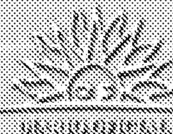
DIARIO OFICIAL

Año CII - N° 27.317

Montevideo, viernes 7 de setiembre de 2007







Desembarco de los restos del Gral. Don José Gervasio Artigas Montevideo - 1855

Museo Histórico Nacional, Casa de Rivera, Montevideo - Uruguay

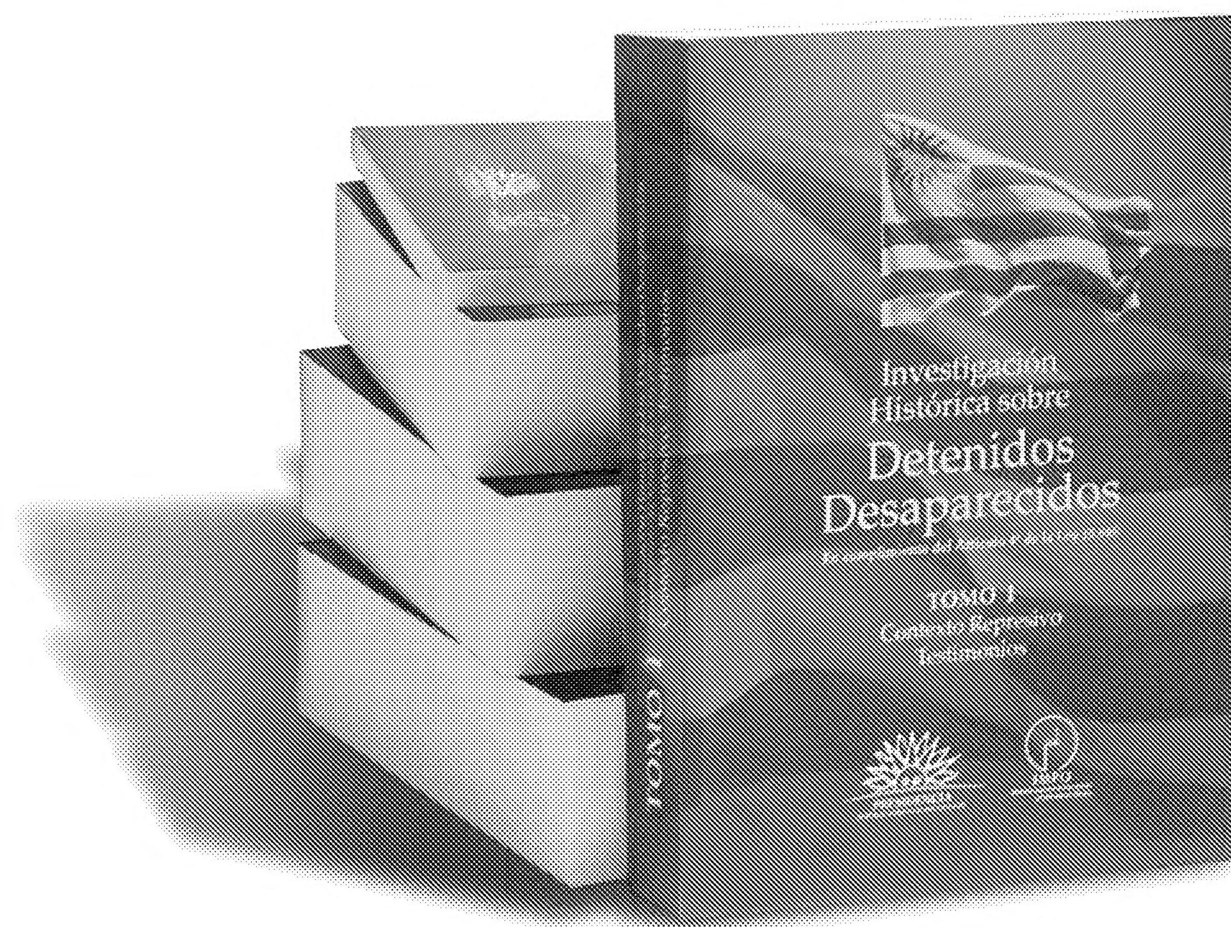
Repatriación de los restos de Artigas

1855 - 19 de setiembre - 2007

Investigación Histórica sobre

Detenidos Desaparecidos

En cumplimiento del Artículo 4º de la Ley 15.848



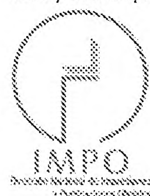
EDICIÓN COMPLETA: **$ 1000.-**

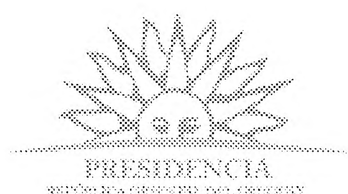
(5 TOMOS)

A la venta en IMPO, 18 de Julio 1373

Tel.: 908 50 42 - 908 52 76

Edita y Distribuye





DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CII - Nº 27.317 - Montevideo, viernes 7 de setiembre de 2007

DOCUMENTOS

Tomo 409

CONSEJO DE MINISTROS

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/05) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

Los DOCUMENTOS se publican a las 48 hs. de recibidos y tal como fueron redactados por el órgano emisor.

CONSEJO DE MINISTROS
1
Ley 18.172

Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2006.
(1.632*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN

SECCION I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2006, con un resultado deficitario de:

A) $ 6.656:089.000 (seis mil seiscientos cincuenta y seis millones ochenta y nueve mil pesos uruguayos) correspondiente a la ejecución presupuestaria y

B) $ 328:440.000 (trescientos veintiocho millones cuatrocientos cuarenta mil pesos uruguayos) por concepto de operaciones extrapresupuestarias, derivadas de la aplicación de normas legales.

Los importes referidos precedentemente surgen de los estados demostrativos y auxiliares contenidos en los Anexos respectivos que forman parte de la presente ley.

Artículo 2º.- La presente ley regirá a partir del 1º de enero de 2008, excepto en aquellas disposiciones en que en forma expresa, se establezca otra fecha de vigencia.

Los créditos establecidos para sueldos, gastos de funcionamiento e inversiones, están cuantificados a valores de 1º de enero de 2007 y se ajustarán en la forma dispuesta por los artículos 6º, 7º, 68, 69, 70 y 82 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y sus modificativas. La base de aplicación de dicho ajuste será la suma de los créditos referidos más los incrementos diferenciales de las remuneraciones otorgadas por el Poder Ejecutivo en el ejercicio 2007.

SECCION II

FUNCIONARIOS

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 3º.- La licencia ordinaria se suspenderá, en oportunidad de comprobarse las circunstancias que den mérito a la concesión de las licencias referidas en el artículo 11 de la Ley Nº 16.104, de 23 de enero de 1990, y en el artículo 31 de la mencionada ley, en la redacción dada por el artículo 24 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, debiendo imputarse las ausencias, a partir de ese momento a los regímenes establecidos en las citadas disposiciones.

Artículo 4º.- Las personas que, previo sumario administrativo, hayan sido destituidas como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave mediante decisión firme, o incumplimiento de sus obligaciones, sea en condición de funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación, no podrán ser objeto de una nueva designación o contratación pública.

Artículo 5º.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 6º de la Ley Nº 17.885, de 12 de agosto de 2005, por el siguiente:

"ARTICULO 6º.- Las instituciones públicas deberán comunicar a la Oficina Nacional del Servicio Civil, la nómina de voluntarios relacionados con ellas en forma directa o indirecta, así como las altas y bajas que se registren en dicha nómina y la descripción de las tareas asignadas a los mismos".

Artículo 6º.- Los organismos que hayan solicitado la opinión o asesoramiento de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en asuntos propios de su competencia, deberán comunicarle dentro de los treinta días de dictada, la resolución adoptada sobre los mismos.

Artículo 7º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer el reingreso de hasta diez funcionarios públicos en total que se encuentren en la situación prevista en el inciso tercero del artículo 723 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, que así lo soliciten toda vez que el jerarca del Inciso por resolución fundada, lo estime conveniente.

A tales efectos, se abrirá un registro y se establecerá un sistema de selección, de acuerdo a la reglamentación que aprobará el Poder Ejecutivo.

Al funcionario reingresado de acuerdo al inciso anterior se le asignarán las funciones que el interesado ocupaba a la fecha de su declaración de excedencia.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes para atender las erogaciones resultantes.

Artículo 8º.- Derógase el artículo 11 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002.

Artículo 9º.- Sustitúyense los incisos sexto y siguientes del artículo 29 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 44 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, por los siguientes:

"Suprímense en las respectivas unidades ejecutoras, los cargos y funciones contratadas ocupados por quienes se acojan al presente régimen, una vez aceptada y hecha efectiva la renuncia.

Del total de las retribuciones nominales sujetas a montepío de quienes hayan optado por acogerse al presente régimen, el 65% (sesenta y cinco por ciento) se destinará al pago del incentivo de retiro. Se habilita el resto, transitoriamente y hasta tanto no culmine el proceso de reformulación de estructuras organizativas y de puestos de trabajo -previsto en el artículo 6º de la presente ley-, para financiar contratos a término celebrados al amparo de los artículos 30 a 43 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de

2002, con las modificaciones introducidas por el artículo 17 de la presente ley, y por los artículos 48 y 49 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.

Estos contratos cesarán indefectiblemente el 31 de diciembre de 2009, no pudiendo alegar los contratados derechos ni expectativas jurídicamente invocables.

Finalizado el período de pago o acaecida alguna de las causales de cese del beneficio previstas en el inciso cuarto, el crédito correspondiente será transferido a un objeto específico que determinará la Contaduría General de la Nación, con el destino que disponga la reglamentación a dictarse por el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Contaduría General de la Nación".

Artículo 10.- A los efectos de corregir las inequidades retributivas de los funcionarios de la Administración Central, el Poder Ejecutivo, previo análisis de las normas que autorizan y regulan el uso de los créditos presupuestales, determinará aquellos que puedan ser reasignados, limitándose a los créditos presupuestales referentes a las retribuciones personales, no afectando los correspondientes a gastos de funcionamiento e inversiones, sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo III de esta Sección y dentro de las pautas que definen el Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones, sin que ello signifique costo presupuestal.

La presente disposición se reglamentará con el asesoramiento previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas.

De lo actuado se dará cuenta a la Asamblea General.

Artículo 11.- Agrégase al artículo 29 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 44 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, con las modificaciones introducidas por el artículo 9º de la presente ley, el siguiente inciso:

"El instituto de la subrogación previsto en el artículo 27 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, se extenderá a los funcionarios asignados a las funciones correspondientes a los cargos o funciones contratadas de Director de División o equivalente suprimidas por la aplicación del presente artículo, hasta tanto culmine el proceso de reestructura mencionado anteriormente".

Artículo 12.- A partir de la vigencia de la presente ley, el ingreso a la función pública en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional se regirá por las disposiciones contenidas en el presente artículo.

Una vez cumplido el procedimiento establecido en el literal A) del artículo 1º de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990, y vencido el plazo establecido en el inciso primero del literal B) de la misma norma, en la redacción dada por el artículo 11 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, sin que la Oficina Nacional del Servicio Civil se haya expedido o si ésta manifestara no contar en sus registros con personal apto, el organismo solicitante podrá proceder a la provisión de la totalidad de las vacantes, convocando a interesados mediante el procedimiento de selección que estime conveniente, en el marco de las disposiciones del artículo 5º de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990 y del artículo 11 de la Ley Nº 16.134, de 24 de setiembre de 1990.

Dichos ingresos, a excepción de lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 48 de la presente ley, se verificarán en una función contratada equivalente al grado mínimo del escalafón respectivo, a cuyos efectos los jerarcas del Inciso quedan facultados a disponer, previamente, las transformaciones de las vacantes generadas, en una o más funciones contratadas correspondientes al mismo u otro escalafón, sin que ello genere costo presupuestal, debiendo proceder, la Contaduría General de la Nación, a efectuar los ajustes presupuestales correspondientes.

El crédito remanente será transferido a un objeto específico que determinará la Contaduría General de la Nación, con el destino que disponga la reglamentación a dictarse por el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación.

Transcurrido un año, previa evaluación satisfactoria del funcionario, la función contratada se transformará en un cargo presupuestado correspondiente al mismo escalafón y grado, a cuyos efectos se transferirán los créditos respectivos. La evaluación insatisfactoria determinará la rescisión automática del contrato de función pública.

En ningún caso la presupuestación prevista en el presente artículo podrá significar lesión de derechos funcionales, ni costo presupuestal.

El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, determinará las condiciones y requisitos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en los incisos anteriores.

Los funcionarios a que refiere el artículo 43 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, cuya presupuestación no se hubiere efectivizado al 1º de enero de 2008, quedarán excluidos de lo dispuesto en los incisos anteriores, rigiéndose su incorporación a los cargos presupuestados por las disposiciones contenidas en dicho artículo.

A partir de la vigencia de la presente ley, no serán de aplicación para los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, las disposiciones contenidas en los artículos 5º del Decreto Ley Nº 10.388, de 13 de febrero de 1943, 8º y 9º del Decreto Ley Nº 14.985, de 28 de diciembre de 1979, y el inciso segundo del literal B) del artículo 1º de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990, en la redacción dada por el artículo 11 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 13.- Una vez computado un año desde la designación en contratos de función pública de los funcionarios ingresados en los incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, dichas funciones se transformarán en cargos presupuestados correspondientes al mismo escalafón, grado, denominación y serie, manteniendo el nivel retributivo de los mencionados funcionarios.

Exceptúanse de lo dispuesto en el inciso anterior aquellos funcionarios con sumario administrativo pendiente de resolución.

Una vez concluido el sumario y de no recaer sanción de destitución, quedará habilitado el procedimiento de transformación previsto en el inciso primero de este artículo.

Artículo 14.- Una vez entrado en vigencia el Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones (SIRO), las funciones contratadas y los cargos de ingreso serán equivalentes a los niveles ocupacionales de ingreso a que refiere el artículo 32 de la presente ley.

Artículo 15.- Las unidades ejecutoras de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional dispondrán de un plazo máximo de un año, a partir del vencimiento de cada ejercicio, para realizar los ascensos que correspondan.

Vencido dicho plazo, serán suprimidas las vacantes de cargos así como la totalidad del crédito respectivo, con excepción de aquellas vacantes de ascenso respecto de las cuales se hubiera iniciado el correspondiente procedimiento para su provisión, el cual deberá culminar no más allá del 30 de junio del ejercicio siguiente. El crédito suprimido así como las economías de asignaciones presupuestales para funciones contratadas, serán transferidos a un objeto específico que determinará la Contaduría General de la Nación, con el destino que disponga la reglamentación a dictarse por el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación. La reglamentación podrá determinar

la distribución de dicha partida entre los Incisos de la Administración Central. Todo ello sin perjuicio de la deducción previa del 4% (cuatro por ciento) a que refiere el artículo 9º de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por el artículo 2º de la Ley Nº 18.094, de 9 de enero de 2007.

Artículo 16.- Exceptúanse de la supresión de vacantes dispuesta en el artículo anterior, los siguientes cargos presupuestados y funciones contratadas:

1. Aquellos cuyos titulares ejerzan función jurisdiccional.

2. Los correspondientes a los escalafones A, B, D, E y F del Ministerio de Salud Pública.

3. Los del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

4. La totalidad de los destinados a atender el quehacer artístico de la Orquesta Sinfónica, Cuerpo de Baile, Coro Oficial y servicios técnicos de radio y televisión del Ministerio de Educación y Cultura.

5. Los de la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo.

6. Los de Magistrados y técnicos (abogados) del Ministerio Público y Fiscal.

7. Los correspondientes a los escalafones A, B, D, E y F de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

8. Los puestos de Inspector, escalafón D, series Condiciones Generales de Trabajo y Condiciones Ambientales de Trabajo, de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.

9. Los del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

10. Los del Tribunal de Cuentas.

11. Los técnicos y especializados del "Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable".

12. Los de Oficial e Inspector de Estado Civil.

13. Los del Ministerio de Desarrollo Social.

14. Los de los entes autónomos de la enseñanza.

15. Los del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

16. Las vacantes de cargos presupuestados del escalafón C de los Incisos 02 al 15 hasta tanto entre en vigencia el sistema previsto en el artículo 23 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

17. Los militares, policiales, docentes y del servicio exterior.

18. Los de la Corte Electoral.

La presente disposición no afecta lo previsto por el artículo 492 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, con la modificación introducida por el artículo 18 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002.

Derógase el artículo 17 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 17.- Agréganse al artículo 4º de la Ley Nº 15.757, de 15 de julio de 1985, los siguientes literales:

"K) Participar en las negociaciones colectivas entre la Administración Pública y las organizaciones representativas de los funcionarios públicos.

L) Evaluar la efectividad de las normas sobre evaluación del desempeño de los funcionarios públicos, proponiendo las modificaciones que correspondan.

M) Pronunciarse preceptivamente respecto de los proyectos de ley y de los decretos relativos a la materia de competencia de la Oficina Nacional del Servicio Civil que tengan origen en el Poder Ejecutivo.

N) Dictar instructivos para facilitar la aplicación de la normativa vigente en materia de función pública y sistemas organizacionales, dentro del límite de sus atribuciones".

Artículo 18.- Modifícase el literal G) del artículo 4º de la Ley Nº 15.757, de 15 de julio de 1985, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"G) Asesorar al Poder Ejecutivo, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados sobre políticas retributivas, proponiendo alternativas tendientes a eliminar las inequidades existentes en el sistema retributivo público. A tal efecto, los organismos del Estado proporcionarán, en tiempo y forma, la asistencia e información necesarias que les sean requeridas para el cumplimiento de la presente norma".

Artículo 19.- Facúltase a la Oficina Nacional del Servicio Civil a celebrar convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, a solicitud de éstas y fuera del ámbito de la competencia que la Ley Nº 15.757, de 15 de julio de 1985, le asignó en materia de capacitación.

El costo derivado de la prestación de los servicios realizada al amparo de dichos convenios será presupuestado por la Oficina Nacional del Servicio Civil y reembolsado por los usuarios que lo hayan requerido.

La Oficina Nacional del Servicio Civil destinará el producto de tal prestación a las actividades de formación y capacitación que realiza la Escuela de Funcionarios Públicos "Dr. Aquiles Lanza".

La recaudación derivada del presente artículo estará exceptuada de lo dispuesto por el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil, reglamentará el presente artículo.

Artículo 20.- Los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional no podrán tener contratos a término vigentes al amparo de los artículos 30 a 43 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, modificativos y complementarios a partir del 31 de diciembre de 2009, o bien hasta completado el proceso de reformulación de las reestructuras organizativas y de puestos de trabajo previstas en el artículo 6º de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, cuando éste se produzca con anterioridad a la referida fecha.

Las personas cuya contratación a término, en los Incisos 02 al 15, se encuentre vigente, continuarán rigiéndose por dicho régimen, hasta la finalización del contrato original o de su prórroga, según corresponda.

Ocurrido el vencimiento cesará automáticamente toda vinculación con la Administración Pública, no pudiendo alegar derechos ni expectativas jurídicamente invocables, más allá de los derechos reconocidos por dicho régimen.

Los créditos liberados por la aplicación de este artículo financiarán las reestructuras de cada Inciso, de conformidad con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 21.- Facúltase al Poder Ejecutivo a aprobar las reestructuras de puestos de trabajo de las unidades ejecutoras de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, con el dictamen favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, en el ámbito de sus competencias.

Los créditos correspondientes a las vacantes de Alta Especialización se transferirán a una partida global que podrá distribuirse entre los Incisos de la Administración Central de conformidad con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

El Poder Ejecutivo remitirá a consideración de la Asamblea General dichas reestructuras de puestos de trabajo, debiendo la misma expedirse dentro de un plazo de cuarenta y cinco días vencido el cual, sin opinión en contrario, se entenderán aprobadas.

Artículo 22.- Las adecuaciones presupuestales de los funcionarios de la Dirección General Impositiva redistribuidos como consecuencia del ejercicio de la opción prevista en el inciso primero del artículo 27 del Decreto Nº 166/005, de 30 de mayo de 2005, de los funcionarios del Area de Comercio Exterior de la Unidad Ejecutora 014 "Dirección General de Comercio" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", redistribuidos como consecuencia de lo previsto en el artículo 118 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en ningún caso representarán disminución de las partidas salariales percibidas a la fecha de dicha opción. Dichas adecuaciones deberán incluir las compensaciones de carácter permanente, aun aquellas que sean consecuencia del efectivo desempeño de tareas, siempre que las mismas vengan siendo percibidas en forma regular y permanente, con independencia del requisito o condición para su otorgamiento, debiendo mediar informe favorable de la oficina de origen.

A partir de la promulgación de la presente ley y a expresa petición de la oficina de destino, la Comisión creada por el artículo 471 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, revisará las adecuaciones que se hayan verificado en la hipótesis del inciso anterior, debiendo proceder a su rectificación cuando corresponda.

Artículo 23.- Los traslados en comisión de los funcionarios solicitados para desempeñar tareas de asistencia directa al Presidente de la República, Vicepresidente de la República, Ministros y Subsecretarios de Estado y Legisladores Nacionales tienen carácter preceptivo, salvo lo dispuesto por normas especiales.

Artículo 24.- Establécese un plazo de 90 días, a partir de la vigencia de la presente ley, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Nº 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005, computando en sí mismo el plazo de tres años de servicios prestados en régimen de "pase en comisión", siempre y cuando la incorporación se solicite en el organismo que el funcionario viene prestando servicios.

La Oficina Nacional del Servicio Civil deberá dar amplia difusión a todos los organismos estatales de lo dispuesto por la citada norma, así como del plazo mencionado en el inciso precedente.

Artículo 25.- Los Ministerios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados brindarán a la Oficina Nacional del Servicio Civil toda la información que ésta les solicite, para el cumplimiento de sus cometidos y el ejercicio de sus atribuciones, en la oportunidad y con la periodicidad que se determine.

Artículo 26.- Créanse en los Incisos 02 al 11 y 13 al 15 los cargos presupuestados equivalentes a las funciones contratadas interinas referidas en el inciso primero del artículo 43 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, los que estarán exceptuados de lo dispuesto en el inciso final del artículo 29 de la presente ley, hasta su provisión de acuerdo con el procedimiento previsto en este artículo.

Los funcionarios que continúan interinamente en dichas funciones, según lo preceptuado en el inciso primero del citado artículo 43, podrán presentarse al concurso de méritos u oposición para la provisión, por el mecanismo del ascenso, de los cargos creados en el inciso anterior, sin perjuicio de la vocación acordada en el régimen general de ascensos.

El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y según las particularidades de cada unidad ejecutora, reglamentará la realización de dichos concursos. A los efectos de la ponderación de los antecedentes de los funcionarios, considerará, en especial, las competencias, la antigüedad y la experiencia en el ejercicio de las funciones de dicho cargo.

Los cargos de ingreso a que refiere el inciso primero del artículo 43 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, se suprimirán al vacar.

Derógase el inciso cuarto del artículo 43 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.

Artículo 27.- Créase una partida anual única por concepto de "Canasta de Fin de Año", que se abonará mediante ticket de alimentación antes del 24 de diciembre de cada ejercicio, al personal perteneciente a los escalafones A, B, C, D, E, F, J, K, L y R de los Incisos 02 al 15, de acuerdo a los montos que a continuación se detallan:

- 2 Bases de Prestaciones y Contribuciones para quienes hayan percibido menos del monto equivalente a 5 Bases de Prestaciones y Contribuciones en el aguinaldo total correspondiente al año inmediato anterior.

- 1 Base de Prestaciones y Contribuciones para quienes hayan percibido entre 5 y 10 Bases de Prestaciones y Contribuciones en el aguinaldo total correspondiente al año inmediato anterior.

- 1/2 Base de Prestaciones y Contribuciones para quienes hayan percibido entre 10 y 20 Bases de Prestaciones y Contribuciones en el aguinaldo total correspondiente al año inmediato anterior.

La Contaduría General de la Nación reasignará a nivel de cada Inciso, las asignaciones presupuestales que hayan sido utilizadas por este concepto en el ejercicio 2006 de los objetos del gasto donde se hubieran imputado las mismas, a uno específico que se habilitará a tales efectos.

Sustitúyese a partir de la promulgación de la presente ley, toda distribución que se realizara con fines similares; las asignaciones presupuestales que hayan sido utilizadas para financiar las mismas, serán reasignadas con el mismo criterio del inciso anterior.

La Contaduría General de la Nación procederá a habilitar los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, en caso de resultar insuficiente el financiamiento previsto en los incisos segundo y tercero.

CAPITULO II

SISTEMA INTEGRADO DE RETRIBUCIONES Y OCUPACIONES

Artículo 28.- Créase el Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones (SIRO), que comprende una estructura relacional integrada por escalafones, subescalafones, ocupaciones y niveles ocupacionales con una escala salarial única de 20 grados, en la que se reflejan las diferencias de jerarquía relativa de los subescalafones y de sus respectivos niveles ocupacionales.

La escala salarial es la asignación o expresión monetaria de los 20 grados ocupacionales para cuarenta horas semanales de labor. En el caso de regímenes horarios diferentes, la misma se prorrateará de acuerdo al régimen horario aplicable.

Dicho sistema será el nuevo régimen escalafonario y retributivo para los funcionarios presupuestados de los escalafones A, B, C, D, E, F, J y R de los Incisos 02 al 15 y de aquellos órganos y organismos del Presupuesto Nacional que así lo determinen por sus respectivas autoridades.

A los funcionarios contratados en funciones permanentes sólo les será aplicable a los efectos de su ubicación en la escala retributiva, una vez finalizado el proceso de evaluación y clasificación.

El Poder Ejecutivo dispondrá la entrada en vigencia del sistema que se crea, excepto en lo atinente al escalafón de Conducción, que regirá a partir del 1º de enero de 2008, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los siguientes artículos.

A partir de la entrada en vigencia del presente sistema, los escalafones e Incisos del Presupuesto Nacional no incluidos en el inciso tercero de este artículo, continuarán rigiéndose por lo establecido en los artículos 27 y siguientes de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, sus modificativas y concordantes, en cuanto corresponda.

Los cargos que se creen a partir de la vigencia de la presente ley, cuya definición se ajuste al escalafón de Conducción, deberán evaluarse y clasificarse a los efectos de su inclusión en alguno de sus subescalafones definidos en este cuerpo normativo.

Artículo 29.- A los efectos del Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones (SIRO), se entenderá por escalafón un gran grupo ocupacional homogéneo, comprensivo de varios subescalafones, que se define en función de las características principales de las actividades que comprende y de las exigencias generales en cuanto a conocimientos y habilidades.

Se establecen los siguientes escalafones:

OP Operativo
AD Administrativo
EP Especialista Profesional
CE Cultural y Educativo
PC Profesional y Científico
CO Conducción

Los grados mínimos y máximos de los escalafones serán los siguientes:

ESCALAFON	GRADO MINIMO	GRADO MAXIMO
OP	1	9
AD	2	9
EP	3	12
CE	8	14
PC	10	16
CO	9	20

Los grados mínimos y máximos de los subescalafones que se crean en la presente ley, serán los siguientes:

SUBESCALAFON	FRANJA	NIVEL	GRADO MINIMO	NIVEL	GRADO MAXIMO
OP 1			1		3
OP 2			2		6
OP 3			3		7
OP 4			5		9
AD 1			2		4
AD 2			3		7
AD 3			5		9
EP 1			3		7
EP 2			5		9
EP 3			8		12
CE 1			8		12
CE 2			10		14
PC 1			10		14
PC 2			12		16
CO 1	CO1 A	II	9	I	10
	CO1 B	II	10	I	11
	CO1 C	II	11	I	12
CO 2	CO2 A	II	13	I	14
	CO2 B	II	14	I	15
	CO2 C	II	15	I	16
CO 3	CO3 A	II	17	I	18
	CO3 B	II	18	I	19
	CO3 C	II	19	I	20

Artículo 30.- El escalafón "OP" Operativo comprenderá un conjunto de actividades diversas dentro de los oficios universales o equivalentes y sus apoyos, abarcando, entre otras, la construcción, fabricación, montaje, ajuste, desarme y armado, reparación y operación de maquinaria, equipos e instalaciones, controles de ejecución, inspección, mantenimiento preventivo y correctivo y tareas auxiliares a otras actividades que aseguren o brinden servicios de infraestructura.

De acuerdo al tipo de tareas, requerirán el manejo autónomo de conocimientos técnicos, teórico prácticos, destreza, habilidad manual, esfuerzo coordinado (físico motriz, mental, visual y auditivo), utilizando los equipos, máquinas y materiales propios de cada caso.

El escalafón "AD" Administrativo comprenderá tareas diversas y de distinto grado de complejidad que consistan entre otras en el procesamiento y control de información, documentos y valores; en la elaboración de análisis administrativos complementarios y en la coordinación, el seguimiento y el control de actividades, que pueden implicar la necesidad de tratar, atender y orientar al público o terceros con respecto a distintos procesos vinculados a esas tareas.

Las tareas requerirán el conocimiento de normas, procedimientos, técnicas y prácticas administrativas, habilidades para las relaciones interpersonales, así como el manejo de equipos de oficina y sistemas informatizados y el marco general de disposiciones normativas legales que regulan las actividades de la Administración.

El escalafón "EP" Especialista Profesional comprenderá tareas complementarias o de asistencia a funciones de gran complejidad técnica y a servicios vinculados a los procesos de gestión, referidos a cualquiera de las áreas de actividad objeto de prestación de servicios por parte del Estado.

Se requerirán estudios de nivel medio y formación teórico práctica especializada o estudios terciarios que habiliten para el ejercicio de especialidades reconocidas con diverso grado de complejidad, rigurosidad metodológica y autonomía en su aplicación, que se adquieren a través de procesos de aprendizaje específicos, resultantes de la educación formal o extracurricular o de la experiencia comprobada y efectiva.

El escalafón "CE" Cultural y Educativo comprenderá aquellas tareas que se desarrollen en el campo de la creación, investigación, interpretación o ejecución y enseñanza curricular de las formas artísticas en sus diversas expresiones, como así también las actividades educativas para difundir el deporte, la cultura, la ciencia y la tecnología, o para complementar la currícula del sistema educativo oficial.

Estas actividades implican la aplicación de teorías, lenguajes y técnicas específicas para lo cual se requieren conocimientos o tecnologías particulares, así como el dominio de métodos de enseñanza específicos acordes a la disciplina que se imparta.

El escalafón "PC" Profesional y Científico comprenderá actividades complejas cuyo desarrollo requiere un alto nivel de conocimientos que se adquieren en el nivel superior universitario y habilitan para aplicar conceptos y teorías científicas, trasmitir conocimientos y aumentar su acervo por medio de la investigación.

Dichas actividades implican el manejo crítico de conocimientos teórico prácticos diversificados, necesarios para el abordaje y solución a pro-

blemáticas que requieren enfoques integrales, pudiendo implicar la supervisión de equipos operativo técnico profesionales, así como el asesoramiento en las respectivas disciplinas.

El escalafón "CO" de Conducción es la estructura ocupacional que comprenderá los cargos pertenecientes a la estructura organizacional vinculados al desarrollo y aplicación de instrumentos de gestión, a la determinación de objetivos, a la planificación, programación, coordinación, gestión y dirección de actividades, al control y evaluación de resultados y al asesoramiento y asistencia al jerarca de la unidad ejecutora de que se trate.

Artículo 31.- A los efectos del Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones (SIRO), se entenderá por subescalafones aquellos grupos ocupacionales, contenidos dentro de cada escalafón, que se definen con mayor especificidad en función del tipo de tareas a realizar y de los conocimientos y habilidades particulares requeridas para su ejecución.

El escalafón "OP" Operativo tendrá los siguientes subescalafones:

OP 1 - Subescalafón Auxiliar General:

Comprenderá los cargos en los que se desarrollen tareas en las que predominen las actividades de apoyo operativo o de infraestructura y que requieran principalmente esfuerzo físico, atención y memoria, cierta destreza y habilidad manual y práctica en la utilización y cuidado de herramientas manuales, materiales, equipos y máquinas comunes.

Se requerirá: enseñanza primaria completa, así como entrenamiento específico y práctica en la realización de las tareas.

OP 2 - Subescalafón Oficial Práctico:

Comprenderá los cargos en los que se desarrollen tareas en las que predominen oficios básicos con exigencias más prácticas que teórico-técnicas, la destreza en la operación y cuidado de herramientas y materiales; la utilización de instrumentos de medición y control, equipos y máquinas de mediana complejidad y el manejo de planos y especificaciones técnicas elementales.

Se requerirá: enseñanza primaria completa, más cursos impartidos por el Consejo de Educación Técnico-Profesional o quien haga sus veces, de hasta dos años o cursos específicos o idoneidad práctica equivalente.

OP 3 - Subescalafón Oficial:

Comprenderá los cargos en los que se desarrollen tareas en las que predominen los oficios o especialidades intermedias con exigencias prácticas y teórico-técnicas de similar magnitud, destreza en la operación y cuidado de herramientas y materiales, utilización de instrumentos de medición y control, equipos y máquinas complejas y manejo de planos y especificaciones técnicas.

Se requerirá: Ciclo Básico del Consejo de Educación Técnico-Profesional o quien haga sus veces o enseñanza primaria completa más cursos específicos de dos o tres años o idoneidad práctica equivalente.

OP 4 - Subescalafón Técnico:

Comprenderá los cargos en los que se desarrollen tareas en las que predominen los oficios o especialidades con un importante contenido teórico-técnico, la destreza en la operación y cuidado de herramientas y materiales, la utilización de instrumentos de medición y control, equipos y máquinas de alta complejidad y el manejo de planos y especificaciones técnicas.

Se requerirá: Ciclo Básico del Consejo de Educación Técnico-Profesional o quien haga sus veces, más cursos específicos de uno o dos años o idoneidad práctica y conocimientos teóricos equivalentes.

El escalafón "AD" Administrativo tendrá los siguientes subescalafones:

AD 1 - Subescalafón Auxiliar Administrativo:

Comprenderá los cargos en los que se desarrollen actividades simples y repetitivas o dentro de una gama limitada de procesos, normas y procedimientos.

Se requerirá: Ciclo Básico de secundaria o cursos específicos o conocimientos y habilidades equivalentes, así como manejo básico del idioma oral y escrito, aritmética elemental y operación básica de equipos de oficina.

AD 2 - Subescalafón Administrativo:

Comprenderá los cargos en los que se desarrollen actividades donde predominen tareas variadas y semiestructuradas, que respondan a una diversidad de procesos, normas y procedimientos.

Se requerirá: enseñanza secundaria completa o Ciclo Básico más cursos específicos o conocimientos y habilidades equivalentes, así como manejo sólido del idioma oral y escrito y análisis de datos, operación de PC a nivel de utilitarios y aplicaciones informáticas.

AD 3 - Subescalafón Analista Administrativo:

Comprenderá los cargos en los que se desarrollen actividades en las que predominen las tareas analíticas, interpretativas y poco estructuradas, dentro de una amplia gama de procesos, normas y procedimientos, que sirvan de apoyo principalmente al desarrollo de proyectos, nuevos procesos y actividades y operaciones de magnitud.

Se requerirá: enseñanza secundaria completa más cursos específicos o primeros años de estudios terciarios afines, así como manejo fluido del idioma oral y escrito, análisis matemático y operación de PC a nivel de utilitarios y aplicaciones informáticas.

El escalafón "EP" Especialista tendrá los siguientes subescalafones:

EP 1 - Subescalafón Especialista Profesional Práctico:

Comprenderá los cargos en los que se desarrollen actividades en las que predominen tareas que requieran conocimientos particulares y un alto contenido de prácticas especializadas.

Se requerirá: Ciclo Básico de secundaria más cursos específicos o conocimientos teórico-prácticos y habilidades equivalentes.

EP 2 - Subescalafón Especialista Profesional Técnico:

Comprenderá los cargos en los que se desarrollen actividades en las que predominen tareas que requieran conocimientos especializados técnicos y prácticos, con autonomía en la utilización de diversas técnicas y metodologías.

Se requerirá: enseñanza secundaria completa o bachillerato técnico del Consejo de Educación Técnico-Profesional o quien haga sus veces o título terciario menor de dos años o dos años de estudios terciarios afines.

EP 3 - Subescalafón Especialista Profesional Superior:

Comprenderá los cargos en los que se desarrollen actividades en las que predominen tareas que requieran autonomía en la aplicación de técnicas de nivel educativo terciario, en apoyo a funciones de gran complejidad.

Se requerirá: título terciario de dos a cuatro años, expedido por escuelas universitarias o por el Consejo de Educación Técnico-Profesional

tecnológico superior u otros centros de educación terciaria o título intermedio o mitad de carrera (mínimo 3 años) correspondientes a planes de estudio de nivel universitario o equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura.

El escalafón "CE" Cultural y Educativo tendrá los siguientes subescalafones:

CE 1 - Subescalafón Cultural y Educativo:

Comprenderá los cargos en los que se desarrollen actividades en las que predominen la creación artística articulada con el uso de tecnologías, así como las actividades educativas extracurriculares de la enseñanza primaria y media.

Se requerirá: Título de Maestro, Maestro Técnico o Profesor, expedido por los centros oficiales de formación docente.

Título o diploma terciario de dos a cuatro años o idoneidad equivalente.

CE 2 - Subescalafón Cultural y Educativo Superior:

Comprenderá los cargos en los que se desarrollen actividades en las que predominen la creación amplia e interpretación artística, así como las actividades educativas curriculares de nivel superior que se impartan formalmente en los centros educativos relacionados con la trasmisión e investigación de las disciplinas artísticas.

Se requerirá: estudios de nivel terciario no inferior a cuatro años equivalentes a una formación en escuelas universitarias o idoneidad y trayectoria reconocida.

El escalafón "PC" Profesional y Científico tendrá los siguientes subescalafones:

PC 1 - Subescalafón Profesional y Científico:

Comprenderá los cargos para cuyo ejercicio se requieran estudios de nivel superior en carreras de cuatro años, cursadas en facultades, escuelas universitarias o centros educativos de nivel equivalente, reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura, o la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

PC 2 - Subescalafón Profesional y Científico Superior:

Comprenderá los cargos para cuyo ejercicio se requieran estudios universitarios o postgrados, con títulos de carreras de cinco o más años de duración, cursadas en facultades, centros educativos de nivel equivalente, reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura, o carreras de cuatro años más especializaciones o postgrados.

El escalafón "CO" de Conducción tendrá los siguientes subescalafones, comprendiendo las franjas A, B y C para cada uno de ellos:

CO1 - Supervisión:

Comprenderá los cargos en los que predominen la supervisión y control directo de la ejecución y resultados de procesos, operaciones y actividades y el apoyo y asistencia operativa a niveles directivos.

Se requerirán estudios completos de nivel secundario, más los conocimientos específicos requeridos para el cargo o función, debiendo valorarse la experiencia en la Administración Pública. Para el desempeño de estos cargos o funciones también se requerirán habilidades y aptitudes para el liderazgo y la conducción directa de grupos y actividades, debiendo predominar las habilidades técnicas sobre las conceptuales y con un nivel de relacionamiento adecuado a la jerarquía.

CO2 - Conducción:

Comprenderá los cargos en los que predominen la programación, coordinación, gestión, ejecución y control de actividades, procesos y proyectos; la determinación de metas en el corto y mediano plazo; el análisis y mejora de procedimientos, técnicas y metodologías de trabajo y la asistencia especializada a niveles directivos y autoridades de la unidad ejecutora.

Podrán requerirse estudios de nivel terciario universitarios o no universitarios, más los conocimientos específicos requeridos para la función de que se trate, debiendo valorarse, asimismo, la experiencia en la Administración Pública, según lo determine la reglamentación correspondiente. Para el desempeño de estos cargos o funciones también se requerirán habilidades y aptitudes para el liderazgo y la programación, coordinación, ejecución y control de actividades, procesos y proyectos, debiendo existir un equilibrio entre las habilidades conceptuales y las técnicas y con un nivel de relacionamiento adecuado a la jerarquía. La reglamentación determinará la exigibilidad de los requisitos precedentes, pudiendo establecer equivalencias en cuanto al requisito de formación.

CO3 - Alta Conducción:

Comprenderá los cargos en los que predominen la concepción, diseño y desarrollo de instrumentos de gestión para concretar la implementación de políticas institucionales y la evaluación de sus resultados; la determinación de objetivos a mediano y largo plazo; la planificación y conducción global de las acciones respectivas y el asesoramiento directo y asistencia a las autoridades de la unidad ejecutora.

Podrán requerirse estudios completos de nivel universitario o terciario más estudios especializados, así como los conocimientos específicos requeridos para la función de que se trate, debiendo valorarse la experiencia en la Administración Pública, según lo determine la reglamentación correspondiente. Para el desempeño de estos cargos o funciones también se requerirán habilidades y aptitudes para la concepción, diseño y desarrollo de instrumentos de gestión y para la planificación, liderazgo y conducción global de actividades, debiendo predominar las habilidades conceptuales sobre las técnicas, con un nivel de relacionamiento adecuado a la jerarquía. La reglamentación determinará la exigibilidad de los requisitos precedentes, pudiendo establecer equivalencias en cuanto al requisito de formación.

Artículo 32.- Las ocupaciones están comprendidas dentro de los subescalafones y se definen como un conjunto de actividades semejantes y vinculadas en función del tipo de tareas que comprenden, de las responsabilidades inherentes y de los requisitos para su desempeño.

Los niveles ocupacionales constituyen el ordenamiento jerárquico de etapas en la trayectoria personal del funcionario dentro de la ocupación correspondiente, determinados por sus competencias y por las tareas desarrolladas y se asocia cada uno de ellos dentro del escalafón y subescalafón, a un grado salarial de la escala retributiva.

Dichos niveles son los que se detallan a continuación:

Nivel V (Poco experimentado)
Nivel IV (Medianamente experimentado)
Nivel III (Experimentado)
Nivel II (Sólidamente experimentado)
Nivel I (Experto)

El Poder Ejecutivo -con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil- reglamentará la descripción de cada uno de los citados niveles.

El ingreso a las ocupaciones se realizará por el nivel ocupacional V, excepto para el subescalafón PC 2, al que se podrá ingresar por el nivel ocupacional III toda vez que el cargo requiera formación universitaria más postgrado o especialización.

El ingreso a todos los subescalafones del escalafón de Conducción se realizará por el nivel ocupacional II.

Artículo 33.- Créase en el Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones (SIRO), la escala retributiva de los grados 17 al 20, cuyos montos constituyen la retribución máxima correspondiente a dichos grados, exceptuados beneficios sociales y antigüedad y son los que surgen de la siguiente tabla:

SIRO GRADOS 17 AL 20
ESCALA RETRIBUTIVA 40 horas RENDICION DE CUENTAS

NUEVOS GRADOS	RETRIBUCION MAXIMA POR TODO CONCEPTO
17	$ 30.705
18	$ 33.292
19	$ 36.098
20	$ 39.140

Dichos montos se ajustarán en la misma oportunidad que el Poder Ejecutivo lo determine para los funcionarios de la Administración Central.

En caso de existir diferencia entre el nivel retributivo de los cargos cuyos grados se correspondan con los que se crean en este artículo y el de los cargos de quienes resulten designados como titulares de aquéllos, la misma será categorizada como "Compensación personal".

Artículo 34.- Créase la compensación por "Compromiso de gestión", la que, en los montos que el Poder Ejecutivo determine, integrará la retribución total correspondiente a los grados 17 al 20 de la escala retributiva.

Dicha compensación será categorizada como "Compensación especial" de acuerdo con lo que dispone el artículo 51 de la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones necesarias para su percepción, con el asesoramiento previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas. El incumplimiento de las condiciones reglamentariamente establecidas determinará la pérdida de la compensación correspondiente, no pudiendo implicar dicha circunstancia, disminución del nivel retributivo correspondiente al cargo que el mismo ocupaba con anterioridad a dicha designación.

La reglamentación determinará, asimismo, las consecuencias en la situación funcional de los titulares de dichos cargos, derivadas del incumplimiento del compromiso de gestión, pudiendo establecerse un nuevo destino dentro de la unidad ejecutora correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de concursar por cargos de idéntico nivel en otros organismos.

Artículo 35.- Créase un programa de formación que se denominará "Maestría en Políticas y Gestión Públicas", cometiéndose a la Oficina Nacional del Servicio Civil, en el ámbito de su competencia, la definición de la o las instituciones de enseñanza que la impartirán.

Los funcionarios presupuestados que accedan al subescalafón "CO3" Alta Conducción del escalafón de Conducción, deberán cursar el programa de formación a que alude el inciso anterior, de conformidad con las condiciones que el Poder Ejecutivo determine, con el previo asesoramiento favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso precedente, el Poder Ejecutivo podrá modificar las condiciones de exigibilidad de dicho programa de formación, reglamentando su realización como requisito previo al acceso a los mencionados cargos.

La Oficina Nacional del Servicio Civil, a requerimiento del jerarca del Inciso, podrá autorizar la participación de los titulares de cargos del subescalafón "CO2" Conducción del escalafón de Conducción, en el referido programa de formación.

Comételese a la Oficina Nacional del Servicio Civil el establecimiento del régimen de equivalencias con el programa de formación que se crea.

Asígnase a la unidad ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil" del Inciso 02 "Presidencia de la República", una partida anual de $ 2:800.000 (dos millones ochocientos mil pesos uruguayos), con cargo a Rentas Generales, para atender el financiamiento de los convenios interinstitucionales que se suscriban a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 36.- Créase un cargo de Jefe de Servicio, escalafón "CO" Conducción, subescalafón "CO3" Alta Conducción, franja CO3 B, nivel II, grado 18, en cada uno de los Incisos y unidades ejecutoras que se detallan a continuación: unidad ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", unidad ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística" y unidad ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil" del Inciso 02 "Presidencia de la República"; unidad ejecutora 003 "Auditoría Interna de la Nación" y unidad ejecutora 009 "Dirección Nacional de Catastro" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas"; unidad ejecutora 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas" y unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos" del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca"; unidad ejecutora 004 "Dirección Nacional de la Propiedad Industrial" y unidad ejecutora 007 "Dirección Nacional de Minería y Geología" del Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería"; unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte"; unidad ejecutora 001 "Dirección General de Despacho de la Secretaría de Estado y Oficinas Dependientes"; unidad ejecutora 005 "Dirección Nacional de Arquitectura" del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas"; unidad ejecutora 018 "Dirección General de Registros" y unidad ejecutora 023 "Dirección Nacional de Bibliotecas, Archivos y Museos Históricos" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura"; unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Trabajo" y unidad ejecutora 006 "Instituto Nacional de Alimentación" del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social"; unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial" y unidad ejecutora 004 "Dirección Nacional de Medio Ambiente" del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente"; y unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".

Los cargos que se crean dependerán directamente de los jerarcas de las unidades ejecutoras mencionadas, debiendo rotar sus titulares a otra unidad ejecutora, al término máximo de los ocho años de desempeño.

Dichas unidades ejecutoras, con el previo asesoramiento favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, propondrán al Poder Ejecutivo los requisitos y el perfil requeridos para los referidos cargos.

La Contaduría General de la Nación habilitará en cada una de las unidades ejecutoras citadas, en el grupo 0 "Servicios Personales", una partida anual de $ 521.520 (quinientos veintiún mil quinientos veinte pesos uruguayos), incluidos aportes y aguinaldo, a los efectos de financiar la retribución de dichos cargos en cada una de las unidades ejecutoras citadas.

Artículo 37.- Los cargos que se crean en el artículo anterior no serán provistos definitivamente hasta el 1º de marzo de 2010.

Hasta esa fecha y a los efectos del desempeño de las funciones de Jefe de Servicio, los jerarcas de los citados Incisos dispondrán la realización de concursos al que podrán presentarse sus funcionarios presupuestados, que reúnan los requisitos y el perfil definidos en la reglamentación respectiva, sin que ello obste la posibilidad de realizarse concursos por unidad ejecutora.

En caso de no poder proveerse por el mecanismo previsto en el inciso anterior, se realizará un llamado al que podrán presentarse los funcionarios presupuestados de los restantes Incisos de la Administración Cen-

tral, de conformidad con los requisitos y el perfil que determine la reglamentación.

Quienes desempeñen las funciones de Jefe de Servicio estarán alcanzados por el régimen de compromiso de gestión, debiendo cursar asimismo, la Maestría en Gestión y Políticas Públicas.

Las subrogaciones a que dé lugar la aplicación de la presente disposición estarán exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992.

Los funcionarios que desempeñen las funciones de Jefe de Servicio percibirán la diferencia entre dicha retribución y la del cargo presupuestal que ocupan.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo con el previo y favorable asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Artículo 38.- Créase la División de Gestión y Desarrollo Humano, que dependerá directamente en el Inciso 02 "Presidencia de la República", del Director General de Servicios de Apoyo y del Director General de Secretaría en los Incisos 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", 11 "Ministerio de Educación y Cultura", 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" y 15 "Ministerio de Desarrollo Social".

Los Incisos mencionados precedentemente, con el previo asesoramiento favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, propondrán la estructura de la División de Gestión y Desarrollo Humano que se crea en este artículo.

Artículo 39.- Créase un cargo de Director de la División de Gestión y Desarrollo Humano, escalafón "CO" de Conducción, subescalafón "CO3" Alta Conducción, franja "CO3 C", nivel II, grado 19, en los Incisos 02 "Presidencia de la República", 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", 11 "Ministerio de Educación y Cultura", 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" y 15 "Ministerio de Desarrollo Social".

Los Incisos mencionados precedentemente, con el previo asesoramiento favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, propondrán al Poder Ejecutivo el perfil requerido para el cargo que se crea en este artículo, así como las demás condiciones relativas a los concursos correspondientes para su provisión.

La Contaduría General de la Nación habilitará en la unidad ejecutora 001 de cada uno de los Incisos mencionados en el inciso primero de este artículo, en el grupo 0 "Servicios Personales", una partida anual de $ 565.476 (quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis pesos uruguayos), incluidos los aportes y aguinaldo, a los efectos de financiar la retribución de dichos cargos en cada uno de los citados Incisos.

Artículo 40.- A los efectos de la primera provisión de los cargos de Director de División de Gestión y Desarrollo Humano, que se crean en el artículo anterior, se realizará un concurso en cada uno de los Incisos del 02 al 15 del Presupuesto Nacional, al que podrán presentarse los funcionarios presupuestados de cada uno de los mismos que reúnan los requisitos y el perfil definidos en la reglamentación respectiva.

En caso de no poder proveerse los referidos cargos por el mecanismo previsto en el inciso anterior, se realizará un llamado al que podrán presentarse los funcionarios presupuestados de los restantes Incisos de la Administración Central que reúnan los requisitos y el perfil que se definan en la reglamentación.

De resultar desierto el concurso antedicho, podrá convocarse a un llamado público para la realización de un concurso al que podrán presentarse personas que no reúnan la calidad de funcionario del Estado.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo con el previo y favorable asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Artículo 41.- Créase un cargo de Director de la División Planificación y Gestión Financiero Contable, en el escalafón "CO" de Conducción, subescalafón "CO3" Alta Conducción, franja CO3 C, nivel II, grado 19, que dependerá directamente del Director General de Secretaría en cada uno de los siguientes organismos: Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" e Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente".

Los Incisos mencionados precedentemente, con el previo asesoramiento favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, propondrán al Poder Ejecutivo el perfil requerido para el cargo que se crea en este artículo, así como las demás condiciones relativas a los concursos correspondientes para su provisión.

La Contaduría General de la Nación habilitará en la unidad ejecutora de cada uno de los Incisos mencionados en el inciso primero del presente artículo, en el grupo 0 "Retribuciones Personales", una partida anual de $ 565.476 (quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis pesos uruguayos), incluidos los aportes y aguinaldo, a los efectos de financiar la retribución de dichos cargos en cada uno de los citados Incisos.

A partir de la vigencia de la presente ley, las funciones de Alta Especialización creadas por el artículo 53 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, se ubicarán en nivel 19 de la escala retributiva del Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones.

Artículo 42.- El Poder Ejecutivo determinará, con el previo asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la ubicación en la escala retributiva del Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones (SIRO), de los funcionarios contratados bajo el régimen de Alta Especialización creado por el artículo 714 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, a la fecha de la presente ley, una vez finalizado el proceso de evaluación y clasificación de las funciones que desempeñan.

Dicha ubicación, que, salvo en cuanto a la aplicación del compromiso de gestión, en ningún caso significará modificación del régimen legal que los regula, sólo podrá verificarse en los niveles equivalentes a los grados 13 a 20 de la escala retributiva.

Lo dispuesto en el inciso precedente no implicará disminución en el nivel retributivo de los mencionados funcionarios. En el caso de que el nivel retributivo asignado sea inferior a la retribución anterior, la diferencia será categorizada como "Compensación personal".

Artículo 43.- Modifícase el artículo 714 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> "ARTICULO 714.- A los efectos de fortalecer la capacidad de la Administración Central para cumplir con sus cometidos sustanciales, los Incisos 02 al 15 podrán designar funcionarios contratados al amparo del régimen dispuesto por el artículo 22 del Decreto Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, para el desempeño de funciones de alta especialización en puestos técnicos o de asesoramiento.
>
> La reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo con el pronunciamiento favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, determinará la ubicación de dichos funcionarios en la escala retributiva del Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones (SIRO)".

Artículo 44.- El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, reglamentará las condiciones de desempeño y remuneración de los contratados al amparo del régimen de Alta Especialización establecido en el artículo 714 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 43 de la presente ley, una vez establecidas las equivalencias con el Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones (SIRO).

Con el mismo asesoramiento y una vez cumplida dicha instancia, el Poder Ejecutivo evaluará las funciones de Alta Especialización que se crean en esta ley a los efectos de determinar la retribución correspondiente al SIRO.

Artículo 45.- A los efectos del Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones (SIRO), el ascenso es el adelanto dentro de la ocupación que se realizará por concurso de méritos y antecedentes o de oposición y méritos, entre el nivel ocupacional III y el nivel ocupacional I de cada subescalafón, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes.

A los mismos efectos, la promoción es el adelanto dentro de la ocupación entre el nivel V de ingreso y el nivel III, así como desde el nivel II al I dentro del escalafón de Conducción, que se verifica como consecuencia de la evaluación del funcionario. A dichos efectos, los jerarcas de los Incisos podrán proceder a las transformaciones de cargos necesarias, cometiéndose a la Contaduría General de la Nación realizar la reasignación de los créditos presupuestales correspondientes.

También se considera ascenso la movilidad horizontal que se verifica fuera del subescalafón o del escalafón, en el mismo grado ocupacional, en caso de verificarse un cambio en la ocupación, siempre que ello permita al funcionario competir por mayores grados en la escala retributiva. Estos ascensos se realizarán por concurso, requiriéndose como mínimo un nivel ocupacional III.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo, con el asesoramiento previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Artículo 46.- El ascenso en el Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones (SIRO) se realizará dentro de cada Inciso, por escalafón, subescalafón, ocupaciones y niveles ocupacionales.

El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, reglamentará la presente disposición, pudiendo establecer, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, los requisitos y condiciones, así como los niveles necesarios para ascender fuera del subescalafón y del escalafón.

Los jerarcas de los Incisos podrán disponer, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, la realización de concursos por unidades ejecutoras.

Los Incisos del Presupuesto Nacional no incluidos en el SIRO, continuarán rigiéndose por las disposiciones de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990.

Artículo 47.- Lo dispuesto en el artículo anterior, no obsta a la posibilidad de ascender al escalafón de Conducción desde los restantes escalafones del sistema, respecto del cual la reglamentación establecerá los escalafones, subescalafones, ocupaciones y niveles ocupacionales con vocación de ascenso al mismo, determinando los requisitos necesarios a tales efectos.

El ascenso al escalafón de Conducción y dentro del mismo, se realizará mediante concurso de méritos y antecedentes o de oposición y méritos.

A los efectos de dichos concursos, se realizará un llamado al que podrán postularse los funcionarios presupuestados pertenecientes al Inciso, que reúnan el perfil y los requisitos del cargo a proveer.

De no poder proveerse el cargo por aplicación del procedimiento previsto precedentemente, se realizará un llamado al que podrán presentarse los funcionarios presupuestados de los restantes Incisos de la Administración Central que reúnan el perfil y los requisitos de los cargos a proveer.

De resultar desierto dicho concurso, podrá convocarse a un llamado público para la realización de un concurso al que podrán presentarse personas que no reúnan la calidad de funcionario del Estado.

El Poder Ejecutivo, con el previo y favorable asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil, determinará las condiciones relativas para la realización de los concursos a que alude este artículo.

Artículo 48.- En todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente ley, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990.

El Poder Ejecutivo, con el previo asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil, reglamentará el nuevo sistema de evaluación del desempeño individual, el que tendrá como base el sistema de carrera administrativa que se crea en la presente ley.

El Poder Ejecutivo, con el previo y favorable asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil, reglamentará el proceso de ubicación de los funcionarios presupuestados de las unidades ejecutoras de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, titulares de cargos cuya denominación y nivel jerárquico se ajusten a la definición del escalafón de Conducción.

Los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, con el previo y favorable pronunciamiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil, evaluarán y clasificarán todos los cargos y funciones de conducción comprendidos dentro de la estructura organizativa debidamente aprobados, a los efectos de su ubicación en el Sistema Integrado Retributivo y Ocupacional (SIRO).

Artículo 49.- Una vez entrado en vigencia el Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones (SIRO), los funcionarios pasarán a los escalafones respectivos de acuerdo con el cargo presupuestal que ocupan.

El pasaje a los escalafones de la estructura relacional integrada determinará el escalafón, subescalafón, ocupación, nivel ocupacional y grado a asignar en la escala retributiva.

En caso que el nivel retributivo sea superior al correspondiente a la ubicación resultante de lo dispuesto en los incisos precedentes, la diferencia será categorizada como "Compensación personal".

El Poder Ejecutivo reglamentará el mecanismo previsto en este artículo, con el previo y favorable asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Hasta tanto no entre en vigencia el SIRO, los ascensos de los funcionarios que no resulten incluidos en el escalafón de Conducción, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990.

Artículo 50.- A partir del día siguiente a la promulgación de la presente ley, quedará suspendida la posibilidad de redistribución de funcionarios públicos entre los distintos Incisos del Presupuesto Nacional, quedando facultado el Poder Ejecutivo para determinar el restablecimiento del régimen que se suspende.

Los procedimientos de redistribución, iniciados con anterioridad a la fecha prevista en el inciso primero de este artículo, cualquiera fuera la causal y la norma al amparo de la cual se hubieran iniciado, deberán culminar antes del 31 de diciembre de 2007. Se entenderá

caducado el proceso si no se hubiera dictado la resolución de incorporación antes de la fecha indicada. Exclúyese de lo dispuesto en este inciso el caso de la redistribución prevista en el inciso siguiente.

En caso de ser necesaria la redistribución de funcionarios como consecuencia de reestructura, supresión o fusión de unidades o servicios, la misma deberá contar con el pronunciamiento previo de la Oficina Nacional del Servicio Civil en el que se justifique su compatibilidad con el Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones (SIRO). En estos casos deberá, asimismo, preverse el régimen de adecuación presupuestal y posterior incorporación aplicable.

Los funcionarios públicos que se encuentren en la situación prevista en el artículo 28 de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990, podrán pasar a prestar servicios en comisión en cualquier dependencia de la Administración Pública, quedando exceptuados de toda prohibición al respecto.

Se consideran incluidos en esta disposición las redistribuciones efectuadas al amparo del artículo 15 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, con la modificación dispuesta por el artículo 52 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.

CAPITULO III

SIMPLIFICACION Y CATEGORIZACION DE CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

Normas Generales

Artículo 51.- A partir de la vigencia de la presente ley, todos los conceptos retributivos correspondientes a los funcionarios de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, que ocupen cargos presupuestados o desempeñen funciones contratadas permanentes, dentro de los escalafones A, B, C, D, E, F, M, R y a los funcionarios del escalafón J no equiparados al escalafón H, deberán clasificarse en alguna de las categorías que se definen a continuación:

"Sueldo del grado": es la retribución asignada a los cargos o funciones contratadas permanentes, para cada grado, de acuerdo al régimen horario, sean ocupados o vacantes.

"Compensación al cargo": es la retribución complementaria propia de la totalidad de los cargos presupuestados o de las funciones contratadas permanentes de cada unidad ejecutora, ya sean ocupados o vacantes, que tendrá derecho a percibir cualquier funcionario que ocupe el cargo o desempeñe la función contratada.

"Compensación especial": es la retribución complementaria que percibe el funcionario por cumplir funciones en un lugar o unidad específicos o por el cumplimiento de tareas especialmente encomendadas por el jerarca.

"Compensación personal": es la retribución complementaria que percibe el funcionario como consecuencia de la aplicación de las normas que la crean y regulan con ese carácter, independientemente del cargo o función y del organismo en que se desempeñe.

"Incentivo": es la retribución complementaria que se otorga a los funcionarios como consecuencia de calificaciones, asiduidad, productividad o cualquier otro tipo de condición similar.

La determinación de las categorías precedentes no implica asignación de créditos presupuestales. Sin perjuicio, podrán efectuarse las reasignaciones necesarias a efectos de alcanzar los montos del "Sueldo del grado" o de la "Compensación al cargo". Si resultaran remanentes, cuyo destino no fuera especificado en este capítulo, deberán transferirse a un objeto del gasto global, con destino al grupo 0 "Servicios Personales", del Inciso donde se generó el remanente. El Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Contaduría General de la Nación, reasignará el crédito en los objetos del gasto del grupo 0 "Servicios Personales" que indique el Inciso.

En caso de ser necesario cubrir el costo presupuestal tanto el "Sueldo del grado", como de la "Compensación al cargo" de los cargos y funciones vacantes, el Poder Ejecutivo reasignará los créditos que indique cada Inciso, previo informe favorable de la Contaduría General de la Nación.

Los órganos y organismos del Presupuesto Nacional no incluidos en el inciso primero de este artículo, podrán adoptar la categorización de los objetos del gasto aquí indicada y realizar la correspondiente reasignación de los créditos presupuestales.

La aplicación de lo dispuesto en el presente capítulo no podrá significar aumento o disminución en el total de las retribuciones que perciben, a la fecha de vigencia de la presente ley, los funcionarios alcanzados.

Artículo 52.- Las retribuciones asignadas a puestos de trabajo correspondientes a prestación de servicios personales no incluidos en el artículo anterior, deberán ser categorizadas por la Contaduría General de la Nación de acuerdo a los criterios del presente capítulo.

Cuando corresponda, deberá alcanzarse como mínimo, el "Sueldo del grado" establecido en el artículo 53 de la presente ley. Si ello representara costo presupuestal, el mismo deberá ser financiado con créditos de la unidad ejecutora respectiva.

La totalidad de los conceptos retributivos correspondientes a los cargos y funciones mencionadas en el inciso primero del artículo 51 de la presente ley, ya sean de origen legal o reglamentario, deberán categorizarse de acuerdo a las definiciones contenidas en dicho artículo y a lo que surge de las respectivas tablas y cuadros de referencia incluidos en el Anexo I, denominado "Tablas y cuadros de referencia correspondientes al Capítulo III de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2006, Simplificación y Categorización de conceptos retributivos", el que se considera parte integrante de esta ley.

Artículo 53.- El importe del "Sueldo del grado" para todas las unidades ejecutoras de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, es el que surge de las siguientes tablas:

1) Sueldo del grado para los escalafones A, B, C, D, E, F, R y el J no equiparados al escalafón H:

1. Sueldo del grado según régimen horario

GRADOS	30 HORAS	36 HORAS	40 HORAS	48 HORAS Y DEDICACION TOTAL
16	6.924,93	8.309,83	9.210,04	11.042,03
15	6.305,67	7.566,71	8.386,42	10.051,21
14	5.754,53	6.905,35	7.653,42	9.169,40
13	5.268,62	6.322,25	7.007,15	8.391,93
12	4.845,07	5.813,99	6.443,83	7.714,25
11	4.475,17	5.370,12	5.951,87	7.122,42
10	4.113,96	4.936,66	5.471,45	6.544,48
09	3.800,98	4.561,08	5.055,19	6.043,71
08	3.531,41	4.237,61	4.696,67	5.612,41
07	3.298,09	3.957,62	4.386,35	5.239,10
06	2.953,76	3.544,42	3.928,38	4.688,15
05	2.691,33	3.229,50	3.579,35	4.268,27
04	2.526,87	3.032,15	3.360,62	4.005,13
03	2.389,42	2.867,22	3.177,82	3.785,22
02	2.118,23	2.541,78	2.817,13	3.351,31
01	1.995,08	2.394,00	2.653,34	3.154,27

2) Sueldo del grado para el escalafón M:

2. Sueldo del grado

GRADOS	DEDICACION TOTAL
07	7.391,15
06	6.886,87
05	6.082,39
04	5.269,85
03	4.591,77
02	4.284,26
01	3.922,08

A partir de la vigencia de la presente ley, no será de aplicación para los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, lo dispuesto en los artículos 106 de la llamada Ley Especial Nº 7, de 23 de diciembre de 1983, y 26 y 28 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Cuando se dispongan aumentos en las retribuciones de los funcionarios comprendidos en este capítulo, aunque éstos fueran diferenciales, el Poder Ejecutivo deberá mantener los niveles definidos para el "Sueldo del grado" en las tablas precedentes, reasignando -si fuera necesario- créditos presupuestales de otras categorías retributivas.

Artículo 54.- En caso de ser necesario cubrir el costo presupuestal tanto del "Sueldo del grado", como de la "Compensación al cargo" de los cargos y funciones vacantes, se financiará con los créditos que indique cada Inciso, con informe favorable de la Contaduría General de la Nación.

Artículo 55.- Las retribuciones correspondientes a los anteriores objetos del gasto 042.096 "Complemento adscriptos", 045.005 "Quebrantos de caja" y 046.001 "Diferencia por subrogación", serán categorizadas como "Compensación especial".

Los beneficios sociales y la prima por antigüedad serán categorizados como "Compensación personal" y continuarán con el régimen vigente.

Artículo 56.- En el caso de los funcionarios declarados excedentarios que se encuentren comprendidos en la situación prevista en el artículo 723 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, no será de aplicación lo dispuesto en el presente capítulo. Dichos funcionarios, mientras se encuentren en la misma situación, mantendrán la retribución que estuvieran percibiendo a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, la que se liquidará por un único objeto del gasto, sin perjuicio de lo que corresponda por concepto de beneficios sociales y prima por antigüedad.

Artículo 57.- Los egresados del Curso de Formación de Altos Ejecutivos de la Administración Pública creado por el Decreto Nº 370/986, de 16 de julio de 1986, percibirán una compensación equivalente a una Base de Prestaciones y Contribuciones -artículo 2º de la Ley Nº 17.856, de 20 de diciembre de 2004-, que será categorizada como "Compensación personal" y se sumará al total de las retribuciones que correspondan al funcionario por todo concepto, sin perjuicio de los topes legales vigentes.

El artículo 26 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, no será de aplicación para los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional.

Artículo 58.- En el caso de los funcionarios redistribuidos que, a la fecha de vigencia de la presente ley, perciban partidas por redistribución, el aumento aplicado sobre el anterior objeto del gasto 042.038 "Compensación personal transitoria" en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 26/994, de 19 de enero de 1994, será categorizado como "Compensación personal".

En el caso de los funcionarios contratados en funciones permanentes por aplicación de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, el complemento retributivo con cargo al anterior objeto del gasto 042.105 "Compensación personal transitoria artículo 7º de la Ley Nº 17.930", será categorizado como "Compensación personal".

Artículo 59.- En los casos estrictamente necesarios, la Contaduría General de la Nación realizará los ajustes presupuestales que correspondan a efectos de la aplicación de las normas dispuestas en el presente capítulo.

Asimismo, realizará las categorizaciones y recategorizaciones pertinentes y las modificaciones al Clasificador de los objetos del gasto.

Las clasificaciones, reasignaciones y los cambios en la denominación de los objetos del gasto originados en la aplicación de esta ley, rigen desde su vigencia, considerándose toda referencia a las clasificaciones anteriores efectuada a título ilustrativo.

A partir de la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduría General de la Nación, podrá autorizar la corrección de los errores u omisiones que se detecten para la aplicación de las normas que integran el presente capítulo, dando cuenta a la Asamblea General.

Los incrementos porcentuales dispuestos a efectos de mantener el nivel retributivo de los funcionarios, se aplicarán una vez determinados los montos que el Poder Ejecutivo deba establecer en aplicación de las normas de este capítulo.

INCISO 02

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Artículo 60.- En las unidades ejecutoras 001 "Servicios de Apoyo a Presidencia de la República", 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", 005 "Dirección de Proyectos de Desarrollo", 007 "Instituto Nacional de Estadística" y 008 "Oficina Nacional de Servicio Civil", la compensación por permanencia a la orden que se liquidaba por el anterior objeto del gasto 042.014 "Permanencia a la Orden", se integrará en diferentes categorías y quedará determinada de acuerdo a lo previsto en las tablas incluidas en el Anexo I de la presente ley.

Lo dispuesto en el presente artículo no afectará el régimen de permanencia a la orden, el que continuará rigiéndose por el artículo 111 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 76 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990; por los artículos 113 y 134 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986; por el artículo 83 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990; y por el artículo 25 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994.

Artículo 61.- Para los funcionarios de las unidades ejecutoras mencionadas en el inciso primero del artículo anterior, las compensaciones previstas por los artículos 92 y 726 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, así como la cuota parte de las anteriores partidas por permanencia a la orden y por alimentación, quedarán integradas en los montos que definirá el Poder Ejecutivo, para un régimen de 40 horas semanales, y serán categorizadas como "Compensación al cargo".

Derógase el inciso segundo del artículo 92 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Los funcionarios redistribuidos con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley, percibirán la "Compensación al cargo" prevista en el inciso primero de este artículo, disminuyéndose en igual importe la compensación personal que poseen, hasta alcanzar el monto correspondiente a su grado. En caso de ser insuficiente, la diferencia será financiada por Rentas Generales, autorizándose a la Contaduría General de la Nación a efectuar los ajustes presupuestales que correspondan.

Para los funcionarios comprendidos en lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, la compensación por permanencia a la orden será categorizada como "Compensación especial".

La compensación prevista en el inciso segundo del artículo 80 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, será categorizada como "Compensación especial". Del mismo modo será categorizada la diferencia entre lo que se percibe por dicho concepto a la fecha de vigencia de la presente ley y los montos definidos según el inciso siguiente.

El Poder Ejecutivo determinará los montos de las compensaciones a que refiere este artículo, estableciéndolos como importes fijos desvinculados de otras retribuciones, tomando como referencia los valores percibidos al 1º de enero de 2007. De lo resuelto se dará cuenta a la Asamblea General.

Artículo 62.- A los efectos de mantener los niveles retributivos, las partidas correspondientes a los anteriores objetos del gasto 042.001 "Compensación Congelada", 042.010 "Prima Técnica con Aportes", 042.034 "Por Funciones distintas a las del Cargo", 042.038 "Compensación personal transitoria" y 042.042 "Compensación Choferes de Presidencia" se incrementarán en un 50% (cincuenta por ciento), en razón de que pasan a contener la cuota parte correspondiente al anterior objeto del gasto 042.014 "Permanencia a la orden".

Artículo 63.- Autorízase a la Contaduría General de la Nación a reasignar al grupo 0, la totalidad del crédito presupuestal de la partida por alimentación de las unidades ejecutoras 001 "Servicios de Apoyo a la Presidencia de la República", 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", 005 "Dirección de Proyectos de Desarrollo", 007 "Instituto Nacional de Estadística" y 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil" del Inciso 02 "Presidencia de la República", de conformidad con lo que surge del Anexo I de la presente ley.

Artículo 64.- Sustitúyese el artículo 63 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> "ARTICULO 63.- El personal integrante del Servicio de Seguridad Presidencial directamente afectado a la custodia del Presidente, tanto el que tenga la calidad de funcionario público como el contratado en el régimen establecido en el artículo 83 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 65 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, tendrá derecho a la percepción de una compensación equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de los niveles máximos de retribución resultantes de la aplicación del artículo 62 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, excepto antigüedad y beneficios sociales".

Artículo 65.- En la unidad ejecutora 009 "Unidad Reguladora de los Servicios de Comunicaciones", para los funcionarios que no perciben el anterior objeto del gasto 042.020 "Comp. Pers. p/mantenim. nivel Retrib.", se utilizarán los créditos asignados al anterior objeto del gasto 042.107 "Diferencia de retribución", a efectos de alcanzar el "Sueldo del grado" del artículo 53 de la presente ley.

INCISO 03

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Artículo 66.- La partida prevista en el artículo 2º de la Ley Nº 17.269, de 28 de septiembre de 2000, destinada al pago de la compensación de los funcionarios civiles no equiparados, exceptuados el personal del Servicio de Construcciones y Reparaciones de la Armada y los de la unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", integrará su "Sueldo del grado". A efectos de alcanzar los montos de la referida categoría, podrán utilizarse las compensaciones personales y en caso de no ser suficiente, la Contaduría General de la Nación habilitará los créditos necesarios.

Artículo 67.- La partida por equiparación de los funcionarios civiles del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", equiparados al escalafón K "Personal Militar", quedará fijada en los valores que se perciben a la fecha de vigencia de la presente ley, los que sólo podrán modificarse por los ajustes periódicos decretados por el Poder Ejecutivo. Si el ajuste fuera diferencial para el personal militar, corresponderá aplicar el coeficiente mayor, sea éste dispuesto para el personal civil o para el militar.

Artículo 68.- La compensación que percibe el personal civil equiparado del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" prevista en el artículo 27 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, con las modificaciones introducidas por el artículo 115 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, y la compensación prevista en el artículo 2º de la Ley Nº 16.333, de 1º de diciembre de 1992, se integrarán al "Sueldo del grado" establecido en el artículo 48 del presente capítulo y el remanente será categorizado como "Compensación especial", de acuerdo a las tablas que figuran en el Anexo I.

El Poder Ejecutivo determinará los montos de la compensación a que refiere este artículo, estableciéndolos como importes fijos desvinculados de otras retribuciones, tomando como referencia los valores percibidos al 1º de enero de 2007, para cada grado y régimen horario. De lo resuelto se dará cuenta a la Asamblea General.

Dicha "Compensación especial" se incrementará por única vez con el 36,89% (treinta y seis con ochenta y nueve por ciento) de los anteriores objetos del gasto 042.025 "Prima técnica artículo 54 de la Ley Nº 16.226", 042.067 "Compensación mensual por equipo", 042.001 "Compensaciones congeladas", 042.012 "Compensación al cargo escalafón Militar", 042.022 "Compensación mensual artículo 53 de la Ley Nº 16.226", 047.001 "Por equiparación de escalafones", 042.038 "Compensación personal transitoria" y 044.001 "Prima por antigüedad".

Artículo 69.- En la unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", el importe necesario hasta alcanzar los montos de la tabla del "Sueldo del grado" previstos en el artículo 53 de la presente ley, se financiará con las partidas previstas en el artículo 106 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, anterior objeto del gasto 042.053 "Comp. funcionarios DGIA", y en los artículos 91 y 92 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, anteriores objetos del gasto 042.054 "Compensación 30% a operativa aeroportuaria" y 042.055 "Compensación hasta 30% personal DGIA", respectivamente. El remanente de dichas partidas será categorizado como "Compensación especial".

Las compensaciones previstas en el inciso anterior quedarán fijadas en los montos que se perciben a la fecha de vigencia de la presente ley, una vez descontados los importes por aplicación del mismo inciso.

INCISO 05

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Artículo 70.- El Poder Ejecutivo determinará los montos de las partidas que se categorizan como "Compensación al cargo" en los literales siguientes, estableciéndolos como importes fijos desvinculados de otras retribuciones, tomando como referencia los valores percibidos al 1º de enero de 2007. De lo resuelto se dará cuenta a la Asamblea General:

A) En las unidades ejecutoras 001 "Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas", 002 "Contaduría General de la Nación", 003 "Auditoría Interna de la Nación", 004 "Tesorería General de la Nación" y 008 "Dirección Nacional de Loterías y Quinielas", dicha compensación se integrará con los importes que perciben los funcionarios por los objetos del gasto que figuran en el Anexo correspondiente a cada unidad ejecutora.

B) En las unidades ejecutoras 001 "Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas", 002 "Contaduría General de la Nación" y 004 "Tesorería General de la Nación", los montos que determine el Poder Ejecutivo para la compensación referida en el inciso primero de este artículo, deberán incluir los montos fijos de $ 1.160,10 (mil ciento sesenta pesos uruguayos

con diez centésimos) y de $ 872,25 (ochocientos setenta y dos pesos uruguayos con veinticinco centésimos) que perciben los funcionarios de dichas unidades ejecutoras para los regímenes horarios de 40 o de 30 horas semanales de labor, respectivamente. Dicho cálculo deberá incluir la partida por inequidades prevista en el artículo 726 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, y la partida prevista en el artículo 156 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, derogándose los incisos segundo, tercero y cuarto de esta última norma.

C) En la unidad ejecutora 003 "Auditoría Interna de la Nación" se incluirá solamente la partida prevista en el artículo 219 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

D) En la unidad ejecutora 008 "Dirección Nacional de Loterías y Quinielas" la determinación incluirá la partida por concepto de inequidades prevista en el artículo 726 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

En el caso de los funcionarios redistribuidos, la "Compensación al cargo" prevista en este artículo, en caso de ser necesario, se financiará con cargo al anterior objeto del gasto 042.038 "Compensación personal transitoria".

Artículo 71.- A partir de la vigencia de la presente ley, la retribución complementaria prevista en el artículo 231 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y sus modificativas, será categorizada como "Compensación especial".

La retribución complementaria prevista en el artículo 162 del decreto-ley Nº 14.416, de 28 de agosto de 1975, será categorizada como "Compensación al cargo" para el caso de los funcionarios pertenecientes al escalafón "R" y como "Compensación especial" para los funcionarios pertenecientes al resto de los escalafones que se desempeñen en la División Sistemas de la Contaduría General de la Nación.

Para los funcionarios de la unidad ejecutora 002 "Contaduría General de la Nación", titulares de los cargos de los siguientes escalafones y grados: A16, A15, B14, C14, C13, D13, y D12, no incluidos en el inciso anterior, la compensación será categorizada como "Compensación al cargo". Esta compensación, cuando la perciben los funcionarios cuyo cargo presupuestal no se corresponde en escalafón y grado a los mencionados, financiará la "Compensación al cargo" prevista en el artículo anterior y el remanente será categorizado como "Compensación personal".

El Poder Ejecutivo determinará los montos de las compensaciones a que refiere este artículo, estableciéndolos como importes fijos desvinculados de otras retribuciones, tomando como referencia los valores percibidos al 1º de enero de 2007, para cada grado y régimen horario. De lo resuelto se dará cuenta a la Asamblea General.

Artículo 72.- En la unidad ejecutora 005 "Dirección General Impositiva", el "Sueldo del grado" establecido en el artículo 48 de la presente ley se financiará con los objetos del gasto que se indican en el Anexo I.

En ningún caso podrá interpretarse que el financiamiento dispuesto en el inciso anterior, significa otorgar recuperación salarial a los funcionarios incluidos en el régimen de dedicación exclusiva establecido en el inciso segundo del artículo 2º de la Ley Nº 17.706, de 4 de noviembre de 2003, reglamentado por el Decreto Nº 166/005, de 30 de mayo de 2005.

Artículo 73.- En la unidad ejecutora 007 "Dirección Nacional de Aduanas" la diferencia entre la retribución establecida en el artículo 53 de la presente ley y las sumas que a la fecha de su vigencia, se abonen por concepto de sueldo básico, extensión horaria, dedicación total, compensación máxima al grado y los aumentos dispuestos por los Decretos Nº 26/994, de 19 de enero de 1994, Nº 203/992, de 12 de mayo de 1992, Nº 191/003, de 16 de mayo de 2003, Nº 6/006, de 16 de enero de 2006, y Nº 22/007, de 18 de enero de 2007, se financiará con cargo al fondo de retribución de servicios extraordinarios previsto en los artículos 253 y 254 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y artículo 189 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, con las modificaciones introducidas por el artículo 112 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, y será categorizada como "Sueldo del grado". La unidad ejecutora depositará mensualmente dicha diferencia en Rentas Generales, incluyendo las cargas legales y el aguinaldo que correspondan.

Artículo 74.- En la unidad ejecutora 009 "Dirección Nacional de Catastro" los importes que financian el máximo de tabla del artículo 26 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, y aquellos de los que es base de cálculo y que a la fecha de vigencia de la misma se atendían con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos con afectación especial", serán íntegramente financiados con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales" y serán categorizados como "Sueldo del grado".

INCISO 07

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Artículo 75.- La partida por concepto de alimentación que perciben los funcionarios que ocupan cargos o funciones contratadas en el Inciso 07 será de $ 1.431,27 (mil cuatrocientos treinta y un pesos uruguayos con veintisiete centésimos), categorizándose como "Compensación al cargo".

En el caso de los funcionarios pertenecientes a la unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos" que cumplan tareas en la División Industria Animal, dicha compensación se deducirá de la partida que, a la fecha de vigencia de esta ley, perciben por concepto de alimentación. El remanente de esa partida será categorizado como "Compensación especial", incluyéndose en el monto que determine el Poder Ejecutivo en aplicación del artículo siguiente.

La compensación al cargo referida en este artículo no será tenida en cuenta para el cálculo del hogar constituido, la asignación familiar y la cuota mutual.

Artículo 76.- El remanente de la partida por alimentación a que refiere el inciso segundo del artículo anterior sumado a las compensaciones previstas en los artículos 311 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y 209 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, será categorizado como "Compensación especial".

El Poder Ejecutivo determinará los montos de dicha compensación, para los escalafones A, B, y D, según grado, denominación y categoría de frigorífico, estableciéndolos como importes fijos desvinculados de otras retribuciones, tomando como referencia los valores percibidos al 1º de enero de 2007. De lo resuelto se dará cuenta a la Asamblea General.

Los funcionarios de los escalafones C "Administrativo", E "Oficios", F "Servicios Auxiliares" y R "Personal no incluido en escalafones anteriores" que hayan ingresado o ingresen a la Inspección Veterinaria Oficial en la División Industria Animal de la unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", se considerarán asimilados al escalafón D "Especializado", con el grado, denominación y categoría otorgados por resolución ministerial, percibiendo la "Compensación especial" mencionada.

Artículo 77.- Reasígnase el crédito presupuestal correspondiente al porcentaje dispuesto por el Decreto Nº 26/994, de 19 de enero de 1994, a la partida prevista en el artículo 311 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, destinada al pago de la compensación de los funcionarios afectados a tareas inspectivas, incluida en los montos que surjan de la aplicación del artículo precedente.

Artículo 78.- El Poder Ejecutivo determinará los montos de las compensaciones a que refieren los siguientes literales, estableciéndolos como importes fijos desvinculados de otras retribuciones, tomando como referencia los valores percibidos al 1º de enero de 2007, según escalafón -si

correspondiera-, grado y régimen horario. De lo resuelto se dará cuenta a la Asamblea General.

A) La compensación por desempeño de tareas de similar responsabilidad asignada a los funcionarios que ocupen cargos o funciones contratadas en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 726 y siguientes de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, se categorizará como "Compensación al cargo", excepto en el caso de aquellos que presten funciones en la unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", en la que se categorizará como "Compensación especial". No tendrán derecho a percibirla los funcionarios de la División Industria Animal que perciban la compensación prevista en el artículo 76 de la presente ley.

B) La partida complementaria que se financia con cargo al artículo 240 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, será categorizada como "Compensación al cargo", no correspondiendo su pago mientras el funcionario perciba la compensación por desempeño de tareas inspectivas en la industria frigorífica, prevista en el artículo 311 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y decretos reglamentarios.

Los funcionarios redistribuidos, con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley, percibirán las compensaciones al cargo establecidas precedentemente, disminuyéndose en igual importe la compensación personal que reciben. Autorízase a la Contaduría General de la Nación a efectuar los ajustes presupuestales que correspondan.

Artículo 79.- La partida por radicación que perciben los funcionarios pertenecientes a los escalafones C "Administrativo", D "Especializado", E "De Oficios" y F "Personal de Servicios Auxiliares" será categorizada como "Compensación especial", fijándose en $ 752,73 (setecientos cincuenta y dos pesos uruguayos con setenta y tres centésimos) en la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" y en $ 367,83 (trescientos sesenta y siete pesos uruguayos con ochenta y tres centésimos) en las restantes unidades ejecutoras del Inciso 07.

Artículo 80.- El Poder Ejecutivo determinará los montos de las compensaciones que se categorizan en los literales siguientes, estableciéndolos como importes fijos desvinculados de otras retribuciones, tomando como referencia los valores percibidos al 1º de enero de 2007, para cada escalafón -si correspondiera-, grado y régimen horario. De lo resuelto se dará cuenta a la Asamblea General.

A) La compensación que perciben los funcionarios presupuestados y contratados de los escalafones A "Profesional Universitario", B "Técnico Profesional" y R "Personal no incluido en escalafones anteriores" de las series "Computación" y "Análisis y Programación" por concepto de Prima Técnica para Montevideo e Interior, se categorizará como "Compensación al cargo".

B) La partida por concepto de especialización que perciben los funcionarios de la unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos" que revistan en los escalafones A "Profesional Universitario" y B "Técnico Profesional", excepto los de la División Industria Animal y Laboratorios Veterinarios "Miguel C. Rubino", será categorizada como "Compensación especial".

C) La partida complementaria que perciben los funcionarios de la División Laboratorios Veterinarios "Miguel C. Rubino" de la unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", que ocupan cargos o funciones contratadas en los escalafones A "Profesional Universitario", B "Técnico Profesional" y D "Especializado" en las series "Veterinario", "Laboratorio", "Química", "Biología" y "Agronomía", financiada con cargo al artículo 240 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, con la modificación introducida por el artículo 81 de la presente ley se categorizará como "Compensación especial".

Artículo 81.- Deróganse los artículos 132 y 133 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987; el artículo 306 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986; el inciso segundo del artículo 240 y el artículo 295 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

INCISO 09

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Artículo 82.- La retribución que perciben los funcionarios que ocupan cargos presupuestados o funciones contratadas pertenecientes a las unidades ejecutoras 001 "Dirección General de Secretaría" y 002 "Dirección Nacional de Deporte", con cargo a la partida establecida en los artículos 308, 336 y 726 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, será categorizada como "Compensación al cargo".

Esta compensación también la percibirán los funcionarios redistribuidos que se encuentran en las mencionadas unidades ejecutoras, disminuyendo en igual monto la compensación personal que por redistribución posea el funcionario.

El Poder Ejecutivo determinará los montos de la compensación a que refiere este artículo, estableciéndolos como importes fijos desvinculados de otras retribuciones, tomando como referencia los valores percibidos al 1º de enero de 2007, para cada grado y régimen horario. De lo resuelto se dará cuenta a la Asamblea General.

Deróganse los incisos segundos de los artículos 308 y 336 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Artículo 83.- En la unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", incorpórase el porcentaje dispuesto por el Decreto Nº 26/994, de 19 de enero de 1994 a la partida prevista en el anterior objeto del gasto 048.003 "Aumento especial Decreto Nº 221/993", la que será categorizada como "Compensación personal".

INCISO 10

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Artículo 84.- En las unidades ejecutoras del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" las partidas identificadas con los anteriores objetos del gasto 042.018 "Compensaciones específicas", 042.066 "Tercios de jornal", 042.102 "Compensación personal A.4 L.17904" y 047.002 "Equiparación salarial", pasarán a financiar, en primer lugar, el "Sueldo del grado" establecido en el artículo 54 de la presente ley. Luego, financiarán la "Compensación al cargo" que quedará determinada por el Poder Ejecutivo. Si existiera remanente será categorizado como "Compensación especial".

El Poder Ejecutivo determinará los montos de la compensación al cargo a que refiere este artículo, estableciéndolos como importes fijos desvinculados de otras retribuciones, tomando como referencia los valores percibidos al 1º de enero de 2007, para cada grado y régimen horario. De lo resuelto se dará cuenta a la Asamblea General.

Autorízase a transferir, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, crédito del grupo 0 "Retribuciones Personales" de los Proyectos de Inversión, al grupo 0 "Retribuciones Personales" del presupuesto de funcionamiento, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente norma. El tope de ejecución de inversiones establecido por el artículo 204 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, se reducirá anualmente en el mismo importe que se transfiere de acuerdo a este inciso.

Artículo 85.- Incorpórase el porcentaje dispuesto por el Decreto Nº 26/994, de 19 de enero de 1994, a la partida prevista en el anterior objeto del gasto 048.003 "Aumento especial Decreto Nº 221/993", la que será categorizada como "Compensación personal".

Derógase el artículo 219 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991.

INCISO 11

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Artículo 86.- La partida que perciben los funcionarios de las unidades ejecutoras 001 "Dirección General de Secretaría", 004 "Museo Histórico Nacional", 006 "Museo Nacional de Historia Natural y Antropología", 007 "Archivo General de la Nación" y 008 "Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación", con cargo al artículo 337 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, exceptuando la cuota parte que pasa a integrar el "Sueldo del grado" previsto en el artículo 53 de la presente ley, será categorizada como "Compensación al cargo".

Lo dispuesto en el inciso anterior se aplicará a los funcionarios de la unidad ejecutora 010 "Museo Nacional de Artes Visuales", incluyéndose la partida prevista en el artículo 726 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la "Compensación al cargo".

El Poder Ejecutivo determinará los montos de las compensaciones a que refiere este artículo, estableciéndolos como importes fijos desvinculados de otras retribuciones, tomando como referencia los valores percibidos al 1º de enero de 2007, para cada grado y régimen horario. De lo resuelto se dará cuenta a la Asamblea General.

Los funcionarios redistribuidos con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley, percibirán la "Compensación al cargo" prevista en este artículo, disminuyéndose en igual importe la compensación personal que poseen, hasta alcanzar el monto correspondiente a su grado.

Derógase el inciso segundo del artículo 337 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Artículo 87.- Las partidas que perciben los funcionarios de la unidad ejecutora 011 "Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable", con cargo a los artículos 202 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, y 726 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, serán categorizadas como "Compensación especial", excepto en la cuota parte que pasa a integrar el "Sueldo del grado" de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo I.

Artículo 88.- Las partidas que perciben los funcionarios de la unidad ejecutora 012 "Dirección Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación", con cargo a los anteriores objetos del gasto 042.020 "Compensación p/mantenimiento nivel retributivo" y 042.038 "Compensación personal transitoria", serán categorizadas como "Compensación personal", excepto en la cuota parte que pasará a integrar el "Sueldo del grado", de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo I.

Artículo 89.- El Poder Ejecutivo determinará los montos de las compensaciones que se categorizan en los literales siguientes, estableciéndolos como importes fijos desvinculados de otras retribuciones, tomando como referencia los valores percibidos al 1º de enero de 2007, para cada grado y régimen horario. De lo resuelto se dará cuenta a la Asamblea General.

A) La partida que perciben los funcionarios de la unidad ejecutora 015 "Dirección General de la Biblioteca Nacional", con cargo al artículo 344 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, será categorizada como "Compensación al cargo", excepto en la cuota parte que pasará a integrar el "Sueldo del grado" de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo I. Derógase el inciso cuarto del artículo 344 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.

B) La retribución que perciben los funcionarios de las unidades ejecutoras 017 "Fiscalías de Gobierno de Primer y Segundo Turno", 018 "Dirección General de Registros", 019 "Fiscalía de Corte, Procuraduría General de la Nación", 020 "Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo" y 021 "Dirección General del Registro de Estado Civil", por aplicación del artículo 267 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, será categorizada como "Compensación al cargo".

La diferencia entre los importes determinados por el Poder Ejecutivo y los que se perciban a la fecha de vigencia de la presente ley, con cargo al anterior objeto del gasto 042.043 "Compensación 20% y 15% MEC, A.267 L16.226", excluyendo de la base de cálculo del mismo las compensaciones personales según el Anexo I, será financiada con cargo al crédito presupuestal previsto en el anterior objeto del gasto 047.001 "Equiparación de escalafones".

Las partidas que perciben los funcionarios a la fecha de vigencia de la presente ley, con cargo al anterior objeto del gasto 047.001 "Equiparación de escalafones" se reducirán en el importe equivalente al financiamiento dispuesto en el inciso anterior y en la cuota parte que pasa a integrar el "Sueldo del grado" de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo I.

C) La partida que perciben los funcionarios de las unidades ejecutoras 017 "Fiscalías de Gobierno de Primer y Segundo Turno", 018 "Dirección General de Registros", 019 "Fiscalía de Corte, Procuraduría General de la Nación", 020 "Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo" y 021 "Dirección General del Registro de Estado Civil", con cargo al anterior objeto del gasto 042.015 "Compensación por asiduidad", por aplicación del artículo 317 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, en la redacción dada por el artículo 468 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, será categorizada como "Incentivo".

A los importes que determine el Poder Ejecutivo se le adicionará el 10% (diez por ciento) de la suma de los conceptos retributivos categorizados como "Compensación al cargo" y como "Compensación especial". Este adicional será categorizado como "Incentivo".

El pago del incentivo a que refiere este artículo permanecerá sujeto al cumplimiento del correspondiente requisito de especial asiduidad.

Artículo 90.- La partida prevista por el artículo 369 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, para los funcionarios de la unidad ejecutora 015 "Dirección General de Biblioteca Nacional", será categorizada como "Compensación especial".

Artículo 91.- En la unidad ejecutora 016 "Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos" la retribución prevista en el artículo 259 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, correspondiente a la "Orquesta Sinfónica del SODRE", será categorizada como "Compensación al cargo".

El Poder Ejecutivo determinará los montos de la compensación a que refiere este artículo, estableciéndolos como importes fijos desvinculados de otras retribuciones, tomando como referencia los valores percibidos al 1º de enero de 2007, para cada grado. De lo resuelto se dará cuenta a la Asamblea General.

Lo dispuesto en este artículo no afectará la aplicación del artículo 258 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 92.- La partida establecida en el artículo 288 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, se abatirá en los importes necesarios para financiar el "Sueldo del grado" de los funcionarios pertenecientes a la unidad ejecutora 016 "Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos", de acuerdo a lo previsto en el Anexo I.

El "Sueldo del grado" de los cargos y funciones vacantes, será financiado con los créditos que determine el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", pudiendo para el caso, suprimir cargos o funciones vacantes de la unidad ejecutora 016 "Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos", a efectos de cubrir el costo. La Conta-

duría General de la Nación realizará las modificaciones de créditos presupuestales necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Artículo 93.- Las partidas que perciben los funcionarios de las unidades ejecutoras 017 "Fiscalía de Gobierno de Primer y Segundo Turno", 018 "Dirección General de Registros", 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación", 020 "Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo" y 021 "Dirección General del Registro de Estado Civil", con cargo al anterior objeto del gasto 047.001 "Por equiparación de escalafones" serán categorizadas como "Compensación al cargo", excepto en la cuota parte que pasa a integrar el "Sueldo del grado" de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo I.

En el caso de los funcionarios redistribuidos con anterioridad a la vigencia de la presente ley a las unidades ejecutoras mencionadas en el inciso anterior excepto las unidades ejecutoras 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación" y 021 "Dirección General del Registro de Estado Civil", a efectos de regularizar el monto por equiparación, deberá abatirse la compensación personal percibida con cargo al anterior objeto del gasto 042.038 "Compensación personal transitoria".

Artículo 94.- En las unidades ejecutoras 017 "Fiscalías de Gobierno de Primer y Segundo Turno", 018 "Dirección General de Registros", 019 "Fiscalía de Corte, Procuraduría General de la Nación", 020 "Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo" y 021 "Dirección General del Registro de Estado Civil", se incrementarán -por única vez-, las partidas previstas en los anteriores objetos del gasto 042.001 "Compensaciones Congeladas", 042.038 "Compensación personal transitoria", 042.094 "Prima Técnica Altos Ejecutivos" y 047.001 "Equiparación de escalafones", en la forma y porcentajes previstos en el artículo 267 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, al solo efecto de compensar el descuento de dichos objetos de la base de cálculo de los montos que surjan de la aplicación del literal B) del artículo 88 de la presente ley.

En el caso de la partida percibida con cargo al anterior objeto del gasto 042.094 "Prima Técnica Altos Ejecutivos" el porcentaje que corresponda será categorizado como "Compensación personal", sin que signifique un aumento en el monto de la prima establecida en el artículo 56 de la presente ley, así como tampoco en el objeto del gasto mencionado.

Artículo 95.- En la unidad ejecutora 022 "Junta Asesora en Materia Económico Financiera" la retribución prevista en el artículo 340 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, identificada con el anterior objeto del gasto 042.013 "Dedicación Especial" pasará a financiar el "Sueldo del grado" previsto en el artículo 53 de la presente ley. Si hubiera remanente será categorizado como "Compensación especial".

INCISO 12

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Artículo 96.- En el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" el "Sueldo del grado" previsto en el artículo 53 de la presente ley, se integrará con las siguientes partidas:

NORMA LEGAL O REGLAMENTARIA:	OBJETO DEL GASTO
Artículo 278 Ley Nº 16.226	042.041
Artículo 103 Ley Nº 16.462	042.060
Decreto Nº 348/997, de 19 de setiembre de 1997	042.086
Artículo 394 Ley Nº 16.736 Artículo 353 Ley Nº 17.296	043.001
Artículos 2 y 3 Decreto Nº 221/993	048.003
Artículo 271 literal A) Ley Nº 17.930	048.024
Artículo 104 de la Ley Nº 18.046	048.025

Si cumplido lo dispuesto en el inciso anterior se constataran remanentes, éstos serán categorizados como "Compensación especial".

Si por el contrario, resultara insuficiente para alcanzar el "Sueldo del grado", la diferencia se financiará con partidas categorizadas como "Compensación personal" y con partidas identificadas con el anterior objeto del gasto 042.034 "Por funciones distintas al cargo".

Realizadas las operaciones anteriores, si no fuera posible alcanzar el "Sueldo del grado", la diferencia será financiada por Rentas Generales. El Inciso deberá reintegrar dicha diferencia con cargo a créditos presupuestales propios, pudiendo para el caso, suprimir cargos o funciones vacantes a efectos de cubrir el costo. La Contaduría General de la Nación realizará las modificaciones de créditos presupuestales necesarias a dichos efectos.

Artículo 97.- La partida correspondiente al anterior objeto del gasto 048.003 "Aumento Especial Decreto Nº 221/993, de 19/5/93", se eliminará de la base de cálculo de los demás conceptos retributivos. Las diferencias que surjan en oportunidad de la primera liquidación, serán categorizadas como "Compensación personal".

Artículo 98.- El Poder Ejecutivo determinará los montos de las compensaciones que se categorizan en los literales siguientes, estableciéndolos como importes fijos desvinculados de otras retribuciones, tomando como referencia los valores percibidos al 1º de enero de 2007, para cada grado y régimen horario. De lo resuelto se dará cuenta a la Asamblea General.

A) El incentivo por asiduidad previsto en el artículo 306 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, será categorizado como "Incentivo".

B) El incentivo por productividad médica previsto en el artículo 307 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, será categorizado como "Incentivo".

C) La compensación que perciben los funcionarios del Ministerio de Salud Pública por desempeño de tareas insalubres (artículo 25 Decreto Nº 472/976, de 27 de julio de 1976) será categorizada como "Compensación especial".

D) La partida prevista en el artículo 255 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, será categorizada como "Compensación especial".

E) La partida creada por el artículo 247 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, con las modificaciones introducidas por los artículos 280 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, y 349 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, y en las condiciones previstas en el artículo 269 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, será categorizada como "Compensación especial".

F) La partida prevista en el artículo 278 del decreto-ley Nº 14.416, de 28 de agosto de 1975, será categorizada como "Compensación especial".

Artículo 99.- Deróganse el artículo 278 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, los incisos primero y segundo del artículo 103 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, el artículo 394 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, y el artículo 353 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.

INCISO 13

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 100.- La retribución prevista en el artículo 726 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, que perciben los funcionarios del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" será categorizada como "Compensación al cargo".

El Poder Ejecutivo determinará los montos de la compensación a que refiere este artículo, estableciéndolos como importes fijos desvinculados de otras retribuciones, tomando como referencia los valores percibidos al 1º de enero de 2007, para cada grado y régimen horario. De lo resuelto se dará cuenta a la Asamblea General.

Artículo 101.- La compensación prevista en el artículo 291 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, será categorizada como "Compensación especial".

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", reglamentará la distribución de dicha compensación, sobre la base de montos fijos, para cada grado y régimen horario, dentro de los ciento ochenta días de promulgada la presente ley, previo informe de la Contaduría General de la Nación, dando cuenta a la Asamblea General.

INCISO 14

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 102.- La retribución prevista en el artículo 440 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, que perciben los funcionarios de las unidades ejecutoras 001 "Dirección General de Secretaría", 002 "Dirección Nacional de Vivienda", 003 "Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial", 004 "Dirección Nacional de Medio Ambiente" será categorizada como "Compensación al cargo".

El Poder Ejecutivo determinará los montos de la compensación a que refiere este artículo, estableciéndolos como importes fijos desvinculados de otras retribuciones, tomando como referencia los valores percibidos al 1º de enero de 2007, para cada escalafón y régimen horario. De lo resuelto se dará cuenta a la Asamblea General.

A las partidas determinadas por el Poder Ejecutivo se adicionará el 38,44% (treinta y ocho con cuarenta y cuatro por ciento) en los anteriores objetos del gasto 048.003 "Aumento especial Decreto Nº 221/993" y 048.007 "Diferencial aumento A. 182 L. 16.713", en razón de que pasan a contener la cuota parte correspondiente al anterior objeto del gasto 048.001 "Compensación por aumentos establecidos por la Ley Nº 16.736".

Los funcionarios redistribuidos con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley, percibirán la "Compensación al cargo" prevista en este artículo, disminuyéndose en igual importe la compensación personal que poseen, hasta alcanzar el monto correspondiente a su grado. En caso de resultar insuficiente, el Inciso 14 determinará los créditos presupuestales con los que financiará la diferencia, autorizándose a la Contaduría General de la Nación a efectuar los ajustes presupuestales que correspondan.

Derógase el inciso segundo del artículo 440 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Artículo 103.- Modifícase el artículo 446 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 16 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 446.- El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente podrá contratar mediante llamado público, prueba de suficiencia o contratación directa, al personal eventual no administrativo, mínimo imprescindible, para la ejecución de estudios, proyectos y obras incluidos en el Plan de Inversiones. Este personal cesará automáticamente una vez finalizada la ejecución de los servicios u obras para los cuales se les contrató.

Dicho Ministerio podrá, además, abonar horas extras y compensaciones especiales, y promoción social a los funcionarios del Inciso, contratar becarios y pasantes necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los gastos de promoción social deberán imputarse al Objeto del Gasto 579 'Otras Transferencias a Unidades Familiares' de gastos de funcionamiento no pudiendo en ningún caso abonar los mismos con cargo a proyectos de inversión.

En ningún caso se podrá contratar más de quince personas en carácter de eventuales, ni invertirse por aplicación de lo dispuesto en el presente artículo más del 20% (veinte por ciento) de las asignaciones presupuestales previstas en los proyectos de inversión aprobados para el Inciso 14 'Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente', con excepción de las erogaciones que se financien con cargo al 'Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización', las que se imputarán realizadas con cargo al monto autorizado por el artículo 337 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005".

La retribución que, con cargo al citado artículo 446 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, percibían los funcionarios de las unidades ejecutoras 001 "Dirección General de Secretaría", 002 "Dirección Nacional de Vivienda", 003 "Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial" y 004 "Dirección Nacional de Medio Ambiente", será categorizada como "Compensación al cargo".

En todos los casos, la retribución mencionada en el inciso anterior quedará establecida en los montos de la siguiente tabla:

ESCALAFON	IMPORTE $
A	9.237
B y J	8.151
C y D	6.003
E y F	5.107

Las retribuciones complementarias que se financien con cargo al mismo crédito se categorizarán como "Compensación especial".

La "Compensación al cargo" de los cargos y funciones ocupadas y vacantes a que refiere la presente norma, así como el monto correspondiente a aportes a la seguridad social, se financiará abatiendo los mismos créditos presupuestales que a la fecha de vigencia de la presente norma hayan sido utilizados para ese concepto. Cuando el financiamiento se realizare con cargo a proyectos de inversión el abatimiento dispuesto precedentemente operará en el crédito correspondiente a los ejercicios 2008 a 2009. En caso que los créditos abatidos fueran financiados con una fuente diferente a Rentas Generales, deberá depositarse en Rentas Generales el importe correspondiente al crédito abatido.

INCISO 15

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 104.- En el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" se reasignarán las partidas retributivas de manera de alcanzar el "Sueldo del grado" establecido en el artículo 54 de la presente ley. A tales efectos podrá utilizarse la financiación prevista en el artículo 372 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Una vez aprobada la estructura de puestos de trabajo prevista en el artículo 370 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, la Contaduría General de la Nación podrá modificar la reasignación efectuada, así como realizar las categorizaciones que resulten necesarias.

SECCION III

ORDENAMIENTO FINANCIERO

Artículo 105.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 491 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 525 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"ARTICULO 491.- Para las licitaciones públicas y remates se efectuará una publicación en el Diario Oficial, en otro diario o semanario de circulación nacional y en la página electrónica de compras estatales, sin perjuicio de otros medios que se consideren convenientes para asegurar la publicidad del acto".

Artículo 106.- La publicación de los actos administrativos cuando ésta sea obligatoria se realizará en el Diario Oficial. En el caso que contengan anexos cuya notificación pueda realizarse por otros medios fehacientes, esta circunstancia se dejará establecida en el referido acto administrativo y no será necesaria la publicación de aquéllos en el Diario Oficial.

Artículo 107.- Agrégase al artículo 440 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, con la modificación introducida al inciso segundo por el artículo 34 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, el siguiente inciso:

"Los refuerzos y habilitaciones que se otorguen por aplicación de la presente norma, deberán regirse por los procedimientos dispuestos por el artículo 41 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005".

Derógase el inciso tercero del artículo 41 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 108.- Derógase el artículo 186 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Agréganse al artículo 482 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por los artículos 653 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, 738 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, 6º de la Ley Nº 17.088, de 30 de abril de 1999, 27 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, 8º de la Ley Nº 17.978, de 26 de junio de 2006, y 26 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, los siguientes literales:

"U) La contratación de bienes o servicios, cualquiera sea su modalidad, por parte de los entes autónomos y servicios descentralizados integrantes del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinada a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia. Las impugnaciones o recursos que en tales casos se interpusieran, en cualquier etapa del procedimiento, no tendrán efecto suspensivo, salvo que así lo resuelva el jerarca de la empresa contratante.

V) Para adquirir, ejecutar, reparar bienes o contratar servicios destinados al mantenimiento y mejoras de infraestructura de locales de enseñanza bajo su dependencia, por parte de la Administración Nacional de Educación Pública".

Artículo 109.- Facúltase a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados a constituir sociedades comerciales o consorcios con otras entidades públicas nacionales, para la prestación de servicios. Las sociedades comerciales o consorcios que se constituyan al amparo de lo dispuesto en el presente artículo se encontrarán comprendidas en la excepción establecida en el literal A) del numeral 3º del artículo 33 del TOCAF.

SECCION IV

INCISOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

INCISO 02

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Artículo 110.- Facúltase al Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República", a efectuar contrataciones de carácter eventual y zafral, con destino a la Secretaría de la Junta Nacional de Drogas para la realización de investigaciones y estudios de campo necesarios para el cumplimiento de los cometidos asignados a ésta. Las referidas contrataciones se harán con cargo a la partida creada por el artículo 57 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por el artículo 66 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

La Presidencia de la República comunicará a la Contaduría General de la Nación dentro de los sesenta días de promulgada la presente ley, el monto de la partida mencionada en el inciso precedente, que se destinará a financiar las contrataciones que se autorizan.

Artículo 111.- Asígnanse al Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno", unidad ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República" con cargo a Rentas Generales una partida anual para los ejercicios 2008 y 2009 de $ 2.448.000 (dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos uruguayos) con destino a las erogaciones necesarias para el traslado de las dependencias de la Presidencia de la República a la sede del edificio denominado "Torre Ejecutiva" y una partida anual de $ 2.448.000 (dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos uruguayos) para atender el adecuado mantenimiento del equipamiento tecnológico en comunicaciones e informática.

Artículo 112.- Créase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", el cargo de Secretario General de la Secretaría Nacional Antilavado de Activos con carácter de cargo de particular confianza, comprendido en el literal c) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y sus modificativas, el mismo dependerá de la Junta Nacional de Drogas. El Poder Ejecutivo determinará por vía reglamentaria los cometidos asignados a la referida Secretaría Nacional.

El cargo de Secretario General de la Secretaría de la Junta Nacional de Drogas también se considerará comprendido en el literal C) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y sus modificativas.

El titular del cargo de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la República estará comprendido en lo establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, pudiendo contar con la colaboración de hasta dos funcionarios de su Inciso.

Transfórmase el cargo de Director del Area de Comunicaciones de la Presidencia de la República, creado por el artículo 57 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en un cargo de Asesor en Comunicación Institucional de la Presidencia de la República, con carácter de cargo de particular confianza, e incluido en el literal C) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986 y sus modificativas.

Artículo 113.- Créase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República", un cargo de Director de División escalafón C, grado 14, serie Administrativo y transfórmase en la misma unidad ejecutora un cargo de Técnico II, escalafón B, grado 11, serie Electrotécnica, en un cargo de Asesor IV, escalafón A, grado 11, serie Electrónica.

Créanse cuatro funciones de Alta Prioridad que se considerarán incluidas en el artículo 7º de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, con destino a la "Unidad de Asesoramiento y Monitoreo de Políticas" creada por el artículo 58 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 114.- El personal militar integrante del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería Nº 1 "Escolta del señor Presidente de la República", que presta servicios en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno", unidad ejecutora 003 "Casa Militar", así como el de otras unidades militares a las que expresamente se asigne el cometido de escolta del Presidente de la República cuando éste se encuentre en residencias presidenciales situadas fuera del departamento de Montevideo, percibirá una compensación especial equivalente a la que se abona a los primeros por concepto de permanencia a la orden a la fecha de vigencia de la

presente ley, con cargo a un objeto del gasto que la Contaduría General de la Nación habilitará a tales efectos.

Transfiérese el crédito del objeto del gasto 042.014 "Permanencia a la Orden" al objeto que se habilita en el inciso anterior por el mismo monto a la fecha de vigencia de la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente norma dentro de los treinta días de su promulgación.

Artículo 115.- Asígnase al Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 002 "Planificación, Desarrollo y Asesoramiento Presupuestal del Sector Público", unidad ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", una partida anual de $ 171.360 (ciento setenta y un mil trescientos sesenta pesos uruguayos) con destino a la adquisición y acceso vía internet de publicaciones técnicas.

Autorízase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a partir de la promulgación de la presente ley, a realizar convenios con otros organismos públicos o privados, así como contratos de consultoría y pago de honorarios, con cargo a la partida asignada por el artículo 21 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará anualmente a la Contaduría General de la Nación la distribución de la partida por objeto del gasto, no pudiendo ejecutarse hasta que no se realice dicha comunicación.

Increméntase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 002 "Planificación, Desarrollo y Asesoramiento Presupuestal del Sector Público", unidad ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", el objeto del gasto 095.002 "Fondo de contratación" artículo 29 Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en $ 3:300.000 (tres millones trescientos mil pesos uruguayos) anuales.

Extiéndese al Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 002 "Planificación, Desarrollo y Asesoramiento Presupuestal del Sector Público", unidad ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Transfórmase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 002 "Planificación, Desarrollo y Asesoramiento Presupuestal del Sector Público", unidad ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", la función de Alta Prioridad de "Director de Desarrollo Local", establecida en el artículo 56 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, en la de "Coordinador de los Presupuestos Públicos".

Increméntase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 002 "Planificación, Desarrollo y Asesoramiento Presupuestal del Sector Público", unidad ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", las asignaciones presupuestales del Proyecto 733 "Regulación de Servicios Públicos", en los montos en moneda nacional, financiación y ejercicios que se detallan a continuación:

FINANCIACION	2007	2008
1.1 "Rentas Generales"	7:344.000	17:136.000
2.1 "Endeudamiento Externo"	2:203.200	5:630.400

Artículo 116.- Créase el Instituto Uruguayo de Cooperación Internacional (IUCI) que tendrá como cometido la coordinación, supervisión y seguimiento de la cooperación internacional, determinando los planes y programas que se requieran para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del país.

El IUCI estará a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Poder Ejecutivo reglamentará las bases de su funcionamiento.

Artículo 117.- Habilítase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", una partida anual de $ 48:000.000 (cuarenta y ocho millones de pesos uruguayos) para financiar hasta diez cargos de alta especialización y contratos a término de profesionales y técnicos, al amparo de lo establecido por los artículos 30 a 43 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, con las modificaciones introducidas por el artículo 18 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, y por los artículos 48 y 49 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006. Una vez culminado el proceso de reestructura, la partida autorizada pasará a financiar la nueva estructura de puestos de trabajo y tablas de niveles retributivos máximos, de acuerdo con la reglamentación que disponga el Poder Ejecutivo.

Facúltase al Poder Ejecutivo a adecuar dicha tabla fijando como nivel máximo el de Subdirector del Instituto Nacional de Estadística en $ 60.000 (sesenta mil pesos uruguayos) mensual nominal, y nivel siguiente el de Gerente de División o equivalente en un 90% (noventa por ciento) del nivel de Subdirector.

El Poder Ejecutivo remitirá a consideración de la Asamblea General la reestructura de puestos de trabajo, debiendo expedirse dentro de un plazo de cuarenta y cinco días, vencido el cual, sin opinión en contrario, se entenderá aprobada.

Asígnanse en el Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", una partida anual de $ 2:000.000 (dos millones de pesos uruguayos) con destino al "Censo de Población, Viviendas y Hogares" a realizarse en el año 2010 y cuyas tareas preliminares se inician en el ejercicio 2008, y una partida de $ 2:000.000 (dos millones de pesos uruguayos) con destino al Proyecto de Funcionamiento "Fortalecimiento Institucional", ambas con cargo a "Rentas Generales".

Artículo 118.- La unidad ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información" del programa 007 "Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información", creada por el artículo 72 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 54 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, pasará a denominarse "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento" (AGESIC).

Agrégase al artículo 55 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, como inciso segundo:

> "La Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), tiene como misión impulsar el avance de la sociedad de la información y del conocimiento, promoviendo que las personas, las empresas y el Gobierno realicen el mejor uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Asimismo, planificará y coordinará proyectos en el área de Gobierno Electrónico, como base para la transformación y una mayor transparencia del Estado. A los efectos de promover el establecimiento de seguridades que hagan confiable el uso de las tecnologías de la información, la Agencia tiene entre sus cometidos concebir y desarrollar una política nacional en temas de seguridad de la información, que permitan la prevención, detección y respuesta frente a incidentes que puedan afectar los activos críticos del país".

Artículo 119.- Créase el Consejo Asesor Honorario de Seguridad Informática, integrado por un representante de los siguientes órganos: Prosecretaría de la Presidencia de la República, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior, Administración Nacional de Telecomunicaciones y Universidad de la República, que apoyará a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) en la materia.

Los integrantes del Consejo Asesor Honorario de Empresas previsto en el artículo 72 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la

redacción dada por el artículo 54 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, así como del Consejo creado por el inciso precedente, serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo Directivo Honorario de la Agencia.

Artículo 120.- Increméntase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 007 "Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información", unidad ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento", la partida asignada por el artículo 55 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, con destino a gastos de funcionamiento con Financiación 1.1 "Rentas Generales" en $ 365.000 (trescientos sesenta y cinco mil pesos uruguayos) anuales.

Increméntanse en el mismo programa y unidad ejecutora los créditos con destino a retribuciones personales en $ 7:000.000 (siete millones de pesos uruguayos).

El monto autorizado precedentemente se destinará a financiar los siguientes puestos de trabajo que se incorporan a la estructura organizativa autorizada por el inciso sexto del artículo 55 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre del 2006, con igual nivel retributivo que los de la misma denominación:

DENOMINACION	CANTIDAD
Jefe de Departamento, Asesor I	1
Jefe de Departamento Profesional I	5
Profesional II	2
Profesional IV	2
Administrativo I	2
Administrativo II	2

Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar la tabla de niveles retributivos fijando como nivel máximo el de Director de Area Técnica en $ 60.000 (sesenta mil pesos uruguayos) mensual nominal y nivel profesional o equivalente en un 90% (noventa por ciento) del mismo.

La Presidencia de la República comunicará a la Contaduría General de la Nación, la distribución de las partidas asignadas a nivel de objeto del gasto, no pudiendo ser ejecutadas hasta que se formalice la referida distribución.

Artículo 121.- Asígnanse al Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 007 "Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información", unidad ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento" las siguientes partidas, con cargo a la financiación 1.1 "Rentas Generales" y con destino a los siguientes proyectos:

PROYECTO	2008 $	2009 $
Portal del Estado	6:786.535	6:786.535
Intranet del Estado	17:208.713	17:208.713
Ventanilla Unica	484.752	484.752

INCISO 03

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Artículo 122.- Deróganse los artículos 75 y 76, con las modificaciones introducidas por el artículo 100 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, y los artículos 187 y 188 del Decreto Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974, sin perjuicio de los derechos y obligaciones de acuerdo al grado militar en que revistan los actuales funcionarios reincorporados y equiparados, régimen que se mantiene hasta el cese de tales situaciones.

Artículo 123.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", previo informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, la liquidación y pago de una "Compensación al cargo" para los funcionarios civiles de los escalafones A, B, C, D, E y F, la cual será aplicada sobre el "Sueldo del grado". Exceptúase de la percepción de dicha compensación a los funcionarios civiles con equiparación militar.

La "Compensación al cargo" mencionada en el inciso anterior, quedará fijada en los montos de la siguiente tabla, a valores de enero de 2007, y percibirá todos los aumentos que el Poder Ejecutivo disponga para la Administración Central.

COMPENSACION AL CARGO

GRADO	30 HORAS	40 HORAS	48 HORAS
16	8.062	10.749	12.899
15	7.632	10.176	12.211
14	7.208	9.610	11.533
13	6.787	9.050	10.860
12	6.368	8.491	10.189
11	5.955	7.940	9.528
10	5.588	7.450	8.940
09	5.223	6.964	8.357
08	4.863	6.485	7.781
07	4.512	6.016	7.219
06	4.308	5.744	6.893
05	4.063	5.417	6.500
04	3.757	5.009	6.011
03	3.457	4.610	5.532
02	3.318	4.424	5.309
01	3.182	4.242	5.091

La compensación prevista en este artículo se financiará:

A) Con la reasignación de las partidas presupuestales relativas a las equiparaciones a grados militares una vez realizadas las opciones establecidas en el artículo 126 de la presente ley, de las vacantes una vez producidas.

B) Con la reasignación de los recursos previstos para el pago de equiparaciones y reequiparaciones que no se verificarán por aplicación del artículo 123 de la presente ley.

C) Con cargo a Rentas Generales hasta un monto de $ 15:000.000 (quince millones de pesos uruguayos) en un objeto del gasto que la Contaduría General de la Nación habilitará a tales efectos.

Los objetos del gasto correspondientes a las partidas de los literales A) y B) sólo podrán servir como reforzantes del que se crea por el literal C), el que no podrá ser utilizado para reforzar ningún otro objeto.

La compensación prevista en este artículo será incompatible con compensaciones especiales asignadas a la unidad ejecutora, al escalafón o al grado, por otros conceptos.

Artículo 124.- Facúltase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" a realizar la transformación de cargos incluidos en el escalafón K "Personal Militar", en cargos pertenecientes a los escalafones A, B, C, D, E y F según corresponda, en los casos en que el tipo de función lo permita y sea conveniente para la gestión de la unidad ejecutora en que revista el titular del cargo a transformar. El funcionario deberá realizar la opción respectiva antes del 31 de mayo de 2008 y éste quedará a lo que resuelva el jerarca del Inciso.

El Inciso proyectará y remitirá al Poder Ejecutivo, una nueva estructura orgánica y una reestructura escalafonaria que se adecue a la anterior.

Los cargos del escalafón K cuyos titulares, estando en situación de realizar la opción no lo hubieren hecho, se transformarán al vacar en cargos incluidos en los escalafones A a F, según corresponda de acuerdo a las funciones inherentes.

Las transformaciones de cargos realizadas en aplicación de este artículo, no podrán provocar lesión de derechos funcionales.

En caso de existir diferencias en el monto de las retribuciones en perjuicio del funcionario, se le habilitará un complemento por dicha diferencia en carácter de "Compensación personal" la cual se absorberá en futuros ascensos, y recibirá todos los aumentos que el Poder Ejecutivo disponga para la Administración Central. Esta compensación no será considerada como incluida en la previsión del último inciso del artículo anterior.

El pasaje de un escalafón a otro no implicará la pérdida del derecho al beneficio de los servicios de salud que presta la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y del servicio fúnebre brindado por el Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas.

Artículo 125.- El personal civil equiparado a un grado militar podrá optar entre mantener la equiparación o renunciar a ella. El funcionario deberá realizar la opción respectiva antes del 31 de mayo de 2008.

Realizada la manifestación de voluntad, el funcionario dejará de percibir las partidas propias de la equiparación, otorgándose en su lugar la "Compensación al cargo" que se crea en el artículo 124 de la presente ley.

En caso de existir diferencias en el monto de las retribuciones en perjuicio del funcionario, éstas se abonarán mediante una "Compensación personal" la que se irá absorbiendo en futuros ascensos, la que se incrementará con todos los aumentos que el Poder Ejecutivo disponga para la Administración Central.

La renuncia a la equiparación no implicará para el funcionario y su familia la pérdida del derecho al beneficio de los servicios de salud que presta la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y del servicio fúnebre brindado por el Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas.

Artículo 126.- Exceptúase de la aplicación de las disposiciones sobre grados para desempeñar cargos establecidas en el artículo 31 del Decreto Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974, con las modificaciones introducidas por el artículo 128 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el artículo 111 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, y por el artículo único de la Ley Nº 17.921, de 22 de noviembre de 2005, a la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", en cuanto aquéllas se opongan a la reestructura a desarrollarse en dicha Unidad, en función de lo previsto por la presente ley para el mencionado Inciso.

Artículo 127.- Sustitúyese el artículo 52 del Decreto Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974, por el siguiente:

> "ARTICULO 52.- El personal civil es el que, prestando servicios en el Ministerio de Defensa Nacional y sus dependencias, no tiene estado militar y se rige por las disposiciones del Estatuto del Funcionario".

Artículo 128.- Créase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 001 "Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", los siguientes cargos:

- 1 (uno) "Director de División de Dirección General de Secretaría", escalafón A, grado 16.
- 1 (uno) "Director de División de Dirección General de Recursos Humanos", escalafón C, grado 14.
- 1 (uno) "Director de División de Dirección General de Recursos Financieros", escalafón A, grado 16.
- 1 (uno) "Director de División de Dirección General de los Servicios Sociales", escalafón C, grado 14.
- 1 (uno) "Jefe de Departamento Jurídico Notarial", escalafón A, grado 15.
- 1 (uno) "Jefe de Departamento Secretaría Central", escalafón C, grado 14.
- 1 (uno) "Jefe de Departamento Sistemas", escalafón B, grado 14.
- 1 (uno) "Jefe de Departamento Liquidación de Haberes", escalafón A, grado 15.
- 1 (uno) "Jefe de Departamento Logística", escalafón C, grado 14.
- 1 (uno) "Jefe de Departamento Tesorería", escalafón A, grado 15.

Facúltase al Ministerio de Defensa Nacional a reglamentar e instrumentar la provisión de dichos cargos, previo asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil y redefinir los mismos en función de la reestructura prevista en el artículo 125 de la presente ley.

Asígnase un crédito presupuestal de $ 2:422.000 (dos millones cuatrocientos veintidós mil pesos uruguayos) con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales" a efectos del financiamiento de las creaciones de cargos dispuesta en este artículo.

Créase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 001 "Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", un cargo de particular confianza denominado "Asistente de Asuntos Sociales", rigiéndose la retribución del mismo por lo dispuesto en el literal D) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, con las modificaciones introducidas por los artículos 80, 170 y 530 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Suprímese el cargo de "Subdirector General de Secretaría" que fuera creado por el artículo 101 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Artículo 129.- Transfórmanse en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" 153 (ciento cincuenta y tres) cargos de Soldado de Segunda en 153 (ciento cincuenta y tres) cargos de Soldado de Primera, de acuerdo al siguiente detalle:

- 3 (tres) cargos en la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", programa 001 "Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional".
- 10 (diez) cargos en la unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", programa 002 "Ejército Nacional".
- 102 (ciento dos) cargos en la unidad ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", programa 006 "Salud Militar".
- 29 (veintinueve) cargos en la unidad ejecutora 034 "Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas", programa 007 "Seguridad Social Militar".
- 9 (nueve) cargos en la unidad ejecutora 035 "Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas", programa 007 "Seguridad Social Militar".

Habilítase un crédito presupuestal de $ 2:077.494 (dos millones setenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos uruguayos) anuales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales" a efectos del financiamiento de las transformaciones dispuestas en este artículo.

Artículo 130.- Créanse en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 004 "Fuerza Aérea Uruguaya", unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", los siguientes cargos presupuestales del escalafón K "Personal Militar":

1 Teniente Coronel cuerpo de comando (comando aéreo)
1 Teniente Coronel cuerpo de comando
1 Teniente Coronel cuerpo de servicios generales
4 Mayores cuerpo de comando
3 Mayores cuerpo de servicios generales
9 Capitanes cuerpo de comando
4 Capitanes cuerpo de servicios generales
4 Tenientes de 1ª cuerpo de servicios generales
2 Tenientes de 2ª del cuerpo de servicios generales
3 Cabos de 1ª
4 Cabos de 2ª
63 Soldados de Primera.

Suprímense en el programa 004 "Fuerza Aérea Uruguaya", unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", los siguientes cargos presupuestales del escalafón K "Personal Militar":

31 Capitán
12 Mayor

A los efectos de la financiación del presente artículo se asignará una partida presupuestal de $ 751.855 (setecientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco pesos uruguayos) con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 131.- Modifícase el inciso final del artículo 83 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La retribución de los tres cargos de Director General se regirá por lo dispuesto en el literal C) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y sus modificativas, y los cuatro cargos restantes serán remunerados de conformidad con lo dispuesto en el literal D) de la citada disposición legal.

Asígnase un crédito presupuestal anual de $ 467.000 (cuatrocientos sesenta y siete mil pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 Rentas Generales, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior".

Artículo 132.- Dispónese que el Comandante en Jefe designado en cada Fuerza, desde el momento de su nombramiento tendrá derecho al cobro de la totalidad de la asignación suplementaria prevista en el artículo 32 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, en la redacción dada por el artículo 6º del Decreto Ley Nº 14.800, de 30 de junio de 1978, "Permanencia en el grado".

Asígnase un crédito presupuestal de $ 153.400 (ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos uruguayos) anuales, con cargo a Rentas Generales, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior.

Artículo 133.- Dispónese a los efectos de promover la integración de los servicios educativos que brinda el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" con el resto del sistema público de enseñanza, que sus unidades ejecutoras sólo podrán contratar servicios de formación, capacitación, perfeccionamiento, especialización y análogos fuera del sistema público, en los casos en que exista previa acreditación fehaciente de que éste no los brinda, y autorización expresa del jerarca del Inciso.

Artículo 134.- Sustitúyese el artículo 22 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, por el siguiente:

"ARTICULO 22.- Autorízase al Inciso 03 'Ministerio de Defensa Nacional' a abonar al Personal Subalterno del escalafón K y personal civil, en los grados, cargos, remuneraciones o lugares de destino que ese Ministerio determine, boletos de transporte de pasajeros u otras prestaciones de carácter social, de conformidad con la asignación presupuestaria que se otorga por este artículo.

Habilítase en el objeto del gasto 578.099 'Gastos de Promoción y Beneficios Sociales' una asignación anual de $ 40:300.000 (cuarenta millones trescientos mil pesos uruguayos).

Disminúyese la asignación de los objetos del gasto 141 'Combustibles líquidos' en $ 22:092.109. (veintidós millones noventa y dos mil ciento nueve pesos uruguayos), 235 'Viáticos fuera del país' en $ 13:407.891 (trece millones cuatrocientos siete mil ochocientos noventa y un pesos uruguayos) y 252 'De inmuebles contratados fuera del país' en $ 4:800.000 (cuatro millones ochocientos mil pesos uruguayos), los cuales no podrán ser reforzados al amparo del artículo 48 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

El Inciso deberá comunicar las modificaciones y la distribución del crédito, autorizados por este artículo".

Artículo 135.- El Ministerio de Defensa Nacional, con la finalidad del mejor aprovechamiento de su capacidad técnica, material y humana, podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la prestación de servicios o colaboración en actividades que, por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública le sean requeridas, percibiendo los precios correspondientes. En todo caso ello no deberá implicar detrimento en la capacidad operativa de las Fuerzas.

Facúltase al Poder Ejecutivo, en acuerdo con los Ministerios de Defensa Nacional y de Economía y Finanzas, a reglamentar las condiciones de prestación de servicios, los criterios para la fijación de precios y las formas de pago.

Si en aplicación de los convenios que se celebren al amparo de la presente autorización, correspondiere abonar compensaciones extraordinarias, gastos o inversiones del Inciso, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Contaduría General de la Nación, habilitará los créditos correspondientes, en la medida en que los mismos no superen los recursos generados en cada convenio, dando cuenta en la siguiente instancia presupuestal.

El titular del Ministerio de Defensa Nacional suscribirá, por su parte, los convenios a los que se hace referencia en los incisos precedentes, sin perjuicio de las facultades delegatorias que le son inherentes, caso por caso. Los actos dictados en contravención a lo dispuesto, serán nulos de pleno derecho.

Artículo 136.- Agrégase al literal B) del artículo 595 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987: "unidad ejecutora 004", "Comando General del Ejército".

Artículo 137.- Déjase sin efecto la asignación de la partida anual con destino en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" a favor del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, prevista por el artículo 450 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Asígnase una partida anual de $ 36.008 (pesos uruguayos treinta y seis mil ocho) al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 039, "Dirección Nacional de Meteorología".

El Ministerio de Defensa Nacional comunicará a la Contaduría General de la Nación la distribución de la partida asignada a nivel de objeto del gasto, no pudiendo ser ejecutada hasta que no se formalice la referida distribución.

Artículo 138.- Autorízase a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Programa 001 "Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional", a percibir los precios que determine el Poder Ejecutivo por concepto de venta de pasajes a la Antártida, transporte de carga, alquiler de habitaciones, venta de souvenirs en la Base Científica Antártica Artigas, alquiler de espacio de hangaraje y alquiler de depósito, al sector privado o público nacional o extranjero, miembros del Tratado Antártico, así como todo otro ingreso derivado de la actividad del Instituto Antártico.

Los ingresos provenientes de las actividades descriptas se verterán a Rentas Generales.

El Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el inciso final del artículo 107 de la presente ley, podrá autorizar el refuerzo de la partida asignada al Instituto Antártico Uruguay en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", en función de la recaudación que efectivamente se vierta a Rentas Generales.

Facúltase al Poder Ejecutivo a exceptuar de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Nº 17.555, de 18 de setiembre de 2002, los ingresos percibidos directamente en la Base Científica Antártica Artigas, quedando supeditada la utilización de los mismos a la existencia del crédito presupuestal.

El Ministerio de Defensa Nacional rendirá mensualmente cuenta documentada al Ministerio de Economía y Finanzas de los ingresos y gastos constituyendo condición previa a la aprobación de los refuerzos establecidos en el inciso tercero de la presente norma.

Artículo 139.- Aquellos funcionarios militares o civiles equiparados a grado militar que revistan en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas" y que integren contingentes militares destinados a Misiones para la Preservación de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas, tendrán derecho a solicitar la reserva del cargo por un plazo de un año, en los cargos que ocupen en otros organismos públicos.

Artículo 140.- Asígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 039 "Dirección Nacional de Meteorología" una partida anual, con cargo a Rentas Generales, para financiar viáticos dentro del país, por la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos uruguayos), la cual se utilizará previa autorización del jerarca del Inciso.

INCISO 04

MINISTERIO DEL INTERIOR

Artículo 141.- Asígnase al Inciso 04 "Ministerio del Interior" una partida de hasta $ 57:140.000 (cincuenta y siete millones ciento cuarenta mil pesos uruguayos) con la finalidad de que el Poder Ejecutivo realice las modificaciones de estructuras de cargos y funciones contratadas que se detallan, debiendo el Inciso priorizar las creaciones a efectos de ajustarse al monto máximo autorizado.

1. Creación de cargos en el escalafón L "Policial", en los programas y unidades ejecutoras que se indican:

PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA	GRADO DEL CARGO	DENOMINACION DEL GRADO	CANTIDAD CARGOS	SUBESCALAFON	PROFESION / ESPECIALIDAD
02	002	1	Agente de 2da.	10	Administrativo	
06	023	1	Agente de 2da.	40	Ejecutivo	
07	024	1	Bombero de 2da.	234	Ejecutivo	
07	024	2	Bombero de 1ra.	40	Ejecutivo	
07	024	3	Cabo	24	Ejecutivo	
07	024	4	Sargento	10	Ejecutivo	
07	024	5	Sargento 1º	5	Ejecutivo	
07	024	6	Sub. Oficial Mayor	2	Ejecutivo	
07	024	6	Oficial Sub Ayte.	9	Ejecutivo	
07	024	7	Oficial Ayudante	6	Ejecutivo	
08	025	1	Agente de 2ª	10	Administrativo	
09	026	3	Cabo	25	Ejecutivo	
09	026	4	Sargento	14	Ejecutivo	
09	026	5	Sargento 1º	7	Ejecutivo	
09	026	6	Sub. Oficial Mayor	7	Ejecutivo	
09	026	6	Oficial Sub Ayte.	1	Especializado	Licenciado en Enfermería
09	026	7	Oficial Ayudante	4	Técnico	Médico
09	026	7	Oficial Ayudante	1	Técnico	Odontólogo
11	028	4	Sargento	3	Especializado	Criminalística
11	028	6	Oficial Sub Ayte.	3	Ejecutivo	
11	028	7	Oficial Ayudante	2	Ejecutivo	
11	028	8	Oficial Principal	1	Ejecutivo	
11	028	3	Cabo	8	Ejecutivo	
11	028	11	Crio. Insp.	1	Especializado	Criminalística
11	028	11	Crio. Insp.	1	Técnico	Químico Farmacéutico
14	031	1	Agente de 2da.	15	Administrativo	

2. Supresión de los siguientes cargos del escalafón L "Policial", en los programas y unidades ejecutoras que se indican:

PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA	GRADO DEL CARGO	DENOMINACION DEL GRADO	CANTIDAD CARGOS	SUBESCALAFON	PROFESION / ESPECIALIDAD
09	026	2	Agente de 1ra.	3	Servicio	
09	026	3	Cabo	2	Servicio	
09	026	4	Sargento	1	Servicio	

09	026	5	Sargento 1º	2	Servicio	
09	026	8	Oficial Principal	1	Especializado	Dibujante Estadígrafo
09	026	9	Sub. Comisario	1	Especializado	Dibujante Estadígrafo
11	028	5	Sargento 1º	1	Especializado	Criminalística
11	028	4	Sargento	1	Especializado	Plomero
11	028	2	Agente de 1ra.	12	Ejecutivo	
11	028	12	Insp. Mayor	1	Especializado	Criminalística
11	028	10	Comisario	1	Técnico	Quím. Farm.

3. Creación de funciones contratadas, en carácter de contratados policiales (CP), en el escalafón L "Policial", en los programas y unidades ejecutoras que se indican:

PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA	GRADO DEL CARGO	DENOMINACION DEL GRADO	CANTIDAD CARGOS	SUBESCALAFON	PROFESION / ESPECIALIDAD
01	001	12	Inspector Mayor	1	Técnico	Ingeniero de Sistemas
01	001	10	Comisario	1	Especializado	Analista Programador
05	006	3	Cabo	3	Especializado	Enfermero
05	006	6	Oficial Sub Ayte.	2	Técnico	Médico
06	023	4	Sargento	1	Especializado	Programador
06	023	4	Sargento	1	Especializado	Técnico en Redes
07	024	6	Oficial Sub Ayte.	1	Técnico	Ingeniero Civil
07	024	6	Oficial Sub Ayte.	1	Técnico	Ingeniero Químico
07	024	6	Oficial Sub Ayte.	1	Técnico	Ingeniero Hidráulico
07	024	6	Oficial Sub Ayte.	1	Técnico	Ingeniero Electrónica
07	024	6	Oficial Sub Ayte.	1	Técnico	Ingeniero de Sistemas
08	025	6	Oficial Sub Ayte.	2	Técnico	Licenciado en Ciencias Humanas o Sociales
08	025	10	Comisario	1	Especializado	Administrad. de Sistemas
08	025	10	Comisario	1	Especializado	Analista en Computación
08	025	12	Insp. Mayor	1	Técnico	Ingeniero de Sistemas
12	029	6	Oficial Sub Ayte.	6	Técnico	Licenc. en Ciencias de la Educación
13	030	6	Oficial Sub Ayte.	7	Técnico	Médico

4. Creación en el programa 001 "Administración", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", los siguientes cargos del escalafón L "Policial" cuatro cargos de Subcomisario (PT) (Abogado), dos cargos de Oficial Principal (PT) (Abogado), un cargo de Comisario Inspector (PT) (Contador), dos cargos de Comisario (PT) (Contador) y dos cargos de Subcomisario (PT) (Contador).

5. Supresión en el programa 001 "Administración", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", dos funciones contratadas de Inspector Mayor (PT) (Contratado Civil) (Abogado), dos cargos de Oficial Ayudante (PT) (Procurador), un cargo de Inspector General (PT) (Contador) y cuatro cargos de Oficial Principal (PT) (Contador).

6. Creación en el programa 001 "Administración", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", dos funciones contratadas de Oficial Subayudante (PE) (Contratado Policial) (Maestro).

7. Supresión en el programa 001 "Administración", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", una función contratada de Inspector Mayor (PE) (Contratado Policial) (Maestro).

8. Creación en el programa 001 "Administración", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", los siguientes cargos: un Inspector Principal (PT) Escribano, un Inspector Principal (PT) Contador, un Inspector Mayor (PT) Abogado, un Comisario Inspector (PT) Contador, un Comisario (PT) Contador, un Subcomisario (PT) Abogado, dos Subcomisarios (PT) Contador, un Oficial Principal (PE) Ayudante de Contador, un Subcomisario (PE) grupo A y un Sargento 1º (PE) Radio.

9. Supresión en el programa 001 "Administración", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", los siguientes cargos: un Inspector Mayor (PT) Escribano, un Inspector Mayor (PT) Contador, un Comisario Inspector (PT) Abogado, un Comisario (PT) Contador, un Subcomisario (PT) Contador, un Oficial Principal (PT) Abogado, dos Oficiales Principales (PT) Contador, un Oficial Ayudante (PE) Ayudante de Contador, un Oficial Ayudante (PE) grupo A y un Sargento (PE) Radio.

Los cargos que se crean en el numeral 8 precedente, serán transformados al vacar, en el correlativo del grado inferior que se suprime en el numeral 9.

Artículo 142.- Créanse con carácter de particular confianza, los cargos de Director del Centro de Atención a las Víctimas de la Violencia y el Delito, que será ocupado por una persona con probada experiencia e idoneidad en la materia objeto del órgano a su cargo, y el de Director de la Escuela Nacional de Policía que será ocupado por una persona con idoneidad técnica, intelectual y moral suficiente así como con probada experiencia para administrar y dirigir el máximo centro de formación docente de la Policía Nacional. Ambos estarán comprendidos en el literal D) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, con las modificaciones introducidas por los artículos 80, 170 y 530 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Artículo 143.- Sustitúyese el artículo 148 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente:

"ARTICULO 148.- Créase una compensación equivalente al porcentaje que se indica del sueldo básico de Inspector General, a la que tendrán derecho los policías integrantes del Personal Superior que se encuentren en los cargos que se detallan a continuación:

- Encargado de la Jefatura de Policía de Montevideo, o de Dirección Nacional de Cárceles, Penitenciarías y Centros

de Recuperación o de Dirección Nacional de Información e Inteligencia: 84% (ochenta y cuatro por ciento).

- Directores Nacionales o Encargados si los hubiere de Migración, Policía Caminera, Bomberos, Asistencia Social Policial, Policía Técnica, Escuela Nacional de Policía, Identificación Civil, Sanidad Policial, Director General de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas: 84% (ochenta y cuatro por ciento).

- Encargado de Jefatura de Policía del Interior y Jefe de la Oficina Central de INTERPOL: 72% (setenta y dos por ciento).

- Subjefe o Encargado de Subjefatura de Policía de Montevideo: 72% (setenta y dos por ciento).

- Subjefe o Encargado de Subjefatura de Policía del Interior, Director de Coordinación Ejecutiva de la Jefatura de Policía de Montevideo y Director del Registro Nacional de Empresas de Seguridad: 60% (sesenta por ciento).

- Subdirector Nacional o Encargado de Subdirección Nacional, Subdirector de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, Subjefe de la Oficina Central de INTERPOL, Directores de Seguridad, Investigaciones y grupos de Apoyo y Jefe del Regimiento Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo, Inspectores de las Jefaturas de Policía del interior del país, y aquellos cargos que el Ministerio del Interior estime conveniente hasta un máximo de 10,54% (diez con cincuenta y cuatro por ciento)".

La presente compensación sólo podrá ser considerada para la determinación del haber de retiro, si se hubiere percibido por un período mínimo de dos años, a partir de la vigencia de la presente norma.

Artículo 144.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 65 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, por el siguiente:

"ARTICULO 65.- Autorízase a la Dirección Nacional de Sanidad Policial a prestar asistencia integral a título oneroso, a los hijos de policías en actividad o retiro, mayores de 21 años y hasta 29 años inclusive, o que hubieran quedado inhabilitados por matrimonio, siempre que no resulten beneficiarios de otro sistema asistencial vinculado a una relación laboral".

Artículo 145.- Deróganse los artículos 139 y 140 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, este último en la redacción dada por el artículo 20 de la Ley Nº 17.897, de 14 de setiembre de 2005.

Los recursos materiales y financieros de la Dirección Nacional de Prevención Social del Delito serán administrados por el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 001 "Administración", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", los que podrán ser reasignados a las unidades ejecutoras del Inciso, de acuerdo a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Artículo 146.- Sustitúyese el artículo 19 de la Ley Nº 17.897, de 14 de setiembre de 2005, por el siguiente:

"ARTICULO 19.- Créase el Centro de Atención a las Víctimas de la Violencia y el Delito, el cual funcionará en la órbita del Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 001 "Administración", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior". El Centro tendrá como cometido principal la asistencia primaria a víctimas de violencia y delito, a sus familiares, así como la promoción de sus derechos y prevención, desarrollando para ello acciones de tipo promocional, formativo y asistencial. Los cometidos accesorios serán la difusión, capacitación e investigación.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición en consonancia con lo establecido en la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su Resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985".

Artículo 147.- Disminúyense en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 001 "Administración", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", la asignación presupuestal del grupo 1 objeto del gasto 199, Financiación 1.1 "Rentas Generales", en la suma de $ 3:300.000 (tres millones trescientos mil pesos uruguayos), incrementándose en $ 1:300.000 (un millón trescientos mil pesos uruguayos) el grupo 2 objeto del gasto 299 Financiación 1.1 "Rentas Generales" del programa 008 "Asistencia y Bienestar Social Policial", unidad ejecutora 025 "Dirección Nacional de Asistencia Social Policial", y en $ 2:000.000 (dos millones de pesos uruguayos) el grupo 5 "Transferencias" con destino al "Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados" con Financiación 1.1 del programa 009 "Administración del Sistema Penitenciario Nacional", unidad ejecutora 026 "Dirección Nacional de Cárceles, Penitenciarías y Centros de Recuperación", del mismo Inciso.

Artículo 148.- Incrementánse los créditos presupuestales en el Inciso 04 "Ministerio del Interior" con Financiación 1.1 "Rentas Generales", en los programas, proyectos y objetos que se detallan a continuación, disminuyéndose los mismos en la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial":

PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA	OBJ./GASTO/PROY.	MONTO 2008 $	MONTO 2009 $
001	001 Secretaría del MI	Obj. Gasto 199	25:000.000	112:000.000
005	006 Jefatura Policía Canelones	Obj. Gasto 199	2:100.000	0
005	008 Jefatura Policía Colonia	Obj. Gasto 199	1:150.000	1:500.000
006	023 Dir. Nal. Policía Caminera	Obj. Gasto 199	8:000.000	9:000.000
007	024 Dir. Nacional de Bomberos	Obj. Gasto 199	4:600.000	0
		Subtotal Gasto Funcionamiento	40:850.000	122:500.000
006	023 Dir. Nal. Policía Caminera	Proyecto 904	1:000.000	0
006	023 Dir. Nal. Policía Caminera	Proyecto 905	0	2:000.000
007	024 Dir. Nacional de Bomberos	Proyecto 712	20:841.000	24:235.000
007	024 Dir. Nacional de Bomberos	Proyecto 915	29:159.000	12:471.000
007	024 Dir. Nacional de Bomberos	Proyecto 917	0	1:206.000
		Subtotal Inversiones	51:000.000	39:912.000
		Totales	91:850.000	162:412.000

Artículo 149.- Facúltase al Poder Ejecutivo para los ascensos a producirse con fecha 1º de febrero de 2008, a los grados de Inspector General e Inspector Principal de los Subescalafones "Ejecutivo" (P.E.), "Administrativo" (P.A.) y Técnico Profesional (P.T.), del escalafón "L" Policial, a efectuar promociones al grado inmediato superior, considerando a aquellos funcionarios que a esa fecha cuenten con una permanencia mínima en el grado de dos años; debiendo, quienes optaren por este sistema, cumplir con los demás requisitos establecidos para el ascenso, con excepción del tiempo mínimo de permanencia en el grado y el curso o el concurso de pasaje de grado.

Los Inspectores Mayores que accedan al grado de Inspector Principal por esta vía, deberán realizar y aprobar el curso o concurso pendiente, considerando como primer llamado el correspondiente al año 2008 y como último el del año 2010. En caso contrario quedarán comprendidos en lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Orgánica Policial - Texto Ordenado por Decreto 75/972, de 1º de febrero de 1972, en la redacción dada por el Decreto Ley Nº 15.098, de 23 de diciembre de 1980. Quienes accedan al grado de Inspector General por este mecanismo, pasarán a retiro obligatorio, si en igual período, no cumplieran con los requisitos exigidos por la reglamentación vigente para la promoción a este grado.

Lo dispuesto en el inciso anterior será aplicable, una vez que se hayan efectuado los ascensos entre quienes reúnan los requisitos exigidos por el artículo 50 de la Ley Orgánica Policial y sus modificativas.

Las vacantes que resten se cubrirán en un 50% (cincuenta por ciento) por concurso, el que se realizará conforme a las previsiones reglamentarias en vigencia y el 50% (cincuenta por ciento) restante por selección.

Artículo 150.- Autorízase al Inciso 04 "Ministerio del Interior" a licitar la construcción del nuevo establecimiento carcelario del departamento de Maldonado y de un nuevo módulo de seguridad en el Complejo Carcelario de Santiago Vázquez, por el mecanismo de concesión de obra pública regulado por el Decreto Ley Nº 15.637, de 28 de setiembre de 1984, y disposiciones legales complementarias.

Asígnase una partida para el ejercicio 2008 de $ 2:448.000 (dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos uruguayos) y para el ejercicio 2009 $ 12:240.000 (doce millones doscientos cuarenta mil pesos uruguayos) a efectos de financiar la operación autorizada en el inciso precedente.

Artículo 151.- Increméntase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior" en los proyectos de inversión en los programas, fuentes de financiamiento y ejercicios, de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO	PROGRAMA	EJERCICIO	RENTAS GENERALES $
799 - Sistema de búsqueda automática de huellas dactilares	011	2007	29:376.000
751 - Complejo Carcelario	009	2008	19:792.000
		2009	19:584.000

Los créditos asignados al proyecto complejo carcelario se destinarán a los establecimientos de Rivera y de Treinta y Tres.

Artículo 152.- Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 001 "Administración", el Proyecto 891 "Sistema Integral de Tecnología Aplicada a la Seguridad Pública", asignándosele un crédito anual de $ 97:920.000 (noventa y siete millones novecientos veinte mil pesos uruguayos) para los ejercicios 2007 y 2008, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 153.- Fíjase el porcentaje establecido por el artículo 139 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en el 75% (setenta y cinco por ciento).

Facúltase al Ministerio del Interior a fijar un porcentaje menor para aquellas unidades ejecutoras cuya recaudación y créditos autorizados con cargo a la misma, no permitan efectuar el aporte establecido en el inciso precedente.

Artículo 154.- Sustitúyese el artículo 62 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, por el siguiente:

> "ARTICULO 62.- El 80% (ochenta por ciento) del importe del producido de los servicios prestados a particulares y abonados por éstos, será destinado al pago de una compensación extraordinaria a los funcionarios que lo presten directamente, siempre que esa prestación sea fuera del horario ordinario de servicio.
>
> Cuando el servicio requiera equipamiento especial que implique un mayor costo en la prestación del mismo que se traslade al precio abonado por el particular, facúltase al Poder Ejecutivo a no incluir ese mayor costo en la base de cálculo del porcentaje fijado en el inciso primero del presente artículo.
>
> La compensación extraordinaria no podrá ser inferior a la recibida a la fecha de la promulgación de la presente ley, más los ajustes del precio en la prestación básica que realice el Ministerio del Interior".

INCISO 05

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Artículo 155.- Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir, a título gratuito, del dominio del Estado al Instituto Nacional de Colonización, los inmuebles empadronados con los números 17814, 17815 y 17819, de la 6a. Sección del departamento de San José.

Artículo 156.- Créase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", programa 001 "Administración de los Recursos de Apoyo a la Conducción Económico-Financiera", el Proyecto 815 "Modernización Informática" con una asignación de $ 1:200.000 (un millón doscientos mil pesos uruguayos).

El crédito del proyecto de funcionamiento "Atención al Sector Privado" se abatirá en el mismo monto del inciso primero.

Asígnase una partida de $ 17:000.000 (diecisiete millones de pesos uruguayos) en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", a efectos de financiar contratos a término para las unidades ejecutoras del Inciso.

Artículo 157.- Habilítase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas", los siguientes proyectos de inversión.

PROYECTO	EJERCICIO	ENDEUDAMIENTO EXTERNO
Programa 001 - Administración de Recursos de Apoyo a la Conducción Económico-Financiera		
Apoyo a la gestión Presupuestal	2007	$ 1:175.774
	2008	$ 4:703.098
	2009	$ 9:053.463
Programa 002 - Administración del Sistema Presupuestario y de Contabilidad Integrada de la Nación		
Fortalecimiento Institucional	2007	$ 652.147
	2008	$ 2:608.589
	2009	$ 5:021.533

Programa 103 - Control Interno Posterior

Actualización del control interno	2007	$ 620.078
	2008	$ 2:480.314
	2009	$ 4:774.604

Artículo 158.- Créanse en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 21 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, los siguientes cargos:

1) Unidad ejecutora 005 "Dirección General Impositiva" del programa 005 "Recaudación de Impuestos": 1 cargo escalafón D "Especializado", grado 14, denominación Especialista I.

2) Unidad ejecutora 014 "Dirección General de Comercio" del programa 014 "Coordinación del Comercio": 1 cargo escalafón C "Administrativo", grado 11, denominación Administrativo IV, serie Administrativo.

Los mismos serán ocupados exclusivamente por los funcionarios cuya situación dio origen a las respectivas creaciones.

Suprímense en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" los siguientes cargos:

1) Unidad ejecutora 005 "Dirección General Impositiva" del programa 005 "Recaudación de Impuestos": 1 cargo escalafón D "Especializado", grado 11, denominación Especialista IV.

2) Unidad ejecutora 014 "Dirección General de Comercio" del programa 014 "Coordinación del Comercio": 1 cargo escalafón C "Administrativo", grado 06, denominación Administrativo IX, serie Administrativo.

Artículo 159.- El Director Nacional de Aduanas, a partir de la promulgación de la presente ley, podrá asignar hasta un máximo de treinta personas, cualquiera sea su forma de contratación o vínculo preexistente con el organismo, para colaborar en la "Cooperación Técnica Reembolsable de Apoyo a la Modernización de la Dirección Nacional de Aduanas". Este personal podrá ser remunerado por mayor responsabilidad y dedicación, de acuerdo a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo. A esos efectos, habilítanse las siguientes partidas:

EJERCICIO	$
2007	3:624.000
2008	7:000.000
2009	5:728.000

Derógase el inciso 2º del artículo 189 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Artículo 160.- La totalidad de los recursos con Afectación Especial del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", programa 009 "Administración del Catastro Nacional y de Inmuebles del Estado", unidad ejecutora 009 "Dirección Nacional de Catastro", provenientes del cobro de los distintos servicios prestados por la misma, serán vertidos a Rentas Generales.

La Contaduría General de la Nación habilitará en la Financiación 1.1 "Rentas Generales" los créditos de gastos de funcionamiento ejecutados en el ejercicio 2006 con Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial". Asimismo, habilitará en la misma financiación, el crédito equivalente al promedio percibido en el ejercicio 2006 de las retribuciones de los funcionarios, financiadas con lo recaudado por servicios de tasaciones, cotejo y registro de planos, expedición de cédulas catastrales, certificados de valor real de unidades de propiedad horizontal y copias de láminas catastrales previa aplicación de lo dispuesto por el artículo 75 de la presente ley.

Facúltase al Poder Ejecutivo a disminuir todas las tasas por los servicios prestados por esta unidad ejecutora hasta su eliminación.

Artículo 161.- Encomiéndase a la unidad ejecutora 009 "Dirección Nacional de Catastro" la implementación de un sistema público y gratuito de información de los valores catastrales. Dicho sistema deberá estar disponible no más allá del 31 de diciembre de 2008.

Artículo 162.- Inclúyese como función de Alta Prioridad el cargo de Director Nacional de Catastro de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992. Suprímese el cargo de particular confianza de Director Nacional de Catastro.

Sustitúyese el artículo 219 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente:

"ARTICULO 219.- El Cargo de Subdirector General de la unidad ejecutora 009 'Dirección Nacional de Catastro' será ejercido por un Ingeniero Agrimensor".

Sustitúyese el artículo 260 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, por el siguiente:

"ARTICULO 260.- El titular del cargo de Subdirector General de la unidad ejecutora 009 'Dirección Nacional de Catastro' percibirá una remuneración complementaria de $ 12.328 (doce mil trescientos veintiocho pesos uruguayos) a valores de enero de 2007. Los titulares de los cargos de Director de División de dicha unidad ejecutora percibirán la remuneración complementaria que surge de la siguiente tabla:

GRADO	30 HORAS	40 HORAS
16	1.607,39	2.137,83
15	1.460,87	1.942,95
14	1.330,46	1.769,41".

Artículo 163.- Créase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA), como órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, la que actuará con autonomía técnica, incorporando las actuales unidades centralizadas creadas por los artículos 119 y 127 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, con las competencias asignadas respectivamente por los artículos 120 y 128 de la citada ley.

La determinación de sus lineamientos estratégicos corresponderá a un Consejo Directivo integrado por representantes del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y por tres miembros designados por el Poder Ejecutivo que representen a los organismos usuarios. Los representantes ministeriales no podrán tener nivel jerárquico inferior al de Director General de Secretaría.

Artículo 164.- La gestión y la administración de la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) estarán a cargo de un Director Ejecutivo y un Subdirector Ejecutivo, designados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, los que tendrán la representación de dicha unidad. La UCA aplicará las políticas de compras centralizadas que determinen el Consejo Directivo y el Director Ejecutivo dará cuenta al mismo de los resultados de la gestión de manera periódica.

Será de aplicación para la UCA lo establecido en los artículos 121, 122, 124, 125, 129, 130, 132 y 133 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Asígnanse a la UCA los créditos presupuestales para inversiones y funcionamiento otorgados a las unidades centralizadas de compra por los artículos 7º y 23 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.

Artículo 165.- Encomiéndase al Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la formulación del diseño institucional de las actividades de compras del Estado, en tanto

componente de las políticas públicas básicas, para su aprobación por parte del Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a ciento ochenta días a partir de la promulgación de la presente ley. El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General y, de corresponder, propondrá las regularizaciones necesarias en la siguiente instancia presupuestal.

INCISO 06

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Artículo 166.- Asígnase al Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores" una partida anual de $ 15:872.650 (quince millones ochocientos setenta y dos mil seiscientos cincuenta pesos uruguayos) con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales" para financiar una compensación especial mensual sujeta a Montepío, destinada a los funcionarios pertenecientes al escalafón M "Servicio Exterior" y al escalafón R "Personal no incluido en otros escalafones", que se encuentren cumpliendo funciones en la Cancillería.

La aplicación del presente beneficio se efectuará en forma escalonada, abonándose la mitad del monto que determine la reglamentación, a partir del primer mes del segundo año de permanencia en el país del funcionario y, completándose la restante mitad a partir del primer mes del tercer año.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 167.- Sustitúyese el artículo 71 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, por el siguiente:

"ARTICULO 71.- Créase en el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores" un equipo de negociadores comerciales que se integrará con un máximo de diez funcionarios de los escalafones A o M que se encuentren cumpliendo funciones en la Cancillería, con el objetivo de atender las negociaciones comerciales internacionales en que se encuentre comprometida la República.

Los funcionarios asignados a tal función deberán ejercerla durante un período mínimo de tres años, no pudiendo presentarse a la Junta de Destinos hasta vencido dicho plazo. El Poder Ejecutivo por resolución fundada, podrá exceptuar al funcionario del cumplimiento del plazo mínimo establecido.

Mientras éstos desempeñen la función asignada, percibirán las retribuciones equivalentes al 75% (setenta y cinco por ciento) del sueldo de Ministro de Estado.

Asígnase una partida anual máxima de $ 1:224.000 (un millón doscientos veinticuatro mil pesos uruguayos) con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", a los efectos de financiar este régimen".

Artículo 168.- Sustitúyese el artículo 36 del Decreto Ley Nº 14.206, de 6 de junio de 1974, en la redacción dada por el artículo 144 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente:

"ARTICULO 36.- Las vacantes que se produzcan en los cargos del último grado del escalafón del Servicio Exterior, Secretario de Tercera, serán provistas dentro del primer semestre de cada año por ciudadanos que no hayan cumplido treinta y cinco años de edad a la fecha de inscripción para el concurso y que tengan título de educación terciaria que reúna las siguientes condiciones:

1. Que provenga de carreras con un ciclo mínimo curricular de tres años.

2. Que corresponda a las áreas de Economía, Administración, Derecho, Ciencias Sociales y Relaciones Internacionales.

3. Que haya sido emitido por la Universidad de la República y universidades privadas legalmente habilitadas, o por universidades extranjeras y debidamente revalidado.

Con carácter excepcional el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante resolución fundada, podrá suspender la realización del concurso anual cuando el número de vacantes a cubrir sea inferior a cinco, en cuyo caso la vacante generada quedará sin proveer. Esta excepción no podrá reiterarse en el año consecutivo de una suspensión anterior".

Artículo 169.- Asígnase en el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores" una partida anual de $ 734.400 (setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos uruguayos) con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", a efectos de financiar un Sistema de Inteligencia Comercial (SIC) que se apoyará en las representaciones diplomáticas y consulares de la República.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro de los noventa días de la aprobación de la presente ley, comunicará a la Contaduría General de la Nación la apertura de las partidas en gastos de funcionamiento e inversiones, a cuyos efectos se faculta la habilitación del o de los proyectos de inversión correspondientes.

Artículo 170.- Créase en el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores" una "Unidad de Análisis Estratégico", como órgano asesor dependiente jerárquicamente del Ministro de Relaciones Exteriores, la que trabajará en coordinación con el Instituto Artigas del Servicio Exterior.

Asígnase una partida anual de $ 734.400 (setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos uruguayos) con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales" a efectos de atender las dietas que corresponda abonar en forma mensual a los integrantes de dicha unidad.

Artículo 171.- Habilítase al Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores" a celebrar contratos mediante la modalidad de contrato zafral y eventual, conforme a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, en oportunidad en que las necesidades de trabajo extraordinarias, excepcionales o imprevistas, de duración limitada así lo requieran.

Transfiérese a efectos de financiar estas contrataciones del objeto del gasto 581 "Transferencias Corrientes a organismos Internacionales", programa 002 "Ejecución de la Política Internacional" a los objetos correspondientes del grupo 0 "Servicios Personales" por un importe total de $ 3:296.473 (tres millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y tres pesos uruguayos).

Artículo 172.- Asígnase al Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", programa 001 "Administración", Proyecto 715 "Equipamiento Informático", una partida adicional de $ 1:224.000 (un millón doscientos veinticuatro mil pesos uruguayos) para los ejercicios 2008 y 2009, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 173.- Créanse en el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", programa 002 "Ejecución de la Política Internacional", en el escalafón M "Servicio Exterior", los siguientes cargos:

- 2 (dos) cargos de Embajador, grado 07, que serán provistos con funcionarios de carrera del Servicio Exterior.

- 13 (trece) cargos de Secretario de Tercera que serán provistos de conformidad con el régimen estatutario de ingreso al escalafón M.

Asígnase una partida anual de $ 3:964.295 (tres millones novecientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco pesos uruguayos) con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

INCISO 07

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Artículo 174.- Sustitúyese el artículo 190 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, por el siguiente:

"ARTICULO 190.- Autorízase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" a no iniciar la vía judicial para el cobro de las sanciones pecuniarias, gastos de saneamiento, análisis oficiales y demás prestaciones que la ley pone a cargo del Inciso, cuando el monto de la misma no supere las 10 UR (diez unidades reajustables) y no reinscribir embargos cuando el monto no supere las 30 UR (treinta unidades reajustables)".

Artículo 175.- Exonérase por única vez, del pago de intereses y recargos correspondientes a adeudos por concepto de tasas que gravan el registro y control permanente de productos veterinarios a cargo del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", generados en el período comprendido entre el 1º de enero de 1997 y el 31 de diciembre de 2007.

Facúltase al Inciso a celebrar convenios de pago hasta en doce meses para la cancelación de los adeudos correspondientes a las tasas referidas en el inciso anterior, a los cuales se les adicionará un interés del 6% (seis por ciento) anual. El atraso en el pago de dos o más meses en cualquiera de las cuotas, aparejará la caducidad del convenio de pago y la pérdida de la exoneración establecida en el inciso anterior.

El plazo para acogerse a los beneficios establecidos en el presente artículo finalizará el 30 de abril de 2008.

Artículo 176.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley Nº 3.606, de 13 de abril de 1910, por el siguiente:

"ARTICULO 10.- Créase un sistema de habilitación, registro y control higiénico sanitario, de empresas que se dediquen al lavado y desinfección de animales, camiones, contenedores, buques, aeronaves, boxes, caballerizas, locales de venta de animales, exposiciones y todo otro lugar donde concurran, depositen o transporten animales o productos de origen animal, a cargo del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", de acuerdo a lo que establezca la reglamentación respectiva".

Artículo 177.- Autorízase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" a contratar hasta veinte becarios y pasantes, financiados con partidas provenientes de Recursos de Afectación Especial, al amparo de lo dispuesto por los artículos 620 a 627 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, y por el artículo 41 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006. Asígnase a tales efectos una partida anual de $ 2:100.000 (dos millones cien mil pesos uruguayos).

Artículo 178.- Increméntase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" la suma de $ 1:507.164 (un millón quinientos siete mil ciento sesenta y cuatro pesos uruguayos) en el grupo 0 "Servicios Personales", la partida anual destinada a abonar compensaciones a los funcionarios afectados al sistema de control zoosanitario y fitosanitario de todos los vehículos, cargas y equipajes que ingresan al país por cualquier medio de transporte marítimo, fluvial, terrestre o aéreo.

Dicho gasto se atenderá con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 179.- Habilítase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", unidades ejecutoras 001 "Dirección General de Secretaría", 002 "Dirección Nacional de Recursos Acuáticos", 003 "Dirección General de Recursos Naturales Renovables", 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas", 006 "Dirección General de la Granja" y 008 "Dirección General Forestal", una partida anual complementaria de $ 2:032.752 (dos millones treinta y dos mil setecientos cincuenta y dos pesos uruguayos) en el grupo 0 "Servicios Personales", con destino a abonar compensaciones por tareas prioritarias de los funcionarios de dichas unidades ejecutoras.

Dicha partida se atenderá con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 180.- Asígnase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" una partida anual de $ 27:000.000 (veintisiete millones de pesos uruguayos) para financiar la creación de las funciones contratadas y compensaciones de los funcionarios que sean designados, que se detallan:

Unidad Ejecutora 001, Administración Superior:

6 cargos Escalafón R Serie Informática Denominación Asesor.

2 cargos Escalafón A Serie Informática Denominación Asesor.

15 cargos Escalafón C Serie Administrativa Denominación Administrativo.

3 cargos Escalafón A Serie Ciencias Económicas Denominación Asesor.

3 cargos Escalafón E Serie Oficios Denominación Chofer.

Unidad Ejecutora 002 Recursos Acuáticos:

4 cargos Escalafón A Serie Profesional Universitario Denominación Asesor.

Unidad Ejecutora 005 Servicios Ganaderos:

15 cargos Escalafón A Serie Inspección Veterinaria Denominación Asesor.

15 cargos Escalafón B Serie Inspección Veterinaria Denominación Técnico.

2 cargos Escalafón A Serie Químico Denominación Asesor.

20 cargos Escalafón A Serie Veterinaria Denominación Asesor.

15 cargos Escalafón B Serie Veterinaria Denominación Técnico.

1 cargo Escalafón B Serie Laboratorio Denominación Técnico.

Unidad Ejecutora 006 Dirección Nacional de la Granja:

2 cargos Escalafón A Serie Agronomía Denominación Asesor.

Unidad Ejecutora 007 Dirección General de Desarrollo Rural:

4 cargos Escalafón A Serie Profesional Universitario Denominación Asesor.

Unidad Ejecutora 008 Dirección General Forestal:

1 cargo Escalafón C Serie Administrativo Denominación Administrativo.

2 cargos Escalafón A Serie Agronomía Denominación Asesor.

Dentro del plazo de sesenta días de la promulgación de la presente ley, el Inciso comunicará al Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" la distribución de la referida partida entre sus unidades ejecutoras.

Artículo 181.- Incorpórase a la nómina de los cargos del artículo 8º de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, los cargos de Directores de las unidades ejecutoras 002 "Dirección Nacional de Recursos Acuáticos", 003 "Dirección General de Recursos Naturales Renovables", 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas", 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", 006 "Dirección General de la Granja", 007 "Dirección General de Desarrollo Rural" y 008 "Dirección General Forestal", del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", que se detallan a continuación:

Director Nacional de Recursos Acuáticos.
Director de Recursos Naturales Renovables.
Director General de Servicios Agrícolas.
Director General de Servicios Ganaderos.
Director General de la Granja.
Director General de Desarrollo Rural.
Director General Forestal.

Artículo 182.- Créase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", programa 001 "Administración Superior", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la "Unidad de Descentralización y Coordinación de Políticas con Base Departamental" dependiente directamente del Ministro.

Créase en dicha Unidad el cargo de "Director Nacional de Descentralización y Coordinación Departamental", de particular confianza, comprendido en el literal D) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y una función de Alta Prioridad de Subdirector que se considerará incluido en el artículo 7º de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992.

Artículo 183.- Créase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", programa 001 "Administración Superior", cinco funciones de Alta Prioridad: "Coordinador Zonal Litoral Norte", "Coordinador Zonal Litoral Sur", "Coordinador Zonal Centro", "Coordinador Zonal Noreste" y "Coordinador Zonal Este" que se considerarán incluidos en el artículo 7º de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992.

Los técnicos contratados bajo este régimen, deberán radicarse en alguno de los departamentos que integran la zona que coordinan, de acuerdo a la reglamentación que se dicte.

Artículo 184.- Créase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", programa 007 "Dirección General de Desarrollo Rural", unidad ejecutora 007 "Dirección General de Desarrollo Rural", el cargo de particular confianza "Director General de Desarrollo Rural" incluido en el literal D) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986.

Artículo 185.- Sustitúyese el artículo 199 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, por el siguiente:

"ARTICULO 199.- Autorízase a la Comisión Honoraria Administradora del Fondo Forestal para atender con las partidas previstas en el artículo 45 de la Ley Nº 16.002, de 25 de noviembre de 1988, y en el artículo 251 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, los costos que demanden las inspecciones para el pago de los subsidios a la forestación establecidos en las citadas normas y las inspecciones realizadas para el cumplimiento de los planes y proyectos aprobados por la Dirección General Forestal.

A este efecto podrá disponerse de hasta el 2% (dos por ciento) de la recaudación del citado Fondo".

Artículo 186.- Incrementase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", programa 005 "Servicios Ganaderos", unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", Proyecto 859 "Sistema de Información y Registro Animal (SIRA)", fuente de Financiamiento 1.1 "Rentas Generales" en $ 150:000.000 (ciento cincuenta millones de pesos uruguayos) en los ejercicios 2008 y 2009. La erogación autorizada en la presente norma se financiará con cargo a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.

Increméntase la partida autorizada por el artículo 95 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, en $ 4:076.712 (cuatro millones setenta y seis mil setecientos doce pesos uruguayos).

Artículo 187.- Agrégase al artículo 1º de la Ley Nº 17.503, de 30 de mayo de 2002, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.844, de 21 de octubre de 2004, el siguiente numeral:

"5) Crear un Fondo de Emergencias para catástrofes climáticas.

El fondo creado se financiará con el saldo disponible no comprometido al 31 de diciembre de 2006 de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a frutas, hortalizas y flores en el período comprendido entre el 1º de junio de 2002 al 30 de junio de 2005.

La aplicación del fondo creado a la asistencia de las catástrofes climáticas, se hará a través de convenios entre el Poder Ejecutivo, el Banco de la República Oriental del Uruguay, la Corporación Nacional para el Desarrollo u otro organismo que designe el Poder Ejecutivo; en la forma y condiciones que determine la reglamentación.

La presente disposición entrará en vigencia desde la promulgación de esta ley".

INCISO 08

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Artículo 188.- Increméntase en el Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería" las asignaciones presupuestales de los proyectos de inversión, en los programas, ejercicios y fuentes de financiamiento que se detallan:

PROYECTO	PROGRAMA	EJERCICIO	RENTAS GENERALES $
725 - Eficiencia Energética	008	2008 2009	1:100.000 1:100.000
801 - Apoyo a la competitividad y promoción de PYMES	009	2008 2009	7:712.888 7:907.775

Artículo 189.- Apruébase el siguiente régimen de quitas y facilidades de pago para los deudores de las tasas y según la forma de cancelación de adeudos que a continuación se establecen:

Para los deudores de las tasas creadas por el artículo 331 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986:

- Pago contado: se exonerará la multa y el 80% (ochenta por ciento) de los recargos.

- Convenio de pago con un máximo de tres cuotas: se exonerará la multa y el 70% (setenta por ciento) de los recargos.

- Convenio de pago con un máximo de doce cuotas: se exonerará la multa y el 50% (cincuenta por ciento) de los recargos.

- Convenio de pago hasta el máximo de treinta y seis cuotas: se exonerará la multa y el 15% (quince por ciento) de los recargos.

Para los deudores de las tasas creadas por el artículo 346 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y su modificación dispuesta por el artículo 219 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, y de las tasas creadas por el artículo 167 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 225 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, y en estos dos casos para aquellas solicitudes presentadas hasta el 31 de diciembre de 2008:

- Pago contado: se exonerará la multa y el 35% (treinta y cinco por ciento) de los recargos.

- Convenio de pago con un máximo de tres cuotas: se exonerará la multa y el 20% (veinte por ciento) de los recargos.

- Convenio de pago con un máximo de doce cuotas: se exonerará la multa y el 10% (diez por ciento) de los recargos.

Apruébase el siguiente régimen de quitas y facilidades de pago para los deudores de Canon de Producción, Canon de Superficie y Atrasos en presentación de planilla de producción, generados con anterioridad al 1º de enero de 2004, según la forma de cancelación de adeudos:

- Pago contado: se exonerará la multa y el 80% (ochenta por ciento) de los recargos.

- Convenio de pago con un máximo de tres cuotas: se exonerará la multa y el 70% (setenta por ciento) de los recargos.

- Convenio de pago con un máximo de doce cuotas: se exonerará la multa y el 50% (cincuenta por ciento) de los recargos.

- Convenio de pago con un máximo de treinta y seis cuotas: se exonerará la multa y el 15% (quince por ciento) de los recargos.

- En el caso de deudas por planillas de producción se exonerará del porcentaje del atraso en la misma proporción y escala que los recargos señalados en los ítems anteriores.

En todos los casos expresados los importes por los cuales se otorguen facilidades no devengarán intereses por financiación.

Podrán ampararse a los regímenes establecidos, incluso aquellos deudores cuyas deudas hayan sido objeto de acciones judiciales.

En todos los casos el convenio suscrito operará como novación de la deuda.

Artículo 190.- Sustitúyese el artículo 29 del Decreto Ley Nº 15.298, de 7 de julio de 1982, por el siguiente:

"ARTICULO 29.- Las tolerancias para las pesas, contrapesas, medidas, aparatos e instrumentos de medición y para los bienes, artículos o mercaderías con acondicionamiento propio llamados productos premedidos, serán establecidas por reglamento. El Ministerio de Industria, Energía y Minería será el competente para implementar la reglamentación de los contenidos netos obligatorios y libres de los productos premedidos, el número máximo y mínimo de presentaciones, a fin de simplificar la comercialización de los productos, eliminar barreras técnicas, facilitar el intercambio comercial y la decisión de compra, así como la defensa del consumidor.

A los efectos de este artículo serán de aplicación las sanciones previstas por el artículo 17 y siguientes del Decreto Ley Nº 15.298, de 7 de julio de 1982".

Artículo 191.- Sustitúyense los artículos 24, 39 y 113 de la Ley Nº 17.164, de 2 de setiembre de 1999, por los siguientes:

"ARTICULO 24.- Cuando se reivindique una prioridad extranjera de acuerdo con el literal D) del artículo 4 del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial (Decreto Ley Nº 14.910, de 19 de julio de 1979), el solicitante dispondrá de un plazo de ciento ochenta días para agregar la copia certificada de la solicitud, expedida por la autoridad nacional de depósito.

La no presentación de la misma en dicho plazo producirá la pérdida del derecho de prioridad".

"ARTICULO 39.- El derecho que confiere una patente no alcanzará a los siguientes actos:

Los realizados en el ámbito privado y con fines no industriales o comerciales, siempre que no provocaren un perjuicio económico para el titular de la patente.

La preparación de un medicamento para un paciente individual, bajo receta médica y elaborado con la dirección de un profesional habilitado.

La importación o introducción de pequeñas cantidades de mercancías que no tengan carácter comercial y formen parte del equipaje personal de los viajeros o se envíen en pequeñas partidas.

Los realizados exclusivamente con fines de experimentación, incluso preparatorios de una futura explotación comercial, realizados dentro del año anterior al vencimiento de la patente.

Los realizados con fines de enseñanza o investigación, científica o académica".

"ARTICULO 113.- La reglamentación podrá establecer exoneraciones, descuentos o facilidades de pago de los tributos establecidos por el artículo 117 de la presente ley, mediante la suscripción de convenios de cooperación suscriptos entre la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial y organismos o instituciones de enseñanza, investigación y desarrollo.

Los inventores solicitantes de patentes, las organizaciones sin fines de lucro, y las pequeñas y medianas empresas, así definidas por ley o reglamento, tendrán una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de los tributos previstos".

Artículo 192.- Asígnase en el Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", programa 004 "Administración y Elaboración del Registro de la Propiedad Industrial", unidad ejecutora 004 "Dirección Nacional de la Propiedad Industrial", un crédito adicional anual de $ 922.500 (novecientos veintidós mil quinientos pesos uruguayos) para la contratación de la implementación del Proyecto de Digitalización de las Mesas de Entradas de Marcas y Patentes.

Artículo 193.- Agrégase al artículo 5º de la Ley Nº 17.011, de 25 de setiembre de 1998, el siguiente numeral:

"8) Los signos y las indicaciones que encubran o simulen el origen, la calidad, la naturaleza, las características, la utilidad, la aptitud o la procedencia de los productos o de los servicios".

Sustitúyense el inciso segundo del artículo 18 y el numeral 4º del artículo 66 de la Ley Nº 17.011, de 25 de setiembre de 1998, por los siguientes:

"ARTICULO 18.-

La renovación deberá solicitarse dentro de los seis meses previos al vencimiento del registro. Sin embargo, se dispondrá de un plazo de gracia de seis meses a contar del día siguiente a dicho vencimiento".

"ARTICULO 66.-

4º) Por la causal del artículo 17 de la presente ley".

Agrégase al artículo 99 de la Ley Nº 17.011, de 25 de setiembre de 1998, el siguiente inciso:

"Las micro, pequeñas y medianas empresas que integren parques industriales, solicitantes de signos distintivos, tendrán una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de las tasas previstas en el presente artículo".

Artículo 194.- Sustitúyense el inciso primero del artículo 19, el literal A) del artículo 31, el literal C) del artículo 59, el literal B) del artículo 60, el artículo 115 y el inciso primero del artículo 118 del Decreto Ley Nº 15.242, de 8 de enero de 1982, por los siguientes:

"ARTICULO 19.- Todas las personas físicas o jurídicas, de derecho privado o público, nacionales o extranjeras, pueden ser titulares de los derechos mineros, en las condiciones que establece este Código y las demás leyes y reglamentos aplicables. No podrán ser titulares de derechos mineros las personas físicas o jurídicas que mantengan deudas determinadas por resoluciones firmes con la Dirección Nacional de Minería y Geología. Tampoco podrán serlo los socios, administradores o directores de esas personas jurídicas. Se entiende a los efectos por Resolución firme, las consentidas expresa o tácitamente por el obligado y las definitivas a las que refieren los artículos 309 y 319 de la Constitución de la República".

"ARTICULO 31.-

A) De estudio:

Que comprende: el libre acceso a los predios para efectuar las labores necesarias para la prospección, la extracción de muestras de sustancias minerales, así como la instalación de carpas para el alojamiento de técnicos, personal auxiliar y equipos, por el tiempo indispensable para realizar los reconocimientos y relevamientos propios de la prospección. Por autorización fundada de la Dirección Nacional de Minería y Geología la extracción de muestras de sustancias minerales podrá efectuarse mediante perforaciones, siempre y cuando ello fuera indispensable".

"ARTICULO 59.-

C) Caducidad del derecho minero. En el caso de actividad extractiva sin título o autorización habilitante para la explotación se aplicará directamente esta sanción".

"ARTICULO 60.-

B) Para los yacimientos de las Clases II, III y IV (artículo 7º).

Por la institución de títulos mineros que otorgan los derechos de prospección (a excepción de los yacimientos de la Clase IV que no podrán ser objeto de dicho título), exploración y explotación a los agentes legitimados para la actividad (artículo 19).

Se consideran incluidas las entidades estatales industriales y comerciales respecto a aquellos yacimientos minerales que sean aptos o necesarios para las industrias o actividades de su competencia".

"ARTICULO 115.- Los yacimientos minerales de la Clase IV, podrán ser objeto de actividad minera exclusivamente en virtud de los títulos mineros, permiso de exploración y concesión para explotar, de acuerdo a las condiciones que se establecen en las disposiciones siguientes".

"ARTICULO 118.- Si no existen derechos mineros vigentes sobre el yacimiento, cualquier tercero puede presentar ante la autoridad minera una solicitud de título minero, permiso de exploración o concesión para explotar, según la naturaleza y las condiciones del yacimiento, que deberá acreditar con la información correspondiente".

Artículo 195.- Agréganse los siguientes literales a los artículos 59 y 120 del Decreto Ley Nº 15.242, de 8 de enero de 1982, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 59.-

D) Desestimación de la solicitud minera en trámite. En el caso de actividad extractiva sin título o autorización habilitante para la explotación, se aplicará directamente esta sanción".

"ARTICULO 120.-

D) No será de aplicación respecto de los yacimientos de la Clase IV lo dispuesto en el artículo 97, por lo que no podrá el titular de un permiso de exploración realizar experiencias preparatorias de explotación".

Artículo 196.- Cuando medie requerimiento del Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería" las empresas que comercialicen productos con cobre y aluminio deberán informar a dicho Ministerio sobre orígenes, depósitos, trámites y destinos de dichos productos, sin perjuicio de la aplicación de las demás normas nacionales y municipales que correspondan.

El Ministerio de Industria, Energía y Minería podrá coordinar actividades complementarias con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y con los Gobiernos Departamentales que correspondan.

Los funcionarios de los referidos Ministerios podrán proceder a extraer muestras de los productos, labrando el acta correspondiente.

Cualquier infracción a lo dispuesto por el inciso primero del presente artículo así como el obstaculizar la actuación de los funcionarios intervinientes en los controles referidos, serán sancionadas de acuerdo a lo que establecen las disposiciones nacionales y municipales correspondientes.

En caso de no justificarse el origen de los productos el Ministerio de Industria, Energía y Minería podrá disponer el comiso de los mismos, designando depositario.

Una vez firme el acto administrativo que dispuso el comiso, el Ministerio de Industria, Energía y Minería podrá proceder a subastar los productos vertiendo el producido a Rentas Generales, o disponer un destino alternativo que asegure beneficio al patrimonio estatal o municipal.

El Ministerio de Industria, Energía y Minería podrá requerir el auxilio de la fuerza pública para el ejercicio de los cometidos referidos en el presente artículo.

En caso de que se presuma que las acciones u omisiones puedan configurar una conducta delictiva se denunciará además ante la Justicia competente.

Artículo 197.- Sustitúyense los artículos 12, 13, 17 y 19 de la Ley Nº 17.775, de 20 de mayo de 2004, por los siguientes:

"ARTICULO 12.- Todas aquellas industrias que sus procesos incluyan plomo y sus compuestos, deberán ser relevadas por las autoridades competentes a nivel nacional y departamental, debiéndose llevar un registro público y nacional, el que será coordinado por el Inciso 08 Ministerio de Industria, Energía y Minería

en acuerdo con el Inciso 14 Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y ser especialmente controlados y monitoreados sus procesos, emisiones gaseosas, efluentes líquidos, y la gestión de sus residuos sólidos asociados, en sus diversas etapas".

"ARTICULO 13.- Las empresas que comercialicen productos con plomo deberán informar al Inciso 08 Ministerio de Industria, Energía y Minería, al Inciso 14 Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y a los Gobiernos Departamentales sobre orígenes, depósitos, tránsitos y destino de dichos productos, sin perjuicio de la aplicación de las demás normas nacionales y municipales que correspondan".

"ARTICULO 17.- Los Gobiernos Departamentales, el Inciso 08 Ministerio de Industria, Energía y Minería y el Inciso 14 Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, actuando coordinadamente, controlarán el debido cumplimiento de las especificaciones de la presente ley".

"ARTICULO 19.- Los Incisos 08 Ministerio de Industria, Energía y Minería, 11 Ministerio de Educación y Cultura y 14 Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en coordinación con los Gobiernos Departamentales y con los organismos de la enseñanza, realizarán campañas de información y prevención relativas a los contenidos de esta ley".

Artículo 198.- Modifícase el artículo 136 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 136.- En ocasión de contrataciones y adquisiciones realizadas por Poderes del Estado, organismos públicos, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales, se otorgará una prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados o brindados por micro, pequeñas y medianas empresas, definidas éstas según criterios establecidos por el Poder Ejecutivo, excepto para aquellas áreas del sector público que están en competencia directa.

Los porcentajes de prioridad serán los siguientes:

- de un 20% (veinte por ciento) sobre el porcentaje de integración nacional a aplicar a una oferta de MPYME cuando se compara con la oferta de una empresa extranjera,

- de un 10% (diez por ciento) sobre el porcentaje de integración nacional a aplicar a una oferta de una MPYME cuando se compara con la oferta de una empresa nacional no MPYME.

Para determinar los porcentajes de integración nacional se tomará en cuenta lo establecido en el artículo 374 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, modificativos y concordantes, siempre que sus bienes, servicios y obras califiquen como nacionales y en igualdad de condiciones con la mejor oferta realizada.

En el caso de los bienes, los productos ofrecidos deberán integrar un porcentaje no menor al 30% (treinta por ciento) de la integración nacional y provocar un cambio de partida en la clasificación arancelaria. En el caso de las obras públicas y servicios el Poder Ejecutivo definirá los requisitos de esta calificación para los diferentes tipos de ofertas.

El Ministerio de Industria, Energía y Minería, a través de la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas, coordinará acciones en todo el territorio nacional a los efectos del cumplimiento de estas disposiciones".

INCISO 09

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Artículo 199.- Increméntase en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", programa 001 "Administración Superior", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la asignación presupuestal del grupo 2 "Servicios no personales" con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial" en $ 7:344.000 (siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil pesos uruguayos) anuales, con destino a campañas publicitarias y gestiones oficiales tanto a nivel nacional como internacional, que contribuyan a la mayor afluencia de nacionales y extranjeros a las zonas de atracción turística de nuestro país.

Artículo 200.- Autorízase al Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", programa 001 "Administración Superior", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", a recibir fondos de entidades públicas o privadas, para solventar y financiar la presencia del país en ferias internacionales y otras modalidades de promoción turística. Los fondos recibidos, así como el uso de los mismos, deberán regirse por lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 47 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 201.- Increméntase en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", el crédito presupuestal del Proyecto 736 "Reparación, construcción y mejoras de inmuebles" Financiación 1.1 "Rentas Generales" en $ 9:792.000 (nueve millones setecientos noventa y dos mil pesos uruguayos) anuales.

Artículo 202.- Habilítanse las siguientes partidas anuales, en la unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte" del Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial":

$ 1:000.000 (un millón de pesos uruguayos) en el grupo 0 "Servicios Personales", con destino al pago de las dietas establecidas en el artículo 146 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, las que sólo se ajustarán por los aumentos salariales correspondientes a ajustes por inflación.

$ 7:500.000 (siete millones quinientos mil pesos uruguayos) en el objeto del gasto 578.099 "Gastos de Promoción y Beneficios Sociales", a los efectos de abonar el beneficio de alimentación a los funcionarios no docentes.

Facúltase al Poder Ejecutivo a reasignar estas partidas de acuerdo con las categorías de la Sección II "Funcionarios" de la presente ley.

Artículo 203.- Reasígnase en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el crédito presupuestal correspondiente al grupo 5 "Transferencias", objeto del gasto 578.099 "Gastos de Promoción y Beneficios Sociales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", al grupo 0 "Servicios Personales" con el mismo destino. La Contaduría General de la Nación realizará las modificaciones que correspondan en los objetos del gasto y habilitará el crédito necesario a efectos de financiar los aportes patronales que implica la modificación que se autoriza. El objeto habilitado sólo se ajustará por los aumentos salariales correspondientes a ajustes por inflación.

Facúltase al Poder Ejecutivo a reasignar estas partidas de acuerdo con las categorías de la Sección II "Funcionarios" de la presente ley.

Artículo 204.- Autorízase al Ministerio de Turismo y Deporte a transferir, a título gratuito, del dominio del Estado a la Intendencia Municipal de Maldonado, el Padrón Nº 9993, exclusivamente en el área frentista a los padrones Nos. 4052, 3750, 3751 y 3749, con el único fin de ensanchar la avenida Circunvalación.

El presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

INCISO 10

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Artículo 205.- Sustitúyese el artículo 67 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, por el siguiente:

"ARTICULO 67.- Habilítase el Puerto de Punta Carretas que tendrá carácter principalmente deportivo, en el área ubicada en el departamento de Montevideo, comprendida en el plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Hugo Lalanne de marzo de 1993, individualizado en el Archivo General de la Dirección Nacional de Hidrografía con el Nº 10.048, el cual tiene una superficie de 10 hectáreas 2.600 metros cuadrados y se deslinda de la siguiente forma: al este, siete tramos rectos de 11,41 metros, 22,74 metros, 38,82 metros, 31,69 metros, 15,96 metros, 63,33 metros y 36,33 metros, lindando con la calle de entrada al Puerto y Club de Pesca 'La Estacada' y 171,44 metros, dentro del álveo del Río de la Plata; al norte, tramo de recta de 257 metros, dentro del álveo; al oeste, dos tramos rectos de 246,61 metros y 248,17 metros, dentro del álveo; al sur, tres tramos rectos de 141,66 metros, parte dentro del álveo y el resto en zona terrestre, 50,56 metros y 12,86 metros, dentro de zona terrestre lindando con más áreas sin padrón.

El Puerto de Punta Carretas será administrado por el Inciso 10 Ministerio de Transporte y Obras Públicas, unidad ejecutora 004 Dirección Nacional de Hidrografía".

Artículo 206.- Déjase sin efecto la obligación de publicar el otorgamiento y la extinción de los derechos de aprovechamiento de aguas establecida en el artículo 167 del Código de Aguas (Decreto Ley Nº 14.859, de 15 de diciembre de 1978).

Artículo 207.- Establécese que el control de la ejecución del contrato y el pago del precio de los servicios de pesaje en la red vial a cargo del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", que actualmente está a cargo de la unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Vialidad", pasará a la unidad ejecutora 007 "Dirección Nacional de Transporte".

Transfiérense del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", programa 003 "Servicios de Construcción de la Red Vial Nacional", Proyecto 855 "Mantenimiento de Programa", al programa 007 "Planificación, Coordinación y Contralor del Transporte en Todas Formas", Proyecto 766 "Mantenimiento de Balanzas": $ 107:000.000 (ciento siete millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2008 y $ 113:000.000 (ciento trece millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2009.

Artículo 208.- A los efectos de asegurar la eficacia en el cumplimiento de los servicios de competencia del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" en materia de transporte, los funcionarios de la unidad ejecutora 007 "Dirección Nacional de Transporte" que ejercen funciones de inspección y contralor de los servicios de transporte colectivo de pasajeros y de transporte de carga, podrán actuar en todo el territorio nacional ejerciendo las atribuciones inherentes a dichas funciones.

Artículo 209.- Modifícase el artículo 280 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 280.- Los viáticos que paguen las empresas transportistas al personal que se desplaza en los medios de transporte de pasajeros y carga por servicios prestados en el exterior del país se considerarán, a todos los efectos, de naturaleza indemnizatoria y, por lo tanto, no constituyen materia gravada por las contribuciones especiales de seguridad social hasta los montos que el Poder Ejecutivo establezca. Las sumas que excedan los mencionados valores estarán gravadas en su totalidad, salvo que las mismas estén sujetas a rendición de cuentas y escrituración contable o se pruebe fehaciente e inequívocamente su calidad indemnizatoria, a juicio de la Administración".

INCISO 11

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Artículo 210.- El programa 003 "Preservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación" del Inciso 11, "Ministerio de Educación y Cultura", se denominará "Promoción y Preservación del Acervo Cultural".

Asígnanse al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" las siguientes partidas anuales con destino a gastos de funcionamiento Financiación 1.1 Rentas Generales:

PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA	IMPORTE $
001 "Administración General"	001 "Dirección General de Secretaría"	5:000.000
003 "Promoción y Preservación del Acervo Cultural"	003 "Dirección Nacional de Cultura"	16:050.000
007 "Org. Espec. Artis. Administr. Radio y Tv. Oficiales"	016 "SODRE"	16:050.000
	024 "Canal 5 Televisión Nacional"	2:500.000
TOTAL		39:600.000

De las partidas asignadas al programa 001 unidad ejecutora 001 se destinarán $ 500.000 (quinientos mil pesos uruguayos) para apoyar al "Consejo Nacional Consultivo Honorario Derechos Niñez y Adolescencia" y a la "Comisión Honoraria de Lucha contra el Racismo, Xenofobia y Discriminación".

Artículo 211.- Asígnase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 004 "Fomento de la Investigación Técnico-Científica", unidad ejecutora 011 "Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable", una partida adicional anual de $ 2:500.000 (dos millones quinientos mil pesos uruguayos), Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino a los programas de investigación.

El Inciso comunicará, dentro de los sesenta días de aprobada la presente ley, a la Contaduría General de la Nación y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la distribución de la partida asignada a nivel de grupo, objeto del gasto y proyecto de inversión, no pudiendo ejecutarse hasta que se formalice dicha distribución.

Artículo 212.- La "Dirección Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación", unidad ejecutora 012, programa 004 "Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", creada por el artículo 308 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, se denominará "Dirección de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Desarrollo".

El cargo de Director de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, creado por el artículo 80 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, queda incorporado en la Dirección de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, con funciones de dirección.

Atribúyense las competencias previstas en los artículos 308 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, y 262 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, a la Dirección de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Desarrollo.

Suprímese en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" programa 003 "Promoción y Preservación del Acervo Cultural", la unidad ejecutora 006 "Museo Nacional de Historia Natural y Antropología", que pasará a ser una división dependiente de la unidad ejecutora 012 "Dirección de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Desarrollo" del Inciso 011 "Ministerio de Educación y Cultura".

Incorpóranse los cargos y funciones contratadas y recursos presupuestales existentes en la unidad ejecutora suprimida, al programa 004 "Fomento de la Investigación Técnico Científica", unidad ejecutora 012 "Dirección de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Desarrollo".

Artículo 213.- Créase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", en el programa 003 "Promoción y Preservación del Acervo Cultural", la unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura".

Serán cometidos de dicha unidad ejecutora:

A) Promover, coordinar, administrar y ejecutar los proyectos de desarrollo de la cultura, de cargo del Gobierno Nacional.

B) Asesorar al Ministro de Educación y Cultura a su requerimiento.

C) Administrar los fondos de cualquier origen que le sean asignados, de acuerdo a las competencias establecidas en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

D) Supervisar las actividades del Museo Nacional de Artes Visuales.

E) Prestar el apoyo pertinente y coordinar las actividades del Instituto Nacional del Audiovisual, del Fondo Nacional de Música, del Fondo Nacional del Teatro, de la Academia Nacional de Letras y del Consejo Nacional de Evaluación y Fomento de Proyectos Artístico Culturales.

F) En general, mantendrá los cometidos asignados precedentemente a la Dirección de Cultura.

G) Todo otro cometido que le asigne el Poder Ejecutivo.

La Dirección Nacional de Cultura estará dirigida por el Director de Cultura del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".

El Ministerio de Educación y Cultura asignará a la unidad ejecutora que se crea los créditos presupuestales, que se disminuirán de la unidad ejecutora 01 "Dirección General de Secretaría" y el personal necesario para su funcionamiento.

Suprímese en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 003 "Promoción y Preservación del Acervo Cultural", la unidad ejecutora 010 "Museo Nacional de Artes Visuales", que pasará a ser una división de la unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".

Incorpóranse los cargos y funciones contratadas y recursos presupuestales existentes en la unidad ejecutora suprimida a la unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura".

Artículo 214.- Créase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 003 "Promoción y Preservación del Acervo Cultural", la unidad ejecutora 023 "Dirección Nacional de Bibliotecas, Archivos y Museos Históricos", que se integrará con los cargos, los funcionarios y recursos presupuestales asignados a la unidad ejecutoras 015 "Dirección General de la Biblioteca Nacional", 007 "Archivo General de la Nación" y 004 "Museo Histórico Nacional" como tales, que pasarán a ser divisiones de la unidad ejecutora 023 "Dirección Nacional de Bibliotecas, Archivos y Museos Históricos".

Serán cometidos de la Dirección Nacional de Bibliotecas, Archivos y Museos Históricos:

A) La supervisión de las actividades del Archivo General de la Nación, Biblioteca Nacional, Museo Histórico Nacional y demás bibliotecas dependientes del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".

B) La compilación, catalogación, preservación y difusión de los respectivos acervos.

C) La prestación de servicios de apoyo al resto de los archivos, bibliotecas y museos históricos del país para el desarrollo, coordinación y mantenimiento de un sistema nacional de cooperación.

D) La administración de los fondos de cualquier origen que le sean asignados, de acuerdo a las competencias establecidas en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

E) La coordinación, administración y ejecución de los proyectos resultantes de los fondos que se le asignen, así como todas las acciones necesarias al efecto en el ámbito de la Administración Central.

F) Mantendrá los cometidos que tienen actualmente asignadas las Direcciones del Archivo General de la Nación, de la Biblioteca Nacional y del Museo Histórico Nacional.

La unidad ejecutora "Dirección Nacional de Bibliotecas y Archivos y Museos Históricos" estará a cargo de un Consejo Directivo integrado por los Directores del Archivo General de la Nación, Biblioteca Nacional y Museo Histórico Nacional.

Créase una función de Alta Prioridad "Director de la División Museo Histórico Nacional", el cual pasará a integrar la nómina del artículo 7º de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992.

Suprímese el programa 006 "Promoción Editorial y Bibliotecaria".

Artículo 215.- Suprímese la función de Alta Prioridad de "Director de Políticas Educativas" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 001 "Administración General", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", establecida en el artículo 76 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.

Créase una función de Alta Especialización "Administrador General" en la unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura", de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 714 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, y normas concordantes.

Artículo 216.- Créanse en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" las siguientes funciones que serán provistas por el régimen de Alta Especialización, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 714 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, y normas concordantes.

En el programa 001 "Administración General", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", una función de "Planificación y Financiero Contable".

En el programa 009 "Inscripción y Certificación de Actos y Contratos", unidad ejecutora 018 "Dirección General de Registros", una función de "Gerente de Informática".

En el programa 007 "Organización de Espectáculos Artísticos, Administración Radio y Televisión Oficiales", unidad ejecutora 016 "Servicio Oficial Difusión de Radiotelevisión y Espectáculos", una función de "Administrador General".

Artículo 217.- Créanse en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 009 "Inscripción y Certificación de Actos y Contratos", unidad ejecutora 018 "Dirección General de Registros", los siguientes cargos, con destino al Registro de la Propiedad de Tacuarembó:

1 Director de Registro Departamental, escalafón A, serie Escribano, grado 14.

1 Jefe de Sección, escalafón C, serie Administración, grado 8.

5 Administrativo V, escalafón C, serie Administración, grado 1.

Estas creaciones tendrán vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 218.- La Dirección General de Secretaría del Ministerio de Educación y Cultura, el Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos y el Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional podrán contratar, en calidad de contratados eventuales, zafrales o en régimen de cachet, artistas, docentes, técnicos en radio y televisión, espectáculos, periodistas en radio y televisión y gestores de proyectos culturales, cuando presten efectivamente servicios en estas áreas. Estos contratos serán acumulables con cualquier otra función o cargo público.

En el caso de requerirlo la actividad prevista, los contratos mencionados podrán ser renovados.

Artículo 219.- Autorízase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" a las unidades ejecutoras 016 "Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos" y 024 "Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional", a retribuir a quienes cumplen tareas en días inhábiles y turnos nocturnos en días hábiles, de acuerdo a las normas reglamentarias establecidas por el Poder Ejecutivo. La erogación resultante se financiará con los créditos del objeto 058 "Horas extra" de cada una de las unidades ejecutoras.

Artículo 220.- Facúltase a la unidad ejecutora 021 "Dirección General del Registro de Estado Civil" a brindar, por medio de sus funcionarios dependientes, las tareas de Oficial de Registro Civil, actualmente a cargo de los Jueces de Paz. El referido traslado de actividades, se hará en forma gradual, de acuerdo con las posibilidades del servicio y en coordinación con la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 221.- Autorízase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 022 "Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado" a adquirir las unidades de propiedad horizontal Padrones Nº 4263/802 y Nº 4263/801, así como las unidades de garaje Padrones Nº 3258/122, Nº 3258/227 y Nº 3258/401, todos ubicados en el departamento de Montevideo. El saldo del precio por dicha adquisición por parte del Estado, deducidas las imputaciones de alquileres conforme con lo establecido en el contrato de arrendamiento con opción a compra, otorgado al amparo del artículo 22 de la Ley Nº 17.243, de 29 de junio de 2000, por los inmuebles que dicha unidad ejecutora ocupa actualmente, será atendido como compensación de adeudos que el Banco de Crédito -Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario- tuviere con el Estado al momento de la escrituración definitiva.

Artículo 222.- Los integrantes de la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado continuarán en el ejercicio del cargo hasta la toma de posesión de los nuevos miembros que los sustituyan, no pudiendo ser designados para un nuevo período inmediato.

Artículo 223.- Agrégase al artículo 15 de la Ley Nº 17.060, de 23 de diciembre de 1998, el siguiente literal:

"C) A solicitud fundada de una Comisión Investigadora Parlamentaria.

Cuando se proceda a la apertura de un sobre se expedirá testimonio de su contenido, será cerrado nuevamente y devuelto a su sitio de custodia".

Artículo 224.- Créase en el programa 010 "Ministerio Público y Fiscal", unidad ejecutora 019 "Fiscalía de Corte, Procuraduría General de la Nación", la Fiscalía Letrada Departamental de San Carlos.

Dicha unidad ejecutora determinará la fecha de instalación de la nueva Fiscalía Letrada Departamental creada por la presente disposición y, provisoriamente, fijará el nuevo régimen de turnos, así como la distribución de los expedientes en trámite, sin perjuicio de su homologación por el Poder Ejecutivo.

Créase en el programa 010 "Ministerio Público y Fiscal", unidad ejecutora 019 "Fiscalía de Corte, Procuraduría General de la Nación", un cargo de Fiscal Letrado Departamental (escalafón N).

Artículo 225.- Dispónese que las Intendencias de todos los departamentos de la República, en tanto custodios de los Libros del Registro de Estado Civil para su archivo y conservación, según lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 1.430, de 11 de febrero de 1879, y su Decreto Reglamentario de 3 de junio de 1879, deberán proporcionar a la Dirección General del Registro de Estado Civil, los datos que posean en soporte digital referidos a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas toda vez que ésta se lo solicite.

Artículo 226.- Declárase que las empresas de derecho público y las sociedades comerciales con 100% de capital social público, se hallan sujetas a las obligaciones derivadas del artículo 17 de la Ley Nº 17.904, de 7 de octubre de 2005, de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, y del Decreto Nº 278/006, de 21 de agosto de 2006. El Poder Ejecutivo establecerá en la reglamentación la forma en que se controlará el cumplimiento del presente inciso.

El total del porcentaje establecido en el artículo 17 de la Ley Nº 17.904, de 7 de octubre de 2005, que se contrate para publicidad en televisión, tendrá como destino exclusivamente el Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional y el total que se contrate para publicidad en radio, tendrá como destino exclusivo las radiodifusoras del Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos (SODRE).

Los organismos a que refiere el artículo 17 de la Ley Nº 17.904, de 7 de octubre de 2005, el artículo 77 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, y el Decreto Nº 278/006, de 21 de agosto de 2006, rendirán cuentas en forma trimestral al Tribunal de Cuentas a través de sus Contadores Delegados, así como a la Contaduría General de la Nación, no pudiéndose intervenir pagos si no se ha verificado la imputación de los créditos correspondientes al Servicio de Televisión Nacional o, en su caso, a las radiodifusoras del SODRE en el porcentaje legal establecido.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

INCISO 12

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Artículo 227.- Créanse en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", unidad ejecutora 070 "Dirección General de la Salud", diecinueve Direcciones Departamentales de Salud. Las mismas estarán a cargo de los Directores Departamentales de Salud, designados de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, y desarrollarán sus actividades de acuerdo a un Plan Departamental aprobado por la Dirección General de la Salud.

Artículo 228.- Créase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", programa 005 "Administración Subsidio para la Atención Médica", unidad ejecutora 068 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", el proyecto de inversión 901 "Reforma del Sector Salud del Uruguay", con las siguientes partidas para los ejercicios y fuentes de financiamiento que se detallan a continuación:

EJERCICIO	RENTAS GENERALES $	ENDEUDAMIENTO EXTERNO $	TOTAL $
2008	489.600	1:958.400	2:448.000
2009	489.600	1:958.400	2:448.000

Artículo 229.- Asígnase al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", programa 008 "Administración de los Establecimientos de Crónicos y Especializados" de la unidad ejecutora 078 "Centro de Información y Referencia Nacional de la Red Drogas", una partida en el grupo 0 "Retribuciones Personales" de $ 758.000 (setecientos cincuenta y ocho mil pesos uruguayos) a efectos de financiar los cargos cuya creación se autoriza en la presente norma.

Créanse en el Centro de Información y Referencia Nacional de la Red Drogas los siguientes cargos:

- Director, escalafón A, serie Profesional, grado 8.
- Administrador, escalafón C, serie Administrativo, grado 11.
- Gerente Financiero, escalafón A, serie Técnico III, Contador, grado 8.

El Ministerio de Salud Pública comunicará a la Contaduría General de la Nación, dentro de los treinta días de promulgada la presente ley, la apertura por objeto del gasto de la partida autorizada precedentemente.

Asígnase una partida de $ 1:000.000 (un millón de pesos uruguayos) con destino a gasto de funcionamiento de dicha unidad ejecutora.

Artículo 230.- Créase el "Centro Uruguayo de Imagenología Molecular" como persona jurídica de derecho público no estatal sin fines de lucro, que se domiciliará en el departamento de Montevideo, conforme con la organización y competencias que se establecen en la presente ley.

El mencionado Centro se comunicará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública.

Serán sus objetivos:

A) Brindar asistencia a la población en forma de diagnóstico y monitoreo de terapias vinculadas con su especialidad.

B) Constituirse en un Centro de formación de profesionales y científicos en el área, estimulando la formación de los estudios de postgrado.

C) Realizar tareas de investigación para desarrollar nuevos marcadores de diagnóstico.

D) Establecer lazos de colaboración, coordinación e intercambio académico con centros científicos similares en el mundo.

E) Llevar a cabo los demás cometidos y funciones que se encuentren dentro de sus competencias por razón de especialización.

Artículo 231.- Serán órganos del Centro Uruguayo de Imagenología Molecular, la Dirección General y el Consejo Honorario de Administración y Coordinación Académica.

El Consejo Honorario de Administración y Coordinación Académica, estará integrado por cinco miembros: el Director General del Centro que lo presidirá, un representante del Ministerio de Salud Pública, un representante de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, un representante de la Universidad de la República y un representante de la Universidad de UPSALA (Reino de Suecia). En todas las decisiones que adopte el Consejo, en caso de empate, el Director General tendrá doble voto.

Dicho Consejo tendrá los siguientes cometidos y competencias:

A) Dar cumplimiento a los objetivos previstos en el artículo 230 de la presente ley.

B) Elaborar los planes y programas tendientes al cumplimiento de los objetivos creados por la presente ley.

C) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, ordenando el seguimiento y evolución correspondiente a cada una de las áreas mencionadas.

D) Dictar el estatuto de sus empleados y el reglamento interno del Centro.

E) Aprobar el presupuesto de funcionamiento del Centro, memoria y balance anual.

F) Adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes.

G) En general realizar todos los actos de administración y disposición necesarios para su funcionamiento, con arreglo a los cometidos del Centro.

H) Delegar por resolución fundada, las atribuciones que estime conveniente.

El Centro estará dirigido por un Director General que será designado por el Poder Ejecutivo. Su designación deberá recaer en persona de reconocidos méritos a nivel académico, tanto nacional como internacional, en materia de competencia del Centro. El Director General será el responsable de la supervisión y control académico del Centro, sin perjuicio de los restantes cometidos que le puedan ser delegados por el Consejo Honorario.

Los miembros del Consejo Honorario, a excepción del Director General, durarán tres años en sus funciones, permaneciendo en las mismas hasta que asuman los nuevos miembros designados.

Los miembros del Consejo Honorario, con excepción del Director General, no percibirán ninguna remuneración por parte del Centro. Asimismo, no podrán ser beneficiarios de los programas e instrumentos por él mismo gestionados mientras dure su mandato.

Artículo 232.- El Centro Uruguayo de Imagenología Molecular dispondrá de los siguientes recursos:

A) Las partidas que se le asignen por las leyes presupuestales o de rendición de cuentas y balance de ejecución presupuestal.

B) Las partidas que sean referidas al Centro por las instituciones que integran el Consejo Honorario.

C) Las donaciones, herencias y legados que reciba. Los bienes recibidos se aplicarán en la forma indicada por el testador o donante.

D) La totalidad de los ingresos que obtenga por la venta de sus servicios y cualquier otro financiamiento que reciba para cumplir los programas de su competencia.

El Centro publicará anualmente un balance auditado externamente y con el dictamen del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de la presentación periódica de otros estados que reflejen claramente su actuación financiera.

El contralor administrativo será ejercido por el Ministerio de Salud Pública. Dicho contralor se ejercerá tanto por razones de juridicidad como de oportunidad o conveniencia. A tal efecto, el Ministerio de Salud Pública podrá formularle las observaciones que crea pertinentes, así como proponer la suspensión de los actos que resulten observados y los correctivos que considere del caso.

Asimismo, el Ministerio de Salud Pública podrá establecer mecanismos de evaluación externa de la gestión del Centro.

Sin perjuicio del contralor que realice el Ministerio de Salud Pública, la Auditoría Interna de la Nación tendrá las más amplias facultades de fiscalización de la gestión financiera del Centro.

El Centro estará exonerado de todo tipo de tributos nacionales, excepto las contribuciones de seguridad social, y en lo no previsto especialmente por la presente ley, su régimen de funcionamiento será el de la actividad privada, especialmente en cuanto a su contabilidad, estatuto de su personal y contratos que celebre.

Los bienes del Centro son inembargables y sus créditos, cualquiera fuera su origen, gozan del privilegio establecido en el numeral 6 del artículo 1732 del Código de Comercio.

Su presupuesto será anual, resultando aplicable lo dispuesto por el artículo 589 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 233.- El personal técnico y especializado será designado por concursos de oposición, de méritos, o de oposición y méritos, por períodos no mayores de cinco años renovables en las condiciones que se establezcan en el estatuto. El resto del personal será designado por el sistema de selección que prevea dicho estatuto, atendiendo a las características de cada categoría. Respecto a la extinción de la relación laboral, el estatuto establecerá las garantías de que gozará el personal, de modo que la resolución resulte fundada y se asegure el ejercicio del derecho de defensa del empleado.

Artículo 234.- Autorízase al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" a licitar la construcción y reparación de hospitales y otros centros de salud, mediante el mecanismo de concesión de obra pública regulado por el Decreto-Ley Nº 15.637, de 28 de setiembre de 1984, y disposiciones complementarias.

Artículo 235.- Asígnase al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", unidad ejecutora 070 "Dirección General de la Salud", grupo 0 retribuciones personales, una partida anual de $ 10:555.176 (diez millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y seis pesos uruguayos) con cargo a Rentas Generales, con destino a crear un régimen de funciones inspectivas en el área de la salud, de alta dedicación y especialización con incompatibilidades y sujeto a la aceptación de un compromiso de gestión, según la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo al respecto.

INCISO 13

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 236.- Dispónese que las sumas depositadas en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", originadas en acuerdos laborales celebrados en el programa 002 "Estudio, Coordinación y Ejecución de la Política Laboral", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Trabajo", no cobradas una vez transcurridos ciento ochenta días de la fecha de su depósito, serán vertidas al Tesoro Nacional.

Los interesados podrán hacer valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo dentro del plazo de cuatro años a partir de su versión en el Tesoro Nacional.

Vencido dicho plazo caducará el derecho a reclamarlo.

Artículo 237.- A partir de la vigencia de la presente ley, el producido de la emisión y renovación de la Planilla de Control de Trabajo se verterá a Rentas Generales.

Deróganse todas las normas que se opongan a la presente o que otorguen otro destino a dicho producido.

Artículo 238.- Créase en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" el programa 005 "Seguridad Social", unidad ejecutora 005 "Dirección Nacional de Seguridad Social", la que tendrá los siguientes cometidos:

1) Formular propuestas de políticas en la materia.

2) Realizar el seguimiento y evaluación de los diferentes programas de seguridad social administrados por entidades públicas o privadas.

3) Ejecutar las tareas de contralor de los actos y la gestión de toda entidad gestora de la seguridad social, que las disposiciones legales y reglamentarias atribuyan al Ministerio.

4) Proponer las observaciones, intervenciones y sanciones que entienda pertinentes de los actos o la gestión de las entidades sujetas a contralor, previstas en la normativa vigente.

5) Proponer iniciativas legales, reglamentarias o de otra naturaleza, tendientes al cumplimiento de sus cometidos.

6) Coordinar con las unidades ejecutoras del Inciso, así como con los demás organismos públicos, nacionales o departamentales, para el cumplimiento de sus cometidos.

La unidad ejecutora 005 "Dirección Nacional de Seguridad Social" tendrá las siguientes atribuciones:

1) Definir los lineamientos para manejar y mantener una base de datos estadísticos e indicadores de gestión de desempeño del sistema de seguridad social.

2) Reunir antecedentes, recopilar información referida a los regímenes de seguridad social estatales y no estatales, públicos o privados, y mantenerla actualizada.

3) Celebrar convenios con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de los cometidos, sin perjuicio de las competencias inherentes al Ministerio de Relaciones Exteriores.

4) Relacionarse con los organismos internacionales de su especialidad en la ejecución de sus cometidos.

Artículo 239.- Créase en el programa 005 "Seguridad Social", unidad ejecutora 005 "Dirección Nacional de Seguridad Social", un cargo de particular confianza que se denominará Director Nacional de Seguridad Social, el que estará comprendido en el literal D) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y sus modificativas.

Habilítase en dicho programa una partida de $ 1:330.000 (un millón trescientos treinta mil pesos uruguayos) con destino a financiar contratos a término.

Artículo 240.- Sustitúyese el artículo 324 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente:

> "ARTICULO 324.- Los funcionarios del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", programa 007 "Contralor de la Legislación Laboral y de la Seguridad Social", unidad ejecutora 007 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social", que tengan tareas inspectivas podrán optar por el régimen de dedicación exclusiva.
>
> A los efectos de este artículo, se entiende por dedicación exclusiva aquella por la cual el funcionario que realice tareas inspectivas no podrá realizar directa o indirectamente ninguna actividad pública o privada rentada u honoraria".

Los funcionarios inspectores que ingresen a la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social, a partir de la vigencia de la presente ley, quedarán comprendidos en el régimen de exclusividad dispuesto por el artículo 324 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005. El ingreso se realizará mediante llamado a concurso.

Los inspectores que no opten por el régimen de exclusividad y los Jefes de Oficina de Trabajo del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" en el interior del país, conservarán con carácter de "Compensación personal" la retribución que perciben a la fecha de la vigencia de la presente ley con cargo al anterior objeto del gasto 042.039 "Por Tareas Inspectivas".

Para los que opten por el nuevo régimen, se computará como fecha efectiva de ingreso al mismo, la de aceptación de la opción.

Artículo 241.- El Inspector General de Trabajo y Seguridad Social mediante acto fundado autorizará en forma expresa y previa la realización de las siguientes actividades:

A) Ejercer la docencia en instituciones públicas o privadas.

B) La producción y creación literaria, artística, científica y técnica, siempre que no se origine en una relación de dependencia.

C) Desarrollar actividades deportivas y artísticas fuera de la relación de dependencia.

D) Las derivadas de la administración del patrimonio personal y/o familiar (padres, hijos, cónyuges), siempre que dicho patrimonio no se encuentre vinculado a la prestación de servicios profesionales, ni implique la prestación de servicios, ni tenga relación alguna con las actividades de la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social.

Las tareas permitidas no pueden obstaculizar la función inspectiva.

Artículo 242.- Créase en el programa 007 "Contralor de la Legislación Laboral y de la Seguridad Social", unidad ejecutora 007 "Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social", la función de Alta Prioridad de "Inspector General de Trabajo y Seguridad Social", que se considerará incluida en el artículo 7º de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992.

Suprímese el cargo de particular confianza de Inspector General de Trabajo y Seguridad Social del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social".

Sustitúyese el artículo 289 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, en la redacción dada por el artículo 334 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, por el siguiente:

"ARTICULO 289.- La designación y cese de quien cumplirá funciones de Subinspector General de Trabajo y de la Seguridad Social, se realizará por el Poder Ejecutivo.

La designación deberá recaer entre los funcionarios de los escalafones A y D del Inciso 13 'Ministerio de Trabajo y Seguridad Social'.

Los funcionarios así designados conservarán su cargo presupuestal, todos los derechos inherentes al mismo, incluido el ascenso, y percibirán por todo concepto una remuneración mensual nominal de $ 49.596 (cuarenta y nueve mil quinientos noventa y seis pesos uruguayos), la que recibirá únicamente los ajustes salariales que otorga el Poder Ejecutivo para la Administración Central, exceptuándose los que se establezcan por concepto de recuperación salarial por el período marzo 2000 marzo 2005".

Artículo 243.- El régimen horario a cumplir del Inspector de Trabajo será como mínimo de ocho horas diarias y cuarenta horas semanales de labor, por todo concepto, con permanencia a la orden y con la obligación de concurrir al interior del país cuando el jerarca lo disponga.

Establécense las siguientes remuneraciones nominales mensuales en moneda nacional que percibirán los Inspectores de Trabajo por todo concepto, incluyendo lo correspondiente a vestimenta, estableciéndose que los gastos de locomoción se atenderán de acuerdo a la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

ESCALAFON	GRADO	RETRIBUCION
D	12	48.151
D	11	46.817
D	10	45.237
D	9	43.789
D	8	42.802
D	7	41.392

Estas retribuciones recibirán únicamente los ajustes salariales que otorga el Poder Ejecutivo para la Administración Central, exceptuándose los que se establezcan por concepto de recuperación salarial por el período marzo 2000 - marzo 2005.

Para tales efectos, increméntase el crédito presupuestal correspondiente al Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" para el grupo 0 "Servicios Personales" en la cifra de $ 42:915.000 (cuarenta y dos millones novecientos quince mil pesos uruguayos) anuales para el ejercicio 2007, y $ 57:217.000 (cincuenta y siete millones doscientos diecisiete mil pesos uruguayos) anuales a partir del ejercicio 2008, con destino a las erogaciones autorizadas precedentemente.

Cuando se compruebe mediante el procedimiento administrativo correspondiente que un funcionario inspector sujeto al régimen de exclusividad realiza actividad incompatible con dicho régimen, será excluido del mismo por resolución fundada del jerarca del Inciso, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones que correspondiere.

Deróganse el artículo 290 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, y el artículo 495 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986.

Se autoriza al Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" a destinar los créditos del objeto del gasto 042.039 "Por Tareas Inspectivas" a complementar la partida asignada en los incisos precedentes, una vez determinadas las compensaciones personales a que refiere el artículo 240 de la presente ley.

Artículo 244.- Asígnase al Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", programa 003 "Estudio, Investigación, Fomento y Coordinación de Políticas Activas de Empleo y Formación Profesional", unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Empleo", una partida anual de $ 159:100.000 (ciento cincuenta y nueve millones cien mil pesos uruguayos), por el período 2008-2009, a fin de desarrollar un programa de incentivo a las empresas privadas, para la contratación de desempleados de larga duración en situación de pobreza, el que será ejecutado según lo que establezca la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, en acuerdo entre los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y Finanzas.

Esta partida será financiada con cargo a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.

Artículo 245.- Los profesionales abogados que actualmente prestan funciones en las Oficinas de Trabajo del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" en el interior de la República y que fueron contratados al amparo de lo dispuesto por el artículo 384 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, quedarán reconocidos, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, en su calidad de funcionarios contratados permanentes.

Derógase el artículo 384 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, cuyo crédito será destinado a financiar los contratos de función pública del Inciso precedente.

La Contaduría General de la Nación habilitará una partida complementaria de $ 662.489 (seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos uruguayos) anuales.

Artículo 246.- Modifícanse los incisos 1º y 2º del artículo 106 de la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Habilítase en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", programa 001, "Administración General", una partida anual con cargo a Rentas Generales, equivalente a los créditos presupuestales del ejercicio 2005 de los grupos de gasto de funcionamiento -grupos 1a 9- financiados con los Recursos de Afectación Especial, correspondiente a las unidades ejecutoras integrantes del Inciso, con excepción de la unidad ejecutora 06 "Instituto Nacional de Alimentación" y de los honorarios curiales.

Elimínanse a partir del ejercicio 2007 los créditos presupuestales financiados con Recursos de Afectación Especial de todas las unidades ejecutoras del Inciso, con excepción de la unidad ejecutora 06 "Instituto Nacional de Alimentación" y los honorarios curiales".

INCISO 14

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 247.- Sustitúyense los artículos 40, 41, 42 y 44 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, por los siguientes:

"ARTICULO 40.- Todas las normas reglamentarias que dicten los organismos participantes en el sistema de vivienda expresarán los valores monetarios correspondientes a límites de ingresos, valores de construcción, valores de tasación y montos de depósitos, préstamos y subsidios y cuotas de amortización y/o interés en unidades indexadas o unidades reajustables".

"ARTICULO 41.- Cuando los organismos financiadores de vivienda realicen tasaciones de inmuebles o proyectos y cuando autoricen préstamos o subsidios expresarán los valores correspondientes en unidades indexadas o unidades reajustables. El beneficiario tendrá derecho a que, en el momento de percibir el dinero, las cantidades equivalgan al monto autorizado en unidades indexadas o unidades reajustables, según corresponda".

"ARTICULO 42.- Todo préstamo de vivienda efectuado al amparo de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, será documentado y valorizado en unidades indexadas o unidades reajustables, estableciendo su monto, el valor de las cuotas de construcción si corresponde y el valor de las cuotas de amortización e intereses. El acreedor llevará en la misma forma una contabilidad de los saldos adeudados. Esta información será siempre accesible al deudor".

"ARTICULO 44.- Los contratos de construcción podrán ser establecidos en unidades indexadas o unidades reajustables. En ese caso quedará excluido automáticamente y sin excepciones cualquier otro ajuste posterior de costos en razón de aumentos de jornales, materiales o leyes sociales".

Artículo 248.- Los préstamos destinados a construcción, ampliación o refacción de inmuebles con financiación del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización por intermedio de instituciones financieras se entregarán al prestatario en cuotas, a medida que avancen las obras.

Dichas cuotas tendrán la calidad de inembargables y no estarán sujetas a interdicción de clase alguna.

Previamente a la entrega deberá verificarse que las obras realizadas correspondan a las respectivas cuotas. Podrá sin embargo adelantarse el importe de las cuotas para efectuar acopios de materiales a incorporarse en la construcción, ampliación o refacción de inmuebles que se financien.

Artículo 249.- Créase el Proyecto 725 "Fomento del Sistema Cooperativo de Vivienda de Ahorro Previo", Financiación 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda", que tendrá por objeto otorgar créditos hipotecarios y subsidios a cooperativas de vivienda de ahorro previo para financiar la construcción de viviendas de las categorías mínima y económica, con un crédito de $ 50.000 (cincuenta mil pesos uruguayos). El referido crédito se adecuará cuatrimestralmente al monto de ingresos efectivamente percibidos a partir del 1º de enero de 2008, por los servicios de aquellos créditos hipotecarios concedidos a cooperativas de vivienda de ayuda mutua antes del 31 de diciembre de 2006 por la referida Secretaría de Estado. A la recaudación anual derivada de esos servicios se le adicionará el saldo no utilizado del ejercicio anterior por el mismo concepto.

Artículo 250.- Increméntanse en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", las partidas en moneda nacional, en los programas, ejercicios y con las fuentes de financiamento que se detallan a continuación:

PROYECTO	PROGRAMA	EJERCICIO	RENTAS GENERALES	FONDO NAL. DE VIVIENDA	ENDEUDAMIENTO EXTERNO
749-Mejora de la Gestión	004	2008	12:240.000		
		2009	12:240.000		
730-Programa de Integración de Asentamientos Irregulares	001	2007		66:825.494	38:331.060
		2008		0	0
		2009		110:160.000	257:040.000

Autorízase a contratar con cargo al incremento de crédito dispuesto en la presente norma para el Proyecto 749 "Mejora de la Gestión" mediante llamado público, en carácter eventual o por el régimen de contrato a término, el personal profesional, técnico o especializado, necesario para el fortalecimiento de la realización de las tareas correspondientes a evaluación de impacto, control y calidad ambiental

Artículo 251.- Transfiérense al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" las competencias y cometidos del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", en todo lo relativo a la administración, uso y control de los recursos hídricos, con excepción de las cuestiones relativas a la navegabilidad de los cursos de agua con el objetivo de cumplir con las necesidades del transporte fluvial y marítimo, la realización y vigilancia de obras hidráulicas, marítimas y fluviales así como administración y delimitación de álveos.

Las competencias en materia de aguas se ejerce fundamentalmente con la intervención de su Dirección Nacional de Medio Ambiente en lo referente a controlar que las actividades públicas y privadas cumplan con las normas de protección del medio ambiente y de su Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento en lo que refiere en materia principal a la administración, uso y control de los recursos hídricos.

El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo dentro del plazo de noventa días a partir de la promulgación de la presente ley, disponiendo la transferencia al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" de los recursos materiales, créditos presupuestales y asuntos en trámite relativos a las competencias y cometidos transferidos, así como la redistribución de los funcionarios correspondientes. La Comisión de Adecuación Presupuestal dispondrá las adecuaciones de los funcionarios que deban ser redistribuidos conforme a lo establecido por el artículo 60 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002.

Artículo 252.- Créase en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", programa 005 "Formulación, Ejecución, Supervisión y Evaluación de los Recursos Hídricos, Agua Potable y Saneamiento", el proyecto de inversión 772 "Desarrollo de los Planes Nacionales de Agua y Saneamiento".

Asígnase al citado proyecto una partida anual de $ 2:400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos uruguayos) Financiación 1.1 "Rentas Generales" para contratar mediante llamado público, en carácter de eventual o por el régimen de contrato a término, el personal profesional, técnico o especializado necesario para la realización de las tareas correspondientes a la elaboración de los planes nacionales de agua y saneamiento.

Artículo 253.- Facúltase al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" a rescindir administrativamente los contratos de suministro de viviendas suscritos entre el citado Ministerio, el instituto de asistencia técnica y la cooperativa de vivienda, constituida bajo la modalidad grupo del Sistema Integrado de Acceso a la Vivienda (SIAV), que tienen por objeto la provisión de soluciones habitacionales a sus integrantes, cuando se configuren alguna de las siguientes causales:

A) Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el contrato de suministro, en las normas legales y reglamentarias aplicables al programa grupo SIAV.

B) Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el contrato de asistencia técnica, suscrito entre el instituto de asistencia técnica y la cooperativa de vivienda.

La rescisión administrativa de los contratos de suministro importará de pleno derecho la revocación del contrato de asistencia técnica respectivo y consecuentemente la imposibilidad de ejecutar las obligaciones pactadas en el mismo.

La rescisión administrativa del contrato de suministro, es sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que por derecho pudieren corresponder.

Esta disposición regirá para todos los contratos de suministro y de asistencia técnica suscritos con anterioridad a la vigencia de la presente ley, así como para los que se otorguen en el futuro, en el marco del programa grupo SIAV.

Artículo 254.- Autorízase al Poder Ejecutivo a establecer la incompatibilidad de las funciones de los recursos humanos directamente intervinientes en actividades de inspección externa o la revisión de solicitudes de autorizaciones ambientales y sus supervisores directos con otras actividades públicas o privadas vinculadas a la materia, con excepción de la docencia.

INCISO 15

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 255.- Asígnase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 001 "Administración General", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el crédito para el "Plan de Equidad" en $ 750:000.000 (setecientos cincuenta millones de pesos uruguayos) de acuerdo al siguiente detalle:

RED DE PROTECCION SOCIAL DEL PLAN DE EQUIDAD

PROGRAMA	OBJETIVO	IMPORTE $
Asistencia a la vejez	Prestación especial a mayores de 65 años, en situación de extrema pobreza, no beneficiarios de prestaciones a la seguridad social (2000 nuevos beneficiarios, aproximadamente).	50:000.000
Trabajo Protegido	3.000 personas de hogares en extrema pobreza.	150:000.000
Apoyo alimentario	Tarjeta de integración para hogares con menores, en extrema pobreza (57.000 hogares, aproximadamente).	400:000.000
Medidas de inclusión social	Proyectos sociales y atención a la discapacidad.	50:000.000
Otros apoyos a población en extrema pobreza	Programa de integración e inclusión social.	100:000.000
TOTAL		750:000.000

Artículo 256.- Créase el Programa Nacional de Discapacidad del cual dependerán el Centro de Rehabilitación para Personas Ciegas y con Baja Visión Tiburcio Cachón y el Instituto Nacional de Ciegos General Artigas, a cuyos efectos el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" transferirá los bienes, créditos, recursos, derechos y obligaciones correspondientes al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".

La Comisión Nacional Honoraria del Discapacitado, creada por el artículo 10 de la Ley Nº 16.095, de 26 de octubre de 1989, con la modificación introducida por el artículo único de la Ley Nº 16.169, de 24 de diciembre de 1990, regulada en el Capítulo II de la disposición citada, pasará a funcionar en la órbita del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" y será presidida por la o el Ministro de Desarrollo Social o quien éste designe, manteniéndose como integrante el o la Ministra de Salud Pública o el delegado que ésta designe.

La Comisión mantendrá su estructura actual y los recursos que tenga asignados.

Las personas que trabajan de manera remunerada prestando servicios a la Comisión mantendrán su actual situación funcional dentro de la órbita del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".

Artículo 257.- Asígnase al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" una partida anual de $ 8:615.750 (ocho millones seiscientos quince mil setecientos cincuenta pesos uruguayos), hasta tanto se apruebe la reestructura autorizada por el artículo 370 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, a efectos de continuar abonando, a partir del 1º de enero de 2008, la compensación establecida en el artículo 19 de la Ley Nº 17.904, de 7 de octubre de 2005.

Prorrógase el plazo dispuesto por la Ley Nº 17.881, de 1º de agosto de 2005, hasta el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 258.- Créase el Fondo Nacional para la Inclusión (FONAI), destinado al cumplimiento de los fines establecidos por los literales B) y F) del artículo 9º de la Ley Nº 17.866, de 21 de marzo de 2005. Este Fondo será administrado por el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" el que tendrá su titularidad y disponibilidad y se integrará con los siguientes recursos:

A) Las herencias, legados o donaciones recibidas con el fin específico o que tengan como contenido el desarrollo de proyectos de inclusión social.

B) Los recursos provenientes de la prestación de servicios o ventas de productos desarrollados en el marco de proyectos de inclusión social de dicho Inciso.

C) El producto de las inversiones que se efectúen con este Fondo.

Artículo 259.- Antes del 1º de marzo de cada año, los Incisos del Presupuesto Nacional deberán elevar al Consejo Nacional Coordinador de Políticas Públicas de Igualdad de Género, a través del Instituto Nacional de las Mujeres, la rendición de cuentas de lo actuado el año anterior respecto a las políticas de género.

A tales efectos se incluirá información desagregada por sexo en relación al cumplimiento de metas referidas a igualdad de oportunidades y derechos.

SECCION V

ORGANISMOS DEL ARTICULO 220 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA

INCISO 16

PODER JUDICIAL

Artículo 260.- Los funcionarios que ocupen cargos en el escalafón II "Profesional" del Poder Judicial cuyas remuneraciones se encuentren equiparadas al escalafón I "Magistrados" por aplicación del artículo 495 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, podrán optar por ser incluidos en la nueva escala salarial porcentual del escalafón II, dentro de los sesenta días de entrada en vigencia de la presente ley, sin que ello implique un incremento del crédito presupuestal asignado.

Artículo 261.- Los funcionarios judiciales del Departamento de Medicina Forense, incluidos los Médicos y Químicos que desempeñen efectivamente funciones en el Laboratorio de Toxicología, Clínicas Forenses y en las Morgues Judiciales de todo el país, serán incorporados al régimen de retribución complementaria del 30% (treinta por ciento) establecido en el artículo 472 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996. Esta norma será retroactiva al 1º de enero de 2007.

La Contaduría General de la Nación habilitará el crédito presupuestal correspondiente en función del padrón de funcionarios que queden comprendidos en dicho régimen por aplicación de esta norma.

Artículo 262.- Sustitúyese el numeral 5) del artículo 393 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente:

"5) Actuarios, Actuarios Adjuntos, Inspectores de Juzgados de Paz de la División Servicios Inspectivos".

Artículo 263.- Asígnanse al Poder Judicial para los ejercicios 2008 y 2009 las siguientes partidas de inversión con Financiación Endeudamiento Externo, adicionales a las establecidas en los Anexos que forman parte integrante de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, con destino exclusivamente al Programa de Fortalecimiento del Sistema Judicial Uruguayo (Contrato de Préstamo Nº 1277/OC UR):

A) Para el ejercicio 2008 $ 20:814.000 (veinte millones ochocientos catorce mil pesos uruguayos).

B) Para el ejercicio 2009 $ 34:987.000 (treinta y cuatro millones novecientos ochenta y siete mil pesos uruguayos).

Artículo 264.- Sustitúyese el artículo 483 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 405 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente:

"ARTICULO 483.- Inclúyese dentro del Poder Judicial, el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay, el que dependerá directamente de la Suprema Corte de Justicia y actuará con autonomía técnica. Estará dirigido por una Comisión integrada por representantes designados por la Suprema Corte de Justicia, por el Ministerio de Educación y Cultura, por la Facultad de Derecho, por la Asociación de Magistrados del Uruguay y por el Colegio de Abogados del Uruguay. En los dos últimos casos serán designados por la Suprema Corte de Justicia de una terna propuesta por las referidas asociaciones".

Artículo 265.- Con el propósito que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia pueda hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 240 de la Constitución de la República, respecto a proyectos de leyes que traten asuntos que interesen a la Administración de Justicia, las Cámaras de Senadores y Diputados remitirán a la Suprema Corte de Justicia la relación de proyectos de ley ingresados a la consideración de las mismas en cada sesión.

INCISO 18

CORTE ELECTORAL

Artículo 266.- A los efectos de proceder a la presupuestación de los funcionarios contratados en funciones permanentes de la Corte Electoral serán de aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 43 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006 y 26 de la presente.

Artículo 267.- Facúltase a la Corte Electoral a disponer, a los efectos de la organización y realización de las elecciones nacionales y de las elecciones departamentales cometida por la Constitución y la ley nacional la extensión horaria de sus oficinas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 334 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987 y en el artículo 504 de la Ley Nº 16.170, de diciembre de 1990, y a retribuir a sus funcionarios con los fondos presupuestales que se asignen a tal fin.

La extensión horaria que se autoriza por la presente norma podrá efectuarse exclusivamente desde el 1º de enero del año en que se realicen elecciones nacionales y hasta culminado el escrutinio de las elecciones departamentales.

La solicitud de créditos presupuestales a tales efectos deberá ser acompañada de los respectivos compromisos de gestión con especificación de las metas a alcanzar y los recursos humanos y materiales necesarios para ello.

La Corte Electoral reglamentará la forma de funcionamiento y las condiciones bajo las cuales los funcionarios se acogerán al sistema previsto en este artículo, basada en la distribución equitativa de las tareas y su retribución, ajustándose esta última al pago exclusivo por las tareas y extensión horaria efectivamente realizada por cada funcionario.

Artículo 268.- Los funcionarios de la Corte Electoral, que tengan cincuenta y ocho años de edad o más y 35 años de trabajo al 31 de diciembre de 2007, podrán optar por un incentivo de retiro a percibir mensualmente, por un período máximo de cinco años o hasta que el beneficiario cumpla los setenta años de edad, en cuyo caso deja de percibir el referido incentivo.

El monto del incentivo, que no tendrá carácter remunerativo, será equivalente al 65% (sesenta y cinco por ciento) del promedio mensual de la totalidad de las retribuciones nominales sujetas a montepío efectivamente cobradas por todo concepto durante el año 2007, con el tope máxi-

mo que fije la Corte Electoral, ajustándose en la misma oportunidad y porcentaje que se disponga para los funcionarios del organismo. El incentivo no será materia gravada por los tributos de la seguridad social.

Los funcionarios podrán acogerse a la opción de retiro hasta el 30 de junio de 2008 inclusive. Dicha opción tendrá carácter irrevocable y la Corte Electoral podrá resolver la aceptación de la renuncia, disponiendo que la misma se haga efectiva como máximo dentro de los veinticuatro meses siguientes al de la presentación de la opción.

En caso de fallecimiento o incapacidad del beneficiario, se aplicarán las normas generales en materia de seguridad social, considerándose configuradas, en tales casos, las causales habilitadas para el goce de los beneficios que acuerda el régimen vigente.

A los efectos jubilatorios de la actividad civil, se aplicará como fecha de cese de la condición de activo, el último día del último mes de cobro del incentivo.

Suprímense los cargos y funciones contratadas ocupados por quienes se acojan al presente régimen, una vez aceptada y hecha efectiva la renuncia.

Del total de las retribuciones nominales sujetas a montepío de quienes hayan optado por acogerse al presente régimen, el 65% (sesenta y cinco por ciento) se destinará al pago del incentivo de retiro. Se habilitará el resto, transitoriamente y hasta tanto el organismo no reformule su estructura organizativa y de puestos de trabajo, para financiar contratos de función pública y la subrogación de los cargos jerárquicos que se supriman de acuerdo al inciso anterior.

Finalizado el período de pago o acaecida algunas de las causales de cese del beneficio, el crédito correspondiente financiará los cargos resultantes de la estructura organizativa y de puestos de trabajo referidas en el inciso anterior.

INCISO 19

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Artículo 269.- Créase una partida de $ 1:101.600 (un millón ciento un mil seiscientos pesos uruguayos), por única vez, con destino a la reparación y mantenimiento de la sede del organismo y a la renovación del sistema informático del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 270.- Los créditos para financiar los artículos precedentes, correspondientes al Inciso 19 "Tribunal de lo Contencioso Administrativo", serán deducidos de los excedentes generados por aplicación del artículo 292 de la presente ley.

INCISO 25

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

Artículo 271.- Asígnase al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública" a partir del ejercicio 2007, una partida anual de $ 106:617.553 (ciento seis millones seiscientos diecisiete mil quinientos cincuenta y tres pesos uruguayos), adicional a los anticipos otorgados por lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Nº 18.046, 24 de octubre de 2006, a efectos de completar el incremento de créditos presupuestales dispuesto por el literal A) del artículo 476 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, referido a la variación de ingresos del ejercicio 2006.

El importe asignado en el inciso precedente contempla el monto no utilizado del anticipo concedido para el ejercicio 2006.

Artículo 272.- Asígnase al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública" a partir del ejercicio 2008 una partida anual como adelanto a cuenta del incremento dispuesto en el literal A) del artículo 476 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, de $ 200:000.000 (doscientos millones de pesos uruguayos), con destino a la participación del ente en el Plan de Equidad mediante la ejecución de los siguientes programas:

PROGRAMA	OBJETIVO ESPECIFICO
CEP	Maestros Comunitarios
CEP	Universalización de la Educación Física en las Escuelas
CES	Aulas Comunitarias
CETP	Sistema de Formación Profesional de Base
CETP	Fondo de Equidad
CETP	Becas de estudio
CETP	Inclusión en el medio rural

El Inciso realizará la distribución del importe asignado entre los programas autorizados en la presente norma, comunicando a la Contaduría General de la Nación, no pudiendo ejecutarse hasta realizar la referida distribución.

Artículo 273.- Asígnase al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública" para el ejercicio 2008 un monto de $ 391:680.000 (trescientos noventa y un millones seiscientos ochenta mil pesos uruguayos), equivalente al 80% (ochenta por ciento) de la partida dispuesta por el literal B) del artículo 476 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, con Financiación 1.1 "Rentas Generales", a valores de enero de 2007, para financiar los siguientes proyectos de inversión:

ORG. EJEC.	NOMBRE PROYECTO	MONTO ASIGNADO $
CODICEN	Fortalecimiento de Bibliotecas	25:000.000
	Conectividad y Mantenimiento Informático	14:500.000
	Software libre	1:400.000
	Portal Educativo	1:400.000
	Fortalecimiento de la Dirección Sectorial de Planificación Educativa	3:700.000
	Programa de Cooperación e Intercambio	1:000.000
	Programa de Desarrollo Profesional	35:303.999
CEP	Mejora de las condiciones de aprendizaje	64:126.197
	Modelo pedagógico alternativo	23:063.587
	Mejoramiento de espacios educativos	52:720.613
	Mejoramiento del servicio de alimentación escolar	8:584.414
CES	Atención integral de centros educativos	61:909.897
	Fortalecimiento de la gestión académica y administrativa	31:469.529
CETP	Educación tecnológica terciaria	4:000.000
	Educación técnica médica	4:000.000
	Evaluación y gestión institucional	5:332.468
	Innovación técnico - tecnológica	32:500.000
DFPD	Sistema de gestión de bedelías	1:300.000
	Equipamiento de laboratorios y talleres de INET	10:567.796
	Puesta al día del CENID	301.500
	Obras en IFD	9:500.000
TOTAL		391:680.000

La Administración Nacional de Educación Pública podrá efectuar las trasposiciones de crédito que se requieran para el mejor funcionamiento de sus servicios, conforme a las normas legales que rigen en la materia para dicha Administración.

Los créditos que, al 31 de diciembre de 2008, no se hubieran ejecutado por razones fundadas, podrán transferirse al ejercicio siguiente con igual destino al previsto, siempre que el monto transferido no supere el 20% (veinte por ciento) del crédito original.

Artículo 274.- Los créditos correspondientes a los proyectos de inversión aprobados en el artículo 151 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, que, al 31 de diciembre de 2007, no se hubieran

ejecutado por razones fundadas, podrán transferirse al ejercicio siguiente con igual destino al previsto, siempre que el monto transferido no supere el 20% (veinte por ciento) del crédito original de dicho artículo.

Artículo 275.- Modifícase el artículo 424 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", en las asignaciones presupuestales correspondientes a la Financiación Recursos Propios, para los ejercicios que se indican, a valores del 1º de enero de 2005:

FINANCIACION FONDOS PROPIOS
(Montos en pesos uruguayos)

	2008	2009
Retribuciones personales	18:190.000	18:190.000
Gastos de funcionamiento	768:471.000	805:178.000
Inversiones	81:964.000	48:979.000
TOTAL	868:625.000	872:347.000

Artículo 276.- Exceptúanse del control previo del Tribunal de Cuentas establecido en el literal i) del numeral 3) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, las contrataciones directas que deba realizar la Administración Nacional de Educación Pública, ante daños causados por factores climáticos o situaciones de emergencia que por su gravedad perjudiquen la prestación del servicio educativo.

Se deberá informar al Tribunal de Cuentas de todas las contrataciones que se realicen al amparo de esta disposición, a los efectos de que, sin carácter previo, se verifiquen los extremos previstos en el Inciso cuya exoneración se habilita.

Artículo 277.- Autorízase al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública" a efectuar contrataciones directas, sujeto a los controles del Tribunal de Cuentas de la República que correspondan, para la realización de obras de mantenimiento y acondicionamiento edilicio de los locales dependientes de dicha Administración, previstas en el plan de inversiones públicas del Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", hasta el tope fijado para la compra directa ampliada. Para efectuar este tipo de contrataciones deberá invitarse, como mínimo, a tres firmas del ramo, asegurándose que la recepción de las invitaciones se efectúe por lo menos, con tres días de antelación a la apertura de las propuestas, sin perjuicio de la publicidad que se estime conveniente y remitir la información a las publicaciones especializadas en compras.

Artículo 278.- Declárase que el usufructo otorgado al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", del inmueble propiedad de la Administración Nacional de Correos, fracciones 2 y 3 del Padrón Nº 4173 de la 3ra. Sección Judicial del departamento de Montevideo (Sarandí 472/468 y Treinta y Tres 1321) para actividades culturales y educativas dado por el artículo 130 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, y las obras que a esos efectos se realizaron y realizan, están comprendidas en los beneficios tributarios que el régimen impositivo de la legislación vigente confiere a la citada Administración Nacional de Educación Pública desde el mismo día de comienzo de dichas obras.

Artículo 279.- Derógase el artículo 154 de la Ley Nº 18.046, Rendición de Cuentas y Balance de la Ejecución Presupuestal, Ejercicio 2005, de fecha 24 de octubre de 2006.

Artículo 280.- Modifíquese el artículo 537 de la Ley Nº 17.296 de Presupuesto Nacional, del 21 de febrero de 2001, por el siguiente texto:

"Otórgase al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública" una partida adicional de $ 30:000.000 (treinta millones de pesos uruguayos) para financiar los traslados de docentes que deban viajar fuera del departamento en el que residen.

Facúltase a la Administración Nacional de Educación Pública a que, si hubiera excedente de la partida adicional para financiar los traslados de docentes referidos, se atienda parcial o totalmente a los funcionarios no docentes con igual finalidad.

Deróganse el artículo 366 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y el artículo 59 de la Ley Nº 16.002, de 25 de noviembre de 1988".

INCISO 26

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Artículo 281.- Asígnase al Inciso 26 "Universidad de la República", a partir del ejercicio 2007, una partida anual de $ 36:325.306 (treinta y seis millones trescientos veinticinco mil trescientos seis pesos uruguayos) adicional al anticipo otorgado por lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, a efectos de completar el incremento de créditos presupuestales dispuesto por el literal A) del artículo 476 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, referido a la variación de ingresos del ejercicio 2006.

Artículo 282.- Asígnase al Inciso 26 "Universidad de la República", a partir del ejercicio 2008, una partida anual como adelanto a cuenta del incremento dispuesto en el literal A) del artículo 476 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, de $ 50:000.000 (cincuenta millones de pesos uruguayos).

El Inciso deberá comunicar a la Contaduría General de la Nación la distribución de la referida partida, dentro de los treinta días de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 283.- Asígnase al Inciso 26 "Universidad de la República" para el ejercicio 2008 un monto de $ 97:920.000 (noventa y siete millones novecientos veinte mil pesos uruguayos), equivalente al 20% (veinte por ciento) de la partida dispuesta por el literal B) del artículo 476 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, con Financiación 1.1 "Rentas Generales", a valores de enero de 2007, con destino a la financiación de los siguientes proyectos de inversión:

A) Descentralización - Desarrollo Universitario en el interior del país: $ 20:459.082 (veinte millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochenta y dos pesos uruguayos).

B) Proyectos conjuntos con la Administración Nacional de Educación Pública - Educación Tecnológica Terciaria: $ 13:166.736 (trece millones ciento sesenta y seis mil setecientos treinta y seis pesos uruguayos).

C) Inversión en infraestructura edilicia y no edilicia: $ 44:463.053 (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil cincuenta y tres pesos uruguayos).

D) Capacitación - Postgrados y capacitación para funcionarios no docentes: $ 7:363.244 (siete millones trescientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos uruguayos).

E) Fortalecimiento de las capacidades de apoyo a los sectores productivos claves para la economía nacional: $ 12:467.886 (doce millones cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos ochenta y seis pesos uruguayos).

Artículo 284.- Facúltase al Poder Ejecutivo a exonerar al Inciso 26 Universidad de la República del pago de los aportes patronales a la seguridad social sobre las retribuciones financiadas con fondos de libre disponibilidad.

INCISO 27

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

Artículo 285.- Sustitúyese el artículo 388 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, modificativas y concordantes, por el siguiente:

"ARTICULO 388.- Los organismos públicos o privados, nacionales, departamentales o internacionales, sindicatos con personería jurídica y cooperativas debidamente constituidas que brinden cobertura a niños, niñas y adolescentes derivados por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, percibirán, por el cuidado y manutención de los mismos, una retribución equivalente a la escala de reintegros prevista por el artículo 217 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, y por el artículo 158 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006".

Artículo 286.- Extiéndese la facultad otorgada por el inciso tercero del artículo 157 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, al Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" a incrementar el número de efectivos policiales que efectúen tareas de vigilancia en los servicios de privación de libertad, hasta un máximo de ciento treinta. La partida a abonar podrá alcanzar hasta un máximo de $ 4.500 (cuatro mil quinientos pesos uruguayos) mensuales para el coordinador general y para los oficiales a cargo de cada turno.

El incremento que resulte de la aplicación del presente artículo se financiará con los créditos para gastos de funcionamiento ya aprobados para el Instituto.

Artículo 287.- Prorróganse por un año todos los plazos establecidos en el artículo 159 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 288.- Sustitúyense los incisos segundo y tercero del artículo 173 de la Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, por los siguientes:

"Las empresas o los particulares que no cumplan las obligaciones impuestas en los artículos que anteceden, serán sancionados por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay con una multa de hasta 2.000 UR (dos mil unidades reajustables), la que será aplicada y recaudada por dicho organismo.

El producido de la totalidad de las multas será destinado a este Instituto".

El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, reglamentará la aplicación del presente artículo.

Artículo 289.- Facúltase al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) a contratar asistentes para desempeñar tareas de apoyo directo a cada uno de los Directores, por el término que éstos determinen y sin exceder el período de sus respectivos mandatos. Cada Director no podrá contar con más de dos asistentes en forma simultánea.

Las contrataciones establecidas en el presente artículo no otorgarán la calidad de funcionario público a los contratados.

Si se tratara de funcionarios públicos, éstos podrán optar por el régimen que se establece en el presente artículo manteniendo la reserva de su cargo o contrato de función pública, de conformidad con el régimen previsto para los cargos políticos o de particular confianza.

El monto de cada contrato individual no podrá superar el equivalente a 15 BPC (quince Bases de Prestaciones y Contribuciones) por todo concepto, ajustándose en la misma oportunidad y porcentaje que se disponga para los funcionarios del Instituto.

El INAU financiará con su presupuesto las contrataciones resultantes de la aplicación del presente artículo.

Artículo 290.- Sustitúyese el artículo 444 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente:

"ARTICULO 444.- Facúltase al Inciso 27 "Instituto Nacional del Niño y Adolescente del Uruguay" a celebrar contratos de servicios personales con aquellas personas que al 31 de diciembre de 2005, se encuentren vinculadas al Inciso mediante contrataciones realizadas a través de organismos nacionales o internacionales de cooperación.

Las personas contratadas no ostentarán la calidad de funcionarios públicos y no percibirán beneficios o complementos salariales propios de los funcionarios de la repartición en que prestan servicios".

Artículo 291.- Asígnase al Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", las siguientes partidas:

- $ 22:032.000 (veintidós millones treinta y dos mil pesos uruguayos) al Proyecto 739 "Adquisición, Reparación y Construcción de Edificios", con destino a la adquisición de inmuebles en el ejercicio 2007.

- $ 61:200.000 (sesenta y un millones doscientos mil pesos uruguayos) para el ejercicio 2007, con destino a la realización de inversiones de los Centros de Atención a la Infancia y a la Familia, a efectos de posibilitar la instrumentación de este y otros componentes del Plan de Equidad a partir del ejercicio 2008.

Artículo 292.- Los saldos no ejecutados al final de cada ejercicio de los créditos aprobados por leyes presupuestales para inversiones del Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay", se sumarán a los créditos del año siguiente, siempre que el monto transpuesto no supere el 20% (veinte por ciento) del crédito original de dicho Inciso.

La presente disposición regirá para los créditos aprobados para el ejercicio 2007.

Artículo 293.- Facúltase al Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" a celebrar contratos de función pública con aquellas personas que se encuentren en funciones a la fecha de la vigencia de la presente ley, previa opinión favorable de su desempeño laboral para desarrollar tareas en dicho Instituto, propias de un funcionario público con contrato eventual y cuyo ingreso o proceso de selección se hubiere realizado mediante los mecanismos de selección establecidos en la normativa vigente. Dicha facultad no implicará costo presupuestal ni de caja.

SECCION VI

OTROS INCISOS

INCISO 21

SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

Artículo 294.- Incorpóranse al artículo 450 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, las siguientes partidas en moneda nacional, con cargo a Rentas Generales:

	2007	2008	2009
Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura"			
Agencia Nacional de Investigación e Innovación	18:161.000	48:038.000	33:027.500

Suprímense a partir del ejercicio 2008, en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 004 "Fomento de la Investigación Técnico Científica", los Proyectos 742 "Proyecto Ciencia y Tecnología (FNI-FCE)" y 746 "Proyecto de Innovación (Becas)". Los gastos comprometidos con cargo a los proyectos que se suprimen serán ejecutados por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación.

Los créditos asignados en la presente ley con destino a la Agencia Nacional de Investigación e Innovación se imputarán con cargo a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.

Incorpórase al artículo 450 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, la siguiente partida anual:

"Inciso 07 'Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca', Instituto Nacional de Semillas, el equivalente en moneda nacional a 20.000 UR (veinte mil unidades reajustables)".

Derógase el subsidio dispuesto para el referido Instituto Nacional de Semillas por el artículo 445 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Increméntase la partida asignada en el artículo 450 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, con la modificación dispuesta por el artículo 34 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, en $ 8:000.000 (ocho millones de pesos uruguayos) para el Programa de Desarrollo de las Ciencias Básicas (PEDECIBA).

Incorpórase al artículo 450 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, la siguiente partida anual:

"Inciso 12 'Ministerio Salud Pública', Centro Uruguayo de Imagenología Molecular $ 48:960.000 (cuarenta y ocho millones novecientos sesenta mil pesos uruguayos)".

Artículo 295.- Increméntase la partida asignada en el artículo 449 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, para el Instituto Pasteur, en $ 19:500.000 (diecinueve millones quinientos mil pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2009.

Declárase que las exoneraciones por contribuciones especiales a la seguridad social otorgadas al citado Instituto continuarán vigentes a partir de la entrada en vigencia de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006.

Artículo 296.- Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar hasta $ 24:480.000 (veinticuatro millones cuatrocientos ochenta mil pesos uruguayos) al Instituto Nacional de Carnes, para los ejercicios 2008-2009, con destino al mantenimiento de control de faena de bovinos. La partida autorizada precedentemente podrá asignarse una vez que el Poder Ejecutivo eleve al máximo la tasa de Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios que grava la enajenación de ganado bovino y se elimine la tasa de control electrónico de faena de bovinos.

Artículo 297.- Asígnase al Fondo de Subsidios y Subvenciones creado por el inciso cuarto del artículo 34 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, una partida de $ 5:000.000 (cinco millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2007, a efectos de incrementar los subsidios de las instituciones incluidas en los artículos 445, 446 y 450 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 298.- De acuerdo a lo indicado en el artículo anterior fíjanse las partidas establecidas en los artículos 445 y 446 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, con las modificaciones establecidas por el artículo 34 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, destinadas a apoyar a las siguientes instituciones públicas y privadas, las que quedarán establecidas de la siguiente manera:

INSTITUCION	ORGANISMO DE REFERENCIA	ANUAL $
Acción Coordinadora y Reivindicadora del Impedido del Uruguay (ACRIDU)	MIDES	450.000
Asociación Civil Olimpíadas Especiales del Uruguay	MIDES	180.000
Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado de Lavalleja - Centro Despertar	MIDES	60.000
Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado de Tacuarembó	MIDES	120.000
Asociación de Padres y Amigos Discapacitados de Rivera	MIDES	60.000
Asociación Down	MIDES	300.000
Asociación François-Xavier Bagnoud (FXB)	MIDES	150.000
Asociación Honoraria de Salvamentos Marítimos y Fluviales (ADES)	MDN	510.000
Asociación Nacional para el Niño Lisiado	MIDES	680.000
Asociación Pro Discapacitado Mental de Paysandú	MIDES	270.000
Asociación Pro Recuperación del Inválido	MIDES	180.000
Asociación Uruguaya Catalana	MIDES	360.000
Asociación Uruguaya de Alzheimer y similares	MIDES	60.000
Asociación Uruguaya de Enfermedades Musculares	MSP	530.000
Asociación Uruguaya de Escuelas Familiares Agrarias	MGAP	180.000
Asociación Uruguaya de Lucha contra el Cáncer	MSP	80.000
Asociación Uruguaya de Padres de Personas con Autismo Infantil	MSP / MIDES	150.000
Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia	INAU	180.000
Beca Carlos Quijano	MEC	250.000
Centro de Educación Individualizada	MIDES	100.000
Centro Educativo de Atención a la Psicosis Infantil: Niños Autistas de Salto	MSP / MIDES	270.000
Centro Educativo para Niños Autistas de Young	MSP / MIDES	180.000
Club de Niños "Cerro del Marco" (Rivera)	MIDES	50.000
Club pro Bienestar del Anciano Juan Yaport	MIDES	40.000
Comisión Nacional Honoraria del Discapacitado	MIDES	1.500.000
Servicio de Transporte Adaptado para Personas con Movilidad Reducida de la Comisión Honoraria del Discapacitado	MIDES	500.000
Comisión Departamental de Lucha contra el Cáncer (Treinta y Tres)	MIDES	180.000
Comisión Honoraria de la Juventud Rural	MGAP	100.000
Comisión Nacional de Centros de Atención a la Infancia y a la Familia (CAIF)	MIDES	600.000
Comisión Pro Remodelación del Hospital Maciel	MSP	250.000
Comité Paralímpico Uruguayo	MIDES	240.000

COTHAIN	MIDES	60.000
Cruz Roja Uruguaya	MSP	330.000
Esclerosis Múltiple del Uruguay (EMUR)	MSP	80.000
Escuela Granja Nº 24 Maestro Cándido Villar (San Carlos)	ANEP	60.000
Escuela Horizonte	MIDES	1:810.000
Escuela Nº 200 de Discapacitados	ANEP	110.000
Escuela Nº 97 Discapacitados de Salto	ANEP	60.000
Federación Uruguaya de Asociación de Padres y Personas de Capacidades Mentales Diferentes	MIDES	110.000
Fundación Procardias	MSP	1:110.000
Fundación Winners	MIDES	30.000
Hogar Infantil Los Zorzales Movimiento de Mujeres de San Carlos	MIDES	60.000
Hogar La Huella	MIDES	120.000
Instituto Canadá de Rehabilitación	MIDES	150.000
Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay	MEC	40.000
Instituto Jacobo Zibil - Florida	MIDES	500.000
Instituto Nacional de Ciegos	MSP	130.000
Instituto Psicopedagógico Uruguayo	MIDES	950.000
Institución Movimiento Nacional Gustavo Volpe	MIDES	50.000
Liga Uruguaya contra la Tuberculosis	MSP	40.000
Movimiento Nacional de Recuperación al Minusválido	MIDES	220.000
Obra Don Orione	MIDES	310.000
Organización Nacional Pro Laboral Lisiados	MIDES	220.000
Pequeño Cotolengo Uruguayo Obra Don Orione	MIDES	180.000
Plenario Nacional de Impedidos	MIDES	140.000
Sociedad El Refugio (APA) Asociación Protectora de Animales	MGAP	170.000
UDI - 3 de diciembre	MIDES	60.000
Voluntarios de Coordinación Social	MIDES	250.000

Artículo 299.- Agrégase la siguiente institución a los fines dispuestos por el artículo 445 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, con el monto que se indica, por única vez, para el ejercicio 2007, a efectos de finalizar la piscina de rehabilitación. Se financiará con el "Fondo de Subsidios y Subvenciones" creado por el inciso cuarto del artículo 34 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.

INSTITUCION	AÑO 2007
Asociación de Impedidos Duraznenses	$ 100.000

Artículo 300.- Modifícase e incorpórase a las partidas establecidas en el artículo 450 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, con la modificación establecida por el artículo 34 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, las siguientes:

Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca"

Movimiento de la Juventud Agraria $ 1:200.000, a partir del 1º de enero de 2008.

Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura"

Consejo de Capacitación Profesional $ 2:638.555, a partir del 1º de enero de 2008.

Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura"

Academia Nacional de Medicina $ 180.000, a partir del 1º de enero de 2008.

INCISO 24

DIVERSOS CREDITOS

Artículo 301.- El Poder Ejecutivo transferirá al Inciso 25 Administración Nacional de Educación Pública y al Inciso 26 Universidad de la República, siempre que no signifique incremento del gasto total, en el ejercicio 2008, los créditos resultantes de:

1) El abatimiento de los créditos de inversiones de los planillados anexos y los topes de inversión de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, correspondientes al ejercicio 2008, hasta un 6,5% (seis y medio por ciento). La reducción establecida no podrá operar sobre los proyectos del programa 008 "Mantenimiento de la red vial departamental" del Ministerio de Transporte y Obras Públicas del "Programa de Desarrollo y Gestión Municipal" de la unidad ejecutora 004 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Inciso 02 "Presidencia de la República", y de la Caminería Rural de la unidad ejecutora 005 "Dirección de Proyectos de Desarrollo" del Inciso 02 "Presidencia de la República".

2) El equivalente al producido de la emisión y renovación de la Planilla de Control de Trabajo que expide la Dirección Nacional de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

3) Toda otra asignación presupuestal que el Poder Ejecutivo considere pertinente.

Dichos créditos no superarán el monto de $ 489:600.000 (cuatrocientos ochenta y nueve millones seiscientos mil pesos uruguayos) para la Administración Nacional de Educación Pública y $ 244:800.000 (doscientos cuarenta y cuatro millones ochocientos mil pesos uruguayos) para la Universidad de la República.

El Poder Ejecutivo comunicará a los organismos referidos el monto de los créditos resultantes de la aplicación de los numerales 1) a 3), y la Administración Nacional de Educación Pública y la Universidad de la República comunicarán, a su vez, a la Contaduría General de la Nación, la distribución de las referidas partidas, a efectos de viabilizar la ejecución de las mismas.

Facúltase al Poder Ejecutivo a utilizar total o parcialmente cada una de las habilitaciones a que refiere el presente artículo.

Artículo 302.- Asígnanse las siguientes partidas en moneda nacional en el Inciso 24 "Diversos Créditos" con destino al Proyecto 903 "Fortalecimiento Institucional de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento", que serán administradas por la "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC)".

EJERCICIO	RENTAS GENERALES	ENDEUDAMIENTO	TOTAL
2008	244.800	979.200	1:224.000
2009	244.800	979.200	1:224.000

Artículo 303.- Habilítase en el Inciso 24 "Diversos Créditos" las partidas en los ejercicios y fuentes de financiamiento que se detallan:

A ser ejecutados por el Ministerio de Economía y Finanzas

PROYECTO	EJERCICIO	RENTAS GENERALES $	ENDEUDAMIENTO EXTERNO $	TOTAL $
904-Convenio de Asistencia Técnica BIRF	2007		7.344.000	7:344.000
	2008		41:616.000	41:616.000
	2009		48.960.000	48:960.000
905-Programa de Apoyo a la Implementación de una gestión por resultados	2007	1.468.800		1:468.800
(contraparte local cooperación técnica no reembolsable BID)	2008	2.399.040		2:399.000
766-Fortalecimiento de la capacidad de	2008	1.762.560	20:269.440	22:032.00
negociación del comercio exterior	2009	3.672.00	33:048.000	36:720.000
- Modernización de la Dirección Nacional	2008	22.032.000	51:408.000	73:440.000
de Aduanas	2009	29.376.000	68:544.000	97:920.000

A ser ejecutados por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación

PROYECTO	EJERCICIO	RENTAS GENERALES $	ENDEUDAMIENTO EXTERNO $	TOTAL $
906-Fortalecimiento del Sistema Nacional	2007	2:310.525	12:225.000	14:535.525
de Investigación e Innovación	2008	79:419.750	77:017.500	156:437.250
	2009	130:992.000	41:810.000	172:802.000
907-Programa Sectorial de Apoyo al	2008	39:168.000		39:168.000
Sistema Nacional de Innovación (contraparte local donación Comunidad Europea)	2009	39:168.000		39:168.000
908-Fondo Coreano de Alianza para el	2007	1:500.000		1:500.000
conocimiento en Tecnología e Innovación (contraparte local cooperativa técnica no reembolsable BID)	2008	1:000.000		1:000.000

A ser ejecutado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay

PROYECTO	RENTAS GENERALES	IMPORTE $
909-Plan Ceibal	2007	200:000.000
	2008	175:000.000
	2009	375:000.000

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia Nacional de Investigación e Innovación a ejecutar los programas autorizados en la presente norma, mediante convenios con organismos públicos, privados o personas públicas no estatales. Las transferencias que el Ministerio de Economía y Finanzas realice a las instituciones con las cuales celebre convenios, así como las que realice a la Agencia Nacional de Investigación e Innovación y al Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), estarán supeditadas a la evaluación del citado Ministerio sobre el uso de los fondos y el grado de avance de cada programa.

Los ejecutores de los proyectos deberán comunicar, dentro de los noventa días de vigencia de la presente ley, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Contaduría General de la Nación, la distribución de las partidas asignadas.

Los créditos asignados en la presente ley con destino a la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, se imputarán con cargo a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.

Artículo 304.- Créase en la órbita de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación el Sistema Nacional de Becas, como programa destinado a apoyar becas de iniciación en la investigación, de estudios de postgrados nacionales y en el exterior de inserción de postgraduación, de retorno de científicos compatriotas y de vinculación con el sector productivo, así como toda actividad en el ámbito de sus competencias.

Los subsidios serán otorgados por procedimientos concursables.

El Sistema Nacional de Becas podrá contar con financiamiento originado en Rentas Generales, préstamos de organismos multilaterales de crédito, cooperación internacional, fondos transferidos por distintas instituciones públicas y por donaciones.

Artículo 305.- Créase en la órbita de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) el "Sistema Nacional de Investigadores (SNI)".

El referido sistema tendrá los siguientes objetivos:

A) Fortalecer y expandir la comunidad científica.

B) Identificar, evaluar periódicamente y categorizar a todos los investigadores que realicen actividades de investigación en el territorio nacional o que sean uruguayos trabajando en el exterior.

C) Establecer un sistema de apoyos económicos que estimule la dedicación a la producción de conocimientos en todas las áreas del conocimiento, que serán otorgados por procedimientos concursables.

El Gabinete Ministerial de la Innovación (GMI) establecerá, con el asesoramiento del CONICYT, las orientaciones políticas en cuyo marco actuará la ANII, y el reglamento de funcionamiento del SNI.

El Gabinete Ministerial de la Innovación designará una Comisión Honoraria del Sistema Nacional de Investigadores que lo conducirá, integrada por cinco miembros, uno a propuesta de la Universidad de la República, dos a propuesta del CONICYT y dos propuestos por el directorio de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, uno de los cuales actuará como coordinador.

Créase en el ámbito de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, el "Fondo Profesor Clemente Estable de Investigación Científica y Tecnológica" de apoyo a proyectos de investigación científica de excelencia, calificados como prioritarios para el país.

Deróganse los artículos 70 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, y 388 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Artículo 306.- Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a disponer la apertura de los créditos presupuestales correspondientes y a la habilitación de proyectos de inversión en los Incisos del Presupuesto Nacional, para aquellos programas que se aprueben en el marco de la Ley Nº 17.991, de 17 de julio de 2006.

Artículo 307.- Asígnase al Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", una partida de $ 97:920.000 (noventa y siete millones novecientos veinte mil pesos uruguayos) para los ejercicios 2008 y 2009, con destino a la contraparte local del Programa de Apoyo Sectorial a la Cohesión Social y Territorial cuya ejecución estará a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).

La OPP, dentro de los noventa días de aprobación de la presente ley, comunicará a la Contaduría General de la Nación la apertura de las partidas en gastos de funcionamiento e inversiones, a cuyos efectos se faculta la habilitación del o de los proyectos de inversión correspondientes.

Facúltase a la OPP a celebrar convenios con organismos públicos y privados para la ejecución de dicho Programa.

Artículo 308.- Créase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", el proyecto 741 "Competitividad de conglomerados de la vestimenta" con una asignación presupuestal de $ 50:000.000 (cincuenta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2007, $ 75:000.000 (setenta y cinco millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2008 y $ 25:000.000 (veinticinco millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2009, que será financiado con cargo a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.

El proyecto que se crea por el presente artículo será ejecutado en coordinación con la unidad ejecutora 005 "Dirección de Proyectos de Desarrollo" del programa 002 "Planificación, Desarrollo y Asesoramiento Presupuestal del Sector Público" del Inciso 02 "Presidencia de la República", en el marco del Proyecto 743 "Competitividad de Conglomerados".

Artículo 309.- Habilítase en el Inciso 24 "Diversos Créditos" las siguientes partidas en moneda nacional a fin de apoyar la producción textil según el siguiente detalle:

SECTOR	2007	2008	2009
Peinaduría de Lana	50:000.000	25:000.000	-
Hilados, Tejido de Punto, Tejidos Planos y otros	50:000.000	75:000.000	25:000.000
TOTAL	100:000.000	100:000.000	25:000.000

Las partidas autorizadas en la presente norma se financiarán con cargo a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición dentro de los treinta días de la promulgación de la presente ley, dando cuenta a la Asamblea General.

SECCION VII

RECURSOS

CAPITULO I

NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 310.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer que el valor real computable a los efectos del Impuesto al Patrimonio, Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales e Impuesto de Enseñanza Primaria sea, el que resulte de promediar los valores reales fijados por la Dirección Nacional de Catastro para los últimos cinco años.

A tal fin, dichos valores se actualizarán aplicando los coeficientes generales de actualización. Para aquellos años en que la Dirección Nacional de Catastro hubiera fijado un valor distinto, será éste el valor a tomar, aplicando el coeficiente de actualización se aplicarán a partir del ejercicio siguiente.

Lo dispuesto en el presente artículo no obsta la aplicación de las actualizaciones dispuestas para el Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales por el artículo 4º del Título 19 del Texto Ordenado 1996.

Para los casos de actualizaciones realizadas entre los años 1997 y 2006, en los que las mismas derivan en un incremento del valor real mayor al 50% (cincuenta por ciento), este aumento se computará linealmente en un plazo de cinco años, a partir del 1º de enero de 2008.

Lo referido en los incisos anteriores regirá para los casos en que los aumentos de valores no correspondan a modificaciones prediales.

Facúltase a la Administración Nacional de Educación Pública a extender al ejercicio 2006, lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.

La presente norma regirá a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 311.- Agrégase al literal D) del artículo 18 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 26 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, el siguiente inciso:

"Interprétase que la exoneración genérica dispuesta por el artículo 9º del Título 3 del Texto Ordenado 1996 (artículo 13 del Decreto-Ley Nº 15.181, de 21 de agosto de 1981) para las instituciones de asistencia médica colectiva previstas en el Decreto Ley Nº 15.181, de 21 de agosto de 1981, no es aplicable al Impuesto al Valor Agregado".

Agrégase al literal B) del artículo 38 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 8º de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, el siguiente inciso:

"Asimismo, serán deducibles, en las mismas condiciones, todas las sumas que se retengan a los funcionarios activos, retirados y pensionistas del Ministerio de Defensa Nacional (Decreto-Ley Nº 15.675, de 16 de noviembre de 1984) y del Ministerio del Interior (artículo 86 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967)".

La presente norma regirá a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 312.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar a los beneficios establecidos por el artículo 462 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, en la redacción dada por el artículo 579 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, a las empresas contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas e Impuesto al Patrimonio, por las donaciones que realicen a la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer, creada por la Ley Nº 16.097, de 29 de octubre de 1989, con destino al cumplimiento de sus cometidos.

El contribuyente entregará su donación a la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer, debiendo ésta expedirle recibo de donación y constancia firmada.

El Poder Ejecutivo reglamentará las formas en que le serán canjeados al contribuyente los recibos otorgados por la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer por certificados de crédito.

La presente norma regirá a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 313.- Declárase que se encuentran comprendidas en el literal B) del artículo 7º del Título 19 del Texto Ordenado 1996, las enajenaciones en cumplimiento de promesas otorgadas antes del 31 de marzo de 1990, en que el Banco Hipotecario del Uruguay hubiese intervenido financiando el precio o en representación del promotor.

La presente norma regirá a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 314.- Agrégase al inciso primero del artículo 22 de la Ley Nº 17.453, de 28 de febrero de 2002, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.101, de 23 de febrero de 2007, el siguiente literal:

"E) Los vehículos adquiridos por las demás entidades estatales, siempre que dichas enajenaciones se ejecuten en programas de renovación de flota y en tanto tal renovación sea imprescindible a juicio del Poder Ejecutivo. A tales efectos se considerarán la obsolescencia y desgaste de los vehículos desafectados y las necesidades del servicio".

La presente norma regirá a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 315.- Agrégase el siguiente inciso al artículo 35 del Título 7 del Texto Ordenado 1996:

"El Poder Ejecutivo podrá establecer un sistema ficto de liquidación similar al aplicable a los incrementos patrimoniales por transmisiones de bienes inmuebles a que refiere el artículo 20 y siguientes del presente Título, en los casos de reembolsos de capital correspondientes a las transferencias de viviendas de cooperativistas".

La presente norma regirá a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 316.- Agrégase al numeral 1) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, el siguiente literal:

"O) Se faculta al Poder Ejecutivo a incluir, dentro de los límites que éste establezca, el suministro de agua que tenga por destino el riego en explotaciones agropecuarias".

La presente norma regirá a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 317.- Sustitúyese el artículo 2º del Título 16 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTICULO 2º.- La base imponible será de 578.428 UI (quinientas setenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho unidades indexadas). A tales efectos se tomará la cotización de la unidad indexada al 31 de diciembre del año anterior al acaecimiento del hecho generador".

La presente norma regirá a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 318.- Declárase que la prohibición de importar motores de ciclo diesel y "kits" establecida en el artículo 37 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, no comprende a la de los citados bienes que estén destinados a camiones, unidades de transporte colectivo, tractores, y maquinaria agrícola e industrial, de acuerdo a la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo.

Asimismo, autorízase al Ministerio de Industria, Energía y Minería a permitir la importación de motores de ciclo diesel.

- estacionarios,
- marinos,
- con destino a otro tipo de vehículos, en tanto sean para reposición de motores en garantía, motores destruidos en accidentes, motores de ambulancias, u otros, previo otorgamiento de autorización específica de dicho Ministerio.

La presente norma regirá a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 319.- Agrégase al numeral 2) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, el siguiente literal:

"Ñ) Los servicios de campos de recría, pastoreos, aparcerías, medianerías y actividades análogas, cuando lo establezca el Poder Ejecutivo".

La presente norma regirá a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 320.- Sustitúyese el literal B) del artículo 5º del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"B) La totalidad de las rentas derivadas del factor capital, con excepción de las originadas en dividendos o utilidades".

La presente norma regirá a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 321.- Sustitúyense el inciso primero del literal C) del artículo 27 del Título 7 y el literal C) del artículo 15 del Título 8 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"C) Los dividendos y utilidades distribuidos, derivados de la tenencia de participaciones de capital, con excepción de los pagados o acreditados por los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de

las Actividades Económicas correspondientes a rentas gravadas por dicho tributo, devengadas en ejercicios iniciados a partir de la vigencia de esta ley. Se incluye en el concepto de dividendos y utilidades gravados a aquellos que sean distribuidos por los contribuyentes del IRAE que hayan sido beneficiarios de dividendos y utilidades distribuidos por otro contribuyente del tributo, a condición de que en la sociedad que realizó la primera distribución, los mismos se hayan originado en rentas gravadas por el IRAE. Estarán exentas las utilidades distribuidas por las sociedades personales cuyos ingresos no superen el límite que fije el Poder Ejecutivo, quien queda facultado a considerar el número de dependientes, la naturaleza de la actividad desarrollada u otros criterios objetivos".

La presente norma regirá a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 322.- Agréganse al artículo 6º del Título 7 del Texto Ordenado 1996, los siguientes incisos:

"Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a los residentes de nacionalidad uruguaya que presten servicios personales en relación de dependencia en Embajadas, Consulados y demás representaciones de países extranjeros con sede en la República, un crédito por el Impuesto a la Renta pagado en los referidos países por la prestación de dichos servicios. Dicho crédito será imputado como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas, en las condiciones que establezca la reglamentación. Dicha facultad será asimismo aplicable a las personas de nacionalidad uruguaya que presten servicios en relación de dependencia en las hipótesis comprendidas en los numerales 1 a 4 del presente artículo, y sean sometidos en el país en el que estén destinados, a tributación a la renta por tales servicios.

El crédito a imputar a que refiere el inciso anterior, no podrá exceder de la parte del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas, correspondiente a la renta generada en la prestación de dichos servicios".

La presente norma regirá a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 323.- Agrégase al numeral 1) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado de 1996, el siguiente literal:

"P) Se faculta al Poder Ejecutivo a incluir el suministro de agua de los centros educativos dependientes de la Administración Nacional de Educación Pública, la Universidad de la República y los centros hospitalarios públicos, según lo establezca la reglamentación".

La presente norma regirá a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 324.- Declárase, con carácter interpretativo, que las rentas derivadas de los convenios celebrados por el Secretariado Uruguayo de la Lana (SUL) y The Woolmark Company Holdings Pty Ltd. (TWC), denominados "Acuerdos de Servicios", no están comprendidas en el literal B) del artículo 2º del Título 4 del Texto Ordenado de 1996 (Decreto Nº 338/996), en las redacciones dadas por los artículos 94 de la Ley Nº 16.002, de 25 de noviembre de 1988, y 10 de la Ley Nº 17.453, de 28 de febrero de 2002.

Artículo 325.- Facúltase al Poder Ejecutivo a exonerar a partir del 1º de julio de 2007 de aportes jubilatorios patronales a la seguridad social, a las empresas que presten servicios de transporte de pasajeros en la modalidad taxímetro o remise.

Artículo 326.- Facúltase al Poder Ejecutivo a agregar al artículo 79 del Título 4 del Texto Ordenado de 1996 los siguientes literales:

"L) La Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras de las Colonias de Asistencia Siquiátrica "Dr. Bernardo Etchepare" y "Dr. Santín Carlos Rossi".

"LL) El Proyecto Conectividad Educativa de Informática Básica para el Aprendizaje en Línea (CEIBAL)".

Esta disposición regirá a partir de la promulgación de la presente ley.

SECCION VIII

UNIDADES REGULADORAS

Artículo 327.- En el marco de la atribución para el cumplimiento de sus cometidos, a que refiere el literal G) del artículo 14 de la Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002, la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA), requerirá la información que resulte necesaria a los fines regulatorios y además para los prestadores de servicios comprendidos dentro de su competencia que realicen más de una de las actividades del sector u otras actividades no reguladas, la presentación de información contable y de gestión separada. A los efectos referidos, la URSEA definirá la metodología de presentación de dicha información.

Artículo 328.- Dentro de los ciento veinte días contados a partir de la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo reglamentará el artículo 190 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005. La referida reglamentación definirá los criterios a aplicar a los efectos del pago de las diferencias entre la remuneración base o la remuneración de origen, en su caso, y el nivel retributivo máximo nominal por todo concepto, con excepción de la prima por antigüedad y los beneficios sociales, correspondientes a la estructura de cargos y funciones contratadas de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, debiendo dichas diferencias estar asociadas a las evaluaciones de desempeño.

Artículo 329.- Créase el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación que estará a cargo de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC).

La URSEC tendrá a estos efectos los siguientes cometidos:

1) De registro:

A) Recibir, tramitar y resolver las solicitudes de inscripción de los prestadores de servicios de certificación y llevar el correspondiente registro.

B) Suspender o revocar la inscripción de los prestadores de servicios de certificación, así como ejercer el régimen disciplinario en los casos y en la forma previstos en la presente ley.

C) Mantener en la página web de la URSEC información relativa al registro de prestadores de servicios de certificación, tales como altas, bajas, sanciones y revocaciones.

2) De control:

A) Controlar la calidad y confiabilidad de los servicios brindados por los "Prestadores de Servicios de Certificación", así como los procedimientos de auditoría que se establezcan en la reglamentación.

B) Realizar auditorías de conformidad sobre los prestadores de servicios de certificación que verifiquen todos los aspectos relacionados con el ciclo de vida de los certificados y de sus claves criptográficas.

C) Determinar las medidas que estime necesarias para proteger la confidencialidad de los usuarios.

3) De instrucción: recibir y evaluar reclamos de usuarios de certificados digitales relativos a la prestación de servicios de certificación, sin perjuicio de que el prestador de servicios de certificación tiene responsabilidad directa ante el usuario.

4) Potestad reglamentaria:

A) Definir los estándares técnicos y operativos que deberán cumplir los prestadores de servicios de certificación, así como los procedimientos y requisitos de homologación necesarios para el cumplimiento de los mismos.

B) Proponer al Poder Ejecutivo la reglamentación que corresponda a los efectos de implementar el Registro que se crea, así como sus cometidos.

Establécese que los actuales prestadores de servicios de certificación deberán inscribirse en el plazo de sesenta días a partir de la publicación del reglamento respectivo, a los efectos de cumplir con la normativa aplicable.

Al momento de iniciar el trámite para la inscripción correspondiente, los interesados deberán abonar a la URSEC la suma que determine el Poder Ejecutivo, sin que la misma supere las 5.000 UI (cinco mil unidades indexadas).

Los prestadores de servicios de certificación serán sujetos pasivos de la Tasa de Control de Marco Regulatorio de Comunicaciones.

Artículo 330.- La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones podrá imponer a los prestadores de servicios de certificación, las siguientes sanciones, las que se graduarán de acuerdo a la gravedad y/o reiteración ante el incumplimiento de la normativa aplicable:

A) Apercibimiento.

B) Multa de 500 UR (quinientas unidades reajustables) hasta el equivalente a 20.000 UR (veinte mil unidades reajustables).

C) Suspensión hasta por un año de la inscripción.

D) Revocación de la inscripción.

SECCION IX

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 331.- Exceptúanse de lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 16.211, de 1º de octubre de 1991, los proyectos de inversión cuya financiación se encuentre en trámite o se planifique obtenerla con recursos externos al organismo.

A tales efectos se deberá cumplir con los siguientes extremos:

A) Los proyectos de inversión mencionados precedentemente deberán incluirse en los respectivos proyectos de presupuesto.

B) El proyecto de presupuesto debe ser aprobado por el Poder Ejecutivo.

C) El financiamiento deberá ser expuesto como contingente en un concepto específico e identificándolo como a obtener, así como su destino.

D) En las normas presupuestales deberá establecerse que la ejecución de los proyectos de inversión mencionados estará condicionada a la formalización de la fuente de financiamiento, lo que deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

E) En el decreto aprobatorio del presupuesto se deberá incluir un artículo específico que exprese que la ejecución de la actividad o proyecto estará condicionada a la obtención efectiva de financiamiento.

La presente norma regirá a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 332.- Autorízase al Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" a partir de la promulgación de la presente ley, a capitalizar en hasta US$ 5:000.000 (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) a la Corporación Nacional para el Desarrollo, con el objetivo de constituir un fondo de garantía de crédito.

Artículo 333.- Declárase que las compras del Estado no tienen naturaleza comercial por lo cual no son aplicables a las mismas las normas de derecho comercial. Para el caso que en dichas compras se pacten intereses, los mismos no serán capitalizables.

Exceptúanse de lo dispuesto en esta disposición, las compras que realicen los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del Estado en cuanto corresponda.

Artículo 334.- Declárase que a partir de la promulgación de la presente ley, los organismos recaudadores de tributos nacionales así como las instituciones financieras, deberán proporcionar al Ministerio de Economía y Finanzas, a requerimiento de éste, y en forma directa, toda la información que dispongan derivada de su actividad como resultado de sus actuaciones administrativas o judiciales relativas a las unidades ejecutoras de la Administración Central.

Artículo 335.- Autorízase al Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" a partir de la promulgación de la presente ley, a cancelar la deuda con el Banco de Previsión Social por hasta 1:102.049 UR (un millón ciento dos mil cuarenta y nueve unidades reajustables), correspondiente al período diciembre 1985 a agosto 2006 y determinada a febrero 2007, la que será deducida de los pagos realizados por concepto de asistencia financiera, según el siguiente detalle:

REGULARIZACION DEUDAS DE APORTES AL BPS

INCISO	APORTACION	MONTO EN UR
03 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL		598.342
Dirección General de Infraestructura Aeronáutica	Construcción	81.187
Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas	Construcción	491.816
Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas	Industria y Comercio	25.338
05 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	Construcción	6
07 MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA		230
Comisión Técnica Ejecutora Plan Nacional de Silos	Construcción	230
09 MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD	Civil	15.294

11	MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA		138.647
	Ministerio de Educación y Cultura	Construcción	33.504
	Comisión Nacional de Educación Física	Civil	2.200
	Dirección General de la Biblioteca Nacional	Civil	102.943
12	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA		321.801
	Ministerio de Salud Pública	Civil	5.785
	Ministerio de Salud Pública	Construcción	316.016
14	MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE		145
	Comisión Ejecutora Honoraria de Vivienda	Construcción	145
16	PODER JUDICIAL	Construcción	27.585
	TOTAL		1:102.049

Una vez realizada la compensación autorizada en el inciso precedente se considerarán canceladas todas las obligaciones notificadas antes del 28 de febrero de 2007. En caso de constatarse la existencia de otras obligaciones impagas por parte de la Administración Central anteriores a la fecha indicada, que no se encuentren incluidas en el importe cuya cancelación se autoriza por el inciso precedente, una vez comunicadas por el Banco de Previsión Social (BPS) al Inciso correspondiente y la aprobación por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, las mismas se cancelarán con cargo a las transferencias de Rentas Generales al BPS por concepto de asistencia financiera.

Artículo 336.- Autorízase al Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", a partir de la promulgación de la presente ley, a cancelar la deuda con el Banco de Previsión Social por $ 16:324.843 (dieciséis millones trescientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y tres pesos uruguayos), por concepto de obligaciones pendientes al 31 de octubre de 2005 del personal contratado para misiones diplomáticas y oficinas consulares, que haya optado por el sistema previsional uruguayo, la que será deducida de los pagos realizados por concepto de asistencia financiera.

Artículo 337.- El Poder Ejecutivo asumirá de la facturación que realice la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) por concepto de alumbrado público, el equivalente a los siguientes porcentajes y por los períodos que se detallan a continuación:

1º de marzo 2007 a 29 de febrero 2008	10% (diez por ciento)
1º de marzo 2008 a 28 de febrero 2009	20% (veinte por ciento)
A partir del 1º de marzo 2009	30% (treinta por ciento)

A efectos de asumir la erogación autorizada en el inciso precedente, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

A) Facturación para las zonas del alumbrado público que se encuentren debidamente medidas con instalaciones aprobadas por el correspondiente Gobierno Departamental y por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, o bien tengan en ejecución proyectos aprobados por el Gobierno Departamental respectivo y el mencionado Ente, que establezcan los requisitos de medida y calidad indicados.

B) Cuando el Gobierno Departamental correspondiente haya abonado en fecha, su porcentaje de potencia y energía asociada al servicio de alumbrado público, así como la energía reactiva correspondiente.

En ningún caso, el Poder Ejecutivo abonará por energía reactiva, que será de cargo de los Gobiernos Departamentales.

Las erogaciones resultantes de la aplicación de la presente norma, se financiarán con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos" Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 338.- Toda vez que el Gobierno Central sea prestatario o garante de operaciones provenientes de organismos internacionales o multilaterales de crédito, con destino final a Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, el Ministerio de Economía y Finanzas quedará facultado para exigir la restitución o el pago en forma directa, así como saldar el adeudo mediante compensación con cualquier partida, transferencia, erogación, pago de precios o tributos, con destino a aquellos.

El cobro de estos créditos tendrá carácter preferente en el orden de prelación de las partidas que se transfieren en aplicación del artículo 214 de la Constitución de la República, las que quedan incluidas en la presente disposición.

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a deducir el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas en sustitución del Impuesto de las Retribuciones Personales de las partidas que se transfieren a los Gobiernos Departamentales por aplicación del citado artículo 214 de la Constitución de la República.

Artículo 339.- Los funcionarios presupuestados, contratados y las personas vinculadas mediante cualquier modalidad funcional o laboral con la Administración Nacional de Correos, tienen prohibido por sí o por interpuestas personas físicas o jurídicas desempeñar tareas de similar naturaleza en otras entidades competitivas a las que la ley comete al operador público postal, considerando el incumplimiento como falta grave.

La Administración Nacional de Correos está comprendida en el régimen previsto por el Decreto Ley Nº 14.950, de 9 de noviembre de 1979, modificativas y concordantes.

Artículo 340.- La intimación de pago prevista en el inciso final del artículo 53 de la Ley Nº 13.355, de 17 de agosto de 1965, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Decreto Ley Nº 14.701, de 12 de setiembre de 1977, se podrá efectuar por envío postal mediante documento a la vista certificado con aviso de recibo.

Artículo 341.- Declárase que los conflictos individuales de trabajo a que refiere el artículo 106 de la Ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960, no incluyen aquellos casos en los que, cualquiera sea la naturaleza de la relación, una parte en la misma sea una Administración estatal.

Los conflictos individuales de trabajo en que sea parte una Administración estatal se ventilarán ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo en Montevideo y ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia del interior, salvo los casos de competencia especializada.

Los Juzgados de Paz conocerán en los conflictos individuales de trabajo en que sea parte una Administración estatal, siempre que el monto del asunto no exceda de su competencia por razón de cuantía. En segunda instancia, conocerán los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo en Montevideo y los respectivos Juzgados Letrados de Primera Instancia en el interior.

Esta disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de la publicación de la presente ley y se aplicará a los juicios pendientes. La Suprema Corte de Justicia distribuirá las causas correspondientes a dichos juicios entre los Juzgados competentes, de acuerdo a lo dispuesto en los incisos precedentes.

Artículo 342.- Sustitúyese el artículo 268 de la Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988, por el siguiente:

"ARTICULO 268. Procedencia.- El recurso de casación procede contra las sentencias dictadas en segunda instancia por los Tribunales de Apelaciones en lo Civil, de Trabajo y de Familia, así como los Juzgados Letrados de Primera Instancia, sean definitivas o interlocutorias con fuerza de definitivas.

No será procedente el recurso de casación cuando la sentencia de segunda instancia confirme en todo, y sin discordia, a la sentencia de primera instancia, excepto cuando se trate de juicios seguidos contra el Estado, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados en general. En estos casos, aun mediando sentencia de segunda instancia que confirme en todo y sin discordias la sentencia de primera instancia, el recurso será admisible cuando se trate de asuntos cuyo monto superare el importe equivalente a 6.000 UR (seis mil unidades reajustables)".

Esta disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.

Artículo 343.- Autorízase a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) a constituir con la Corporación Nacional para el Desarrollo, Gobiernos Departamentales y otras instituciones públicas, sociedades comerciales o consorcios a los efectos exclusivos de realizar obras de infraestructura vinculadas o que se consideren necesarias para la construcción y mantenimiento de obras de saneamiento, así como obras de infraestructura para el abastecimiento de agua potable.

A efectos de constituir las referidas sociedades comerciales o consorcios, se requerirá previamente autorización del Poder Ejecutivo en acuerdo con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Ministerio de Economía Finanzas.

Estas sociedades no podrán utilizarse dentro del país para la operación o explotación de redes de abastecimiento de agua potable y de saneamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución de la República.

Las sociedades comerciales o consorcios que se constituyan al amparo de lo dispuesto en el presente artículo se encontrarán comprendidos en la excepción establecida en el literal A) del numeral 3) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera y normas concordantes y complementarias.

Cuando las sociedades o consorcios cuya constitución se autoriza por el presente artículo sean creadas a los efectos de realizar exclusivamente actividades en el exterior, podrán integrar hasta un 40% (cuarenta por ciento) de capital privado, debiendo OSE mantener al menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital accionario y la mayoría de los Directores de la misma.

Artículo 344.- Interprétase que los servicios de saneamiento, de alcantarillado y similares, prestado por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) se encuentran exonerados del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 345.- Autorízase a los funcionarios de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a concursar para proveer los cargos vacantes en todos los escalafones, siempre que reúnan los requisitos del cargo a concursarse, sin perjuicio de que hubieren sido presupuestados en otros escalafones distintos al que pertenezcan. A tales efectos no regirá lo establecido en el artículo 9º de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990.

Artículo 346.- Agrégase el siguiente inciso al artículo 60 de la Ley Nº 16.074, de 10 de octubre de 1989:

"Son solidariamente responsables por la contratación del seguro los dueños, socios, administradores, directores o sus representantes legales, tanto de personas físicas como jurídicas.

También serán solidariamente responsables por el incumplimiento de las normas de seguridad y prevención los dueños, socios o administradores tanto de personas físicas como jurídicas".

Artículo 347.- Las rentas provenientes de los precios y tributos contenidos en las normas que se expresan a continuación se destinarán a Rentas Generales.

Facúltase al Poder Ejecutivo a habilitar la asignación de partidas presupuestales a los organismos y organizaciones beneficiarias, con cargo a Rentas Generales, en un monto igual al promedio anual actualizado de los importes correspondientes a los últimos tres años.

BASE LEGAL	3. RECURSO
Ley Nº 15.321	IMPUESTO A LOS INGRESOS DE COMPAÑIAS DE SEGUROS DE INCENDIO
Ley Nº 17.379	IMESI AZUCAR REFINADO
Artículo 16 TIT.11 TO-DGI	IMESI COMBUSTIBLES AVIACION CIVIL
Artículo 3º Ley Nº 13.453 literal C) y D) y modificativos	DISTRIBUCION DE UTILIDADES
Artículo 182 Ley Nº 17.296 literales B) y C)	DISTRIBUCION DE UTILIDADES
Artículo 475 Ley Nº 13.640	IMPUESTO A LA COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES EN REMATE PUBLICO (MEVIR)

Artículo 8º Título 9 TO-DGI	ADICIONAL IMEBA FONDO DE ERRADICACION DE LA VIVIENDA RURAL INSALUBRE
Artículo 16 Título 11 TO-DGI	IMESI BEBIDAS Y ALCOHOLES COMISION LUCHA CONTRA EL CANCER
Artículo 16 Título 11 TO-DGI	IMESI TABACOS COMISION DE LUCHA CONTRA EL CANCER
Artículo 16 Título 11 TO-DGI	ADICIONAL IMESI BEBIDAS Y ALCOHOLES COMISION SALUD CARDIOVASCULAR
Artículo 4º Ley Nº 17.166	IMPUESTO SOBRE INGRESOS CONCURSOS, SORTEOS, COMPETENCIAS (FNR)

Artículo 348.- Agréganse al inciso primero del artículo 145 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, a los Secretarios Generales de todos los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Facúltase a dichos organismos a incluir en el régimen previsto por el inciso anterior en oportunidad de producirse la vacante en el cargo.

Artículo 349.- Sustitúyense los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley Nº 18.092, de 7 de enero de 2007, por los siguientes:

"ARTICULO 1º.- Declárase de interés general que los titulares del derecho de propiedad sobre los inmuebles rurales y las explotaciones agropecuarias sean personas físicas, sociedades personales comprendidas en la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, sociedades agrarias y asociaciones agrarias comprendidas en la Ley Nº 17.777, de 21 de mayo de 2004, cooperativas agrarias comprendidas en el Decreto Ley Nº 15.645, de 17 de octubre de 1984, sociedades de fomento rural comprendidas en el Decreto Ley Nº 14.330, de 19 de diciembre de 1974, personas públicas estatales y personas públicas no estatales. Se exceptúan de las disposiciones de la presente ley los inmuebles rurales afectados a actividades ajenas a las definidas por el artículo 3º de la Ley Nº 17.777.

Para que las sociedades mencionadas en el inciso anterior puedan ser titulares de inmuebles rurales y de explotaciones agropecuarias, la totalidad de su capital social deberá hallarse representado por cuotas sociales o acciones nominativas cuya titularidad corresponda íntegramente a personas físicas.

Las sociedades anónimas y sociedades en comandita por acciones comprendidas en la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, podrán ser titulares de los inmuebles rurales y de las explotaciones agropecuarias siempre que la totalidad de su capital accionario estuviere representado por acciones nominativas pertenecientes a personas físicas.

El Poder Ejecutivo, a instancia de parte, podrá autorizar a cualquiera de los tipos sociales, cooperativas o asociaciones mencionadas en este artículo, así como a otros sujetos tales como sucursales de entidades no residentes, fideicomisos y fondos de inversión, a ser titulares de inmuebles rurales o explotaciones agropecuarias cuando el número de accionistas, integrantes o la índole de la empresa impida que el capital social pertenezca exclusivamente a personas físicas. La autorización del Poder Ejecutivo indicará los inmuebles rurales concretos que comprende y deberá volverse a solicitar cada vez que se aumente la superficie de tenencia o se sustituyan los inmuebles comprendidos en ella".

"ARTICULO 2º.- Las actuales sociedades anónimas y en comandita por acciones, así como el resto de las sociedades referidas en el primer inciso del artículo 1º, cuyo capital social estuviere representado por acciones al portador y que fueren titulares de inmuebles rurales o explotaciones agropecuarias, dispondrán del término de dos años, a contar de la promulgación de la presente ley, para adecuar el capital social de acuerdo con lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 1º.

Vencido dicho plazo sin haber sustituido la totalidad de su capital accionario por acciones nominativas, las sociedades se considerarán disueltas de pleno derecho a todos los efectos legales, no siendo de aplicación la norma de interpretación establecida por el artículo 165 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989.

Las adjudicaciones de inmuebles, de semovientes y de toda clase de bienes que se hagan a los socios y accionistas de las sociedades a que refiere este artículo, como consecuencia de la disolución y liquidación referida en el inciso anterior, se hallan exoneradas de todo tributo".

"ARTICULO 3º.- La constitución o transmisión de los derechos reales, a excepción de la prenda con desplazamiento de la tenencia, que graven las acciones nominativas, las acciones escriturales, las acciones endosables y los certificados provisorios emitidos por las sociedades anónimas y por las sociedades en comandita por acciones, referidas en el artículo 1º de la presente ley, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Comercio, sin perjuicio, respecto de las primeras, del cumplimiento del artículo 305 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de agosto de 2007.

ENRIQUE PINTADO, Presidente; MARTI DALGALARRONDO AÑON, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 31 de Agosto de 2007

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DAISY TOURNE; REINALDO GARGANO; DANILO ASTORI; AZUCENA BERRUTTI; JORGE BROVETTO; VICTOR ROSSI; JORGE LEPRA; EDUARDO BONOMI; MARIA JULIA MUÑOZ; JOSE MUJICA; HECTOR LESCANO; MARIANO ARANA; MARINA ARISMENDI.

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

TABARE JUVENAL FERNANDEZ GARCIA (Fa: 2-31133/2007).
Montevideo, 10 de Agosto de 2007.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23365 Ago 27- Set 07

DEA SAURA IRIARTE (Fa: 2-32420/2007).
Montevideo, 10 de Agosto de 2007.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23746 Ago 28- Set 10

ELIDES CILA GONZALEZ SILVEIRA y ELENA MARCELINA GONZALEZ SILVEIRA o SILVERA (Fa: 2-17607/2007).
Montevideo, 30 de Mayo de 2007.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23894 Ago 29- Set 11

TERESA MARIA GUTIERREZ OLIVERY, OLIVIERI u OLIVERA (Fa: 2-34476/2007).
Montevideo, 24 de Agosto de 2007.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24498 Set 04- Set 17

VICENTE y EMA ROSA GRUCCI RAMOS (Fa: 2-35106/2007).
Montevideo, 24 de Agosto de 2007.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24545 Set 04- Set 17

MARGARITA NERON NUÑEZ NUÑEZ (Fa: 2-32583/2007).
Montevideo, 17 de Agosto de 2007.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24926 Set 06- Set 19

SEGUNDO TURNO

JOSE BELARMINO ALVAREZ VARELA (FICHA 2-29703/2007).
Montevideo, 26 de Julio de 2007.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23357 Ago 27- Set 07

DOMINGO JOSE YANNONE MONTEVERDE (FICHA 2-32890/2007).
Montevideo, 6 de Agosto de 2007.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23364 Ago 27- Set 07

MIGUEL ANGEL SOTO CABRERA (FICHA 2-32509/2007).
Montevideo, 6 de Agosto de 2007.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23498 Ago 27- Set 07

JULIO NAZARIO CHIAPPA LACROIX (Ficha 2-28820/2007).
Montevideo, 23 de Julio de 2007.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23523 Ago 27- Set 07

ANTONIO FERRAGUT GINART (Ficha 2-27875/2007).
Montevideo, 29 de Junio de 2007.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23843 Ago 29- Set 11

RICARDO MOREIRA ALCANTARA (Ficha 2-33878/2007).
Montevideo, 9 de Agosto de 2007.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23878 Ago 29- Set 11

MARIA DE LA CONCEPCION REY FREIRE (Ficha 2-28507/2007).
Montevideo, 23 de Julio de 2007.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24253 Ago 31- Set 13

JOSEFA MARTINEZ ALEM o JOSEFA MARTINEZ o JOSEFA MARTINEZ ALEM DE AREOSA (Ficha 2-27733/2007).
Montevideo, 20 de Agosto de 2007.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24288 Set 03- Set 14

CARMEN REGUERA FERREÑO (Ficha 2-17690/2007).
Montevideo, 24 de Agosto de 2007.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24762 Set 05- Set 18

OMAR DUARTE VIERA (FICHA 2-30042/2007).
Montevideo, 26 de Julio de 2007.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24782 Set 05- Set 18

ALBERTO PEREYRA o PEREIRA BARRIOS (Ficha 2-13487/2007).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 27 de Agosto de 2007.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 24862 Set 06- Set 19

TERCER TURNO

MAXIMO EMILIO DELBRACIO FALDA (FICHA: 2-14329/2007).
Montevideo, 9 de Mayo de 2007.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 23402 Ago 27- Set 07

JUAN CARLOS PEÑA (FICHA 2-26013/2007).
Montevideo, 16 de Julio de 2007.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 23564 Ago 28- Set 10

ALBERTO RICARDO CIBILS DEL CAMPO (FICHA: 2-31353/2007).
Montevideo, 13 de Agosto de 2007.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 23710 Ago 28- Set 10

ALEJANDRA MARIA ALZAGA MIGLIORE (FICHA: 2-31971/2007).
Montevideo, 13 de Agosto de 2007.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 23722 Ago 28- Set 10

SIRIO NICOLAS CACERES CUELLO (FICHA 2-27872/2007).
Montevideo, 24 de Julio de 2007.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 23844 Ago 29- Set 11

GRACIELA ROSARIO MARTINEZ AVERO (FICHA: 2-30421/2007).
Montevideo, 13 de Agosto de 2007.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 23896 Ago 29- Set 11

JULIO CESAR RODRIGUEZ ROSSI (Ficha No. 2-28769/2007).
Montevideo, 20 de Agosto de 2007.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 24056 Ago 30- Set 12

ZINA YANCEV CEBAN (FICHA: 2-31626/2007).
Montevideo, 10 de Agosto de 2007.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 24228 Ago 31- Set 13

FELIX DOMINGO AMARO REGGIARDO (Ficha No. 2-32792/2007).
Montevideo, 20 de Agosto de 2007.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 24251 Ago 31- Set 13

ONORIBALDO SILVERA BARRETO (Ficha No. 2-33147/2007).
Montevideo, 20 de Agosto de 2007.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 24432 Set 03- Set 14

CELESTINA OLIVERA (FICHA 2-26768/2007).
Montevideo, 16 de Julio de 2007.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24924 Set 06- Set 19

JUAN IROBALDO ACUÑA MENDEZ (Ficha No. 2-33102/2007).
Montevideo, 21 de Agosto de 2007.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 24939 Set 06- Set 19

CUARTO TURNO

MARIA ELISA FUREST BASAISTEGUI (FA. 2-31559/2007).
Montevideo, 7 de Agosto de 2007.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23407 Ago 27- Set 07

DOLORES MARIA MARES (FA. 2-25144/2007).
Montevideo, 8 de Agosto de 2007.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23500 Ago 27- Set 07

JUAN CARLOS MARTINEZ CABRERA (Ficha 2-27811/2007).
Montevideo, 29 de Junio de 2007.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23867 Ago 29- Set 11

CARLOS ALBERTO VARZI CASTEL y EMA MARGARITA VARZI CASTEL (FA. 2-31977/2007).
Montevideo, 8 de Agosto de 2007.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23891 Ago 29- Set 11

CARLOS SUAREZ DA ROSA (FA. 2-28722/2007).
Montevideo, 25 de Julio de 2007.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23901 Ago 29- Set 11

NURIA MONTSERRAT MARIA DE LA CONCEPCION BOSCH MARTI (FA. 2-33992/2007).
Montevideo, 22 de Agosto de 2007.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24051 Ago 30- Set 12

SIMON FELICIANO DRACHMAN ROSENSTOCK (FA. 2-33311/2007).
Montevideo, 22 de Agosto de 2007.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24102 Ago 31- Set 13

ALFREDO EMILIO ZANETTA ALBERTI y OLGA CATALINA D'ANGELO LANZIANI (FA. 2-33866/2007).
Montevideo, 22 de Agosto de 2007.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24103 Ago 31- Set 13

JEAN PIERRE BEFF DANHIEUX (FA. 2-34404/2007).
Montevideo, 16 de Agosto de 2007.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24233 Ago 31- Set 13

CARMEN COSTAS (FA. 2-41193/2006).
Montevideo, 15 de Setiembre de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24235 Ago 31- Set 13

LORIVIDES MODESTO DIAZ SILVERA (FA. 2-34272/2007).
Montevideo, 22 de Agosto de 2007.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24236 Ago 31- Set 13

JOSE MARIA NERONE (FA. 2-32423/2007).
Montevideo, 20 de Agosto de 2007.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24436 Set 03- Set 14

WALTER BONFIGLIO ARGENTO (FA. 2-35125/2007).
Montevideo, 22 de Agosto de 2007.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24925 Set 06- Set 19

QUINTO TURNO

JACINTA PATRICIA VIÑA SIVERIO (Ficha 2-24496/2007).
Montevideo, 10 de Agosto de 2007.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 23401 Ago 27- Set 07

GLADYS YEYA FARIAS BUSTAMANTE (Ficha 2-26514/2007).
Montevideo, 22 de Agosto de 2007.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 23708 Ago 28- Set 10

MARIO SALVADORI PACINI y ROSA MESSUTI PALADINI o ROSA MESSUTTI PALADINI (fa. 2-36845/2007).
Montevideo, 23 de Agosto de 2007.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 23758 Ago 29- Set 11

CALANDRIA MAZZA, GENOVEVA (ficha 2-64081/2006).
Montevideo, 6 de Marzo de 2007.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 23893 Ago 29- Set 11

CASTRO LOPEZ HAYDEE YOLANDA (FICHA 2-30608/2007).
Montevideo, 17 de Agosto de 2007.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 24074 Ago 30- Set 12

CARMELO TEJERA ó CARMELO TEJERA LEIRA, JULIO TEJERA SCAMPINI, y RENE TEJERA SCAMPINI (FICHA No. 2-13966/2007).
Montevideo, 29 de Agosto de 2007.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 24219 Ago 31- Set 13

JUAN ANTONIO LUCERNA ALVAREZ (ficha numero 2-31482/2007).
Montevideo, 24 de Agosto de 2007.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 24456 Set 03- Set 14

ALICIA MATEOS MACEDO (Ficha 2-36553/2007).
Montevideo, 24 de Agosto de 2007.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 24759 Set 05- Set 18

SEXTO TURNO

ESMERALDA OLGA SEGADE COTELO (FA. 2-26789/2007).
Montevideo, 14 de Agosto de 2007.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23404 Ago 27- Set 07

ALBERTO SANTIAGO SAVIO FERRERO y ELIZABETH ZORAIDA VAZQUEZ ISOBA (FA. 2-33608/2007).
Montevideo, 17 de Agosto de 2007.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23876 Ago 29- Set 11

JUAN CARLOS ARAUJO GONZALEZ (FA. 2-32553/2007).
Montevideo, 14 de Agosto de 2007.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23935 Ago 30- Set 12

HECTOR LUCIO CONDE FERNANDEZ y MARIA ANGELICA ROSSO GILARDI (FA. 2-59650/2006).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 28 de Agosto de 2007.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 24046 Ago 30- Set 12

MARIA CELEDONIA ARELLANO FURTADO (FA. 2-23392/2004).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 28 de Agosto de 2007.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 24146 Ago 31- Set 13

TIMOTEO FELICIANO FIGUEIRA (FA. 2-34707/2007).
Montevideo, 22 de Agosto de 2007.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24250 Ago 31- Set 13

ANA JUANA GRATTONE MOREALE (FA. 2-18609/2007).
Montevideo, 28 de Agosto de 2007.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24293 Set 03- Set 14

JUAN FERNANDO GARCIA (FA. 2-34343/2007).
Montevideo, 21 de Agosto de 2007.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24462 Set 03- Set 14

JOSE FANTAUZZI CALCAGNO y TECLA CORINA AMELIA MARIA GAETANA LENTINI MASTROIANNI (Ficha 2-17227/2007).
Montevideo, 25 de Mayo de 2007.
Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24464 Set 03- Set 14

CORNELIO FIGUEROA CURBELO (FA. 2-33345/2007).
Montevideo, 14 de Agosto de 2007.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24618 Set 04- Set 17

MARTHA o MARTA RENEE ANSELMI (FA. 2-33357/2007).
Montevideo, 24 de Agosto de 2007.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24740 Set 05- Set 18

AMERICA AMELIA GIMENEZ NEVES (FA. 2-30717/2007).
Montevideo, 10 de Agosto de 2007.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24923 Set 06- Set 19

SEPTIMO TURNO

JOSE CLAUDIO OLAZABAL URRUZOLA (Ficha 2-24329/2007).
Montevideo, 8 de Agosto de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta
01) $ 2420 10/p 23524 Ago 27- Set 07

SARA HAYDEE ARDUINO ABADIE (Ficha 2-35262/2007).
Montevideo, 17 de Agosto de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23539 Ago 28- Set 10

HUGO WALTER DI YORIO LAMBERT (Ficha 2-29730/2007).
Montevideo, 20 de Julio de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23727 Ago 28- Set 10

BLANCA ELENA CABRERA (Ficha 2-34644/2007).
Montevideo, 15 de Agosto de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23888 Ago 29- Set 11

MARIA MILAGROS DUTOUR MELE (Ficha 2-33154/2007).
Montevideo, 3 de Agosto de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24036 Ago 30- Set 12

ROSA ELENA PUJADO RAMIREZ (Ficha 2-32830/2007).
Montevideo, 3 de Agosto de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24084 Ago 30- Set 12

CARLOS ALFREDO CLULOW LE PRETRE (Ficha 2-26200/2007).
Montevideo, 29 de Junio de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24101 Ago 31- Set 13

ANGELA SIDIA WROBEL SANCHEZ (Ficha 2-35982/2007).
Montevideo, 17 de Agosto de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24438 Set 03- Set 14

RUBEN ESPANTOSO FONTANA (Ficha 2-31510/2007).
Montevideo, 26 de Julio de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24465 Set 03- Set 14

LILLIAN o LILIAN MARY MARTINEZ BARRIOS (Ficha 2-52144/2006).
Montevideo, 27 de Octubre de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24467 Set 03- Set 14

LEON JADRA MUÑOZ (Ficha 2-35506/2007).
Montevideo, 21 de Agosto de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24623 Set 04- Set 17

JULIO ARNOLDO BOUZOUT HERNANDEZ (Ficha 2-34169/2007).

Montevideo, 8 de Agosto de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24761 Set 05- Set 18

GENARO ESTEBAN LAPAZ XIMENEZ (Ficha 2-35700/2007).
Montevideo, 17 de Agosto de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24940 Set 06- Set 19

OCTAVO TURNO

LAVIERO PASCALE MIGLIONICO (Fa: 2-31509/2007).
Montevideo, 10 de Agosto de 2007.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23358 Ago 27- Set 07

SONIA CASTILLO (Fa: 2-29785/2007).
Montevideo, 10 de Agosto de 2007.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23490 Ago 27- Set 07

CARLOS DANIEL LARRAMENDI DI BONA (Fa: 2-30586/2007).
Montevideo, 10 de Agosto de 2007.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23895 Ago 29- Set 11

MARIA VIOLETA VILLAVERDE QUEIJO (Fa: 2-24283/2007).
Montevideo, 26 de Junio de 2007.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23933 Ago 30- Set 12

MARIO FERNANDEZ FERNANDEZ (Fa: 2-32915/2007).
Montevideo, 17 de Agosto de 2007.
Esc María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24437 Set 03- Set 14

ELSA JUANA ZEOLI CELINTANO (Fa: 2-33101/2007).
Montevideo, 17 de Agosto de 2007.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24938 Set 06- Set 19

NOVENO TURNO

ALDO BENSO GIRIBALDI (FICHA 2-32245/2007).
Montevideo, 3 de Agosto de 2007.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23525 Ago 27- Set 07

WALTER VIERA LAMAS (Ficha 2-19702/2007).
Montevideo, 24 de Mayo de 2007.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23526 Ago 27- Set 07

JUAN CARLOS LAPENNE CLEMATTA o CLEMATTE (Ficha 2-34456/2007).
Montevideo, 14 de Agosto de 2007.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23599 Ago 28- Set 10

ANGEL RAFAEL CASTELUCCI FERRARI (Ficha 2-18408/2007).
Montevideo, 23 de Mayo de 2007.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23745 Ago 28- Set 10

PURA CEVERA o SEVERA o CEBERA OBISPO ITUARTE (Ficha 2-32692/2007).
Montevideo, 7 de Agosto de 2007.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23887 Ago 29- Set 11

CARMEN ARACELYS ACOSTA CASAÑA (Ficha 2-30943/2007).
Montevideo, 1 de Agosto de 2007.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24082 Ago 30- Set 12

ALBERTO BASKIN (Ficha 2-35831/2007).
Montevideo, 24 de Agosto de 2007.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24178 Ago 31- Set 13

RICARDO FRANCISCO TORRESANI NOLI (FICHA 2-34617/2007).
Montevideo, 17 de Agosto de 2007.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24229 Ago 31- Set 13

CASIMIRA IRIS ALCOBA BONILLA (Ficha 2-36351/2007).
Montevideo, 27 de Agosto de 2007.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24501 Set 04- Set 17

ALBA ROSA CUELLO HERNANDEZ (FICHA 2-53318/2006).
Montevideo, 13 de Noviembre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24544 Set 04- Set 17

JULIO RAUL REVELLO TAFERNABERRY y YOLANDA MARGARITA FREDA GRANERO o GRANEDO (FICHA 2-11501/2006).
Montevideo, 18 de Abril de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24784 Set 05- Set 18

DECIMO TURNO

JUSTO GILBERTO NUÑEZ DELGADO (FICHA: 2-26876/2007).
Montevideo, 16 de Julio de 2007.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 23363 Ago 27- Set 07

DANTE MARIO PERRATONE DEFAZIO (Ficha No. 2-32580/2007).
Montevideo, 15 de Agosto de 2007.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 23565 Ago 28- Set 10

ENRIQUE LAMBRECHTS NOCEDA y ANGELICA SEGUNDA MONTANS RODRIGUEZ (Ficha No. 2-32967/2007).
Montevideo, 15 de Agosto de 2007.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 23724 Ago 28- Set 10

MARTHA ALICIA CAMACHO FERREIRA (FICHA: 2-31921/2007).
Montevideo, 14 de Agosto de 2007.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 23744 Ago 28- Set 10

WILSON BAZET DE LOS SANTOS (Ficha No. 2-25536/2007).
Montevideo, 15 de Agosto de 2007.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 23847 Ago 29- Set 11

ALFREDO MARIA LUZ MACEDO (Ficha No. 2-31550/2007).
Montevideo, 15 de Agosto de 2007.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 23920 Ago 30- Set 12

JORGE LUIS VAZQUEZ ALVAREZ (FICHA: 2-24770/2007).
Montevideo, 14 de Agosto de 2007.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 24232 Ago 31- Set 13

JOSE EDUARDO GOYRET SACARELO (FICHA: 2-29494/2007).
Montevideo, 14 de Agosto de 2007.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 24234 Ago 31- Set 13

CELIA ROMERO FRANCO (Ficha No. 2-32969/2007).
Montevideo, 15 de Agosto de 2007.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 24768 Set 05- Set 18

DECIMOPRIMER TURNO

FLORENTINO ANGEL DI BENEDETTO TOMASINI y CARMEN MATO SOUTO (Fa. 49-260/2000).
Montevideo, 8 de Mayo de 2007.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23728 Ago 28- Set 10

ROSARITO EUGENIA TEJA CASTAÑEIRA (Ficha 2-24802/2007).
Montevideo, 29 de Junio de 2007.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23921 Ago 30- Set 12

ARTEMIA ACOSTA ACOSTA (FA. 2-30584/2007).
Montevideo, 8 de Agosto de 2007.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24296 Set 03- Set 14

MARIA MILKA o MILCA o NILKA o NILCA AINISEDER o AINECEDER ECHEVERRIA (Ficha 2-17682/2007).
Montevideo, 23 de Julio de 2007.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24318 Set 03- Set 14

ALAIDES VIDAL (Ficha 2-55602/2006).
Montevideo, 27 de Noviembre de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24439 Set 03- Set 14

DECIMOSEGUNDO TURNO

JUDITH ó YUDITH RECHESAS GINSBURG (FICHA; 2-19508/2007).
Montevideo, 25 de Junio de 2007.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 23845 Ago 29- Set 11

JULIO URUGUAY de los SANTOS BURGUEÑO (Ficha 2-31918/2007).
Montevideo, 17 de Agosto de 2007.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 23885 Ago 29- Set 11

EMA FANY CORTES MOLTENI ó EMA FANY CORTES MOLTENI de LENA ó EMA FANNY CORTES MOLTENI de LENA (Ficha 2-29912/2007).
Montevideo, 20 de Agosto de 2007.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 24052 Ago 30- Set 12

CARLOS EDUARDO MENDEZ REQUENA (FICHA 2-35375/2007).
Montevideo, 28 de Agosto de 2007.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24099 Ago 31- Set 13

FAJARDO FRIAS GONZALO LUIS (Ficha: 2-35755/2007).
Montevideo, 27 de Agosto de 2007.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 24231 Ago 31- Set 13

MARIA AMALIA PASOLINI LOPEZ (Exp 2-1204/2007).
Montevideo, 27 de Agosto de 2007.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24249 Ago 31- Set 13

CELESTINA ECHAVARRIA (FICHA: 51-622/2003).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 22 de Junio de 2007.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 24576 Set 04- Set 17

ROSSI FACELLO RAUL BARTOLO (ficha 2-63174/2005).
Montevideo, 29 de Agosto de 2007.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24617 Set 04- Set 17

LOPEZ RODRIGUEZ, ELSA FANNY (Ficha 2-33822/2007).
Montevideo, 29 de Agosto de 2007.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24621 Set 04- Set 17

ELIDA FANNY HERNANDEZ FUA (2-36871/2007).
Montevideo, 28 de Agosto de 2007.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 24639 Set 04- Set 17

HIPOLITO NICOLAS BARONE HERNANDEZ (Ficha 2-35018/2007).
Montevideo, 03 de Setiembre de 2007.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 24904 Set 06- Set 19

ARRAMBIDE IBARRA HORTENSIA TERESITA (FICHA 2-439/2007).
Montevideo, 27 de Agosto de 2007.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24922 Set 06- Set 19

DECIMOTERCER TURNO

JULIO ALFREDO RAMOS VARELA (FA. 2-17006/2007).
Montevideo, 16 de Agosto de 2007.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23409 Ago 27- Set 07

JORGE EMILIO CHAVARRIA VARELA (FA. 2-29734/2007).
Montevideo, 8 de Agosto de 2007.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23568 Ago 28- Set 10

AURORA QUINTEIRO LOUREIRO (FA. 2-33375/2007).
Montevideo, 16 de Agosto de 2007.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23569 Ago 28- Set 10

SUSANA VELIA TABAREZ BUZZETTI y EMILIO CARMELO PEDUTO CONDE (FA. 2-22502/2007).
Montevideo, 17 de Julio de 2007.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23918 Ago 30- Set 12

RUBEN CAMPO ALONSO (FA. 2-46008/2006).
Montevideo, 2 de Agosto de 2007.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24223 Ago 31- Set 13

MARIA ELIDA BRUFAO (FICHA 2-29438/2006).
Montevideo, 24 de Julio de 2006.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24299 Set 03- Set 14

JULIO AMOR, JULIAN y BLANCA VIOLETA VALLARINO GONZALEZ (FA. 2-33388/2007).
Montevideo, 10 de Agosto de 2007.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24472 Set 03- Set 14

DORILA ALVAREZ BERNASCONI (FA. 2-35285/2007).
Montevideo, 24 de Agosto de 2007.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24766 Set 05- Set 18

PEDRO MARIO VALDEZ ALVAREZ (FA. 2-31686/2007).
Montevideo, 8 de Agosto de 2007.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24767 Set 05- Set 18

JOSE PEDRO BERBERIAN BERBERIAN (FA. 2-28201/2007).
Montevideo, 21 de Agosto de 2007.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24769 Set 05- Set 18

GUZMAN FELIPE FERNANDEZ CUELLO (FA. 2-30962/2007).
Montevideo, 8 de Agosto de 2007.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24813 Set 06- Set 19

DECIMOCUARTO TURNO

JUAN CARLOS BESIO GALARRAGA (Ficha 2-34783/2007).
Montevideo, 15 de Agosto de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23355 Ago 27- Set 07

BAUTISTA ALBERRO RIOS (Ficha 2-31678/2007).
Montevideo, 13 de Agosto de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23356 Ago 27- Set 07

DINORAH BEATRIZ PEDRINELLI DE MAESTRI (Ficha 2-32892/2007).
Montevideo, 7 de Agosto de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23360 Ago 27- Set 07

LUISA MARGARITA JOSEFINA QUAGLIA CATTONI o CATONI (Ficha 2-26777/2007).
Montevideo, 29 de Junio de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23403 Ago 27- Set 07

VICENTE ARTIGAS GONZALEZ FERNANDEZ (Ficha 2-32850/2007).
Montevideo, 2 de Agosto de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23494 Ago 27- Set 07

SANTIAGO CACERES PIÑEYRUA (Ficha 2-33331/2007).
Montevideo, 3 de Agosto de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23522 Ago 27- Set 07

ELENA MARIA PALOMO DEMARIA y JUAN JOSE QUEIROLO ARDITO (Ficha 2-34237/2007).
Montevideo, 13 de Agosto de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23743 Ago 28- Set 10

ESTEBAN ó STEFAN SZTAJMAN HEILBRUNN (Ficha 2-33625/2007).
Montevideo, 8 de Agosto de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23846 Ago 29- Set 11

ALEJANDRO SANTIAGO ANTELO VINAJA (Ficha 2-29176/2007).
Montevideo, 19 de Julio de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24059 Ago 30- Set 12

GREGORIO CONRADO FANTINO CEDRES y ELISA GRIMALDI PEREZ (Ficha 2-29611/2007).
Montevideo, 24 de Julio de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24104 Ago 31- Set 13

ANA CELINA ADELA MONTEVERDI SANGUINETTI ó ANA CELINA MONTEVERDI SANGUINETTI (Ficha 2-35564/2007).
Montevideo, 21 de Agosto de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24224 Ago 31- Set 13

VARTUHI TADUKJIAN ó TAOVKJIAN ó TAVOKJIAN ó TAOUKJIAN CUNDAKJIAN (Ficha 2-35413/2007).
Montevideo, 24 de Agosto de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24474 Set 03- Set 14

MARIA ELSA COUTO RODRIGUEZ (Ficha 2-32068/2007).
Montevideo, 31 de Julio de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24546 Set 04- Set 17

RICARDO ORIENTE ALONZO SUAREZ (Ficha 2-46732/2006).
Montevideo, 3 de Octubre de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24662 Set 05- Set 18

LEONOR MASCARO BOZZANO (Ficha 2-30192/2007).
Montevideo, 26 de Julio de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24810 Set 06- Set 19

IDILIO FLORAL LANGONE DOTI (Ficha 2-14694/2007).
Montevideo, 8 de Mayo de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24902 Set 06- Set 19

SALVADOR PUGLIESE INSUELA (Ficha 2-34794/2007).
Montevideo, 30 de Agosto de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24921 Set 06- Set 19

DECIMOQUINTO TURNO

HILDA MARIA, BOVE ROVATTI (Expediente Nº 2-26002/2007).
Montevideo, 29 de Junio de 2007.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23703 Ago 28- Set 10

AURA o AURA YSEUL LARROSA DE LA SIERRA (Nº Expediente: 2-24215/2007).
Montevideo, 25 de Junio de 2007.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24211 Ago 31- Set 13

RIESGO RODRIGUEZ, MANUEL (Nº Expediente: 2-33603/2007).
Montevideo, 10 de Agosto de 2007.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24542 Set 04- Set 17

LINA TURNER (Nº Expediente: 2-33356/2007).
Montevideo, 10 de Agosto de 2007.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24739 Set 05- Set 18

PACIFICO RODRIGUEZ SASTRE (Expediente N° 2-32366/2007).
Montevideo, 6 de Agosto de 2007.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24812 Set 06- Set 19

JUAN PABLO RECAGNO IBARBURU (Expediente Nº 2-8665/2007).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 29 de Agosto de 2007.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 24836 Set 06- Set 19

DECIMOSEXTO TURNO

RAMONA o RAMONA EUDOXIA ROBAINA DE BENTANCOR o ROBAINA PEREZ y DAMIAN BENTANCOUR o BENTANCOR REMEDIO o REMEDIOS (Nº Expediente: 2-17493/2007).
Montevideo, 23 de Mayo de 2007.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23462 Ago 27- Set 07

MATILDE BIBIANA y ELVA JOSEFA MENDIZABAL SCHIAPPACASSE (Nº Expediente: 2-51752/2006).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 22 de Marzo de 2007.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 23507 Ago 27- Set 07

ROBERTO ANGEL GARCIA MATO (Nº Expediente: 2-21330/2007).
Montevideo, 7 de Junio de 2007.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23890 Ago 29- Set 11

ROBERT ANTONIO MORA PISCIOTTANO (Nº Expediente: 2-30148/2007).
Montevideo, 23 de Julio de 2007.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23892 Ago 29- Set 11

SANTOS MODESTO TEJERA AIDA (Expediente Nº 2-34259/2007).
Montevideo, 13 de Agosto de 2007.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24222 Ago 31- Set 13

MARIO VICENTE MARSIGLIA DE PAULI (Expediente Nº 2-33163/2007).
Montevideo, 13 de Agosto de 2007.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24252 Ago 31- Set 13

CARLOS GIAMPIETRO BERRETA (Nº Expediente: 2-31599/2007).
Montevideo, 3 de Agosto de 2007.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24294 Set 03- Set 14

AGUSTINA JULIA SILVA (Nº Expediente: 2-33959/2007).
Montevideo, 13 de Agosto de 2007.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24433 Set 03- Set 14

ELISA CATALINA CORIA (Nº Expediente: 2-891/2007).
Montevideo, 8 de Febrero de 2007.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24760 Set 05- Set 18

DECIMOSEPTIMO TURNO

RUBEN OMAR DELGADO SALVITANO (Ficha 2-33437/2007).
Montevideo, 9 de Agosto de 2007.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23359 Ago 27- Set 07

LAURA TOURIÑO PEREZ (Ficha 2-34681/2007).
Montevideo, 20 de Agosto de 2007.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23495 Ago 27- Set 07

JOSÉ BEDNARIK PIZA (Ficha 2-28831/2007).
Montevideo, 27 de Julio de 2007.
Dra. Gloria Campalans Pereda, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23566 Ago 28- Set 10

PETRONA DE LEON BELTRAN (Ficha 2-32571/2007).
Montevideo, 8 de Agosto de 2007.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23726 Ago 28- Set 10

TERESA de JESÚS MASCULIATE o MASCULIATTE ROBALDO (Ficha 2-29036/2007).
Montevideo, 27 de Julio de 2007.
Dra. Gloria Campalans Pereda, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23823 Ago 29- Set 11

CRISTALINA GONZALEZ CAMPO o CAMPOS (Ficha 2-25183/2007).
Montevideo, 27 de Junio de 2007.
Dra. Gloria Campalans Pereda, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24081 Ago 30- Set 12

ROSIBEL RODRIGUEZ MORA y ROSAURA MORA (FICHA 2-12789/2006).
Montevideo, 2 de Mayo de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24220 Ago 31- Set 13

AURORA ROJO CUNDINS (Ficha 2-17274/2007).
Montevideo, 25 de Julio de 2007.
Dra. Gloria Campalans Pereda, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24230 Ago 31- Set 13

OMAR ROBERTO RAMA ANGELINI (Ficha 2-29933/2007).
Montevideo, 1 de Agosto de 2007.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24289 Set 03- Set 14

JOSÉ PEDRO QUINTANA SORIA (FICHA 566/2002).
Montevideo, 25 de Noviembre de 2002.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24461 Set 03- Set 14

MANUELA GONZALEZ GOMEZ (Ficha 2-12605/2007).
Montevideo, 25 de Abril de 2007.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24473 Set 03- Set 14

DECIMOCTAVO TURNO

CARLOS MANUEL BELLORA IGLESIAS (Ficha 2-33412/2007).
Montevideo, 21 de Agosto de 2007.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23499 Ago 27- Set 07

ABEDÓNICA CARABAJAL RAMOS (FICHA 2-26262/2007).
Montevideo, 17 de Agosto de 2007.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23502 Ago 27- Set 07

BRENDA CONCEPCIÓN GOMEZ OYARZABAL (FICHA 2-29103/2007).
Montevideo, 13 de Agosto de 2007.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23667 Ago 28- Set 10

NYDIA CRISTINA GUADALUPE TERRA (Ficha 2-32565/2007).
Montevideo, 17 de Agosto de 2007.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23704 Ago 28- Set 10

ANGELA PAULINA PAOLINI MANCHIERI (FICHA 2-28859/2007).
Montevideo, 13 de Agosto de 2007.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23919 Ago 30- Set 12

ENRIQUE ANTONIO CLARK DOMINGUES o DOMINGUEZ (Ficha 2-26862/2007).
Montevideo, 29 de Junio de 2007.
Dra. Gloria Campalans Pereda, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24105 Ago 31- Set 13

JUAN LUIS NOGUEIRA (FICHA 2-18180/2007).
Montevideo, 29 de Mayo de 2007.
Dra. Gloria Campalans Pereda, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24295 Set 03- Set 14

GUILLERMO SANTIAGO BAZZONI CONRADO (FICHA 2-31271/2007).
Montevideo, 13 de Agosto de 2007.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24435 Set 03- Set 14

HUGO MARÍA VÁZQUEZ.
Montevideo, 21 de Agosto de 2007.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24449 Set 03- Set 14

MIRSA o MIRZA RENI o RENY o RENEE MADERA MADERA.
Montevideo, 20 de Agosto de 2007.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24540 Set 04- Set 17

MARÍA ESTHER GONZALEZ PEREZ (Ficha 2-33818/2007).
Montevideo, 29 de Agosto de 2007.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24659 Set 05- Set 18

ANTONIA NORATA MAZZOLA (Ficha 2-29948/2007).
Montevideo, 29 de Agosto de 2007.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24660 Set 05- Set 18

BLANCA ROSA MENZIONE RAMA (FICHA 2-60026/2006).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 11 de Abril de 2007.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 24717 Set 05- Set 18

ARIEL PARODI MINOLI (Ficha 2-29952/2007).
Montevideo, 29 de Agosto de 2007.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24809 Set 06- Set 19

GRACIELA URGAL BONI.
Montevideo, 23 de Agosto de 2007.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24900 Set 06- Set 19

DECIMONOVENO TURNO

JUAN ANGEL VEGA MARTELO (Ficha Nº 2-32289/2007).
Montevideo, 31 de Julio de 2007.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23497 Ago 27- Set 07

SOFIA IRENE DUARTE GALVAN (Ficha Nº 2-34367/2007).
Montevideo, 15 de Agosto de 2007.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23503 Ago 27- Set 07

ROBERTO BAZZANO BANKS (Ficha Nº 2-52924/2006).
Montevideo, 5 de Junio de 2007.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23563 Ago 28- Set 10

ROSA BLUMSTEIN WAS (Ficha Nº 2-30376/2007).
Montevideo, 15 de Agosto de 2007.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23848 Ago 29- Set 11

ANA MARIA TORRES HERNANDEZ (Ficha Nº 2-33897/2007).
Montevideo, 15 de Agosto de 2007.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23879 Ago 29- Set 11

LUIS ALEJANDRO CARDINI (Ficha N° 2-35788/2007).
Montevideo, 21 de Agosto de 2007.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24100 Ago 31- Set 13

FERNANDO FEDERICO ALONSO ESPONDA (Ficha Nº 2-36054/2007).
Montevideo, 21 de Agosto de 2007.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24434 Set 03- Set 14

AVELINO FERNANDEZ CABRERA (Ficha Nº 2-33377/2007).
Montevideo, 15 de Agosto de 2007.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24622 Set 04- Set 17

VIGESIMO TURNO

GEORGES LOUIS MARENDIER FONDANESCHE (Ficha Nº 2-34183/2007).
Montevideo, 15 de Agosto de 2007.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23702 Ago 28- Set 10

DOMINGO PETROCELLI PUGLIESE (Ficha Nº 2-64902/2006).
Montevideo, 14 de Marzo de 2007.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23709 Ago 28- Set 10

JULIO GARRIDO CASAS (Ficha Nº 2-33453/2007).
Montevideo, 15 de Agosto de 2007.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23719 Ago 28- Set 10

PALE RAMIREZ, FLORENTINO (Ficha Nº 2-9858/2007).
Montevideo, 4 de Mayo de 2007.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23721 Ago 28- Set 10

ZULMA MYRIAM POMPILIO SOSA (Ficha Nº 2-34337/2007).
Montevideo, 15 de Agosto de 2007.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24463 Set 03- Set 14

EMMA SOFIA BRUZZONE RIVERO (Ficha Nº 2-33930/2007).
Montevideo, 15 de Agosto de 2007.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24543 Set 04- Set 17

BASILIO CESAR RODRIGUEZ SANTA ROSA (Ficha Nº 2-36586/2007).
Montevideo, 22 de Agosto de 2007.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24566 Set 04- Set 17

PEDRO ALMANZOR CHIRIFF DALLEGRI (Ficha Nº 2-36036/2007).
Montevideo, 21 de Agosto de 2007.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24607 Set 04- Set 17

SANDRA NADINA REY ARMADA (Ficha Nº 2-28180/2007).
Montevideo, 22 de Agosto de 2007.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24614 Set 04- Set 17

EROS JOSE MUSCIO CABOT (Ficha Nº 2-25843/2007).
Montevideo, 10 de Agosto de 2007.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24619 Set 04- Set 17

EDUARDO CARLOS CANESSA MARTINEZ (Ficha N° 2-8155/2007).
Montevideo, 12 de Abril de 2007.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24661 Set 05- Set 18

VIGESIMOPRIMER TURNO

BERTA BROITMAN y BORIS STOLIAR (IUE: 2-30064/2007).

Montevideo, 21 de Agosto de 2007.
Esc. Alma Maldonado, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23540 Ago 28- Set 10

LUIS ALBERTO CABARA TESSA e ISIDORA GLADIS o GLADYS TEGALDO RIVERO (IUE: 2-33107/2007).
Montevideo, 13 de Agosto de 2007.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23567 Ago 28- Set 10

ANIBAL GABRIEL PUMAR BRAVO (IUE: 2-64092/2006).
Montevideo, 27 de Junio de 2007.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23839 Ago 29- Set 11

HAYDEE EDITH SILVERA LUCAS (IUE: 2-33077/2007).
Montevideo, 22 de Agosto de 2007.
Esc. Alma Maldonado, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24055 Ago 30- Set 12

SCARZOLO VIDAL, ISABEL o IZABEL (IUE: 2-18114/2007).
Montevideo, 20 de Agosto de 2007.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24292 Set 03- Set 14

ANGEL TURRIN (IUE: 2-36006/2007).
Montevideo, 27 de Agosto de 2007.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24298 Set 03- Set 14

ANTUNEZ CORONEL, NELA (IUE: 2-30892/2007).
Montevideo, 23 de Agosto de 2007.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24471 Set 03- Set 14

RAUL de los SANTOS (IUE: 2-18578/2007).
Montevideo, 6 de Junio de 2007.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24763 Set 05- Set 18

AMANDA CRISTINA ELENA BONIZIO (IUE: 2-33884/2007).
Montevideo, 29 de Agosto de 2007.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24811 Set 06- Set 19

JUAN JESÚS FERREIRA ROCHA (IUE: 2-34842/2007).
Montevideo, 22 de Agosto de 2007.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24876 Set 06- Set 19

CASAS SOSA, WASHINGTON (ficha IUE: 2-23594/2007).
Montevideo, 10 de Agosto de 2007.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24927 Set 06- Set 19

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

SANTAMARIA VISO, JULIO (IUE: 2-34371/2007).
Montevideo, 17 de Agosto de 2007.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23501 Ago 27- Set 07

HERMINDA INES GAVAZZI DELORRIO o DILORRIO (IUE: 2-22579/2007).
Montevideo, 15 de Junio de 2007.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23505 Ago 27- Set 07

LOURENÇO o LAURENÇO RIAL, EDUARDO HECTOR (IUE: 2-19217/2007).
Montevideo, 12 de Junio de 2007.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23560 Ago 28- Set 10

DENIS ALONSO, JOCELYN (IUE: 2-29466/2007).
Montevideo, 9 de Agosto de 2007.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23561 Ago 28- Set 10

EFRAIN AMADO CORDOBA FERNANDEZ (IUE: 2-32574/2007).
Montevideo, 17 de Agosto de 2007.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23725 Ago 28- Set 10

CASTRO LUIS ALBERTO (IUE: 2-33456/2007).
Montevideo, 22 de Agosto de 2007.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23886 Ago 29- Set 11

JULIO VICTOR PINTOS HERNÁNDEZ (IUE: 2-21936/2007).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 21 de Agosto de 2007.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 24116 Ago 31- Set 13

MANITO o MANITTO BACCINO DELIA MARIA (IUE: 2-27753/2007).
Montevideo, 2 de Agosto de 2007.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24348 Set 03- Set 14

DE MATTOS PEREIRA JUAN y DE MATTOS MIRANDA, ANA MARIA (IUE: 2-35374/07).
Montevideo, 29 de Agosto de 2007.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24605 Set 04- Set 17

CASTILLO ARAUJO, ALCIDES (IUE: 2-31545/2007).
Montevideo, 15 de Agosto de 2007.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24615 Set 04- Set 17

HERMINIA o ERMINIA FERNANDEZ DOPAZO (IUE: 2-33934/2007).
Montevideo, 22 de Agosto de 2007.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24624 Set 04- Set 17

VIGESIMOTERCER TURNO

MANUEL ALBERTO EYRAS ERASUN (FICHA: 2-32685/2007).
Montevideo, 7 de Agosto de 2007.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23496 Ago 27- Set 07

ABAYUBA TELESMAR TECHERA GRAHAM BELL (FICHA: 2-35079/2007).
Montevideo, 20 de Agosto de 2007.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24083 Ago 30- Set 12

VICTOR CIESLINSKAS ZINEVICAITE (FICHA: 2-36078/2007).
Montevideo, 21 de Agosto de 2007.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24297 Set 03- Set 14

VIOLETA SAN GIACOMO DI LONARDO y EDUARDO CANTONNET PEREZ (FICHA: 2-28470/2007).
Montevideo, 24 de Julio de 2007.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24500 Set 04- Set 17

ERMI ó HERMI NERSIO ó NERCIO RIESTRA SEIJAS (FICHA: 2-33968/2007).
Montevideo, 8 de Agosto de 2007.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24541 Set 04- Set 17

MERCEDES ANTONIA TRIGO (FICHA: 2-20950/2007).
Montevideo, 7 de Agosto de 2007.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24620 Set 04- Set 17

JORGE JOSE IPHARRAGUERRE GIRONES (FICHA: 2-37925/2007).
Montevideo, 30 de Agosto de 2007.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 24901 Set 06- Set 19

DOLORES NUÑEL ó NUÑEZ ALVAREZ (FICHA: 2-35455/2007).
Montevideo, 20 de Agosto de 2007.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24941 Set 06- Set 19

VIGESIMOCUARTO TURNO

JUAN MANUEL MORELL (FICHA: 2-34269/2007).
Montevideo, 13 de Agosto de 2007.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23361 Ago 27- Set 07

DARCY PERES ó PEREZ PEREIRA (FICHA: 2-64613/2006).
Montevideo, 20 de Junio de 2007.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23504 Ago 27- Set 07

CATHERINE DOLLY GORIUP GARGIULO (FICHA: 2-29134/2007).
Montevideo, 30 de Julio de 2007.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23705 Ago 28- Set 10

NATALIO COHEN JALILA (FICHA: 2-13263/2007).
Montevideo, 31 de Julio de 2007.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23759 Ago 29- Set 11

TELMA LARIS MAS TEDESCO (FICHA: 2-18759/2007).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 31 de Julio de 2007.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 23799 Ago 29- Set 11

CARMEN FELIPPO RODRIGUEZ y ALICIA FELIPPO RODRIGUEZ (FICHA: 2-15892/2007).
Montevideo, 11 de Junio de 2007.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24227 Ago 31- Set 13

ERNESTO EDER BEHERENS ó BEHERNS DEVERA ó DEBERA (FICHA: 2-1875/2007).
Montevideo, 21 de Agosto de 2007.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24468 Set 03- Set 14

ANTONIO MARIA RIUS VIGLIANCHINO (FICHA: 2-7986/2007).
Montevideo, 20 de Agosto de 2007.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24640 Set 04- Set 17

VIGESIMOQUINTO TURNO

TEODORO LAZARIMOS FINOKALIOTAKIS (Ficha 2-30510/2007).
Montevideo, 16 de Agosto de 2007.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23399 Ago 27- Set 07

MANUEL BELLO LAMAS (Ficha 2-20959/2007).
Montevideo, 8 de Junio de 2007.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23400 Ago 27- Set 07

MARIA LUISA CLAVERO (Ficha 2-52948/2005).
Montevideo, 29 de Marzo de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23506 Ago 27- Set 07

ELENA AMELIA ó AMELIA ELENA HERRERA CURBELO (Ficha 2-29634/2007).
Montevideo, 26 de Julio de 2007.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23521 Ago 27- Set 07

JUANA PETRONA FERREIRA, HECTOR MODESTO VAZQUEZ FERREIRA y JESUS VAZQUEZ ORTIZ (Ficha 2-14615/2007).
Montevideo, 15 de Agosto de 2007.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23889 Ago 29- Set 11

MIRTA JULIA VALLARINO FIORENTINO (Ficha 2-6293/2007).
Montevideo, 16 de Marzo de 2007.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23916 Ago 30- Set 12

DELIA FERNANDEZ CURBELO (Ficha 2-24496/2006).
Montevideo, 16 de Agosto de 2007.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24503 Set 04- Set 17

DANIEL ENRIQUE LOBARIÑAS GARCIA (Ficha 224234/2007).
Montevideo, 16 de Agosto de 2007.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24539 Set 04- Set 17

PAULINA FAGET ROMERO (Ficha 2-21846/2007).
Montevideo, 8 de Junio de 2007.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24633 Set 04- Set 17

MARIA ANGELICA POGGIO FAGUAGA (Ficha 2-32368/2007).
Montevideo, 16 de Agosto de 2007.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24643 Set 04- Set 17

ISIDRO OMAR MARTINEZ GONZALEZ y SONIA MABEL FOLGAR GONZALEZ (Ficha 2-2-20843/2007).
Montevideo, 21 de Agosto de 2007.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24722 Set 05- Set 18

JUANA CARMEN LIMA RODRIGUEZ (Ficha 2-28663/2007).
Montevideo, 16 de Agosto de 2007.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24875 Set 06- Set 19

WALTER HUMBERTO BARRIOS AGUIRRE (Ficha 2-35086/2007).
Montevideo, 28 de Agosto de 2007.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24903 Set 06- Set 19

VIGESIMOSEXTO TURNO

MARÍA de los ANGELES JACINTA TRAMONTANO FAIA (Ficha 2-27880/2007).
Montevideo, 30 de Julio de 2007.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23840 Ago 29- Set 11

YOLANDA IRMA SABATEL RODRIGUEZ (Ficha 2-30951/2007).
Montevideo, 8 de Agosto de 2007.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23917 Ago 30- Set 12

ALBA GLADYS RAMA REY (FIicha 2-64517/2006).
Montevideo, 1º de Marzo de 2007.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24057 Ago 30- Set 12

PURA PRAXEDES BALAGUER BUFFA (Ficha 2-22959/2007).
Montevideo, 23 de Agosto de 2007.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24460 Set 03- Set 14

VENECIA LUMILLO MONTENEGRO (Ficha 2-33305/2007).
Montevideo, 23 de Agosto de 2007.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24502 Set 04- Set 17

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

GABRIELA JANINA RUSAKIEWICZ MORGADE (FICHA 2-32026/2007).
Montevideo, 14 de Agosto de 2007.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23760 Ago 29- Set 11

CHARLES THEODOR o CARLOS TEODORO GARLAND SLOANE (Ficha 2-30035/2007).
Montevideo, 10 de Agosto de 2007.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24058 Ago 30- Set 12

CARMELO NICOLAS PETRAGLIA ÑAZZA o GNAZZO (FICHA 2-27407/2007).
Montevideo, 14 de Agosto de 2007.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24085 Ago 30- Set 12

FRANCESCO GIUSEPPE BADANO (FICHA 2-30507/2007).
Montevideo, 14 de Agosto de 2007.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24168 Set 05- Set 18

MARIA ROSA BENITEZ FONTANA (FICHA 2-30543/2007).
Montevideo, 14 de Agosto de 2007.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24616 Set 04- Set 17

RICARDO PEDRIDO CARRANCIO (FICHA 2-31197/2007).
Montevideo, 14 de Agosto de 2007.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24783 Set 05- Set 18

VIGESIMOCTAVO TURNO

BOLIVAR ALBERICO DUTRA DIAZ (FICHA 2-33334/2007).
Montevideo, 17 de Agosto de 2007.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23385 Ago 27- Set 07

MARIA VICTORIA o VICTORIA ROSAURA o MARIA VICTORIA ROSAURA o MARIA VICTORIA MAURA BORGES LORENTE (FICHA 2-26564/2007).
Montevideo, 29 de Junio de 2007.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23717 Ago 28- Set 10

FREDDY LAURINDO SILVA BUKOVINER (FICHA 2-30600/2007).
Montevideo, 1º de Agosto de 2007.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23723 Ago 28- Set 10

IRMA ROSALIA RIAL GONDA (FICHA 2-33145/2007).
Montevideo, 17 de Agosto de 2007.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23934 Ago 30- Set 12

MANUEL VICTOR PEREIRA (FICHA 2-29525/2007).
Montevideo, 1º de Agosto de 2007.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24053 Ago 30- Set 12

WALTER HUGO FREIRA FLEITAS (Ficha 2-59987/2005).
Montevideo, 20 de Diciembre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24054 Ago 30- Set 12

PABLO SALVADOR BUDANSKY, ESTELA FINGER y SALOMON LEV (FICHA 2-17616/2007).
Montevideo, 1º de Agosto de 2007.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24466 Set 03- Set 14

EMILIO HECTOR RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CAPUCCIO o CAPPUCCIO (FICHA 2-32468/2007).
Montevideo, 22 de Agosto de 2007.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24613 Set 04- Set 17

ELIDA GONZALEZ MALLO (FICHA 2-33599/2007).
Montevideo, 17 de Agosto de 2007.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24807 Set 06- Set 19

BEATRIZ CONDE ALVAREZ (FICHA 2-37088/2007).
Montevideo, 28 de Agosto de 2007.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24808 Set 06- Set 19

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDELMIRO ESTEBAN BRAVO (156-355/2005).
Auxiliado de pobreza.
Artigas, 24 de Julio de 2007.
Esc. Carina Pasarello Cánepa, Actuaria.
01) (Sin Costo) 10/p 24322 Set 03- Set 14

PEDRO FELIX NUÑEZ (FICHA 156-1153/2006).
Auxiliado de pobreza.
Artigas, 21 de Agosto de 2007.
Esc. Carina Pasarello Cánepa, Actuaria.
01) (Sin Costo) 10/p 24323 Set 03- Set 14

BLANCA JOSEFA QUEIRUGA NOSTRANI o BLANCA JOSEFA QUEIRUGA NOSTRANI DE RICCA y JUAN JOSE RICCA IZAGUIRRE (FICHA 156-666/2006).
Artigas, 29 de Agosto de 2007.
Esc. Carina Pasarello Cánepa, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 24711 Set 05- Set 18

TERCER TURNO

SANTA TERESITA FONSECA ALVES (FICHA 461-177/2007).
Auxiliado de pobreza.
Artigas, 16 de Agosto de 2007.
Esc. Carina Pasarello Cánepa, Actuaria.
01) (Sin Costo) 10/p 23647 Ago 28- Set 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

SEGUNDO TURNO

MARIO VITALINO OLIVERA PRIETTO RODRIGUEZ (IUE: 444-166/2007).
Bella Unión, 17 de Agosto de 2007.
Esc. Pablo J. Somacal, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23666 Ago 28- Set 10

JORGE NELSON LUPANO COMEGLIO (IUE: 444-190/2007).
Bella Unión, 24 de Agosto de 2007.
Esc. Pablo J. Somacal, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24578 Set 04- Set 17

ELSA ALVEZ CABRERA (IUE: 444-196/2007).
Auxiliado de pobreza.
Bella Unión, 24 de Agosto de 2007.
Esc. Pablo J. Somacal, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 24709 Set 05- Set 18

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARÍA CELIA BRAIDA ROMERO (I.U.E. Nº 168-230189/1999).
Canelones, 6 de Agosto de 2007.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23597 Ago 28- Set 10

TERCER TURNO

BLANCA NIEVE BAEZ de FUENTES (I.U.E. Nº 459-474/2007).
Canelones, 27 de Julio de 2007.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23593 Ago 28- Set 10

ROSARIO MARIA PEREZ MAGNE (I.U.E. Nº 459-530/2007).
Canelones, 6 de Agosto de 2007.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23595 Ago 28- Set 10

ADAN GONZALEZ MORALES (I.U.E. Nº 459-496/2007).
Canelones, 6 de Agosto de 2007.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23596 Ago 28- Set 10

RUFINO ELBIO FLEITAS y ZELMA BENIGNA MONFORT HERNANDEZ (I.U.E. Nº 459-516/2007).
Canelones, 3 de Agosto de 2007.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23797 Ago 29- Set 11

ANGEL FELIPE NICOLETTI DI SANTI (I.U.E. Nº 459-298/2007).
Canelones, 21 de Agosto de 2007.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23971 Ago 30- Set 12

EVANGELINA GUMERSINDA CECILIA SARDI ó SESILIA SARDI (I.U.E. Nº 459-263/2007).
Canelones, 28 de Mayo de 2007.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23972 Ago 30- Set 12

MARIA FLORINDA GALLERO o CALLERO o GAGGERO MEDINA (I.U.E. Nº 459-582/2007).
Canelones, 17 de Agosto de 2007.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24306 Set 03- Set 14

HERMENEGILDO o HEMENEGILDO PEÑA y EUGENIO ROBERTO PEÑA MOSTEIRO (I.U.E. Nº 459-234/2007).
Canelones, 6 de Agosto de 2007.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24307 Set 03- Set 14

NANCY MABEL RIVERO LANER (I.U.E. Nº 459-559/2007).
Canelones, 14 de Agosto de 2007.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24320 Set 03- Set 14

JUAN ANGEL ARROZAGARAY GALAZZI (I.U.E. Nº 459-591/2007).
Canelones, 27 de Agosto de 2007.
ARICEL FERNANDEZ MANSILLA, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2420 10/p 24571 Set 04- Set 17

CRISTOBAL RUBEN ROSAS PERDOMO PERDOMO (I.U.E. Nº 459-621/2007).
Canelones, 27 de Agosto de 2007.
ARICEL FERNANDEZ MANSILLA, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2420 10/p 24678 Set 05- Set 18

GLADYS ESTHER DEGIUDA FIORITTO (I.U.E. Nº 459-618/2007).
Canelones, 28 de Agosto de 2007.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24679 Set 05- Set 18

VICENTA CARMEN CASTILLO RAMOS (I.U.E. Nº 459-619/2007).
Canelones, 27 de Agosto de 2007.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24680 Set 05- Set 18

LUIS ALBERTO GORDILLO TAMBASCO (I.U.E. Nº 459-612/2007).
Canelones, 27 de Agosto de 2007.
ARICEL FERNANDEZ MANSILLA, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2420 10/p 24681 Set 05- Set 18

MARIA IRENE CLAVIJO CURBELO (I.U.E. Nº 459-434/2007).
Canelones, 14 de Agosto de 2007.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24858 Set 06- Set 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

JOSE LUIS BENTANCOR TIERNO (Ficha No. 336/2000).
Las Piedras, 6 de Julio de 2000.
VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24549 Set 04- Set 17

QUINTO TURNO

DILMAR PEDRO TESTA OTTONELLO (FICHA 440-523/2007).
Las Piedras, 28 de Junio de 2007.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23957 Ago 30- Set 12

EDISON MANUEL ESPIGA LORENZO (FICHA 440-1216/2005).
Las Piedras, 28 de Febrero de 2007.
Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23961 Ago 30- Set 12

MARTA MYRIAM MINOSES CAETANO (FICHA 440-323/2007).
Las Piedras, 5 de Junio de 2007.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23962 Ago 30- Set 12

ALICIA CECILIA CISNEROS o ALICIA CECILIA CISNEROS MENESES (FICHA 440-645/2007).
Las Piedras, 24 de Agosto de 2007.
Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24551 Set 04- Set 17

CECILIA VARONA JEREZ (FICHA 440-787/2007).
Las Piedras, 9 de Agosto de 2007.
Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24552 Set 04- Set 17

MARIA GROMELSKA KRISIAK (FICHA 440-173/2007).
Las Piedras, 15 de Junio de 2007.
Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24817 Set 06- Set 19

ENCARNACION FAJARDO NAVARRO (FICHA 440-788/2007).
Las Piedras, 9 de Agosto de 2007.
Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24818 Set 06- Set 19

NAZARIO o NASARIO MARTIN MARIÑO FERNANDEZ y HORTENCIA CELESTE ALEGRE o ALEGRE ITA (FICHA 440-543/2007).
Las Piedras, 23 de Agosto de 2007.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24877 Set 06- Set 19

SEXTO TURNO

HECTOR HILARIO KELLAND SILVA (FICHA 458-592/2007).
Las Piedras, 1 de Agosto de 2007.
Esc. ANDREA de SOUSA BROVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23936 Ago 30- Set 12

GUSTAVO ANTONIO MANZI MARTINEZ (FICHA 458-207/2007).
Las Piedras, 20 de Abril de 2007.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23937 Ago 30- Set 12

JUAN JOSE BLANCO CABRERA (FICHA 458-732/2007).
Las Piedras, 31 de Julio de 2007.
Esc. ANDREA de SOUSA BROVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23958 Ago 30- Set 12

BLANCA ANGELINA FUMERO (FICHA 458-637/2007).
Las Piedras, 23 de Julio de 2007.
Esc. ANDREA de SOUSA BROVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23959 Ago 30- Set 12

ELBIO JOSE BERMUDEZ GUILLEN (FICHA 458-650/2007).
Las Piedras, 23 de Julio de 2007.
Esc. ANDREA de SOUSA BROVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23960 Ago 30- Set 12

RICARDO WILMER ACOSTA FOURMENT (FICHA 458-184/2007).
Las Piedras, 20 de Agosto de 2007.
Dra. MONICA HERNANDEZ DURAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24548 Set 04- Set 17

HUGO OMAR CARRIQUE RECOBA (FICHA 458-795/2007).
Las Piedras, 14 de Agosto de 2007.
Dra. MONICA HERNANDEZ DURAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24550 Set 04- Set 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ (Ficha 175-470/2007).
Pando, 30 de Junio de 2007.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 23562 Ago 28- Set 10

CORINA VILA DE LINDNER (Ficha 175-569/2007).
Pando, 17 de Agosto de 2007.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24218 Ago 31- Set 13

ANTONIO CARMELO GOMEZ MARTINEZ (Ficha 175-579/2007).
Pando, 17 de Agosto de 2007.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24291 Set 03- Set 14

MIGUEL ANGEL FEDULLO MAYER (Ficha 175-531/2007).
Pando, 7 de Agosto de 2007.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24815 Set 06- Set 19

CUARTO TURNO

AIDA CADELLI PEDRAZZI o PREDAZZI (Ficha 176-665/2007).
Pando, 20 de Agosto de 2007.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23833 Ago 29- Set 11

MARIA DEL CARMEN PERALTA CACERES (Ficha 176-672/2007).
Pando, 20 de Agosto de 2007.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24221 Ago 31- Set 13

VICTORIANO ELESBER o ELEZBER GONZALEZ BENTANCOR (Ficha 176-706/2007).
Pando, 24 de Agosto de 2007.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24290 Set 03- Set 14

CELESTE AIDA LUC LASA (Ficha 176-379/2007).
Pando, 28 de Agosto de 2007.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 24338 Set 03- Set 14

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ELVIRA VILLA OVIEDO (Ficha 207-457/2007).
Melo, 9 de Agosto de 2007.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 23584 Ago 28- Set 10

BARNEY MARTINEZ YARZA (Ficha 207-499/2007).
Melo, 21 de Agosto de 2007.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 23772 Ago 29- Set 11

WALTER MORALES o WALTER ALFREDO MORALES MACHADO (Ficha 207-181/2007).
Melo, 8 de Agosto de 2007.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23775 Ago 29- Set 11

OLGA ARGÜELLO BURGOS y JULIO CÉSAR CARBON ARGÜELLO (Ficha 207-473/2007).
Melo, 13 de Agosto de 2007.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 24830 Set 06- Set 19

CUARTO TURNO

ELBA RIVERO o RIBERO (Ficha 208-438/2007).
Melo, 3 de Agosto de 2007.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 23582 Ago 28- Set 10

SONIA ETHEL SANCHEZ ARIAS (Ficha 208-404/2007).
Melo, 3 de Agosto de 2007.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 23585 Ago 28- Set 10

NORIBAL TORRES BECERRA (Ficha 208-455/2007).

Melo, 14 de Agosto de 2007.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 23587 Ago 28- Set 10

JOSEFA SOUZA (Ficha 208-448/2007).
Melo, 10 de Agosto de 2007.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 23588 Ago 28- Set 10

ALFONZO o ALFONSO RODRIGUEZ MACHADO (Ficha 208-449/2007).
Melo, 10 de Agosto de 2007.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 23773 Ago 29- Set 11

SERGIO PERAZA ECHEPAR y MARÍA TERESITA MOREIRA MOREIRA (Ficha 208-345/2007).
Melo, 20 de Julio de 2007.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 23774 Ago 29- Set 11

JULIO CÉSAR HERRERA ARBILLA (Ficha 208-417/2007).
Melo, 3 de Agosto de 2007.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 24825 Set 06- Set 19

ALICIA ALDA PEREIRA SARTORIO o PEREYRA SARTORIO (Ficha 208-495/2007).
Melo, 24 de Agosto de 2007.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 24828 Set 06- Set 19

PABLO CLEVER LOMBARDI MUÑOZ (Ficha 208-390/2007).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 3 de Agosto de 2007.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 24831 Set 06- Set 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

SEGUNDO TURNO

EDUARDO DANIEL REY e ISIDORA FERNANDEZ CURTO (IUE 446-221/2007).
Río Branco, 10 de Agosto de 2007.
Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23586 Ago 28- Set 10

ALTAMIR BALLESTE BUZO (IUE 446-197/2007).
Río Branco, 30 de Julio de 2007.
Esc. Andrea Prattes, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24827 Set 06- Set 19

LINO DA SILVA CUADRADO (IUE 446-231/2007).
Río Branco, 16 de Agosto de 2007.
Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24829 Set 06- Set 19

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CARLOS ALBERTO CARRO DE LA FUENTE (IUE 223-419/2007).
Colonia, 02 de Agosto de 2007.
Esc. SOLANA ZAMORA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23607 Ago 28- Set 10

MARÍA MARGARITA HERGUIZ GONZALEZ (IUE 223-477/2007).
Colonia, 20 de Agosto de 2007.
Esc. SOLANA ZAMORA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24317 Set 03- Set 14

MYRIAM, MYRIAN o MIRYAM ELENA GONNET ROSTAGNOL (IUE 223-193/2007).
Colonia, 14 de Agosto de 2007.
Esc. SOLANA ZAMORA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24358 Set 03- Set 14

ARTURO SILVA UTHURBURU (IUE 223-275/2007).
Colonia, 21 de Agosto de 2007.
Esc. SOLANA ZAMORA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24359 Set 03- Set 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

LEONEL ALCIDES GARCIA DOS SANTOS (IUE 227-390/2007).
Carmelo, 19 de Julio de 2007.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 23942 Ago 30- Set 12

HUMBERTO ENRIQUE ALBERRO GRUCCI (IUE 227-115/2007).
Carmelo, 26 de Marzo de 2007.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 23943 Ago 30- Set 12

ISABEL ROSA BATTO o BATO CHA (IUE 227-358/2007).
Carmelo, 29 de Junio de 2007.
ESC. ESTHER STABILITO DE BATTO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24204 Ago 31- Set 13

MARIO WASHINGTON PIZURNIA SUSENA (I.U.E. 227-449/2007).
Carmelo, 14 de Agosto de 2007.
ESC. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24411 Set 04- Set 17

HORACIO ROSENDO ROSSI VICO (I.U.E. 227-447/2007).
Carmelo, 13 de Agosto de 2007.
ESC. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24412 Set 04- Set 17

ELIO REMIGIO ROSSI VICO (I.U.E. 227-444/2007).
Carmelo, 13 de Agosto de 2007.
ESC. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24413 Set 04- Set 17

HORACIO MARIO ANDRADE ARNOLDI (I.U.E. 227-472/2007).
Carmelo, 21 de Agosto de 2007.
ESC. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24415 Set 04- Set 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

MARIA GILA CASTRO (Ficha "B" Nº 225-387/2007).
Rosario, 13 de Agosto de 2007.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23346 Ago 27- Set 07

ELSA ELIA DE LEON SAAVEDRA y GERVASIO VIERA MARFURT (Ficha "B" Nº 225-375/2007).
Rosario, 13 de Agosto de 2007.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23827 Ago 29- Set 11

JUSTA o MARIA JUSTA FELIPE DELGADO (Ficha "B" Nº 225-192/2007).
Rosario, 22 de Agosto de 2007.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23828 Ago 29- Set 11

MARIA ELENA GUARISCO CURBELO (Ficha "B" Nº 225-406/2007).
Rosario, 13 de Agosto de 2007.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23829 Ago 29- Set 11

MARIA CRISTINA VELAZCO MACHADO (Ficha "B" Nº 225-442/2007).
Rosario, 13 de Agosto de 2007.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23830 Ago 29- Set 11

JUAN NASARIO CILIUTI PEREZ (Ficha "B" Nº 225-738/2006).
Rosario, 16 de Noviembre de 2006.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24365 Set 03- Set 14

GUILLERMA MARTINEZ (Ficha "B" Nº 225-451/2007).
Rosario, 22 de Agosto de 2007.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24366 Set 03- Set 14

HELI ROMILDO BARIDON PONS (Ficha "B" Nº 225-360/2007).
Rosario, 16 de Julio de 2007.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24688 Set 05- Set 18

HUGO NESTOR SOULIER LEAL (Ficha "B" Nº 225-437/2007).
Rosario, 13 de Agosto de 2007.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24689 Set 05- Set 18

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MAXIMILIANO ALFREDO GODOY BORGES y LÉDIDA BRENDA BERTALMIO SANCHEZ (Ficha 241-336/2007).
Durazno, 10 de Agosto de 2007.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23690 Ago 28- Set 10

ABDONA AMANDA MESA MACHIN (Ficha 241-358/2007).
Durazno, 13 de Agosto de 2007.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23691 Ago 28- Set 10

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HUMBERTO RAMIREZ (Fa. 254-431/2007).
Trinidad, 15 de Agosto de 2007.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2420 10/p 23817 Ago 29- Set 11

BEATRIZ CABRERA FERRER (Fa. 254-716/2006).
Trinidad, 19 de Diciembre de 2006.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2420 10/p 23951 Ago 30- Set 12

JUANA MARGARITA LARREA AYMAT y ANDRES AVELINO LEMES VIERA (Fa. 254-451/2007).
Trinidad, 23 de Agosto de 2007.
ARTURO GRAÑA TOBLER, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 24527 Set 05- Set 18

RUFINO JULIAN VIANA (Fa. 254-461/2007)
Trinidad, 27 de Agosto de 2007.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2420 10/p 24529 Set 05- Set 18

RAUL MAURICIO QUEVEDO GONZALEZ (Fa. 254-313/2007).
Auxiliado de pobreza.
Trinidad, 27 Agosto 2007.
ARTURO GRAÑA TOBLER, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 24532 Set 05- Set 18

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

FREDDY OMAR GONZALEZ SORIA (260-369/2007).
Florida, 6 de Agosto de 2007.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 23393 Ago 27- Set 07

CIRILO MARTINEZ DIAZ (260-395/2007).
Florida, 13 de Agosto de 2007.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 23394 Ago 27- Set 07

FRANCISCO RENÉ EVARISTO RUBANO BOTTA (260-290/2007).
Florida, 22 de Junio de 2007.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24843 Set 06- Set 19

HÉCTOR ROSENDO PACHECO RODRIGUEZ (260-378/07).
Auxiliado de pobreza.
Florida, 26 de Agosto de 2007.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 24844 Set 06- Set 19

TERCER TURNO

PABLO ISMAEL LOPEZ FORISCHI (261-220/2007).
Florida, 27 de Junio de 2007.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 23967 Ago 30- Set 12

RUBEN DARIO GONZALEZ (261-286/2007).
Florida, 13 de Agosto de 2007.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24360 Set 03- Set 14

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANDRES TECHERA CASTRO (Fa. B/636/2001).
Minas, 26 de Setiembre de 2001.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23922 Ago 30- Set 12

RAUL PEDRO LAMAS CAL, ROMANA MICAELA FERNANDEZ MARTINEZ e INES JOSEFA LAMAS FERNANDEZ (IUE 274-67/2007).
Minas, 13 de Agosto de 2007.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23927 Ago 30- Set 12

ALFREDO ARNAUD GARCIA (IUE 274-315/2007).
Minas, 17 de Julio de 2007.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24097 Ago 31- Set 13

ANTONIO PEDRO BLANCO OSPITALECHE (IUE 274-401/2007).
Minas, 13 de Agosto de 2007.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24593 Set 04- Set 17

MARIA CELICA BERTOLOTTI RICH (FA. B 1324/2003).
Minas, 12 de Diciembre de 2003.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2420 10/p 24595 Set 04- Set 17

ANGEL DE LA GUARDA CANEDO TECHERA (IUE 274-268/2007).
Minas, 21 de Junio de 2007.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24596 Set 04- Set 17

NELIDA AZUCENA PEREIRA BATISTA (IUE 274-410/2007).
Minas, 20 de Agosto de 2007.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24600 Set 04- Set 17

TOMAS DIAZ ROQUE y ADELINA BONIFACIA IZMENDI MEDINA (IUE 274-385/2007).
Minas, 20 de Agosto de 2007.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24601 Set 04- Set 17

TERCER TURNO

CARMELINA GUADALUPE TELLAGORRY (IUE 432-358/2007).
Minas, 13 de Agosto de 2007.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23923 Ago 30- Set 12

IRMA ESTHER CORREA SALAZAR (IUE 432-357/2007).
Minas, 13 de Agosto de 2007.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23924 Ago 30- Set 12

ELIDA FRANCISCA GONZALEZ INZAURRALDE y JUAN ANTONIO PELUA (IUE 432-299/2007).
Minas, 24 de Julio de 2007.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23925 Ago 30- Set 12

ONORIBALDO MACHADO FLEITAS (IUE 432-281/2007).
Minas, 17 de Julio de 2007.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23926 Ago 30- Set 12

BASILISA DEL HUERTO GADEA FERREIRA (IUE 432-378/2007).
Minas, 20 de Agosto de 2007.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24597 Set 04- Set 17

BUENAVENTURA JUSTO ALDABALDE FERNANDEZ (IUE 432-365/2007).
Minas, 13 de Agosto de 2007.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24598 Set 04- Set 17

LELIS PALERMO OLIVERA RAMOS (IUE 432-387/2007).
Minas, 20 de Agosto de 2007.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24599 Set 04- Set 17

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ARTIGAS VICTOR SILVA MANZE ó MANCI (FA. 284-428/2007).
Maldonado, 30 de Julio de 2007.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23780 Ago 29- Set 11

MANUEL EVARISTO VILLAVERDE TEIJEIRA (FICHA 284-322/2007).

Maldonado, 29 de Junio de 2007.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23804 Ago 29- Set 11

FRANCISCO HUGO MESA BORRALLO (FA. 284-427/2007).
Maldonado, 30 de Julio de 2007.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23805 Ago 29- Set 11

ISMAEL AMARAL AMARAL (FA. 284-182/2007).
Maldonado, 30 de Julio de 2007.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23807 Ago 29- Set 11

MARCIAL ARZA SANCHEZ (284-417/2006).
Maldonado, 24 de Julio de 2006.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24333 Set 03- Set 14

OLGA YCELDA FERNANDEZ FERNANDEZ u OLGA YCELA o ICELA u OLGA ISELA FERNANDEZ FERNANDEZ (FICHA 284-880/2005).
Maldonado, 29 de Junio de 2007.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24525 Set 04- Set 17

TERCER TURNO

MARIA GREGORIA CABRERA NUÑEZ (FICHA 285-403/2007).
Maldonado, 28 de Junio de 2007.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto .
01) $ 2420 10/p 23362 Ago 27- Set 07

DALIA MARIA MARTINEZ SALABERRI (FICHA 285-442/2007).
Maldonado, 1º de Agosto de 2007.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 23806 Ago 29- Set 11

PIO ARTURO DELGADO MACHADO (FICHA 285-477/2007).
Maldonado, 6 de Agosto de 2007.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24332 Set 03- Set 14

ZENEN CIRILO BRITO o BRITOS BRITOS y JUSTA PEREIRA MENESES (FICHA 285-316/2007).
Maldonado, 18 de Junio de 2007.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 24334 Set 03- Set 14

OCTAVO TURNO

KOSMAS SKURAS CLIMI (FA. 286-665/2007).
Maldonado, 17 de Agosto de 2007.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24336 Set 03- Set 14

MARIA ADELA ZUBIAURRE CARBAJAL (FA. 286-621/2007).
Maldonado, 17 de Agosto de 2007.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24856 Set 06- Set 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

SILVIA MERMESIDES ó MERMECIDES BARRIOS ARAUJO; IBO SATURNINO ó IVO SATURNINO NIEVAS BARRIOS y CARLOS ARTIGAS NIEVAS BARRIOS (FA. 456-158/2007).
San Carlos, 15 de Agosto de 2007.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23580 Ago 28- Set 10

NERI ONOFRE BATISTA VEIRA (FA. 456-193/2007).
San Carlos, 23 de Agosto de 2007.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24331 Set 03- Set 14

JOSE MARIA SALABERRY PLADA (FA. 456-157/2007).
San Carlos, 15 de Agosto de 2007.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24335 Set 03- Set 14

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JUAN CARLOS SICILIA LEGARRALDE (300-433/2007).
Paysandú, 29 de Junio de 2007.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23672 Ago 28- Set 10

LUIS CANEPA (300-598/2006).
Paysandú, 6 de Octubre de 2006.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23946 Ago 30- Set 12

TERCER TURNO

PEDRO SICILIA LEGARRALDE (IUE 301-720/2006).
Paysandú, 17 de Noviembre de 2006.
ESC. ELSA MARIA GONZALEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23673 Ago 28- Set 10

ALFREDO PIAGGIO CASTELLANO, MARIA LUISA FIGUEROA, ALICIA DIVA PIAGGIO FIGUEROA y ALIDA ISIDORA PIAGGIO FIGUEROA (IUE 301-880/2006).
Paysandú, 14 de Marzo de 2007.
ESC. ELSA MARIA GONZALEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23948 Ago 30- Set 12

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

MANOSHSKI ó MANASLITCHI ó MANOSLISKI ó MANASLISKI STAIANOV, PEDRO (Ficha 317-404/2007).
Fray Bentos, 25 de Junio de 2007.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 23527 Ago 27- Set 07

JLAKIN JUAN (Ficha 317-379/2007).
Fray Bentos, 15 de Junio de 2007.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 23994 Ago 30- Set 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

ALBERTA HERLISA FERNANDEZ MASCASIN y ELBIO ALBERTO NEGRIN FERNANDEZ (IUE: 445-86/2006).
Young, 09 de Agosto de 2007.
Esc. Luisa M. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23996 Ago 30- Set 12

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RUBEN JAVIER SORIA (Ficha 329-714/2006).
Rivera, 04 de Diciembre de 2006.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23654 Ago 28- Set 10

QUINTO TURNO

MATILDE ELIZABETH BERTRIN FERRERO (Ficha 462-309/2007).
Rivera, 14 de Agosto de 2007.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23652 Ago 28- Set 10

JUAN GULARTE ATAIDE (Ficha 462-273/2007).
Rivera, 14 de Agosto de 2007.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23653 Ago 28- Set 10

RUBEN DARIO DUFRECHU SILVA (Ficha 462-240/2007).
Rivera, 14 de Agosto de 2007.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23655 Ago 28- Set 10

MARIANO ALVAREZ (Ficha 462-250/2007).
Rivera, 14 de Agosto de 2007.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23657 Ago 28- Set 10

ELBIO DENIS RIBEIRO (Ficha 462-305/2007).
Rivera, 14 de Agosto de 2007.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23658 Ago 28- Set 10

NASARIO PATRICIO RODRIGUEZ SOUZA; ANAURELINO RODRIGUEZ SOUZA y HECTOR RODRIGUEZ (Ficha 462-283/2007).
Rivera, 14 de Agosto de 2007.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23660 Ago 28- Set 10

FILISBINA ANDRADE (Ficha 462-253/2007).
Rivera, 14 de Agosto de 2007.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24139 Ago 31- Set 13

BLANCA IRIS LEITES VAZQUEZ (Ficha 462-323/2007).
Rivera, 21 de Agosto de 2007.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24140 Ago 31- Set 13

DARCY OSORIO MACHADO (Ficha 462-281/2007).
Rivera, 14 de Agosto de 2007.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24141 Ago 31- Set 13

ENRIQUE CARLOS GOUGEON GONZALEZ (Ficha 462-276/2007).
Rivera, 14 de Agosto de 2007.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24142 Ago 31- Set 13

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DON EDUARDO AUGUSTO PERDOMO DE LEON (Fa. Nro. 341-315/2007).
Rocha, 7 de Agosto de 2007.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23668 Ago 28- Set 10

DOÑA EMMA MANUELA FERNANDEZ VIZCAINO (Fa. Nro. 341-316/2007).
Rocha, 1 de Agosto de 2007.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23669 Ago 28- Set 10

DOÑA JULIANA PEREZ o JULIANA PEREZ DE COLOMBO (Fa. Nro. 341-175/2006).
Rocha, 30 de Noviembre de 2006.
Esc Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24154 Ago 31- Set 13

DON FRANCISCO RAMON RODRIGUEZ CORREA (Fa. Nro. 341-519/2006).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 19 de Julio de 2007.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 24155 Ago 31- Set 13

DON PEDRO MIGUEL ARRUA BARRETO (Fa. Nro. 341-351/2007).
Rocha, 21 de Agosto de 2007.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24345 Set 03- Set 14

DON WALTER PEREIRO MISA (Fa. Nro. 341-338/2007).
Rocha, 27 de Agosto de 2007.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24346 Set 03- Set 14

MATEO GONZALEZ BOBADILLA (FICHA. 646/2002).
Rocha, 07 de Noviembre de 2002.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24347 Set 03- Set 14

DON FELICIANO o FELICIANO IRINEO MACHADO MAIDANA y TOMASA MATILDE SAROBE o SAROBA ACOSTA (Fa. Nro. 341-58/2007).
Rocha, 8 de Junio de 2007.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24712 Set 05- Set 18

CUARTO TURNO

DOÑA ALBA NELLY DE LOS SANTOS OLIVERA (Fª. Nº 342-351/2007).
Rocha, 20 de Agosto de 2007.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23426 Ago 27- Set 07

DOÑA BLANCA FLOR VEGA CARREÑO (Fª N° 342-648/2006).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 21 de Agosto de 2007.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 24714 Set 05- Set 18

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

TEXEIRA NUÑEZ GUIMARAENS de GALBARINI, ESTELA (FICHA I.U.E.: 352-717/2007).
Salto, 2 de Agosto de 2007.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 23389 Ago 27- Set 07

GUIMARAENS MACCIO, ENRIQUETA LILA (FICHA I.U.E.: 352-664/2007).
Salto, 20 de Julio de 2007.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 23679 Ago 29- Set 11

SILVA y ROSAS FARIAS, JULIETA BEATRIZ (FICHA I.U.E.: 352-764/2007).
Salto, 10 de Agosto de 2007.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 23687 Ago 29- Set 11

DE GIACOMO o DI GIACOMO RIZZO, INOCENCIO (FICHA I.U.E.: 352-811/2007).
Salto, 20 de Agosto de 2007.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 23812 Ago 29- Set 11

MARTINEZ CERRUTTI, LILIAM MARIA (FICHA I.U.E.: 352-766/2007).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 10 de Agosto de 2007.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 23953 Ago 30- Set 12

da CUNDA RIVAS, OMAR PIO y HERNANDEZ NUÑEZ, LIRA (FICHA I.U.E.: 352-365/2000 antes FICHA B/365/2000).
Salto, 15 de Agosto de 2007.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24115 Ago 31- Set 13

MENDEZ GUIPPONE, GLADYS MAFALDA (FICHA I.U.E.: 352-765/2007).
Salto, 10 de Agosto de 2007.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24129 Ago 31- Set 13

ALVEZ, MIRNA LIL (FICHA I.U.E.: 352-803/2007).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 16 de Agosto de 2007.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 24837 Set 06- Set 19

SARASUA, EMMA (FICHA I.U.E.: 352-583/2006).
Salto, 14 de Agosto de 2007.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24840 Set 06- Set 19

GALLUZZO de RIPPA, JULIA y RIPPA GALLUZZO, EROS CAMPOAMOR (FICHA I.U.E.: 352-779/2007).
Salto, 21 de Agosto de 2007.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24841 Set 06- Set 19

TERCER TURNO

ARAUJO CRAMER, GLORIA CELESTE (FICHA I.U.E. 353-702/2007).
Salto, 15 de Agosto de 2007.
Esc. Angel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 23387 Ago 27- Set 07

GOLENIUK WEREMCZUK, BASILIO (FICHA I.U.E. 353-697/2007).
Salto, 15 de Agosto de 2007.
Esc. Angel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 23388 Ago 27- Set 07

MARRA FERREIRA, ANÍBAL (FICHA I.U.E. 353-683/2007).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 10 de Agosto de 2007.
Esc. Angel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 23678 Ago 28- Set 10

DA CRUZ CORREA, EDITH ó WILFRIDA EDITH (FICHA I.U.E. 353-615/2007).
Salto, 15 de Agosto de 2007.
Esc. Angel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 23686 Ago 29- Set 11

YARDIN AGUILERA, LUIS AQUILES (FICHA I.U.E. 353-678/2007).
Salto, 9 de Agosto de 2007.
Esc. Luis Alberto AVELLANAL, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 23809 Ago 29- Set 11

FONTES VOLPI, LUIS RAMÓN (FICHA I.U.E. 353-703/2007).
Salto, 15 de Agosto de 2007.
Esc. Angel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 23810 Ago 29- Set 11

NAN LECHINI, ANDRES (FICHA I.U.E. 353-733/2007).
Salto, 22 de Agosto de 2007.
Esc. Angel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 23811 Ago 29- Set 11

ITURRIA MOREIRA, LUCIANO (FICHA I.U.E. 353-545/2007).
Salto, 28 de Junio de 2007.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24536 Set 04- Set 17

ZUDAIRE MAIZ, MARÍA y ZUDAIRE MAIZ, FELISA (FICHA I.U.E. 353-714/2007).
Salto, 24 de Agosto de 2007.
Esc. Angel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 24537 Set 04- Set 17

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

WILFREDO RICARDO o WILFREDO RICARDO MARIA CLARA ACOSTA (F. A. 370-455/2007).
San José, 17 de Agosto de 2007.
Esc. Andrea Prattes Diez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23470 Ago 27- Set 07

AMANDA SUSANA MARTINEZ ARCHIMAUT o ARCHIMOUT y NEBER JAVIER SARTORE MARTINEZ (FICHA 370-450/2007).
San José, 16 de Agosto de 2007.
Esc. Andrea Prattes Diez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23471 Ago 27- Set 07

OSCAR NELSON FERNANDEZ GERVASINI (FICHA 370-117/2007).
San José, 11 de Abril de 2007.
Esc. LOURDES CUBERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24889 Set 06- Set 19

TERCER TURNO

MARIO NATALIO PINO LOPEZ (FICHA 371-482/2006).
San José, 2 de Agosto de 2006.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24182 Ago 31- Set 13

WASHINGTON RAUL BARNECH o BERNECH BRITOS (F. A. 371-457/2007).
San José, 19 de Julio de 2007.
Esc. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24183 Ago 31- Set 13

JOSE ORLANDO PEÑA HERNANDEZ (F. A. 371-266/2007).
San José, 19 de Julio de 2007.
Esc. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24890 Set 06- Set 19

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

SARA CARAFFINI MENDIVERRY o SARA CARAFFINE MENDIBERRY (IUE. 381-401/2007).
Mercedes, 02 de Agosto de 2007.
Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23578 Ago 28- Set 10

HERMINDA EMILIA CARDOZO BARRIOS (IUE. 381-411/2007).
Mercedes, 20 de Agosto de 2007.
Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23768 Ago 29- Set 11

JUAN MANUEL FERNANDEZ NUEZ (IUE. 381-414/2007).
Mercedes, 16 de Agosto de 2007.
Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24264 Ago 31- Set 13

MILCA ESTHER USUCA SCOLARI (IUE. 381-449/2007).
Auxiliado de pobreza.
Mercedes, 21 de Agosto de 2007.
Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 24303 Set 03- Set 14

MARIA DEL PILAR RAVA LOZANO (IUE. 381-437/2007).
Mercedes, 21 de Agosto de 2007.
Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24305 Set 03- Set 14

ISABEL MORENO DE BATTO (IUE 381-338/2007).
Mercedes, 9 de Agosto de 2007.
Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24674 Set 05- Set 18

TERCER TURNO

BRENDA MARIA o BRENDA MARIA LUZ FERNANDEZ SANTOS (IUE 431-278/2007).
Mercedes, 14 de Agosto de 2007.
Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24512 Set 05- Set 18

ITALO EDUARDO OLIVERA (IUE 431-308/2007).
Mercedes, 14 de Agosto de 2007.
Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24801 Set 06- Set 19

LOLA CAPUTTO CARRANZA (IUE 431-331/2007).
Mercedes, 28 de Agosto de 2007.
Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24803 Set 06- Set 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SEGUNDO TURNO

HUMBERTO GAUTHIER BERTON y HUGO ARIEL GAUTHIER MONNET (IUE. 443-202/2007).
Dolores, 31 de Julio de 2007.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, Actuario.
01) $ 2420 10/p 23692 Ago 28- Set 10

BRENDA MARCOLFA NUÑEZ DA SILVA (IUE 443-213/2007).
Dolores, 10 de Agosto de 2007.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, Actuario.
01) $ 2420 10/p 24375 Set 03- Set 14

TEODORO ANDRES SANTOS MARTINEZ y ELIDA ELSA PEREZ CLAVIJO (IUE 443-212/2007).
Dolores, 10 de Agosto de 2007.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, Actuario.
01) $ 2420 10/p 24376 Set 03- Set 14

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

FREDID DA SILVA DA SILVA (Fa. 397-489/2007).
Tacuarembó, 8 de Agosto de 2007.
Dr. Fabricio Cidade, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 23435 Ago 27- Set 07

JUAN CALVO ROMERO MARTINEZ (Fa. 396-576/2007).
Tacuarembó, 16 de Agosto de 2007.
Dr. Fabricio Cidade, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 23436 Ago 27- Set 07

EVANGELISTA CORREA VIEGA (Fa. 396-547/2007).
Tacuarembó, 1 de Agosto de 2007.
Dr. Fabricio Cidade, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 23821 Ago 30- Set 12

SABAS JACINTO MENENDEZ y ALEJANDRINA SILVERA CORDERO (Fa. 396-586/2007).
Tacuarembó, 15 de Agosto de 2007.
Dr. Fabricio Cidade, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 24134 Ago 31- Set 13

TERCER TURNO

ISABEL GONZALEZ STRATTA (FICHA: 397-548/2007).
Tacuarembó, 9 de Agosto de 2007.
Dra. DANILA LUQUE, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23433 Ago 27- Set 07

VISITACION ó VICITACION ALVEZ (FICHA: 397-521/2007).

Tacuarembó, 6 de Agosto de 2007.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23820 Ago 30- Set 12

EUSEBIA CORREA NUÑEZ (Ficha 397-258/2004).
Tacuarembó, 6 de Agosto de 2007.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23822 Ago 30- Set 12

RUBEN ELADIO MENDEZ KEIRAN (FICHA: 397-577/2007).
Tacuarembó, 27 de Agosto de 2007.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24698 Set 05- Set 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

SEGUNDO TURNO

RAMIREZ VIDAL MACHADO (IUE. 447-71/2007).
Paso de los Toros, 26 de Junio de 2007.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24835 Set 06- Set 19

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

FRANCISCA ELENA MARTINEZ RODRIGUEZ (Fa. 449-25/2007).
Treinta y Tres, 6 de Junio de 2007.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 23643 Ago 28- Set 10

ARTURO TEODILO ESCOBAR MEDINA (Fa. 449-67/2006).
Auxiliado de pobreza.
Treinta y Tres, 13 de Agosto de 2007.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
01) (Sin Costo) 10/p 23645 Ago 28- Set 10

ECILDA OLMOS ALVARIZA (Fa. 449-387/2007).
Treinta y Tres, 21 de Junio de 2007.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 24719 Set 05- Set 18

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DOLORES ANGELES MARTINEZ CASTRO (FICHA 285-495/2007).
Maldonado, 14 de Agosto de 2007.
Dr. Ademar Pérez Iglesias.
01) $ 2420 10/p 24337 Set 03- Set 14

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO, por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 3º Turno, en autos caratulados: "RIVERO ROCHA, ARTIGAS AGUSTIN -SUCESION- Ficha: 2-18000/2005", se cita, llama y emplaza por el término legal de 90 días al Sr. RAFAEL RIVERO PERDOMO a los efectos que comparezca a deducir sus derechos quedando notificado por éste medio. Vencido el plazo se le otorgará un término de 40 días para que manifieste si acepta o repudia la herencia de autos bajo apercibimiento de tenersela por repudiada.-
MONTEVIDEO, 30 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4166 10/p 24505 Set 04- Set 17

QUINTO TURNO

EDICTO

El Señor Juez Letrado de FAMILIA de QUINTO Turno dispuso la apertura de la sucesión de Juan Antonio FONTES RAMIRES Ficha 2-47169/2006 citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos.
Montevideo, 30 de julio de 2007 Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 30/p 20491 Ago 06- Set 14

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia SEXTO TURNO, dictada en autos "MUJICA MUJICA, MARIA ESPERANZA.-SUCESION".- FA. 2-5574/2007, se dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESPERANZA MUJICA MUJICA, denunciada como yacente, emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de 90 días a deducir en forma sus derechos.- Publicándose por 30 días.
Montevideo, 9 de Agosto de 2007.- OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 7260 30/p 22553 Ago 20- Set 28

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 14° Turno en autos caratulados: "KECHICHIAN AGOPIAN ARTIN O MARTIN - SUCESION" Fa. 2-21946/2004, se insta al señor ABRAHAM CARLOS KECHICHIAN BOYADJIAN por el plazo de noventa días a efectos de que exprese si acepta o repudia la herencia bajo apercibimiento de que si no comparece se le designará curador de bienes que lo represente y acepte por el la herencia con beneficio de inventario (art. 1071 C.C.).
Montevideo, veinticuatro de junio dos mil siete.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 4166 10/p 24287 Set 03- Set 14

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTOS. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, caratulados: "DI BLASI NOVELLI TERESA C/ DI BLASI BARCELO PATRICIA ALEJANDRA; CLADUDIA ELENA; ADRIANA; ROSANA; DANIEL; MAARTA; CRISTINA Y FLORINDA- PARTICION SUCESORIA FICHA 59-107/2004, se cita, llama y emplaza a JUAN PABLO Y FIORELLA VIENES DI BLASI, a que comparezca en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente.
Se concedió auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, siete de agosto de dos mil siete.
Dra. Gloria Campalans Pereda, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 23661 Ago 28- Set 10

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALICIA MIRABALLES MAGUNA de JUAN MANUEL PAGGLIANO O PAGLIANO MIRABALLES y testamentaria DE TOMAS PAGGLIANO O PAGLIANO MIRABALLES IUE 274-265/2007 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 17 DE JULIO de 2007 PEDRO M. DIAZ PRIETO,ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23644 Ago 28- Set 10

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de LUJANA FILOMENA MUNIZ GONZALEZ IUE 432-359/2007 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 20 DE AGOSTO DE 2007 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24594 Set 04- Set 17

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de sucesiones de DOMINGO ARECIO SANTOS SIERRA Y MARIA ANGELICA RUIZ NIEVES, FICHA B/149/2003, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos.
Paysandú, 26 de Junio de 2003.- DRA. ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23947 Ago 30- Set 12

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2do. Turno, en autos JLAKIN, JUAN- Sucesión- Fa. 317-379/2007, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, CON PLAZO DE NOVENTA DIAS, a JORGE JLAKIN KALABUJOV, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguiran estas actuaciones.- Fray Bentos, 15 de junio de 2007.- Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3333 10/p 23995 Ago 30- Set 12

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO C.A.C.F.A.S. CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposición en vigencia se convoca a las Elecciones de Autoridades para integrar los cargos Directivos y la comisión Fiscal de la Cooperativa que se realizara en 18 de Julio 994 P, 6 Montevideo el día 15 de setiembre de 2007 de 10 hs. a 13 hs.
03) $ 1666 5/p 24632 Set 04- Set 10

COOPAR S.A. Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, para el dia 28 de setiembre de 2007 a las 16:00 horas, en primera convocatoria en nuestras oficinas de Lascano, para tratar el siguiente:

Orden del Día

Designación del Secretario de la Asamblea General Ordinaria.
Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Pérdidas y Ganancias, e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio al 28 de febrero de 2007
Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al Ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2007.
Fijar la retribución de los Directores y Síndico.
Elección de miembros para integrar el Directorio, titulares y sus respectivos suplentes.
Elección del Síndico y su respectivo suplente todos por el período 2007/2008.
Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
El Directorio, Montevideo, Agosto de 2007.
03) $ 2000 3/p 24755 Set 05- Set 07

MONTE CARLO TV S.A. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Interventor designado judicialmente convoca a los Sres. accionistas de "MONTE CARLO TV S.A.", a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en Juncal Nº 1355 oficina 402 (Estudio del Sr. Interventor Dr. Ricardo Merlinski) el día 25 de setiembre de 2007, a la hora 10 en primera convocatoria a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de Secretario de la Asamblea Extraordinaria.
2) Remoción de los Directores y designación de sus sustitutos.
3) Designación de accionistas para firmar el acta.
Siendo acciones nominativas con registro llevado por la propia sociedad, los Sres. accionistas deberán cursar comunicación para que se inscriban sus acciones en el Libro de Registro de Asistencia ó en su defecto, depositar en la sociedad sus acciones o certificado de depósito conforme a lo dispuesto por el artículo 350 de la Ley 16060, con anterioridad a la celebración de la asamblea.
03) $ 2000 3/p 24793 Set 05- Set 07

CONVOCATORIA

Las Piedras, 4 de Setiembre de 2007
Señores:
Socios Cooperativistas
De CRAMI
Presente
El Consejo Directivo de CRAMI, en Sesión del día 30 de Agosto de 2007, aprobó la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria y cita a los Sres. Socios Cooperativistas para el día jueves 4 de Octubre a las 19:30 hs. en la Casona de Javier de Viana, para tratar el siguiente:
Orden del día
1. Informe Económico Financiero
2. Presupuesto 2007 - 2008
3. Proyecto de Unificación Sanatorial
- Financiación del Proyecto
- Destino de fondos propios
4. Designación de 2 Asambleistas para firmar el Acta.
Dra. Graciela Scuadroni
Presidente Ad. Hoc.
HORA:
Primer llamado - 19:30 hs. (con quórum exigido por Estatuto para sesionar)
Segundo llamado - 20:30 hs. (quórum mínimo para sesionar con los cooperativistas que estén presentes).
03) $ 2916 5/p 24816 Set 06- Set 12

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO C.A.C.F.A.S. CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposición en vigencia se convoca para la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Ahorro y Crédito C.A.C.F.A.S. que se realizará en la calle 18 de julio 994 P. 6 Montevideo. Club Brasilero el día 15 de setiembre de 2007 de 8 hs. a 10 hs..
Para la aprobación de:
BALANCE GENERAL, MEMORIA.
ESTADOS DE RESULTADOS, PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, INFORME DE LA COMISION FISCAL CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS CERRADOS AL 2005 Y 2006.
03) $ 1250 3/p 24842 Set 06- Set 10

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO KADE - COKADE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita en primera convocatoria a todos los asociados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kade - Cokade, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social, sita en Uruguay 415 de la Ciudad de Rivera, departamento de Rivera, el día 28 de Setiembre de 2007 a las 11:00 (once) horas.

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura e informe del Balance General del Ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2007, de la Cuenta de Resultados, Notas, Anexos, Análisis de Resultados, Memoria y del Informe de la Comisión Fiscal.
2°) Designación de 3 (tres) asambleístas para firmar el acta.
03) $ 1500 3/p 24857 Set 06- Set 10

PREVISION S.A. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 y 23 de los Estatutos Sociales se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 2007 en el local de la calle Dr. Mario Cassinoni 1685, a la hora 11:00 en primera citación, para tratar el siguiente orden del día:
1) Reforma de Estatutos Sociales (Artículos 13° y 16°)
2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Se previene a los Sres. accionistas:
I) Que por tratarse una reforma de Estatutos será necesaria la presencia de accionistas que representen las tres quintas partes del capital integrado, y el voto favorable de acciones que representen por lo menos el 51% del referido capital (Art. 25°).
II) Que deberán depositar en la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o certificados de depósitos bancarios (art. 26)
EL DIRECTORIO.
03) $ 2249 3/p 24916 Set 06- Set 10

PREVISION S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos Sociales se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 2007 en el local de la calle Dr. Mario Cassinoni 1685, a la hora 12:00

en primera citación, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de Estado de Situación y Resultados, Proyecto de distribución de utilidades y Memoria, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2007.-
2) Consideración de la gestión del Directorio.
3) Elección del Directorio.
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Se previene a los Sres. accionistas:
I) Que si no se logra quórum, en segunda citación una hora mas tarde, la Asamblea sesionará con el número de accionistas presentes (art. 24).
II) Que deberán depositar en la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o certificados de depósitos bancarios (art. 26)
EL DIRECTORIO.
03) $ 2249 3/p 24917 Set 06- Set 10

SENDISOL S.A.
Convocatoria

Se convoca a los accionistas para la Asamblea Ordinaria el 3 de octubre de 2007, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, en el Hotel Ibis Montevideo, La Cumparsita 1473, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2007.
3. Designación de Directorio.
4. Designación de integrantes de la Comisión Fiscal.
03) $ 1000 3/p 24929 Set 06- Set 10



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

GERARDO LUIS GRIECO MARTINEZ y ALEXANDRA BEATRIZ LISSARDY ZINELLI (Fa: 2-27259/2007).
Montevideo, 14 de Agosto de 2007.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 24920 Set 06- Set 19

TERCER TURNO

VICTOR HUGO CHAPARRO DELGADO y SHIRLEY CASARAVILLA NIEVES (Ficha: 2-31000/2007).
Montevideo, 14 de Agosto de 2007.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
05) $ 4166 10/p 24448 Set 03- Set 14

CARLOS ENRIQUE BLASI SERRANO y ROSARIO CARMEN SATRIANO MONACO (Ficha: 2-29759/2007).
Montevideo, 14 de Agosto de 2007.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
05) $ 4166 10/p 24664 Set 05- Set 18

QUINTO TURNO

GONZALO NOVO RICHERI o RICHIERI y MARIA CECILIA CANALE MARTIN (Fa. 2-29179/2007).
Montevideo, 28 de Agosto de 2007.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4166 10/p 24606 Set 04- Set 17

SEXTO TURNO

MARIELA RITA NEGRONE MARTINEZ y JORGE DANIEL WALKER GONZALEZ (Ficha 2-33558/2007).
Montevideo, 14 de Agosto de 2007.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 24256 Ago 31- Set 13

MERCEDES ANGELICA RODRIGUEZ BARRANDEGUY y FERNANDO EDGARDO BEDUCHAUD CHIESA (Ficha 2-13876/2007).
Montevideo, 17 de Agosto de 2007.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 24257 Ago 31- Set 13

SEPTIMO TURNO

ENRIQUE GONZALO MURIAS MONTI y CORINA MARIA MERCEDES MOREIRA SILVEIRA (Fa. 54-2214/2004).
Montevideo, 13 de Noviembre de 2006.
Dra Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 24626 Set 04- Set 17

OCTAVO TURNO

GIOVANNA PATRICIA MASSA GONZALEZ y VICTOR DONAR FERNANDEZ MAUTONE (Fa: 2-31194/2007).
Montevideo, 30 de Agosto de 2007.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 24568 Set 04- Set 17

NOVENO TURNO

MARIA GABRIELA MARTINEZ BIDONDO y ALEJANDRO ROADE VAZQUEZ (FICHA: 2-32844/2007).
Montevideo, 16 de Agosto de 2007.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 23509 Ago 27- Set 07

PABLO EMERSON PEÑA y VIRGINIA SIMOENS MORANDI (FICHA: 2-31224/2007).
Montevideo, 10 de Agosto de 2007.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 24060 Ago 30- Set 12

MANUEL ANTONIO FUENTES RODRIGUEZ o RODRIGUES y CRISTINA VERONICA FERNANDEZ GUAGLIANO (FICHA: 2-24919/2007).
Montevideo, 23 de Julio de 2007.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 24625 Set 04- Set 17

DECIMO TURNO

ENRIQUE FERNANDO REDIN RODRIGUEZ y ELENA DI FONZO FOMI (Ficha: 47-145/2003).
Montevideo, 11 de Mayo de 2007.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 23573 Ago 28- Set 10

HECTOR PEDRO SEQUEIRA GONZALEZ y CECILIA BURGEÑO VIDELA (Ficha 726/2002).
Montevideo, 11 de Febrero de 2003.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 23939 Ago 30- Set 12

DECIMOSEGUNDO TURNO

GLADYS VAZQUEZ CAMEJO y FERNANDO RAMON TAJES GARCIA (Ficha Nº 2-35217/2007).
Montevideo, 20 de Agosto de 2007.
Esc. ESTELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 23761 Ago 29- Set 11

DECIMOTERCER TURNO

NELSON ENRIQUE LEMA BARRON y GRACIELA VERONICA LLORENTE PLEVOETS (Ficha 2-25651/2007).
Montevideo, 29 de Junio de 2007.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 23731 Ago 28- Set 10

CARLOS ALBERTO SELHAY LOPEZ y LUCILA ELIDA AICARDI LATASTE (Ficha 2-23164/2007).
Montevideo, 29 de Junio de 2007.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 24785 Set 05- Set 18

DECIMOQUINTO TURNO

MARTIN MOLDES BECERRO DE BENGOA y MARIA EUGENIA LOZANO BRESCIANO (Nº Expediente: 2-25623/2007).
Montevideo, 23 de Julio de 2007.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 23366 Ago 27- Set 07

JUAN PABLO ANTONIO STRATTA y MARIANA MESA HERMIDA (N° Expediente: 2-24965/2007).
Montevideo, 23 de Julio de 2007.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 24663 Set 05- Set 18

DECIMOSEXTO TURNO

JUAN ANDRES SANTANGELO y MARIELA LUCIA ROBAINA (Nº Expediente: 2-18252/2007).
Montevideo, 1º de Junio de 2007.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 23511 Ago 27- Set 07

DANIEL CESAR RODRIGUEZ y MARIA DEL CARMEN TORRADO MENDEZ (Nº Expediente: 2-23600/2007).
Montevideo, 29 de Junio de 2007.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 24080 Ago 30- Set 12

DECIMOSEPTIMO TURNO

DORVALINO ESTEBAN DOS SANTOS BARROS y MARIA JOSEFA FERNANDEZ ROMERO (FICHA 2-32403/2007).
Montevideo, 8 de Agosto de 2007.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 23508 Ago 27- Set 07

ALDO MARTIN CABRAL DE LEON y ANDREA GABRIELA SILVA RODRIGUEZ (FICHA 2-35186/2007).
Montevideo, 24 de Agosto de 2007.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 23868 Ago 29- Set 11

DECIMONOVENO TURNO

PAULINA MARIA DE LA ESPERANZA ALGORTA DURAN y PHILIPPE JACQUES SAUVAL MOOR (Ficha Nª 2-31523/2007).
Montevideo, 15 de Agosto de 2007.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 23510 Ago 27- Set 07

FELIX ENRIQUE PUENTES CHRISTY y MARIA DEL CARMEN PAZ GONCALVEZ (Ficha Nº 2-26055/2007).
Montevideo, 6 de Agosto de 2007.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 24239 Ago 31- Set 13

VIGESIMO TURNO

GUILLERMO ALEJANDRO MIRA TRUCIDO y GABRIELA AMOR LAGO (Ficha Nº 2-18099/2007).
Montevideo, 6 de Junio de 2007.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 24062 Ago 30- Set 12

VIGESIMOPRIMER TURNO

HERIBERTO AZURICA COPPES y MARIA DEL CARMEN TEALDI CABRERA (2-29458/2007).
Montevideo, 30 de Julio de 2007.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 23367 Ago 27- Set 07

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

GABRIELA PAGES MENDEZ y LEONARDO RAUL PACHECO (IUE 2-28849/2007).
Montevideo, 31 de Julio de 2007.
Esc. María Cristina Gatti, Actuaria.
05) $ 4166 10/p 23368 Ago 27- Set 07

VERONICA EVANGELINA RODRIGUEZ PEREIRA y PABLO ANDRES MARTIRENA NOCETTI (IUE 2-29501/2007).
Montevideo, 31 de Julio de 2007.
Esc. María Cristina Gatti, Actuaria.
05) $ 4166 10/p 23730 Ago 28- Set 10

ANA MARIELA CERVETTO QUIROGA y CARLOS JAVIER COITIÑO IZAGUIRRE (IUE 2-22946/2007).
Montevideo, 13 de Junio de 2007.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 24225 Ago 31- Set 13

VIGESIMOTERCER TURNO

AMERICO RAFAEL FERNANDEZ CERIZOLA y MARIA GABRIELA SUAREZ ROSANO (Ficha: 2-10312/2007).
Montevideo, 8 de Mayo de 2007.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) $ 4166 10/p 24787 Set 05- Set 18

VIGESIMOCUARTO TURNO

JORGE LUIS CISARI GUZMAN y VIRGINIA LAMELA DIAZ (Ficha: 2-30269/2007).
Montevideo, 14 de Agosto de 2007.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) $ 4166 10/p 23732 Ago 28- Set 10

ANDRES ARRILLAGA BENENATI y DIANA HWA CHANG SPINELLI (Ficha: 2-30890/2007).
Montevideo, 13 de Agosto de 2007.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) $ 4166 10/p 24037 Ago 30- Set 12

VIGESIMOQUINTO TURNO

SANDRA LILIANA RODRIGUEZ GARCIA y WILSON ALBERTO VIERA ALBORNOZ (I.U.E: 2-25592/2007).
Montevideo,
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 23665 Ago 28- Set 10

VIGESIMOSEXTO TURNO

ENIO EDUARDO ROCHA UBAL y CAROLINA PAGÉS MÉNDEZ (IVE: 2-23.392/2007).
Montevideo, 7 de Agosto de 2007.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
05) $ 4166 10/p 23897 Ago 29- Set 11

RIAL LEMA, JOSE LUIS y ARBELO ARBELO, MARIA CRISTINA (IUE 2-18069/2007).
Montevideo, 1 de Agosto de 2007.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 24226 Ago 31- Set 13

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

ANA MARIA SILVA MATURRO y ENRIQUE GABRIEL LABORDA VIDAL (FICHA 2-30808/2007).
Montevideo, 14 de Agosto de 2007.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 24238 Ago 31- Set 13

SERGIO RUPERTO PIAGGIO GUIGOU y MARIA JOSEFA PONCE TRECCA (FICHA 2-30484/2007).
Montevideo, 24 de Agosto de 2007.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 24627 Set 04- Set 17

VIGESIMOCTAVO TURNO

NICOLAS ECHEVERRIA CARRAU y MARIA FERNANDA ARICETA FILIPPINI (FICHA 2-31015/2007).
Montevideo, 17 de Agosto de 2007.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 24758 Set 05- Set 18

ELISA FAJL KLINGER y FRANCISCO JORGE FARO BIANQUIN (FICHA 2-21169/2007).
Montevideo, 24 de Agosto de 2007.
Esc. ROSINA MONTEMURRO, Actuaria.
05) $ 4166 10/p 24786 Set 05- Set 18

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RODRIGUEZ RAMIREZ, ROBERT DANIEL y ROMERO LEDESMA, ELIDA JACQUELINE (I.U.E. Nº 459-510/2007).
Canelones, 20 de Agosto de 2007.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 24570 Set 04- Set 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

GERARDO FABIAN PIRIZ BALLESTE y ALFA MARIELA PEREIRA DA SILVA DELGADO o PEREIRA DELGADO (Ficha 440-363/2007).
Las Piedras, 5 de Junio de 2007.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 23729 Ago 28- Set 10

FELIX JORGE ACUÑA BARREDA y MARIA DEL ROSARIO CASTRO NUÑEZ (Ficha 440-475/2007).
Las Piedras, 29 de Junio de 2007.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 23842 Ago 29- Set 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

DINORA INES MATHON TRONCOSO y EDUARDO ARMANDO PEREZ (IUE 180-337/2007).
Ciudad de la Costa, 2 de Agosto de 2007.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 23571 Ago 28- Set 10

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

CÉSAR MARCEL BRUM VIDAL y VERÓNICA FABIANA CORREA ECHEVARRIA (Fa. 208-451/2007).
Melo, 10 de Agosto de 2007.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
05) $ 4166 10/p 23583 Ago 28- Set 10

SERGIO DARIO BARDESIO CHEREZA y GRACIELA MATEO ALVEZ (Fa. 208-755/2005).
Melo, 14 de Febrero de 2006.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 24824 Set 06- Set 19

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SIRLEY HELENA ARTUS BERGER y WILLIAM DANIEL GEYMONAT PEREZ (IUE 223.417/2007).
Colonia, 17 de Agosto de 2007.
Esc. SOLANA ZAMORA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 23608 Ago 28- Set 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

ANDRES PAGANO LARRECHEA y ANA GUILLERMINA SIERRA (IUE 225-320/2007).
Rosario, 15 de Agosto de 2007.
Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 24367 Set 03- Set 14

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RUBEN DARÍO RODRIGUEZ y MARGARITA JAQUELINE RODRIGUEZ (Ficha 242-431/2005).
Durazno, 17 de Noviembre de 2005.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 24693 Set 05- Set 18

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANA KARINA RAMON SARLA y GONZALO ABAYUBA FERREIRA NUÑEZ (260-319/2007).
Florida, 13 de Agosto de 2007.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 23966 Ago 30- Set 12

MARIA DEL CARMEN LUZARDO GONZALEZ y ANSELMO LABANDERA PEREZ (260-268/2007).
Florida, 25 de Julio de 2007.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 24361 Set 03- Set 14

RENZO ARIEL ARAMBURU PEREZ y MARIANA TERESITA PENNI SANTOS (Ficha 260-353/2007).
Florida, 2 de Agosto de 2007.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 24362 Set 03- Set 14

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

FRANCISCO EDUARDO MESA DE LOS SANTOS y MARCELA GOLDARACENA VANRELL (285-415/2007).
Maldonado, 25 de Julio de 2007.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 23800 Ago 29- Set 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

DORELIS TASSANO CASAÑAS y JUVENAL ALEJANDRO NUÑEZ BLANCO (Ficha 456-145/2007).
San Carlos, 10 de Agosto de 2007.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 24342 Set 03- Set 14

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARIA FABIANA BARTESAGHI y MARTIN CASTRO (IUE 300-393/2007).
Paysandú, 10 de Agosto de 2007.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 24691 Set 05- Set 18

TERCER TURNO

RUBEN DANIEL CABRERA y GIDDEL GIANELLA BENITEZ (IUE 301-386/2007).
Paysandú, 27 de Julio de 2007.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 23671 Ago 28- Set 10

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

OLGA RENEE de MORA MARTINEZ y OCTAVIO CIPRIANO de LEIVA (FICHA I.U.E. número 353-597/2007).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 1º de Agosto de 2007.
ESC. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
05) (Sin Costo) 10/p 24113 Ago 31- Set 13

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

FERNANDO BENTANCOR MOIZO y MARIANGELES SANTANA ILLESCAS (F. A. 371-132/2007).
San José, 23 de Julio de 2007.
Esc. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 24886 Set 06- Set 19

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: RUIBAL PICARELLI GERMAN C/ MORALES GILONE CRISTINA YOLLY- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL- 2-15040/2007 se hace saber que se ha decretado la separacion provisional de los conyujes existente entre los esposos GERMAN RUIBAL PICARELLI y la Sra. CRISTINA YOLLY MORALES GILONE, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.
Montevideo, 27 de junio de 2007.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4999 10/p 23572 Ago 29- Set 11

DIVORCIOS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno en autos caratulados "HERNANDEZ DOMINGUEZ, GRABIELA MARINA C/ GONZALEZ, OSVALDO -DIVORCIO POR CAUSAL, SEPARACION DE HECHO", Ficha 2-43185/2006 SE HACE SABER QUE: en cumplimiento de auto Nº 1167/2007 de fecha 30/03/2007, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a el SR. OSVALDO GONZALEZ a comparecer a ejercer en forma sus derechos en autos en el término de noventa días bajo apercibimiento de designarsele defensor de Oficio. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE GOZA DEL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, el 08 de Junio de dos mil siete.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

07) (Sin Costo) 10/p 23417 Ago 27- Set 07

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to. Turno, dictada en autos caratulados: "MENY, DANIEL C/ LOPEZ, ANA MARIA Divorcio por causal. Separación de hecho" Fa. 2-34855/2007, se cita, llama y emplaza a ANA MARIA LOPEZ, a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Montevideo, ventiocho de agosto de dos mil siete.

SE TRAMITA GRATUITAMENTE POR DEFENSORIA DE OFICIO

EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA.- Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.

07) $ 2143 10/p 24665 Set 05- Set 18

DECIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10MO Turno en autos caratulados "MARTINICORENA BENITEZ, MIGUEL ANGEL C/ ALVITE PION, MARIA DEL CARMEN -DIVORCIO POR CAUSAL, AUXILIATORIA DE POBREZA, SEPARACION DE HECHO- Fa. 2-57084/2006 -", SE HACE SABER QUE: en cumplimiento de auto Nº 2117/2007 de fecha 27/06/2007, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la SRA. MARIA DEL CARMEN ALVITE PION a comparecer a ejercer en forma sus derechos en autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarsele un defensor de Oficio. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE GOZA DEL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, el 16 de AGOSTO de dos mil siete.- ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.

07) (Sin Costo) 10/p 23858 Ago 29- Set 11

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19° Turno, en autos caratulados: "ALCAIRE GARCIA, JUAN MARCELO C/ BARRANQUE PINTO, CLAUDIA MARY. DIVORCIO POR CAUSAL, SEPARACION DE HECHO"; Ficha 2-49693/2006 se cita, llama y emplaza a la Sra. CLAUDIA MARY BARRANQUE PINTO a que comparezca a estar a derecho en estas actuaciones, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-

Se deja constancia que por auto N° 2442/2007, de fecha 26 de julio de 2007, se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-

Montevideo, treinta de julio de dos mil siete.- Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.

07) (Sin Costo) 10/p 24872 Set 06- Set 19

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia 21.er Turno en autos caratulados: "GARRIDO, LORENZO C/ ROCHA, MARIA ISABEL. Divorcio por causal. Auxiliatoria de Pobreza- Riñas y Disputas" IUE 2-22884/2007. Se cita, llama y emplaza a la Sra. MARIA ISABEL ROCHA, a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.

Montevideo, 16 de Julio de 2007.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.

07) (Sin Costo) 10/p 24734 Set 05- Set 18

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "COSTA MICHELONI Tomas c/ PEREZ FOURCADE Nancy Lourdes" - Divorcio por causal - SEPARACION DE HECHO

FICHA: 2-28568/2007 cítese y emplácese a NANCY LOURDES PEREZ FOURCADE para que comparezca en dicho juicio por el máximo término legal a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de seguir estas actuaciones, con Defensor de oficio que se le designará.

Montevideo, 24 de Julio de 2007.- Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.

07) $ 1785 10/p 24778 Set 05- Set 18

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 25° turno, en autos caratulados "ASTORE RUSSO, RODOLFO C/ PIETRONOIA DE FIORE, CRISTINA. DIVORCIO POR CAUSAL. SEPARACIÓN DE HECHO.", FICHA 2-32847/2007 por decreto N° 2586 de fecha 1 de Agosto de 2007 dictado por la Sra. Juez Letrado de 25° Turno, se emplaza a la Sra. Cristina PIETRONOIA DE FIORE a estar a derecho y a contestar la demanda en un plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele un Defensor de Oficio en caso de no comparecer.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, 8 de agosto de dos mil siete. Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.

07) $ 2143 10/p 23512 Ago 27- Set 07

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Bella Unión se cita llama y emplaza en forma especifica a SILVIA DANIELA VAUCHER CANES a comparecer ante esta sede a estar a derecho en los autos caratulados: "FAGUNDEZ, Agustín Lorenzo C/ VAUCHER CANES, Silvia -DIVORCIO" IUE: 159-178/2006, dentro de noventa (90) días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.- Bella Unión, 23 de agosto de 2007.- Litiga con auxiliatoria de Pobreza. Esc. Mario R. Sarasua, Actuario Adjunto.

07) (Sin Costo) 10/p 24710 Set 05- Set 18

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de la Ciudad de la Costa, en autos caratulados: "MORENO MARIA DE LOS ANGELES C/ GARAGORRY JUAN ALBERTO. DIVORCIO Y AUXILIATORIA DE POBREZA. IUE 180-419/2007", se cita, llama y emplaza al Sr. JUAN ALBERTO GARAGORRY, para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del PLAZO DE 60 días bajo apercibimiento de que si no compareciera, se le designará Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos. CIUDAD DE LA COSTA, diez de agosto de dos mil siete.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES BENEFICIARIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.

07) (Sin Costo) 10/p 23862 Ago 29- Set 11

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de la Ciudad de la Costa, en autos caratulados: "GOMEZ LOURDES C/ ESPINDOLA WALTER. DIVORCIO. IUE 180-651/2006", se cita, llama y emplaza al Sr. WALTER ESPINDOLA, para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del PLAZO DE 90 días bajo apercibimiento de que si no compareciera, se le designará Defensor de Oficio con quién se seguiran estos procedimientos. CIUDAD DE LA COSTA, siete de agosto de dos mil siete. Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.

07) $ 1785 10/p 24440 Set 03- Set 14

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, en los autos caratulados "GARCIA, Magela contra Ceferino Clodomiro FIGUEROA BENITEZ" DIVORCIO POR CAUSAL 261-285/2007, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA días al demandado de autos Ceferino Clodomiro FIGUEROA BENITEZ a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de Designar Defensor de Oficio con quien se seguiran estos procedimientos, haciendose constar que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza. Florida, 28 de agosto de 2007. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.

07) (Sin Costo) 10/p 24845 Set 06- Set 19

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "OTEGUI; MARIA HAYDEE C/ SUELDO; JUAN JOSE - DIVORCIO POR CAUSAL" IUE 301-269/2007, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al Sr. JUAN JOSE SUELDO bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- Paysandú, 11 de junio de 2007.- ESC. ELSA MARIA GONZALEZ, ACTUARIA ADJUNTA.

07) $ 1785 10/p 24692 Set 05- Set 18

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 2° turno, en autos: "GOMEZ MOREIRA, MARIA HAYDEE C/ FAJARDO CORALES, NESTOR RAFAEL. Divorcio por causal". IUE: 443-125/2007, se cita, llama y emplaza a NESTOR RAFAEL FAJARDO CORALES, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.
Se hace constar que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza a los efectos de las publicaciones.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.-
Dolores, 12 de junio de 2007. Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, Actuario.

07) (Sin Costo) 10/p 24374 Set 03- Set 14

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Tacuarembó, en los autos caratulados: "BURGOS, MARTA JUDI c/a FAGUNDEZ, MARIO GUSTAVO. DIVORCIO Y AUXILIATORIA DE POBREZA".-FICHA 397-564/2006: se cita y emplaza por el término legal al Sr. MARIO GUSTAVO FAGUNDEZ, a los efectos de estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Este trámite está auxiliado de pobreza.- Tacuarembó, 2 de Agosto de 2007.- Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.

07) (Sin Costo) 10/p 23437 Ago 27- Set 07



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (A.S.S.E.)

Centro Auxiliar Bella Unión

Bella Unión, 31 de Agosto de 2007
EMPLAZAMIENTO:
Sra. Licenciada en Enfermería
María Isabel Monje Geherte.
Presente:
Se intima a Usted, de acuerdo al Artículo 74 de la Ley 17 556 a presentarse a desempeñar funciones a partir del día siguiente de la presente notificación, bajo apercibimiento de renuncia tácita a la función pública, sin perjuicio de lo que establece el Artículo 66 de la Constitución de la República.

08) (Cta. Cte.) 3/p 24729 Set 05- Set 07

ENTES AUTONOMOS

A.N.E.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS DEPARTAMENTO DE PERSONAL NO DOCENTE EMPLAZAMIENTO

El Departamento de Personal No Docente de la División Recursos Humanos del Consejo de Educación Primaria, emplaza en Diario Oficial conforme al Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de octubre de 1929 (Leg. Esc. T.X. Pág. 234), tendiente a la plena configuración del abandono de cargo de la Sra. CARMEN MORAES, auxiliar Gdo. 1/1, presupuestada, adscripta a la Escuela Nº 16 de Montevideo, para que comparezca dentro del término de tres días contados a partir del siguiente de la publicación de este Emplazamiento, a reanudar sus actividades o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que en caso omiso se la tendrá por renunciante. Montevideo 30 de agosto de 2007.

08) (Cta. Cte.) 3/p 24735 Set 05- Set 07

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

EMPLAZAMIENTO AL TITULAR DEL SERVICIO TELEFONICO NUMERO 02 9087357 HABILITADO EN FLORIDA 1558. DEBERA PRESENTARSE EN CENTRO COMERCIAL DE ANTEL POR TRAMITE DE TRASPASO INICIADO POR ACTUAL USUARIO. PLAZO 30 DIAS CALENDARIO.

08) $ 500 3/p 24658 Set 05- Set 07

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO.
POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE FAMILIA DE 28° TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: "DAIQUI, CESAR CARLOS C/ DAIQUI DI LORENZO, DIEGO CARLOS IGNACIO - CESE DE PENSION ALIMENTICIA", FICHA: 69-12/2007, SE DISPUSO EMPLAZAR POR EDICTOS A DIEGO

CARLOS IGNACIO DAIQUI DI LORENZO, A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE 60 DÍAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO. Montevideo, siete de agosto de dos mil siete. Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.

08) $ 3333 10/p 24069 Ago 30- Set 12

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1a. Instancia de San José de 2do. Turno en autos caratulados:"REBOLLO HUGO DANIEL Y QUINTEROS MOLINARI STELLA MARIS" LEGITIMACION ADOPTIVA IUE 370-732/ 2005, hace saber que se EMPLAZA a ROXANA BEATRIZ RODRIGUEZ SOTO para que comparezca en estos autos dentro del plazo de 60 días perentorios, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
San José, 29 de junio de 2006. Esc. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.

08) $ 4166 10/p 23467 Ago 27- Set 07

EXPROPIACIONES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION MUNICIPAL
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica a los propietarios de los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 74742/001, 74742/002, 74890/001 y 74890/002 han sido designados para ser expropiados totalmente por resolución Nº 85/07 del Departamento de Planificación de fecha 2 de agostode 2007 afectados con destino a la Apertura de la Avda. José Pedro Varela. Los expedientes Nos. 6402-002078-07, 6402-002062-07, 6402-002057-07 y 6402-002041-07 se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 24418 Set 03- Set 14

PODER JUDICIAL

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO
EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de la. Instancia de San José de 2do. Turno en autos caratulados: "INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION C/ TORII HIRANO, HIROMI" EXPROPIACION IUE 370-398/ 2007, hace saber que se EMPLAZA a TORII HIRANO HIROMI para que comparezca en estos autos dentro del plazo de 90 días perentorios, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.-
San José, 21 DE agosto de 2007.- Esc. Andrea Prattes Diez, ACTUARIA ADJUNTA.

09) (Cta. Cte.) 10/p 24634 Set 04- Set 17

INCAPACIDADES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en autos caratulados "BARGAS MENDEZ, JUDITH MARY--INCAPACIDAD, Ficha 44-29/1997" se hace saber que por auto Nº 5986 de fecha 4/12/2006 se dejo sin efecto la designación de la Sra. SILVIA MENDEZ LOPEZ como curadora del incapaz JUDITH MARY BARGAS MENDEZ designándose en el cargo a la Sra. NATALIA JUDITH LIMA BARGAS.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 27 de Agosto de 2007. Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.

10) (Sin Costo) 10/p 24602 Set 04- Set 17

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO dictada en autos: "ABELENDA RAMOS, ANDRES" FICHA 2-38675/2006, se hace saber que por Resolución Nº 2876/2007 de fecha 02/08/2007 se declaró en estado de Incapacidad a ANDRES ABELENDA RAMOS, y se designó Curador a ALVARO ABELENDA.-
Montevideo, 17 de Agosto de 2007.- OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.

10) $ 1428 10/p 24504 Set 04- Set 17

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9° Turno en autos caratulados "ESPINDOLA OLIVERA, CRISTINA--INCAPACIDAD, Ficha 45-318/1998" se hace saber que por auto N° 2058 de fecha 8/6/2004 se declaró en estado de incapacidad a la Sra. CRISTINA ESPINDOLA OLIVERA designándosele curador a su madre la Sra. CELINDA TERESA OLIVERA.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 27 de Julio de 2007. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 23533 Ago 28- Set 10

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en autos caratulados "PORTA FOJO, CARLOS GABRIEL -INCAPACIDAD, Ficha 2-33503/2006" se hace saber que por auto Nº 2929 de fecha 20/7/2007 se declaró en estado de incapacidad al Sr. CARLOS GABRIEL PORTA FOJO designándosele curador a la Sra. CRISTINA FOJO.-
Montevideo, 17 de Agosto de 2007.
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 23688 Ago 28- Set 10

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12o. Turno, en autos caratulados: "VELOZ AMARO, ADRIAN MARCELO - Incapacidad- Ficha 2-4353/2005, se hace saber que se designó curador interino del presunto incapaz ADRIAN MARCELO VELOZ AMARO, a SANTA ERACELIA AMARO SILVERA
Montevideo, dieciocho de abril de dos mil siete.
SE TRAMITA GRATUITAMENTE POR DEFENSORIA DE OFICIO
EN FE DE ELLO, SIENTO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, EN LA FECHA INDICADA.
TIENE AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Sin Costo) 10/p 24863 Set 06- Set 19

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. juez Letrado de Familia de DECIMO TERCER TURNO dictada en autos: "HAISANIUK ZIMINOV, ALEXI DANIEL.- INCAPACIDAD" FICHA 2-4193/ 2006, se hace saber que por Resolución N° 2186/2007 de fecha 15/06/2007, se declaró en estado de Incapacidad a ALEXI DANIEL HAISANIUK ZIMINOV, y se designó Curadora a MARIA ELENA EROCHENKO.-

Montevideo, 20 de Julio de 2007.- Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1428 10/p 24884 Set 06- Set 19

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 14º Turno en autos caratulados "ANGERIZ DEL CASTILLO MARIA XIMENA.- INCAPACIDAD" Fa. 2-63456/ 2004 por resolución Nº 4241/2005 de fecha 27/9/2005, se declaró en estado de incapacidad a MARIA XIMENA ANGERIZ DEL CASTILLO, designándose curadores propetarios a MYRIAM DEL CASTILLO VILLAGRA y a WALTER DANIEL ANGERIZ.
Montevideo, veintisiete de julio de dos mil siete. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
10) $ 1428 10/p 23384 Ago 27- Set 07

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados "TRUEBA BARVO VIVIAN DEL CARMEN - INCAPACIDAD-IUE 2-28503/ 2006 se hace saber que por auto Nº 1734/2007, de fecha 24/4/2007, se declaró en estado de incapacidad a la Sra. VIVIAN DEL CARMEN TRUEBA BRAVO y se desgino curador /definitivo al Sr. MIGUEL ANGEL TRUEBA BRAVO.-
Montevideo, 27 de junio de 2007.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1428 10/p 23528 Ago 27- Set 07

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia 23ER. Turno, en autos caratulados "NAGYIVAN DABIS Violeta ó VASEK Violeta"
- INCAPACIDAD -
FICHA: 2-5071/2004 se hace saber que por auto 1969/2007 de fecha 14 de Junio de 2007 se procedió a declarar en estado de Incapacidad a VIOLETA NAGYIVAN DABIS ó VIOLETA VASEK designándose Curadora Definitiva a ELISABETH CATALINA NAGYIVAN DABIS.
Montevideo, 2 de Agosto de 2007.- Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
10) $ 1428 10/p 23938 Ago 30- Set 12

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: "DUARTE, INES TERESITA. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA." I.U.E. Nº 168-1067/2005, se hace saber que por Resolución Nº 10056 de fecha 28.11.2006 se declaró en estado de incapacidad a INES TERESITA DUARTE y por Decreto No. 3792 de fecha 13.06.2007 se designó Curador definitivo de la misma al Sr. JULIO RAMOS, quien quedó discernido del cargo y aceptó el mismo con fecha 29.06.2007.
Se hace constar que por Resolución No. 6998 de fecha 5.9.2006 el presente trámite goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.
Canelones, 27 de julio de 2007. Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 23789 Ago 29- Set 11

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: "BALADAN LOPEZ, HUMBERTO - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA-" I.U.E. Nº 168-230181/1999 se hace saber que por Resolución Nº 4459 de fecha 19.07.2007 se designó NUEVA CURADORA DEFINITIVA del Incapaz HUMBERTO BALADAN LOPEZ a VIRGINIA FABIANA LOPEZ ASTOL quien quedó discernida en el cargo y con fecha 06.08.2007 aceptó el mismo.
Se hace constar que el presente trámite goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA según Resolución Nº 6160/2000 del 11/09/ 2000.
Canelones, 15 de Agosto de 2007. Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 23970 Ago 30- Set 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia de Pando del 4º Turno, en Autos "JACQUELINE ROSANA FERREIRA.- INCAPACIDAD", Ficha 176-1038/2006, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a JACQUELINE ROSANA FERREIRA CASTRO, habiéndose designado curador a DELIA NORA FERREIRA CASTRO
Pando, 15 de junio de dos mil siete. Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1071 10/p 23788 Ago 29- Set 11

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "ACOSTA RODRIGUEZ, ROBERT. INCAPACIDAD. FICHA 207-230071/1990", surge que por auto Nº 864/ 2007 del 2 de marzo de 2007, se designó Nuevo Curador del incapaz Robert ACOSTA RODRIGUEZ, C.I. 2.532.708-9, al Sr. José Clive ECHEVERRIA BORGES, C.I. 3.801.815-4, quién aceptó el cargo el día 25 de mayo de 2007 y fijó domicilio en Eladio Zabala Nº 621 Barrio García, sirviendo dicho acto de suficiente discernimiento. El mencionado Robert ACOSTA, fue declarado en ESTADO DE INCAPACIDAD por DECRETO Nº 1000 del 14 de agosto de 1990 y designado Curador el Sr. Remigio ACOSTA GAMA, quien queda relevado del cargo. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 8 de junio de 2007. Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 23589 Ago 28- Set 10

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "LEIVAS RODRIGUEZ, JUAN. INCAPACIDAD. FICHA 206-429/ 2006", surge que por auto N° 8893 del 26/ 12/2006, se designó Nueva Curadora del incapaz Juan LEIVAS RODRIGUEZ, C.I. 3.692.179-1, a la Sra. María Elvira LEMOS, C.I. 2.669.555-6, quién aceptó el cargo el mismo día y fijó domicilio en calle General Artigas 1441, Fraile Muerto, sirviendo dicho acto de suficiente discernimiento. El mencionado Juan LEIVAS, fue declarado en ESTADO DE INCAPACIDAD por DECRETO Nº 108 del 7/02/1984 y designada Curadora María Magdalena RODRIGUEZ de LEIVAS. Por DECRETO N° 1562 del 9/ 09/1985, se procedió al cambio de curador y se designó a la Sra. Marina BENTANCUR de CONDE, en el exp. tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de 2do. Turno, Fa. 80/83. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 6 de agosto de 2007. Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 24833 Set 06- Set 19

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "SAUS TECHERA, LUIS FELIPE. INCAPACIDAD. FA. 208-942/2006", por auto Nº 3056 del 27 de junio de 2007, se declaró en estado de incapacidad a Luis Felipe SAUS TECHERA, C.I. 4.616.457-1, habiéndose designado CURADORA a su madre Laura Amelia TECHERA VEIGA, C.I. 3.398.617-2, quién aceptó el cargo el mismo día y fijó domicilio en calle Gaucho 792 Barrio Agua Hermosa. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 20 de julio del año 2007. Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 23590 Ago 28- Set 10

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Colonia, en autos caratulados: "AYALA SUHR, LEONARDO RAUL - DENUNCIA DE INSANIA - IUE 223-418/2005" se hace saber que por Decreto No. 2677/2007 de fecha 12 de junio de 2007, y de conformidad Fiscal se declaró en estado de incapacidad a Leonardo Raúl Ayala Suhr, C.I. 4.618.042-4, designándose curador del mismo a la Sra. Celeste del Carmen Suhr Mellerio, C.I. 3.112.073-0, cuya aceptación del cargo se realizó el día 08/08/2007 sirviendo estos autos de suficiente discernimiento del cargo. La accionante se encuentra patrocinada por Defensoría de Oficio, auxiliado de pobreza y fue autorizada a publicar unicamente en el Diario Oficial.-
Colonia, 09 de agosto de 2007.- Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
10) (Sin Costo) 10/p 24316 Set 03- Set 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO.-

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de 2º Turno de Rosario en autos: "QUINTEROS, Micaela - INCAPACIDAD", IUE 225-657/2003 se hace saber que por Resolucion Nº 3932 de fecha 14 de octubre de 2004, se designo en estado de INCAPACIDAD a MICAELA QUINTEROS, y se designo Curador definitivo a la Sra. Ana Delia QUINTEROS ESPINOSA.-
Rosario, 27 DE ABRIL DE 2007.-
Se deja constancia que por Auto Nº 1051 de fecha 16 de abril de 2007, la gestionante obtuvo Auxiliatoria de Pobreza.- Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 23349 Ago 27- Set 07

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 2º Turno de Rosario en autos: "CARBALLO, Jorge Daniel - INCAPACIDAD", IUE 225-703/2000, se hace saber que por Resolución Nº 2093 de fecha 22 de Junio de 2007, se designó Nuevo Curador del incapaz Jorge Daniel CARBALLO, a la Sra. SUSANA MABEL MALLO CARBALLO, relevándose del cargo a la Sra. Blanca Irma Carballo.-
Rosario, 23 DE JULIO DE 2007.-
Se deja constancia que por Auto Nº 2093 de fecha 22 de Junio de 2007, la gestionante obtuvo Auxiliatoria de Pobreza.- Dra. MONICA HERNANDEZ DURAN, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 23350 Ago 27- Set 07

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictada en autos: "CUSTODIO ALEGRE, Guillermo Nicolás".- PROCESO DE INCAPACIDAD.- Ficha 241-493/2005 se hace saber al público que por auto Nº 1058 de fecha 22/03/2006, se declaró en estado de INCAPACIDAD a Guillermo Nicolás CUSTODIO ALEGRE; designándose Curador del mismo a Luis Alberto CUSTODIO LEIVA con C.I. Nº 3.220.293-0 quien aceptara dicho cargo con fecha 22/03/2006.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Durazno, 07/05/2007.- Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
10) $ 1785 10/p 24379 Set 03- Set 14

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por diposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Segundo Turno, dictada en autos BANDERA LUNA DORLY SUSANA - Incapacidad -Fa. 317-28/1992 se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a: DORLY SUSANA BANDERA LUNA, Designándose Curador a PALMINA LUNA, habiendose otorgado en los presentes autos, la auxiliatoria de pobreza a los efectos de estas publicaciones.- Fray Bentos, 25 DE JULIO DE 2007 - Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 23373 Ago 27- Set 07

EDICTO: Por diposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Segundo Turno, dictada en autos TATIANA ROBKIN SEVCHIKOV - Incapacidad -Fa. 317-98/1986 se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a: TATIANA ROBKIN SEVCHIKOV, Designándose Curador a Anita Robkin, habiendose otorgado en los presentes autos, la auxiliatoria de pobreza a los efectos de estas publicaciones.- Fray Bentos, 3 de agosto DE 2007- Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 23374 Ago 27- Set 07

EDICTO: Por diposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Segundo Turno, dictada en autos TANA SERGIO CARLITOS - Incapacidad -Fa. 317-401/2000 se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a: TANA SERGIO CARLITOS, Designándose Curador a NANCY MARILU SARAVIA TARRAGONA, habiendose otorgado en los presentes autos, la auxiliatoria de pobreza a los efectos de estas publicaciones.- Fray Bentos, 7 de agosto DE 2007- Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 23375 Ago 27- Set 07

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por Resolución N° 3187/2006, dictada por la Sra. Juez Subrogante, en esta Sede de 4° Turno de Rocha, Dra. Marcela López y en autos caratulados: "SILVERA MENDEZ BELIA. INCAPACIDAD. Fª. N° 342-300/2007", y por la cual SE HACE SABER QUE:
1) Con fecha 26 de junio del corriente año, se presentó la Sra. Beatriz Silvera Seijas, titular de la C. I. 2.980.458-0, domiciliada en Calle Gallinal, entre Piedras y Rincón; solicitando la declaratoria de incapacidad de la Sra. Belia Silvera Méndez, titular de la C.I. 486.732-7, con domicilio en Calle 25 de Mayo N° 174; ambas en esta ciudad.
2- Por la misma Resolución, se designó "Curadora Interina" de la presunta Incapaz, a la Sra. Iris Beatriz Silvera Seijas, quien aceptó el cargo que se le confiriera el día 3 de julio del corriente año; y se le concedió el "BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA". Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, en la ciudad de Rocha, a los dieciseis días del mes de agosto del año dos mil siete. Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 24713 Set 05- Set 18

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos "PEREZ PERDOMO, MARIA PAMELA. INCAPACIDAD.- I.U.E. 381-422/2006", se hace saber que por Decreto Nº 4363/2007 de fecha 06/08/2007, se declaró en estado de incapacidad a MARIA PAMELA PEREZ PERDOMO designándose curadora a MARIA MERCEDES PERDOMO DE LEON - Se deja constancia que el gestionante goza del Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Mercedes, 29 de Agosto de 2007.- Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 24802 Set 06- Set 19

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de TREINTA Y TRES, dictada en autos: "PEREIRA, BETTY. INCAPACIDAD.", Fa. 412-613/2002, se hace saber que por Decreto Nro. 8440/2003, de fecha 04 de DICIEMBRE de 2003, se declaró en estado de INCAPACIDAD a BETTY PEREIRA y se designó CURADORA a ESTELA RODRIGUEZ, quien tomó aceptación del cargo el día 2 de FEBRERO de 2004. SE HACE CONSTAR QUE POR DECRETO N° 2460/2004, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2004, SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- TODO AL AMPARO DE LA LEY 16320 ART. 381.-
TREINTA Y TRES, 13 DE AGOSTO DE 2007.- ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 24721 Set 05- Set 18

INFORMACIONES DE VIDA Y COSTUMBRES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOSEPTIMO TURNO

Edicto. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 17° Turno, se hace saber que ante esta Sede se presentó Martín Gonzalo Goñi Imperial en autos caratulados: Goñi Imperial, Martín Gonzalo-Información de Vida y Costumbres- Ficha 2-27783/2007, quien a efectos de su inscripción en el Registro de Representantes de Empresas Extranjeras del Ministerio de Economía y Finanzas ofreció información de Luís Emilio González González y Marcelo Mariano Munist Badano. Montevideo, 29 de agosto de 2007.- Ana María Rodríguez Bello, ACTUARIA ADJUNTA.
11) $ 1785 10/p 24878 Set 06- Set 19

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, setiembre 6 de 2007
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

FERNANDO HOFFMAN, 29 años, soltero, ayud. cocina, oriental, domiciliado en Panamá 1125/107 y NAHTALY MOLINS, 19 años, soltera, moza, oriental, domiciliada en Panamá 1125/107.
14) $ 253 3/p 24819 Set 06- Set 10

JOSÉ EMMANUEL DALTO, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Charrúa 1821 y PATRICIA ISABEL POMBO, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1185.
14) $ 253 3/p 24821 Set 06- Set 10

ALBERTO JORGE DOPAZO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno Maldonado 6385 y ESTELA MARIS SOSA, 32 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno Géminis 6385.
14) $ 253 3/p 24822 Set 06- Set 10

OFICINA No. 2

ADRIAN ENRIQUE BOTTARO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calera 5109 apto 207 y ERIKA LAKUSTA, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Calera 5109 apto 207.
14) $ 253 3/p 24799 Set 06- Set 10

OFICINA No. 3

LUIS COUZO, 58 años, viudo, retirado militar, oriental, domiciliado en Montero Vidaurreta 1018 y GRACIELA de los SANTOS, 48 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Santiago Nievas 2165.
14) $ 253 3/p 24798 Set 06- Set 10

OFICINA No. 4

MATHIAS OMAR LOPEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cansttat 3245 y MARIA LAURA GOMEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cansttat 3245.
14) $ 253 3/p 24804 Set 06- Set 10

OFICINA No. 5

RAFAEL TELLERIA, 51 años, divorciado, ing. agronomo, oriental, domiciliado en Br. Artigas 120 y PAOLA RODRIGO, 36 años, soltera, veterinaria, brasilera, domiciliada en Br. Artigas 120.
14) $ 253 3/p 24854 Set 06- Set 10

OFICINA No. 6

RICARDO SEBASTIAN SOCA, 30 años, soltero, comeeciante, oriental, domiciliado en Av. Garzón 599 y NATALIA EVELINA DUARTE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en P. Valdivia 5366.
14) $ 253 3/p 24834 Set 06- Set 10

JOSE RUSSO, 67 años, divorciado, comerciante, italiano, domiciliado en Concepción del Uruguay 1495 y MYRNA EDITH EGUREN, 53 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Br. España 2510 ap. 202.
14) $ 253 3/p 24864 Set 06- Set 10

LEONARDO RAMPOLDI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Rodríguez Correa 1312 y MONICA PATRICIA AMO, 33 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en R. R. Márquez 3009.
14) $ 253 3/p 24869 Set 06- Set 10

OFICINA No. 7

JAVIER MARCELO VERA, 32 años, divorciado, masajista, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1175 y ANA MARIA DELFINO, 35 años, divorciada, estudiante, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1175.
14) $ 253 3/p 24871 Set 06- Set 10

OFICINA No. 11

IN EXTREMIS
BENEDETTO RAFAEL DIORIO, 75 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Gabriel Pereira 3221 Ap. 201 y ALMA ROSA FERRERA, 71 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Gabriel Pereira 3221 Ap. 201.
14) (Sin Costo) 3/p 24820 Set 06- Set 10

Montevideo, setiembre 5 de 2007
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

GUSTAVO DUARTE, 37 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Juan Ramón Gómez 3124/1 y MARIA del CARMEN MONTADO, 40 años, divorciada, vendedora, oriental, domiciliada en Juan R. Gómez 3124/1.
14) $ 253 3/p 24685 Set 05- Set 07

WALTER ANTONIO HERNANDEZ, 63 años, viudo, lustrador muebles, oriental, domiciliado en Reyes 1265 y ALICIA BRENDA MARTIN, 43 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Reyes 1267.
14) $ 253 3/p 24695 Set 05- Set 07

OFICINA No. 2

NICOLAS RAUL BARLOCCO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mariano Moreno 2602 y CECILIA MARTINEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mariano Moreno 2602.
14) $ 253 3/p 24656 Set 05- Set 07

ALEJANDRO NUMAR BAZ, 31 años, soltero, policia, oriental, domiciliado en Veracierto 2843 y CARINA ANDREA AGUIRRE, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Veracierto 2843.
14) $ 253 3/p 24673 Set 05- Set 07

CARLOS ANTONIO FALCON, 70 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Lorenzo Carnelli 1023 Ap. 2 y MARIA SUSANA RODRIGUEZ, 63 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Lorenzo Carnelli 1023 Ap. 2.
14) $ 253 3/p 24677 Set 05- Set 07

JAIME DISNEY BENNASAR, 28 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado en Cont. Imperio 1658 y MARIA VERONICA SANTANDER, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cont. Imperio 1658.
14) $ 253 3/p 24682 Set 05- Set 07

EDINSON ADRIAN FARIAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. E.

70 Block Z28 Ap. 301 y MARIA LOURDES ACUÑA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en E. E. 70 Block Z28 Ap. 301.
14) $ 253 3/p 24697 Set 05- Set 07

CLAUDIO BERRIOLO, 46 años, divorciado, oceanógrafo, oriental, domiciliado en Durazno 891 ap 201 y RITA MIRIAN de PIAZZA, 45 años, soltera, maestra sicóloga, oriental, domiciliada en Durazno 891 ap 201.
14) $ 253 3/p 24730 Set 05- Set 07

OFICINA No. 3

FEDERICO MARCELO CHIEZA, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Carrasco 4490 H 2/12 y LAURA VALERIA BALBI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Carrasco 4490 H 2/12.
14) $ 253 3/p 24655 Set 05- Set 07

ALVARO ANIBAL CHEDA, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Vizcaya 4097 y CLAUDIA SUSANA SILVA, 37 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Vizcaya 4097.
14) $ 253 3/p 24657 Set 05- Set 07

CARLOS DANIEL CASTILLO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicolás Fusco Sansone 1772 y ADRIANA JOSELINE DE LEON, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Nicolás Fusco Sansone 1772.
14) $ 253 3/p 24667 Set 05- Set 07

DAVID CURBELO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Felisberto Hernández 3525 y CLAUDIA ELIZABETH DORNES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Felisberto Hernández 3525.
14) $ 253 3/p 24707 Set 05- Set 07

ZELMAR CAO, 33 años, soltero, gastronómico, oriental, domiciliado en San Francisco 1375 y MARIA JIMENA SCARONI, 27 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en San Francisco 1375.
14) $ 253 3/p 24750 Set 05- Set 07

OFICINA No. 4

GONZALO GAIONE, 27 años, soltero, laboratorista dental, oriental, domiciliado en Juan José Quesada 3812 y NIZZA VERONICA PIRIZ, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Luis Alberto de Herrera 3722.
14) $ 253 3/p 24653 Set 05- Set 07

ALEJANDRO DIEGO GIL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Ortiz 3157 y MARIA JOSE SUÑER, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Ortiz 3157.
14) $ 253 3/p 24675 Set 05- Set 07

ANGEL DONATO GUTIERREZ, 44 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Doroteo Enciso 809 y NANCY ADRIANA GONZALEZ, 51 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada en Doroteo Enciso 809.
14) $ 253 3/p 24686 Set 05- Set 07

DAMIAN LEMOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera Indarte 4228 y ALEXANDRA CRISTINA FLORES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno Santos 4491/6.
14) $ 253 3/p 24718 Set 05- Set 07

JOSE MARIA GOMEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Missouri 1412 y ANDREA di CANDIA, 43 años, divorciada, psicóloga, oriental, domiciliada en Missouri 1412.
14) $ 253 3/p 24765 Set 05- Set 07

OFICINA No. 5

GONZALO MORALES, 30 años, soltero, téc. reg. médicos, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrera 2244/bis 1 y DANIELA DIAZ, 22 años, soltera, resepcionista, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 2244 bis 1.
14) $ 253 3/p 24727 Set 05- Set 07

ELVIO VICTOR MARTINEZ, 57 años, divorciado, empleado, español, domiciliado en Cabildo 1981 y GULMA TERESITA ROJAS, 61 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Cabildo 1981.
14) $ 253 3/p 24737 Set 05- Set 07

ENRIQUE MARCOS ODRIOZOLA, 37 años, soltero, contador publico, oriental, domiciliado en Veltroni 1319 y SILVIA MARIANA VAZQUEZ, 36 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Veltroni 1319.
14) $ 253 3/p 24748 Set 05- Set 07

ALVARO GUSTAVO MENDEZ, 38 años, divorciado, sociologo, oriental, domiciliado en Salvador Ferrer Serra 2188 y MARIA del CAEMEN ROBLEDO, 39 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en Salvador Ferrer Serra 2188.
14) $ 253 3/p 24749 Set 05- Set 07

ALBERTO WILCHINSKI, 39 años, soltero, analista sistemas, oriental, domiciliado en Luis Lamas 3269 ap 101 y MARIA ANDREA MUSCIO, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis Lamas 3269 ap 101.
14) $ 253 3/p 24764 Set 05- Set 07

OFICINA No. 6

PEDRO CESAR RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Norteamérica 1821 y CLAUDIA PATRICIA CASTRO, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Norteamérica 1821.
14) $ 253 3/p 24684 Set 05- Set 07

SALOMON SZAFRAN, 26 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3817 6° B y LETICIA RAQUEL FRIED, 26 años, soltera, lic. en sistemas, oriental, domiciliada en Miguel Barreiro No. 3281 ap. 802.
14) $ 253 3/p 24736 Set 05- Set 07

ALBERTO FRANCISCO SILVA, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2027 bis y MARIA DEL CARMEN SOSA, 45 años, divorciada, profesora informática, oriental, domiciliada en Comercio 2027 bis.
14) $ 253 3/p 24797 Set 05- Set 07

OFICINA No. 7

MARTIN NICOLAS NORIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Basagoiti 4744 y NADIA OYUM MARTINEZ, 21 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Ferreira y Artigas 418 E.
14) $ 253 3/p 24676 Set 05- Set 07

PABLO GASTON VIGNERI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vázquez Sagastume 429 y PATRICIA VALVERDE, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Niña 1688.
14) $ 253 3/p 24683 Set 05- Set 07

JOSÉ CARLOS PIMENTEL, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2528 y FERNANDA GABRIELA RÍOS, 37 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Libertad 2404.
14) $ 253 3/p 24745 Set 05- Set 07

JULIO CESAR PEREZ, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Sierra Leona 3714 y VIVIANA ELISA ALVAREZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Azara 4009.
14) $ 253 3/p 24756 Set 05- Set 07

JUAN FRANCISCO PIÑEYRO, 66 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado en Puntas de Santiago 1617 e IVONNE RENEE CRISTIANI, 58 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Puntas de Santiago 1617.
14) $ 253 3/p 24772 Set 05- Set 07

JOSE MARIA NUÑEZ, 47 años, soltero, licenciado en enferm., oriental, domiciliado en Tte. Galeano 3617 y CAROLINA ZAPATA, 38 años, soltera, aux. de enfermería, oriental, domiciliada en Conciliación 3869.
14) $ 253 3/p 24773 Set 05- Set 07

PRESCRIPCIONES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5° Turno, dictado en autos "Administración Nacional de Educación Pública - ANEP - Prescripción Adquisitiva" Ficha: 2-4187/2007, y según providencia N° 613 del 16/03/2007, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho y en especial al último propietario y/o sus sucesores a cualquier título sobre el padrón 39.083, localidad catastral Montevideo, , y a los propietarios de los padrones linderos: Sr. Miguel Andrés Villalba y Gleida Silva; Cooperativa de Viviendas por Ayuda Mutua Nuevo Belvedere

(COVINUBEL) e Intendencia Municipal bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, Montevideo 13 agosto de 2007. Dra. MARIANA ECHENAGUSIA, ACTUARIA ADJUNTA.
16) (Cta. Cte.) 30/p 24071 Ago 30- Oct 10

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 19° Turno, en autos caratulados "KILBAN S.A. c/ DANKEN S.A., PRESCRIPCIÓN", Ficha 2-23886/2007, por auto número 1301/2007 de fecha 11 de junio de 2007, se cita y emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre el vehículo automotor marca Mercedes Benz, Modelo LK-1513/42, Tipo tractor de arrastre, del año 1979, Motor número 344963-50-50091145, empadronado en el Departamento de Canelones, Junta Local Autónoma de Joaquín Suárez, con el número 56.651, Matrícula actual AHA 325 (matrícula anterior AR 77.010), que comparezcan a deducirlos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Montevideo 26 de junio de 2007. Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 5832 10/p 24641 Set 04- Set 17

TRIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 35º Turno, en autos "MORELCAR S.A., Prescripción Adquisitiva", Ficha 2-51339/2006, se hace saber que se presentó "Morelcar S.A.", solicitando prescripción adquisitiva del bien: camión marca Ford, modelo D 0607, Tipo Furgón, año 1981, matrícula AGD 447, de Canelones, Padrón 81808, motor Nº 013080, a gas oil, de 28 HP, 4 cilindros. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los interesados en el vehículo objeto de esta acción a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de continuar las acciones con Defensor de Oficio.
Y de mandato Judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el treinta de noviembre de dos mil seis.- Esc. Ma DEL CARMEN ROLDÁN, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 6665 10/p 24942 Set 06- Set 19

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

Juzgado Letrado de 4° Turno de la Ciudad de la Costa
Avda. Giannattasio Km 23.
Ciudad de la Costa 17 de agosto de 2007
En autos caratulados "RIVAS ACHE FRANCISCO - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL - IUE 180-924/2006", se presentó FRANCISCO ANTONIO RIVAS ACHE, C.I 1.146.212-2, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenal, sobre los siguientes bienes: solares baldíos, sitos en la 8ª. Sección Judicial del Departamento de Canelones, localidad Santa Lucía del Este, comprendidos en el plano del Agrimensor Rodolfo Di Fabio del 24 de abril del 2006, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Registro Provisorio, con el número 777, el 14 de junio del mismo año. Padrón número 625, solar 9 de la manzana 27 según el plano referido tiene un área de trescientos noventa y dos metros con diecisiete decímetros, que se deslindan así: 15 metros al NO, frente a calle 14, al NE 30,63 metros, lindando con el padrón 624, al SE, 17,51 metros lindando con el padrón 627 y al SO, 21,63 metros, lindando con el padrón 626. Padrón número 627, solar 7, de la manzana 27, del mismo plano y según el cual tiene un área de trescientos noventa y dos con diecisiete decimetros, que se deslindan así: al NO17,51 metros lindando con padrón 625, al E 30,66 metros lindando con el padrón 628, al S 15 metros frente a Rbla. Costanera, al O 21,63, lindando con padrón 626.
En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble y en especial el último titular y/o sucesores bajo apercibimiento de designárseles DEFENSOR DE OFICIO, con quién se seguirán estos procedimientos y a los propietarios de los padrones linderos 624 y 628, en virtud de desconocerse la identidad de los mismos. SILVIA FREDA MUÑOZ, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 11664 10/p 23882 Ago 31- Set 13

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LAS PIEDRAS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Las Piedras de segundo turno, dictada en autos: "SILVERA SANCHEZ, DANIEL ALBERTO C/ ALSINA LUZARDO, MILTON SERGIO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE BIEN MUEBLE." Ficha 183-448/2006, se hace saber que ante esta Sede se presentó DANIEL ALBERTO SILVERA SANCHEZ, promoviendo Prescripción respecto del vehículo automotor Padrón Nº 102431 de Canelones, Junta Local Las Piedras, tipo camión Marca BEDFORD, año 1964, matrícula AGC 501, motor J6495160, gas oil, dos ejes, seis cilindros, 42 HP. En consecuencia se cita, llama y emplaza a estar a derecho a todos los que se consideren con derecho de cualquier naturaleza respecto del referido bien en el término de noventa días bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. EN FE DE ELLO se expide el presente, que sello, signo y firmo en la cuidad de Las Piedras a los doce días del mes de marzo de dos mil siete. Dra. KAREN RAMOS TORT, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 7498 10/p 23956 Ago 30- Set 12

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CERTIFICADO

CERTIFICO que con esta fecha se han expedido tres ejemplares de edicto del siguiente tenor: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de 2do. Turno de Flores, en autos "OLIVERA, JULIETA BLANCA. Prescripción Treintenal". Fa. 254-375/2007, se hace saber que ante esta Sede se presentó Julieta Blanca Olivera, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenal respecto de los bienes inmuebles padrones No. 5826 y 5653 sitos en la 1ra. Sección Judicial y Catastral del Dpto. de Flores, se trata de dos fracciones de terreno con sus construcciones y cuantas mejoras le acceden, con una superficie tal de cuatrocientos setenta y seis mts. con sesenta cmts. (476,60), correspondiendo 243 mts. con 02 al padrón 5826 y 233 mts con 58 al padrón 5653, ambos linderos y con frente a la calle Aureliano Paredes. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los Sres. Eloy Lercari y Nelson Alvarez Correa y/o sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho respecto del bien descripto, para que comparezcan a deducirlo, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efecos legales se hacen estas publicaciones.
Trinidad, 31 de Julio de 2007. JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
16) $ 9165 10/p 24531 Set 05- Set 18

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ

DECIMA SECCION

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Paz de la 10a. Sección de Florida, dictada en autos: "LAPIZAGA APOLONIA, Jorge Cono.- Prescripción Adquisitiva.- IUE: 272-70/2007"; Se CITA, LLAMA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos, sobre un automóvil, marca "FORD", tipo sedán, Año 1963, empadronado en la Intendencia Municipal de Florida con el Número 3649, matricula 52.356; a que comparezcan a deducir derechos en el plazo de NOVENTA DIAS, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.- A los efectos legales, se hacen éstas publicaciones.- Sarandi Grande, 14 de agosto del 2007.- Waldemar F. Carrerou Giribon, JUEZ DE PAZ.
16) $ 4999 10/p 23965 Ago 30- Set 12

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Maldonado, en los autos caratulados: "SADER CESAR C/ BEAUVOIS JEAN PAUL PRESCRPCION ADQUISITIVA" FICHA 289-302/2006", se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho en el vehículo TOYOTA Modelo COROLLA tipo Sedan EMPADRONADO con el Nro. 392610 matriculado en Punta del Este Nro. B 508643 en el plazo de 90 dias bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán estas actuaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Maldonado, 23 de julio de 2007. Ana Rosa Benítez Uskevicius, Actuaria Adjunta.
16) $ 4999 10/p 23803 Ago 29- Set 11

SEPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de 7mo Turno de Maldonado, en los autos caratulados: "ANEP C/ BRANAA FACIO WALTER Y OTRO" PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL, FA 291-346/2006, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble cuya prescripción se solicita, padrón nº 13.129 sito en la 1ra sección judicial de Maldonado, paraje Rincón del Diario, localidad Catastral Punta Ballena, según plano del agrm Carlos A Rodríguez, que se deslindan de la siguiente manera: por el NORTE 8 líneas que a partir desde el límite OESTE en su conjunción con calle pública existente y siguiendo en dirección hacia el ESTE miden respectivamente. 200 m 12 cm, 27 mts 31 cm, 132 m 68 cm, separando estas 3 líneas del padrón 13.130, 14 m 3 cm, 35 m 1 cm, 95 mt 26 cm, 29 mt 60 cm y 89 mt 37 cm, separando estas últimas 5 líneas del padrón n° 13.131, por el ESTE da frente a Camino Vecinal, rectas de 6 ms 60 cm y 198 mts 57 cm, por el SUR da frente a camino Antonio Lussich (Portezuelo-Maldonado) y a partir del límite del ESTE del camino vecinal citado y en dirección al OESTE líneas rectas de 76 mtm 32 cm, 259 mt 13 cm, 11 mt 42 cm 95 mt 8 cm y 75 mt 79 cm y luego martillo de 80 ms y 44 mt 81 cm que separan ambos del padron 13.501 y finalmente su frente del OESTE a calle pública existente, dos rectas de 84 mts 40 cm y 17 mts 34 cm hasta encontrar esta última a la primera línea del límite Norte, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se realizan las presentes publicaciones.
Maldonado, 1 de agosto de 2007. Esc. ALVARO URRUTY, ACTUARIO ADJUNTO.
16) (Cta. Cte.) 30/p 24072 Ago 30- Oct 10

RIO NEGRO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE FRAY BENTOS

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE FRAY BENTOS DRA. ANAHY PARADA, EN AUTOS CARATULADOS: HELENA RUBIO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA. FA. 319/173/2007, SE HACE CONSTAR QUE ANTE ESTE JUZGADO SE PRESENTO HELENA RUBIO PROMOVIENDO PRESCRIPCION ADQUISITIVA RESPECTO DEL VEHICULO AUTOMOTOR JEEP, MARCA LAND ROVER. AÑO 1971. Mat. J3-2170 MOTOR N° 27169258K, GAS OIL, ANTES PADRON 133 ACTUALMENTE PADRON N° 21.420 QUE LA COMPARECIENTE ESTA EN POSESION DEL VEHICULO DESDE HACE MAS DE SEIS AÑOS, USANDOLO Y DISPONIENDO DEL MISMO COMO PROPIETARIO EN FORMA PACIFICA E ININTERRUMPIDA, ADQUIRIENDO EL MISMO POR EL MODO DE PRESCRIPCION, EN CONSECUENCIA SE CITA LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE OPONERSE A ESTA PRESCRIPCION Y EN ESPECIAL AL SR. ANDRE RENE ROGER MERVILLE Y/O SUCESORES PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO ANTE ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE 90 DIAS (NOVENTA DIAS) BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELES DEFENSOR DE OFICIO CON EL CUAL SE SEGUIRAN LOS PROCEDIMIENTOS EN CASO DE INCOMPARECENCIA ART. 89-123-127.3 Y 338.1 DEL CGP. A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES EN FRAY BENTOS, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.- Dra. ANAHY PARADA, JUEZ DE PAZ DPTAL.
16) $ 9165 10/p 24800 Set 06- Set 19

ROCHA

JUZGADO DE PAZ

SEPTIMA SECCION

EDICTOS: Por disposición del Juzgado de Paz de la 7ma. Sección Judicial de Rocha, en autos: "LEIVA RICCETO, RAQUEL. PRESCRIPCION TREINTENARIA" IUE 351-221/2006, en providencia Nº. 306/07 CITA, LLAMA Y EMPLAZA, POR EL TERMINO DE 90 DIAS, a todos quienes se consideren con derechos en el Padrón Nº. 299, manzana 23 solar 4, en la primera Sección Judicial y Catastral de Rocha, La Pedrera, superficie 620 mts. 40 dm. Plano del Agr. Pedro Luna, inscripción provisoria Nº. 327 del 25 de setiembre de 2006. A los linderos: Padrones Nº. 298 y 300, asi como, a su último titular y al sucesor de Juan Carlos Suárez Gordillo y Carlos Magno Suarez, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Oficio.
EN FE DE ELLO: lo extiendo el trece de agosto de dos mil siete. Dra. Amalis Martínez Nemes, JUEZ DE PAZ y O. de E. CIVIL.
16) $ 5832 10/p 23720 Ago 28- Set 10

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE QUINTO TURNO DE SALTO, EN AUTOS CARATULADOS: "APLANALP, CLARA - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA -" IUE: 356-684/2004, SE HACE SABER QUE CON FECHA 1º DE SETIEMBRE DE 2004 SE HA PRESENTADO LA SRA. CLARA APLANALP MAZCASINI, A FIN DE PROMOVER DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE PADRON Nº 630 DE LA NOVENA SECCION CATASTRAL RURAL SALTO -PARAJE CAMBARA- QUE SEGUN PLANO DEL INGENIERO AGRIMENSOR FCO. JAVIER BERRUTTI MENENDEZ, LEVANTADO A ESTOS EFECTOS REGISTRADO PROVISORIAMENTE EN LA OFICINA DEPARTAMENTAL DE CATASTRO DE SALTO EL 31/3/2004 CON EL Nº 168; CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 193 HAS. 8530 METROS CUADRADOS Y SE DESLINDA ASI: AL NORTE 743 M 90 CM, LINDA CON PADRON 2.917; AL ESTE 2.622 MS 10 CM CON PADRONES 1917 Y 4117; AL SUR CON ARROYO MATAOJITO POR MEDIO CON PADRON 3475; AL OESTE 2.572 MS 90 CM DE FRENTE A CAMINO VECINAL DE 17 METROS DE ANCHO; DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR AUTO Nº 2257/2007 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2007; SE CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO LEGAL, A TODOS LOS QUE TUVIERAN INTERES A QUE SE PRESENTEN EN OBRADOS A DEDUCIR SUS DERECHOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESGINAR DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN SE SEGUIRA EL PRCEDIMIENTO SOBRE EL INMUEBLE REFERIDO EN AUTOS Y ESPECIALMENTE AL ULTIMO TITULAR SR. VICTOR MODESTO HERNANDEZ, A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES.
SALTO EL 10 DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE. Esc. Graciela Cabrera Goslino, ACTUARIA.
16) $ 10831 10/p 23685 Ago 29- Set 11

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de Salto de 1º Turno se hace saber que en los autos caratulados "ECHAGUE, AMALIA Y OTROS"- Prescripción Adquisitiva Treintenaria - IUE 358-304/2006 que se ha iniciado el referido trámite sobre el bien inmueble padrón Nº 15.210, ubicado en la segunda sección Judicial del Departamento de Salto, manzana catastral Nº 1004, en el que según Plano de Mensura relevado a estos efectos por el Ingeniero Agrimensor Juan Pedro Jaurecha e inscripto en la Ofician Departamental de Catastro de Salto con el número trescientos veinticuatro el veinticuatro de abril de 1952, consta de una superficie de 342 m2 y 93 dm2 y se deslinda de la siguiente forma: al Norte 10 mts. 12 cmts. Con frente a calle Bella Unión, al Sur 10 m con 12 cm con el padrón número 15.215, al Oeste 33 mts. con 89 cmts. con el padrón 15209 y al Este 33 mts. con 89 cmts. con el padrón Nº 14403. En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien, especialmente a los Sres. BALDOMERO ECHAGUE y MIGUEL ANGEL ECHAGUE TRINIDAD y/o sucesores a cualquier título bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones. Se deja constancia que litiga con Auxiliatoria de Pobreza. Salto, 22 de agosto de 2007. Dra. MARCELA VARGAS SANINI, Juez de Paz, Subrogante.
16) (Sin Costo) 10/p 24838 Set 06- Set 19

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCION

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Paz de la Cuarta Sección de Treinta y Tres dictada en autos: "FREIRE BARRIOS DIEGO HEBER Y OTRA.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA". Ficha 416-102/2003 se hace saber que ante esta Sede se presentaron Sucesores de Diego Freire Barrios: JUAN JOSE FREIRE Y GABRIELA FREIRE conjuntamente con la señora GLORIA VERGARA promoviendo acción de prescripción treintenaria sobre los inmuebles de la cuarta sección judicial y según providencia Nº 194 de fecha 15 de agosto de 2007, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los últimos titulares que según

referencias que poseen los demandantes respecto de los padrones Nº 207 y 779, Sucesores de Martín F. Olano y respecto del padrón Nº 778 Sucesores de Manandro Méndez a cualquier título.
Sobre el padrón Nº 207 del Departamento de Treinta Tres, localidad catastral Vergara, Zona Urbana, Manzana 47, Carpeta Catastral: 9 que según plano del Agrimensor F. Andrés Vergara Barrios, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Registro Provisorio, Oficina Delegada de Treinta y Tres con el Nº 111 de fecha 25/03/2003.
Tiene una superficie de 2080 m2 cuadrado, 00 d.c. y se deslinda así:
NORESTE- 49 metros con 80 cm a calle Manuel Coronel.
SURESTE- 40 metros con Padrón 849.
SUROESTE- 54 metros con 20 cm con padrones 999 y 208.
NOROESTE- 40 metros con 24 cm a calle José G. Artigas.
Sobre el padrón 779 y 778 del Departamento de Treinta y Tres localidad catastral Vergara Zona Urbana, Manzana 275, Carpeta Catastral Nº 39 según plano del Agrimensor Andrés Vergara Barrios inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Registro Provisorio, Oficina Delegada de T y Tres con el Nº 112 de fecha 28/03/2003.
Padrón 779 tiene una superficie de 6064 m2, 31 d.c y se deslinda así:
NORTE- 50 metros con 80 cm con padrones 1524 y 776.
ESTE- 94 metros con 51 cm con padrón 778.
SUR- 64 metros con 50 cm con calle José G. Artigas.
OESTE- 107 metros con 23 cm con padrón 780.
Padrón 778 tiene una superficie de 5098 metros con 93 d.c y se deslinda así:
NORTE- 55 metros con 30 cm con padrón 776.
ESTE- 82 metros con 80 cm con padrón 777.
SUR- 60 metros con 40 cm a calle José G. Artigas.
OESTE 94 metros con 51 cm con padrón 779.
Bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá este proceso.
Esta asistido de Auxiliatoria de Pobreza según Decreto Nº 194 de fecha 15/08/07.
Vergara, 15 de Agosto de 2007. Jorge H Rodríguez Madarro, JUEZ DE PAZ.
16) (Sin Costo) 10/p 24720 Set 05- Set 18



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3er. Turno, dictado en autos caratulados: "GRECO MARRERO, MARIA GLORIA Y OTROS FICHA: 2-16732/2006", se hace saber que solicitó RECTIFICACION DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS: A) DE MATRIMONIO entre ALFREDO GUZZINI y MARIA GLORIA GRECCO celebrado el 4 de Abril de 1946 ante el oficial de registro de Estado Civil de la 24 Sección del Departamento de Montevideo, Acta Nº 94, en el sentido que en donde dice "GRECCO" debe decir ""GRECO" y donde dice el nombre del padre de la compareciente "GRECCO" debe decir "GRECO" POR ASI CORRESPONDER. B) DE NACIMIENTO de "MARIA LUCIA GUZZINI", nacida el 2 de Noviembre de 1956 en Montevideo, siendo inscripta el 8 de Noviembre de 1956, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 23 del Departamento de Montevideo, Acta 1349, en el sentido que donde dice "HIJA DE MARIA GLORIA GRECCO" debe decir "HIJA DE MARIA GLORIA GRECO" por así corresponder. C) DE MATRIMONIO DE "MARIA LUCIA GUZZINI Y HEBER DANIEL DEVOTO" el 24 de Junio de 1982, en Montevideo, Acta Nº 672, en el sentido que donde dice "HIJA DE MARIA GLORIA GRECCO" debe decir "HIJA DE MARIA GLORIA GRECO" por así corresponder. D) DE NACIMIENTO DE "FABRIZIO DANIEL DEVOTO GUZZINI" el 23 de Marzo de 1983, en Montevideo, ACTA No. 616, en el sentido que donde dice el apellido de la abuela materna "GRECCO debe decir "GRECO", por así corresponder. E) DE NACIMIENTO DE "FIORELLA CARLA DEVOTO GUZZINI" el 15 de febrero de 1985, en Montevideo, Acta No-377, en el sentido que donde dice el apellido de la abuela materna "GRECCO" debe decir "GRECO", por así corresponder. SELLO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, A LOS 24 DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL SIETE.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 24255 Ago 31- Set 13

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3er. Turno, dictado en autos caratulados: "CABRERA VIGO, JOHNNY ALBERT Y OTROS, FICHA: 2-15802/2007", se hace saber que solicitó RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE MARIA BELEN CABRERA INMEDIATO, nacida el día 30 de Julio de 2001, inscripta el día 7 de Agosto de 2001 ante el Oficial del Estado Civil a cargo de la 3ra Sección del Departamento de Montevideo, Acta Nro. 934, en el sentido que donde dice "MARIA BELEN CABRERA IMMEDIATO" debe decir "MARIA BELEN CABRERA INMEDIATO" por así corresponder. EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, A LOS 27 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE.- ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
19) (Sin Costo) 10/p 24907 Set 06- Set 19

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5o. Turno, dictada en autos caratulados: "ATALA SPOSARO, JOHANNA YASMEEN Rectificación de Partida" Fa. N° 2-30658/2007, se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de Johanna Yasmeen Atala Sposaro, nacida el 14 de mayo de 1077, Inscripta el 23 de mayo de 1977 ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina No. 1 del Departamento de Montevideo (Acta 1226), en el sentido que donde dice "Yohanna" debe decir "Johanna" por así correspoder.
Montevideo, agosto 10 de 2007.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA.- Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 24604 Set 04- Set 17

SEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, en autos caratulados: "LAFUENTE ASTRADA, IGNACIO ANDRES Y OTROS".- FICHA 2-28858/2007, se hace saber que por Auto Nº 3049/2007 de fecha 13/08/2007, se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO inscripta en la Oficina del Registro de Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 4 del Departamento de Montevideo, el día 2/02/2007, Acta Nº 182, en el sentido de que donde dice: "CATALINA MARIA ASTRADA", diga: "CATALINA MARIA ASTRADA BERRO" y que donde dice: "SARA IDOYAGA", diga: "SARA IDOYAGA MOLINA.-
Montevideo, 17 de Agosto de 2007.- OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 24157 Ago 31- Set 13

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, en autos caratulados: "LAURETTA, ALICIA- RECTIFICACION DE PARTIDA".- FICHA 2-24223/2007, se hace saber que por Auto Nº 2873/2007 de fecha 2/08/2007, se solicitó la rectificación de la partida de DEFUNCIÓN inscripta en la Oficina del Registro de Estado Civil nº 7 del Departamento de Montevideo, el día 12 de Marzo de 2007, Acta Nº 448, en el sentido de que donde dice: "de estado VIUDA", diga: "de estado DIVORCIADA".
Se de constancia que el trámite fue realizado a través de Defensoría de Familia.-
Montevideo, 14 de Agosto de 2007.- OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 24430 Set 03- Set 14

SEPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 7° Turno, en autos caratulados "CABALERO SABINA - Rectificación de partida" Fa. 2-20052/2007 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de THIAGO LARREA CABALERO, inscripta el 15/5/2006 en la Of. 10 sección de Montevideo, Acta 1573 en el sentido que donde dice SABRINA CABALERO debe decir SABINA CABALERO, por así corresponder.
Montevideo, dieciseis de agosto de dos mil siete. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 24781 Set 05- Set 18

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9° Turno en los autos caratulados "RODRIGUEZ, NORMA - RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-34442/2007, se

hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de DEFUNCION de SIXTO SEBASTIAN RODRIGUEZ NUTTES, fallecido el 9/11/2005 y registrada el día 10/11/2005 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina N° 6 de Montevideo, Acta N° 2154, en el sentido que donde dice en el texto "de estado civil divorciado" debe decir "de estado civil casado" por así corresponder.
Montevideo, 21 de AGOSTO de 2007.- Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 24646 Set 04- Set 17

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrada de Familia de 16º Turno, en autos caratulados: "SANCHEZ SUAREZ, ROSA MARIA - RECTIFICACION DE PARTIDA - NACIMIENTO" - Nº Expediente: 2-30202/2007; se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida:
1.- De NACIMIENTO Nº 4558 de 29.10.1957 - de la Sección ADJ. D del Departamento de MONTEVIDEO de: ROSA MARIA SANCHEZ SUAREZ: en el sentido que donde dice: "CARMEN SUAREZ de nacionalidad ORIENTAL", DEBIO DECIR: "CARMEN SUAREZ de nacionalidad ESPAÑOLA", POR ASI CORRESPONDER.-
Montevideo, tres de Agosto de dos mil siete.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 24210 Ago 31- Set 13

EDICTO:

Por disposición de la señora Juez Letrada de Familia de 16º Turno; en autos caratulados: "CORBELLINI CARDOSO, PEDRO FEDERICO, CORBELINI CARDOSO, NELIA FIORELLA Y CORBELLINI CARDOSO, JOSE CLAUDIO- RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO- Nº EXPEDIENTE: 2-33475/2007",: se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas:
- De NACIMIENTO Nº 2179 de 17.11.1975- de la 3º Sección del Departamento de Montevideo - de: Pedro Federico CORBELLINI CARDOZO: en el sentido que: donde dice: "CARDOZO"; DEBE DECIR; "CARDOSO" POR ASI CORRESPONDER.
- De NACIMIENTO Nº 978 de 16.05.1979- de la 3º Sección del Departamento de Montevideo- de: Nelia Fiorella CORBELLINI CARDOZO:; en el sentido que: donde dice: "CARDOZO"; DEBE DECIR; "CARDOSO" POR ASI CORRESPONDER.-
- De NACIMIENTO Nº 352 de 05.05.1981- de la 7º Sección del Departamento de Canelones - de: José Claudio CORBELLINI CARDOZO:; en el sentido que: donde dice: "CARDOZO"; DEBE DECIR; "CARDOSO" POR ASI CORRESPONDER.-
- Montevideo, diez de Agosto de dos mil siete.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 24647 Set 04- Set 17

DECIMONOVENO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19° Turno, se hace saber que en autos: "PONTON, MELANIA- RECTIFICACION DE PARTIDA DE MATRIMONIO Y NACIMIENTO", Ficha 2-17351/2007, se ha solicitado la rectificación de las partidas de:
a) matrimonio de JUAN JOSE CANTO y de MELANIA PONTON, celebrado el día 20/09/1947 ante el Oficial del Estado Civil de la novena sección del Departamento de Durazno, Acta Nº 51, en el sentido de que:
DONDE DICE: "TERESA MELANIA PONTON".-
DEBE DECIR: "MELANIA PONTON", por así corresponder.-
DONDE DICE: "nacida el veinticinco de julio de mil novecientos treinta y tres"
DEBE DECIR: "nacida el treinta de enero de mil novecientos treinta y cuatro", por así corresponder.-
b) nacimiento de JOSE ALBERTO CANTO PONTON, nacido el día 29/09/1950, inscripto el día 04/10/1950 ante el Oficial del Estado Civil de la 18va. Sección del Departamento de Montevideo, Acta Nº 4816, en el sentido de que:
DONDE DICE: "hijo legítimo de... y de TERESA MELANIA PONTON de diecisiete años".-
DEBE DECIR: "hijo legítimo de... y de MELANIA PONTON, de dieciseis años", por así corresponder.-
Montevideo, 21 de agosto de 2007.- Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 24770 Set 05- Set 18

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de vigésimo séptimo turno, en autos caratulados: "ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, MARÍA AÍDA -RECTIFICACIÓN DE PARTIDA-" FICHA 2-44808/2006, por auto Nº 3306/2007 de fecha 8/8/2007, se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente partida:
De nacimiento de MARTA AÍDA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ registrada el 19/7/1967, en el Acta Nº 227 ante el Oficial de Estado Civil de la adjunta B del departamento de Montevideo, en el sentido de que donde dice "MARÍA AÍDA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ" debe decir "MARTA AÍDA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ"
Montevideo catorce de agosto de dos mil siete.- Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 24522 Set 04- Set 17

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Tercer Turno dictada en los autos caratulados y tramitados ante esta Sede: "MOROSSINI, FANNY JANETH -RECTIFICACION DE PARTIDA-" I.U.E. Nº 459-537/2007; se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de: NACIMIENTO de: Fanny Yanela MOROSSINI, Acta Nº 146 de fecha 01.03.1964, -fecha de nacimiento: 20.02.1964-, inscripto ante el Oficial del Estado Civil a cargo de la 1ª Sección del Departamento de Durazno, en el sentido que donde dice: "Fanny Yanela", debe decir tanto en el cuerpo como en la nota marginal: "Fanny Janeth", por así corresponder.
Canelones, 27 de Agosto de 2007. Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 24319 Set 03- Set 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5to. Turno, dictada autos "AMIASSORHO GOMEZ HERMENEGILDO RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA 440-747/2007, se hace saber que ante esta sede se presentó, el Sr. HERMENEGILDO AMIASSORHO GOMEZ, solicitando la rectificación de la partida de defuncion de SANTA TERESA DURAN DOMINGUEZ, inscripta el día 30 de mayo de 2007, acta Nº 832, ante la Oficina del Estado Civil Nº 1 del Departamento de Montevideo. Que donde dice: MARIA TERESA DURAN DOMINGUEZ, debe decir: SANTA TERESA DURAN DOMINGUEZ. Por asi corresponder.
Las Piedras, 30 de mayo de 2007. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 23880 Ago 29- Set 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

EDICTO: Ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 4º Turno de la Ciudad de la Costa, en autos rotulados: "ANTUNEZ ROBBIA MILITZA. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE 180-253/2007", se presentan: la Sra. ROBBIA MILITZA ANTUNEZ, manifestando que viene a SOLICITAR RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO de su hija, NATALIA NOEMI DOSSETTI ANTUNEZ.
Según consta en Acta Nro. 62 del 19/05/2005, de la Oficina No. 14 del Registro Civil del Departamento de Canelones, luce inscripto por error la fecha de nacimiento, donde dice "3 de agosto de 1999" debe decir "3 de agosto de 1989", por así corresponder. Según Decreto Nro. 3578/2007 de fecha 27/06/2007, la Señora Juez Letrado de 4to. Turno de Ciudad de la Costa, dispuso la expedición de los presentes
EDICTOS. CIUDAD DE LA COSTA dos de agosto del año dos mil siete.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES ASISTIDO POR DEFENSORIA DE OFICIO. Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 24281 Set 03- Set 14

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo, en autos:

"DUALDE MEDINA, Paola" =REC. DE PARTIDA= (IUE 227-174/2007), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Paola Lorena Dualde Medina, en su apellido paterno donde dice Dualde debe decir Duhalde poro así corresponder.-
A los efectos legales se hace la presente publicación.
Carmelo, 10 de mayo de 2007.- Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 24414 Set 04- Set 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Rosario, se hace saber que en autos: "ESTRADA BRITOS, Nancy. RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 225-160/2007, se ha presentado la Sra. Nancy Lucía ESTRADA BRITO, solicitando la rectificación de la partida de NACIMIENTO de la misma, en el sentido que en donde dice: "BRITO", debió decir: "BRITOS" por así corresponder. Se deja constancia que por decreto Nº 1505 de fecha 15 de mayo de 2007, la Sra. Nancy Lucía ESTRADA BRITO fue Auxiliada de Pobreza a los efectos de las publicaciones en el Diario Oficial.-
ROSARIO, 28 de Junio de 2007.- Dra. MONICA HERNANDEZ DURAN, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 23351 Ago 27- Set 07

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, en autos Gutierrez Peteiro Antonio Fabian y Curbelo Arbelo Anyelina Mirian. Rectificación de Partidas. IUE 432-1009/2006 se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes en el sentido que donde dice en el margen y en el 5to. renglón Peteiro debe decir "GUTIERREZ" y la rectificación de la partida de nacimiento de la menor Yazmin Anyelina en el sentido que donde dice en el margen y en el 5to. renglón Peteiro debe decir "GUTIERREZ" todo por así corresponder.
Minas, 12 de diciembre de 2006 Esc. PEDRO DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 23928 Ago 30- Set 12

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º Turno, en autos caratulados ARCE BONJOUR MARCOS ROBERTO- Rectificacion de partida de estado Civil y Auxiliatoria de pobreza- Fa. 317-468/2007, Se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ARCE PERALTA LUCIA BELEN, acta Nº 219 del 25-05-2005, de la 1a. Sec. Jud. de Rio Negro, en el sentido de que, donde dice "comparece Marcos Roberto Parada" debe decir "comparece Marcos Roberto Arce", por ser lo correcto. Habiendose otorgado en los presentes la auxiliatoria de pobreza a los efectos de su publicacion..- Fray Bentos 3 de agosto de 2007-. Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 23372 Ago 27- Set 07

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

SE HADE SABER QUE: Ante esta Sede Letrada de Primera Instancia de 4º. Turno de Rocha, y en autos caratulados: "TABAREZ JUANA. RECTIFICACION DE PARTIDAS. Fª. Nº 342-282/2007", se presentó la Sra. Juana Tabárez; solicitando la Rectificación de su Partida de Matrimonio:
ACTA Nº 92; de la Primera Sección Judicial de este Departamento; en el Cuerpo de la misma, donde dice: ....nacida el día "siete"; debe decir: ....nacida el día "veintisiete", POR ASI CORRESPONDER.
Se deja constancia de que por Resolución Nº 3212/2007, se le concedió el "Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza"
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de Rocha, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil siete. Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 24156 Ago 31- Set 13

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "GOMEZ, Sebastián. RECTIFICACION de PARTIDA". FICHA I.U.E.: 353-515/2007, se hace saber que se presentó ante esta Sede el Sr.: SEBASTIAN GOMEZ, solicitando la rectificación de la siguiente partida: de NACIMIENTO de SEBASTIAN GOMEZ SISNANDEZ, Acta número 535, del JUZGADO DE PAZ de la PRIMERA SECCION JUDICIAL del DEPARTAMENTO de SALTO, de fecha 22/04/1986, en el sentido de que en la misma SE CUMPLA CON LA ANOTACION MARGINAL REGLAMENTADA EN EL DECRETO LEY 15.462 DE 16/9/1983, CON RESPECTO A LA ADJUDICACION DE LOS APELLIDOS DE LA MADRE COMO RECONOCIENTE NATURAL, por así corresponder. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 15 (QUINCE) de AGOSTO del año 2007 (DOS MIL SIETE).- ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 23680 Ago 28- Set 10

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Turno 3er. de Tacuarembó, en autos caratulados: "ALVES TAPIES, LUCIA. RECTIFICACION DE PARTIDA".-; FICHA: 396-650/2006; se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Lucia Alvez Tapies, registrada con el Nº 1, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 7a Sección Judicial del Departamento de Rivera, el día 06 de Enero de 1947 en el sentido que donde figura nacida el día "26 de diciembre de 1946", debe decir "13 de diciembre de 1940" por así corresponder. TACUAREMBO, 20 de agosto de 2007.- Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 24700 Set 05- Set 18

REMATES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

TERCER TURNO

Sergio Fain Ajdelman
Mat. 5328

Edicto: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3º Turno, dictado en autos caratulados "FRANQUICIA LTDA. C/ BONALAP LTDA. - Crédito Hipotecario", Ficha 2-9108/2006, se hace saber que el día 26 de setiembre de 2007 a las 15:00 horas en Cerrito 323, se procederá por intermedio del Martillero Sergio Fain, Matrícula N° 5.328, R.U.C. 213918210016, asistido de la Sra. Alguacil, a la venta en pública subasta, al mejor postor y en dólares americanos, el siguiente bien inmueble: Escritorio 704 que forma parte del edificio "RODMAND" de propiedad horizontal (ley 10.751 y 14.261) construido en el terreno ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, padrón matriz N° 5109, el que según plano de mensura y división del Agrimensor Ernesto Spinak, de noviembre de 1985, cote-

jado por la División Capital Departamento de Propiedad Horizontal de la Dirección General del Catastro Nacional el 17 de enero de 1986, inscripto en la citada Dirección General del Catastro Nacional con el número 7933 el 20 de enero de 1986, consta de una superficie de 321 mts. 94 dms., y se deslinda así: 15 mts. 56 cms. de frente al Norte a calle Colonia número 892, entre calles Andes y Convención, distando el punto medio de su frente 15 mts. 60 cms. de la esquina formada con calle Convención; la citada unidad tiene padrón individual N° 5.109/704, y según el plano citado se ubica en el séptimo piso, a cota vertical más 22 mts. 14 cms., y consta de una superficie de 39 mts. 31 dms..
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo, cheque certificado o letra de cambio, a cuenta del precio y en dólares americanos, el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que serán de cargo del mejor postor la comisión de compra del Sr. Rematador y demás impuestos y gastos que por ley le corresponden (4,21%) a pagar en el acto. 3) Que serán de cargo del vendedor la comisión e impuestos al Rematador, o sea, 1,40%. 4) Que se desconoce el actual estado ocupacional y tributario del bien, así como la situación frente a BPS por las construcciones. 5) Que el bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación, de la información registral y del expediente, las que se encuentran a disposición de los interesados para su estudio en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 3ro.. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones a los 30 días del mes de agosto de 2007. Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
20) $ 7756 5/p 24777 Set 05- Set 11

CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del SEÑOR JUEZ LETRADO DE 1ª. INSTANCIA EN LO CIVIL DE 4º. TURNO, dictada en los autos: "SLUCKIS ILUTOVICH, MIGUEL C/ DE LOS SANTOS AMARAL, SELVA GLADYS Y OTROS. EJECUCION HIPOTECARIA." IUE 26-152/2003 Y COMETIDO AL SEÑOR LETRADO DE SALTO DE 5º. TURNO se hace saber que el próximo 26/9/07 hora 15 en la puerta del local del Juzgado mismo, sito en la calle Treinta y Tres esquina Artigas (Palacio de Oficina Públicas) de la ciudad de Salto, por intermedio del Martillero Daniel Orellano, Matrícula Nº. 4685, R.U.C. 212.222.900.012, asistido por la Señora Alguacil, se procederá al remate y al mejor postor, sin base, en dólares estadounidenses, a la vista sin reclamo del siguiente bien inmueble: terreno con construcciones y demas mejoras que le acceden Padrón 2040 (antes 2.040 en m/á) antes 2ª. Sección judicial del Dpto. de Salto, localidad catastral Salto, zona urbana, solar 2, manzana catastral 136 y municipal 82, según plano del Agr. Manuel José Galisteo de 5/1986, registrado en el Dpto. de Arquitectura y Obras de la I.MS. con el 1240 el 18/6/1986 y en la O. D. de Catastro de Salto con el 6936 en 6/1986, según el cual tiene una superficie de mt. 589,86 dc., que se deslinda así: al N. mt. 6,13 cm. de frente a la Avda. Armando I. Barbieri, entre las calles Teófilo Córdoba y Antonio Invernizzi, distando su punto medio de la esquina que forma con la calle Invernizzi mt. 49,935 mlm.; al O. partiendo de frente a la Avda. recta de mt. 22,59 cm. en dirección norteste-sur; del extremo de esta en dirección noroeste-suroeste recta de mt. 2,91 cm:- del extremo de esta en dirección este-oeste recta de mt. 6,84 cm. separan estas rectas de la fracción señalada con el Nº. 1 en el plano; del extremo de esta última y en la msima dirección este-oeste recta de mt. 10,36 cm. separa del padrón 21.836; del extremo de esta y en dirección norte-sur recta de mt. 17,65 cm. que separa de los padrónes 15.775 y 2037; al S. recta de mt. 24,98 cm. linda con padrón 2036 y al E. recta de mt. 42,29 cm. que linda con padrón 2041.
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en concepto de seña el 30% de su oferta del valor subastado, en el acto de serle tomada la oferta, en dólares estadounidenses, cheque certificado o letra de cambio.- 2) Que serán de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y todo lo que la ley ponga su cargo, asimismo la comisión del martillero 4,21%% (incluye imp) en el acto y efectivo del valor subastado.- 3) Que será de cargo del expediente, la comisión del martillero, o sea 1,4% del precio resultante.- 4) Se desconoce el estado ocupacional y la situación contributiva del inmueble y que solo se puede descontar del saldo de precio las deudas que existan por Contribución Inmobiliaria e Imp. de Primaria hasta la fecha de la subasta.- 5) Existen adeudos por el Imp. de Primaria.- 6) No se presentaron planos de las construcciones existentes en el bien. 7) El bien es predio sirviente de una servidumbre de Acueducto.- 8) El 1% del impuesto departamental será abonado por el expediente.- 9) El remate se realiza de acuerdo con la documentación agregada en autos: lo cual se encuentra a disposición de los interesados en la en la oficina mencionada, ubicada en la calle 25 de Mayo 523 P4. Montevideo, 15 de agosto de 2007.- Esc. Gilda E. Caétano, ACTUARIA.
20) $ 6272 3/p 24654 Set 05- Set 07

GUSTAVO IOCCO
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "COOPAR S.A C/ JUAN A. MUZZIO - JUICIO EJECUTIVO -FICHA 26-1662/1981", se hace saber que el próximo 26 de Setiembre a las 14 horas en el local de la calle Rincón 412, por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula Nº 1716, RUC 211808550010, asistido por el Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, con la base de U$S 7.072 (2/3 partes de su tasación) y al mejor postor de las acciones correspondientes al Sr. Juan Muzzio, que representan el 0.12916% (Títulos de N$ 500: Títulos Nº 344 al 346-Acciones Nº 344 al 346: valor N$ 1.500; Certificado Nº 146 valor N$: 400, Total del Capital Integrado: N$ 1900). SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador la comisión de compra del rematador e Impuestos, o sea el 12,20%. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e IVA -o sea- el 2,44% del precio de remate. 4º) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, Piso 4º. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 23 de Agosto de dos mil siete- Esc. Gilda E. Caétano, ACTUARIA.
20) $ 2630 3/p 24751 Set 05- Set 07

SEXTO TURNO

MIGUEL H. WOLF

EDICTO.- Se hace saber que por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ª Instancia en lo Civil de 6° Turno, dictada en autos caratulados: "Banco Santander SA C/ ALONSO FERREIRA, Luis Alberto y otros - Crédito Hipotecario- IUE N° 2-37798/2006", el próximo 19 de octubre de 2007 a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Solís N° 1461-63, el martillero Miguel H. Wolf, mat. 1454, procederá asistido del Alguacil de la Sede, a la venta en pública subasta, en dólares americanos, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble, solar de terreno con su edificio y demás mejoras que le acceden: sito en la localidad Catastral "Atlántida", del Departarnento de Canelones, antes 18ª Secc. Judicial, padrón Nº 578 (antes en m/á 6.210), el que según plano del Agr. Juan P. Fabini de abril de 1937, inscripto en Dirección Gral de Avalúos con el N° 275 el 06/10/937, se señala como el solar 12 y tiene una superficie de 675 m2. y se deslinda: 15 m. al SO, de frente a calle N° 7 entre calle N° 8 y N° 6 distando el punto más próximo de dicho frente 37 m.. 69 cm del comienzo de la ochava con la última citada, por 45 m de fondo lindando por el NO con solares 13 y 2; por el NE con parte del solar 8 y por el SE con solares 9, 10 y 11 todos del mismo plano.- SE PREVIENE: A) Los antecedentes del caso se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado sito en la calle 25 de mayo N° 523 6° Piso; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma, al contado y en efectivo en concepto se seña; C) Que será de cargo del mejor postor y deberá abonar al contado y en efectivo la comisión del rematador e impuestos (incluido Deptal) sobre la misma, todo lo cual asciende al 4,66% del precio martillado; D) Que será de cargo de la parte demandada de autos la comisión de venta e impuestos sobre la misma, la que en total asciende al 1,22% del precio martillado; E) Que existe deuda por Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria (únicos rubros junto con el 2% de ITP parte vendedora imputables al juicio del remate, hasta la fecha del mismo) y el IRPF en lo que pueda corresponder; F) No se dio cumplimiento al art. 178 de la Ley Nº 17296 (catastro; G) El bien se remata en las condiciones que surgen de la titulación, de la información registral y del expediente; H) Que se desconoce la situación ocupacional del bien y adeudos con BPS por construcciones; A los efectos de su publicación por 5 (cinco) días se expide el presente en Montevideo, el 24 de agosto de 2007.- Esc. SUSANA FERNANDEZ, Actuaria Adjunta.
20) $ 8767 5/p 24559 Set 04- Set 10

MIGUEL H. WOLF

EDICTO.- Se hace saber que por disposición de la Sr. Juez Ldo. de 1ª Instancia en lo Civil de 6° Turno, dictada en autos caratulados: "BANCO SANTANDER SA y otros C/ NAVARRO FALCAR, Gualberto y otros- juicio Ejecutivo- IUE N° 30-350/2001", el próximo 19 de octubre de 2007 a las 15.00 horas, en el local de la calle Solís N° 1463, el martillero Miguel H. Wolf, mat. 1454, procederá asistido del Alguacil de la Sede, a la venta en pública subasta, con la base de las 2/3as. Partes de su tasación, o sea $ 773.792.00 y al mejor postor del siguiente bien inmueble, sus anexos y construcciones y demás mejoras que los acceden, Unidad 002 que forma parte del edificio construido bajo el sistema y normas de la Ley N° 10751 modificativas y concordantes, y Reglamento de copropiedad, sito en la lª Sección Judicial del depto. De Maldonado, localidad catastral punta del este, zona urbana, pa-

drón N° 319 el que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal de los Agrs. Washington Torterolo y Mario Boix Puig de diciembre de 1979, inscripto en la Oficina Deptal de Catastro de Maldonado el 29/10/1980, con el N° 253, tiene una superficie de 827 m. 50 dm (según títulos 816 m. 75 dm) con 16 m. 50 dm de frente al Norte a la calle Juan Díaz de Solís (calle 11) puerta N° 680, distando el punto extremo de su frente 49 m. 50 cm a la esquina más próxima que se forma con la calle 2 de febrero antes calle 10. La unidad 002, empadronada individualmente con el N° 319/002, se ubica en planta baja, a cota vertical + 30 cm, consta de una superficie de 88 m. 33 cm y le corresponde el uso exclusivo de la cochera F, bien común.- SE PREVIENE: A) Los antecedentes del caso se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado sito en la calle 25 de mayo N° 523 Piso 6°; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma, al contado y en efectivo; C) Que será de cargo del mejor postor y deberá abonar al contado y en efectivo la comisión del rematador e impuestos (incluido Deptal) sobre la misma, todo lo cual asciende al 4,66% del precio martillado; D) Que será de cargo de la parte demandada de autos la comisión de venta e impuestos sobre la misma, la que en total asciende al 1,22% del precio martillado; E) Que existe deuda por contribución inmobiliaria e impuesto de Educación Primaria (únicos rubros junto con el 2% de ITP parte vendedora imputables al precio del remate hasta la fecha del mismo) y el IRPF en loo que pueda corresponder; F) El bien se remata en las condiciones que surgen de la titulación, de la información registral y del expediente; G) Que se desconoce la situación ocupacional de los bienes y adeudos con BPS por construcciones; H) Que no se dio cumplimiento al art. 178 del Ley N° 17.296 (Catastro). A los efectos de su publicación por 5 (cinco) días se expide el presente en Montevideo, el 24 de agosto de 2007.- Esc. SUSANA FERNANDEZ, Actuaria Adjunta.
20) $ 9442 5/p 24560 Set 04- Set 10

DECIMO TURNO

ENRIQUE STAJANO
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de 10 Turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Buka Fajersztajn, Simon y otros, Ejecución Hipotecaría ficha 2-47.839/2006" se hace saber: Que el próximo 26 de setiembre de 2007 a las 15 horas en Humberto I N° 4030, el martillero Enrique Stajano matrícula 3648 ruc 211761230015, procederá al remate sin base, al mejor postor y en dólares americanos del inmueble que se describe Unidad trescientos uno, construido de acuerdo a la ley diez mil setecientos cincuenta y uno, en un solar sito en la décimo quinta sección judicial del departamento de Montevideo, padrón matriz cuatrocientos tres mil setecientos noventa y cuatro, el que según plano de mesura y fraccionamiento horizontal del Agrimensor Juan José Gambini, de fecha junio de mil novecientos setenta, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número setenta y dos mil cuatro, el cuatro de junio de mil novecientos setenta y tres, consta de una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados cincuenta y tres decímetros cuadrados, y tiene quince metros de frente tres centímetros, al sureste a la Rambla República del Perú, entre las calles José Martí y Ramón Masini, distando su punto medio treinta y ocho metros ciento sesenta y cinco milímetros, de la calle José Martí.- La referida unidad está empadronada individualmente con el número cuatrocientos tres mil setecientos noventa y cuatro barra trescientos uno y según el precitado plano, se ubica en el piso tercero, a cota vertical más diez metros dieciséis centímetros, consta de una superficie total de doscientos cincuenta y nueve con veintiocho metros cuadrados, y se compone del departamento trescientos uno, de doscientos cuarenta y siete con setenta y dos metros cuadrados, y el departamento de servicio trescientos uno, de once metros con cincuenta y seis metros cuadrados, correspondiéndole el uso exclusivo de los siguientes bienes comunes: Balcón TA barra tres; terrazas cubiertas T barra tres; y V barra tres; y jardinera J barra tres; del lugar de garage número once y del box IS barra uno. SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá abonar en el acto y efectivo como seña, el 30% de su oferta, así como la comisión del rematador e impuestos 4,20%; será de cargo del demandado la comisión del 1,4%. 2) El remate se efectúa en las condiciones que resultan del expediente, de la documentación y titulación agregadas y de la información registral adjunta. 3) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Caja Fuerte de la Sede, calle 25 de mayo 523 piso 1. 4) Que se desconoce el estado ocupacional del bien así como si existen deudas con BPS. 5) Existen deudas por Contribución Inmobiliaría, tasa general municipal y tributo domiciliarios e Impuestos de Primaría. 6) No obra agregada a la documentación la carpeta relativa a las construcciones. Montevideo, 8 de agosto de 2007.- Esc. Haydée Basterrech, ACTUARIA.
20) $ 8430 5/p 24353 Set 03- Set 07

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14° Turno, dictada en autos caratulados "CORPORACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO c/ BLIMENCO S.A. y Otros - Ejecución de Hipoteca de Buque - IUE 29-455/2004", se hace saber que el día 19 de Setiembre del 2007 a las 15:30 horas en el local de la A.N.R.C.I. en Uruguay 826, el martillero ERNESTO J. ARGENTI (Matr. 3674-RUC 211225540019) con la presencia del Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Buque MATHILDA, antes "G3", de bandera nacional, Matrícula de Montevideo Nº 657, de tonelaje 473,86 toneladas, 52,65 mts de eslora, 3,55 mts de puntal y 8,78 mts de manga, el que se encuentra en el Astillero MARCOPEL S.A. en el Puerto de Carmelo.
Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión e impuestos del rematador (14.03%) 2) Que serán de cargo de la parte compradora, los gastos de escrituración y certificados. 3) Que a la mencionada embarcación no le fueron otorgados los certificados de navegabilidad en virtud que nunca navegó 4) Que el estado del buque se encuentra en similares condiciones que cuando fuera sacado a remate el 11/12/1998, donde no hubo postores, presentando solo deterioro propio de la falta de mantenimiento, habiéndose agregado en autos el 6/3/2006 un informe al respecto 5) Que son de cargo del expediente, los gastos de remate y los honorarios del rematador (2.81%) calculado sobre el valor de remate. 6) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado sito en 25 de Mayo 523 piso 5º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 28 de Agosto del 2007.- Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.
20) $ 5733 5/p 24454 Set 03- Set 07

DECIMOCTAVO TURNO

GUSTAVO IOCCO
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18º Turno dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ PALAZZI, DANIEL C/ HERNANDEZ, LUIS ALBERTO Y OTRO- EJECUCION HIPOTECARIA- FICHA: 38-506/2002" se hace saber que el próximo 27 de setiembre de 2007 a las 15:00 horas en el local de la calle Rincón Nº 408 por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula No 1716, RUC 211808550010 asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses del siguiente bien inmueble: Solar y edificio y cuantas mejoras le acceden sito en la 17ª. Sección Judicial del Departamento de Canelones, localidad catastral Progreso, zona urbana, empadronado con el Nº 455, señalado con el N° 19 de la manzana 7 en el plano del Agrim. Danilo Boggio inscripto en la DGC el 9 de julio de 1953 con Nº 7799, según el cual se compone de una superficie de 514 mts. 80 dm. y se deslinda así: 12 mts. de frente al SE a calle de 17 mts.; 42,90 mts al SO lindando con solar 18; 12 mts. al NO lindando con solar 9 y 42,90 mts. al NE lindando con solar 20, todos del mismo plano.- SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o letra de cambio y en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos, o sea el 3,66% del precio de remate. 3º) Que serán de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos- o sea 1,22% del precio de Remate. 4º) Que el 1% del Impuesto Municipal que corresponde a la parte vendedora será abonado por el comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 5º) Que se desconoce el actual estado de ocupación del bien a subastarse. 6º) Que solo se podrá descontar del precio deuda por concepto de Contribución Inmobiliaria y Primaria a la fecha del remate. 7º) Que se desconoce si existe deuda por concepto de OSE. 8º) Que la subasta se efectuará en las condiciones que resultan del expediente, de la información registral y documentación agregada (art. 390 CGP). 9º) Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. San José 1132 Piso 5º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 15 de agosto de 2007.- Esc. Graciela M. Campos Santo, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 4451 3/p 24753 Set 05- Set 07

DECIMONOVENO TURNO

MARIO MOLINA ALONSO
REMATE JUDICIAL.
EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ra Instancia en lo Civil de 19º Turno, dictada en autos caratulados "CARMONA

BERTI, Gerardo C/ PEDREIRA BOUZAS, Beatriz Peregrina" Ejecución por Crédito Hipotecario. Ficha: 2-15821/2005. Se hace saber que el próximo 19 de Setiembre a las 16:00 hs en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, sito en Av. Uruguay 826 se procederá por intermedio del Martillero Mario MOLINA ALONSO, Mat: 5148, Ruc 213005240012, asistido de la señora Alguacil al Remate en publica subasta, sin base y al mejor postor; del siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal 201 con el edificio en el construido y demás mejoras que le acceden, sito en la 2º Sección Judicial del Dpto, de Montevideo padrón matriz N° 6503 antes padrones 6503 y 6504. Que según plano del Agrimensor Abraham, Drachman, inscripto en la dirección de catastro el 28/10/1965 con el Nº 52648, consta de una superficie según titulo de 278 m 7605 cm y según plano de 280 m 7712 cm que se deslinda asi: con 16 mts 34 cm de frente al oeste a la calle Wilson Ferreira Aldunate entre las calles Maldonado y Durazno, distando el punto medio 16 m 77 cm, de la esquina formada con la calle ultima nombrada. La unidad 201, (antes padrón 216.855) esta situada en el 2 piso, a cota vertical mas 6 mts 40 cm, tiene una superficie de 115 m/2, 2234 cm/2, y le corresponde el uso exclusivo de las terrazas "A2" y "B2" y de un lugar en el garage. SE PREVIENE: 1.- Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada en efectivo o letra de cambio y así como la comisión, el 3% mas IVA de la oferta. 2.- Que serán de cargo del expediente la comisión del rematador el 1% mas IVA sobre el precio del remate así como los gastos originados por el mismo. 3.- Se desconoce el actual estado de ocupación de la propiedad a rematarse. 4.- Existe deuda por concepto de contribución inmobiliaria y primaria únicos rubros autorizados a imputarse al precio hasta la fecha de la subasta. 5.- Que se denuncio deuda por gastos comunes. 6.- Que la subasta se realiza en las condiciones que resultan del expediente, información registral y documentación agregada. 7.- Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de esta sede en horario de oficina, San José 1132 piso 5º y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 15 de Agosto de 2007. Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA ADJ.

20) $ 4653 3/p 24776 Set 05- Set 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

SEGUNDO TURNO

MILTON BERARDI REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ª Instancia de Concursos de 2º Turno, dictada en los autos caratulados "MADERA Y CIA S.A. Liquidación Judicial." Fa. 41-236/2001, se hace saber que el próximo 14 de setiembre a las 14:30 hs en el local de la calle Uruguay Nº 2069 el Rematador MILTON BERARDI (matr. 1352 RUC: 214530630012) sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor los bienes ocupados individualizados de fs. 485 y siguientes entre los que se encuentran: Mobiliario de escritorio, equipos de aire acondicionado, impresoras, monitores, artículos de escritorio, estanterías, bibliotecas, puertas con marco, ventanas con marco, taburetes, exhibidores con base de metal, latas de pintura, diluyentes, moldurera, sierras sin fin, etc. SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en efectivo y/o cheque certificado. 2) Serán de su cargo la comisión de compra e impuestos del Rematador, o sea el 12.20%. 3) Será de cargo de la parte demandada la comisión del vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 2.44% s/ precio venta, más Impuesto Ley 18.083 en caso de corresponder. 4) Demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede (San José Nº 1132 piso 3º). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 17 de agosto de 2007. VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 2428 3/p 24796 Set 05- Set 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOCUARTO TURNO

REMATE JUDICIAL LUCAS DE ARMAS

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Familia de 24° Turno, dictada en autos caratulados: "COSTA GONZÁLEZ, Gloria C/ COSTA GONZÁLEZ, Pedro. Partición." FICHA: 2-22964/2005, se hace saber que el 19 de septiembre de 2007 a las 15.00 horas en Av. Uruguay N° 826, el martillero Lucas DE ARMAS (matrícula 5064, RUC 21 2674 690016), rematará sobre la base de U$S 8.667,oo. (equivalente a los dos tercios de la tasación aprobada) el siguiente inmueble: Padrón Nº 57162 ubicado en la 14° Sección judicial de Montevideo (localidad catastral de Montevideo), señalado con el Nº 2 en el plano del Agrimensor Sergio Rosé de 12 de mayo de 1964, inscripto en la Dirección General de Catastro el 19 del mismo mes y año con el Nº 48843, según el cual cuenta de una superficie de 228 metros 36 centímetros que se deslindan así: 27 metros al Noreste de frente a la calle Húsares Nº 3753 y 8 metros 62 centímetros al Sureste de frente a la calle República Francesa por ser esquina; 26 metros 14 centímetros al Suroeste lindando con solar Nº 1 del plano citado, padrón Nº 57161 y 8 metros 61 centímetros al Noroeste, confinando con parte del padrón N°122.807. SE PREVIENE: 1°) El mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en efectivo al bajarse el martillo, más el 3,66% (comisión de compra e impuesto). 2°) Será de cargo del demandado (expediente) el pago del 1,22% del precio (comisión de venta e impuesto). 3°) El bien se remata en las condiciones que resultan del expediente y de los certificados registrales agregados. 4°) El bien se encuentra ocupado. Se desconoce la situación contributiva con el BPS por construcciones, y el monto de la deuda por Contribución (único rubro imputable al precio junto al Impuesto a Primaria en caso de corresponder y el I.T.P. por la parte vendedora hasta la suma concurrente.). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 27 de agosto de 2007. Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.

20) $ 6070 5/p 24455 Set 03- Set 07

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 4º Turno dictada en autos caratulados: "BARCA FRAGA, RAFAEL BASILIO Y OTROS C/ POSALI BENITEZ, LUIS WASHINGTON Y OTROS - Crédito Hipotecario - Expediente: 2-63992/2005 se hace saber que el próximo 02 de Octubre a las 15 horas en el local del A.N.C.R.I. en la Av. Uruguay Nº 82 (sala Nieto), por intermedio del Martillero GABRIEL PIPERNO OSORIO, Matrícula Nº 5705, RUC 213246030016, asistido de la Sra. Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en pública subasta sin base en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Unidad 002 que forma parte del edificio construido en terreno ubicado en la 9ª Sección Judicial de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, empadronado con el Nº 189792 (matriz), que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrimensor Sergio Rosé de Mayo de 1983, cotejado por el Departamento de Propiedad Horizontal de la Dirección General de Catastro Nacional el 6 de agosto siguiente e inscripto en la citada Dirección el 12 de setiembre del mismo año con el Nº 3.359, se compone de un área de 737 m 51 dm, con 14 m 95 cms al Noreste frente a la Avda Lezica, puerta Nº 6465, entre las calles Peabody y Luis Morandi.- La unidad 002 se describe según el plano relacionado, lleva el padrón individual Nº 189792/002, se ubica en Planta Baja a cota 0 metros 0 centímetro, tiene una superficie de 47 m 53 dm y le corresponde el uso exclusivo de Corredor B, Patio C, Patio E, Galpón F, Galpón G, Terreno H, Galpón I y Patio J, bienes comunes. SE PREVIENE: a) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo y en el acto en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo; b) que serán de cargo del Comprador los gastos de honorarios, certificados y la Comisión de Compra del Rematador del 3% más el IVA del precio del remate; c) que será de cargo del Ejecutado la Comisión de Venta del Rematador del 1% más IVA del precio del remate. d) Que se remata en las condiciones que surge de la documentación y de los certificados registrales; e) que se ignora la existencia de posibles deudas al BPS y por las Construcciones; f) se desconoce el estado ocupacional del bien; g) del Registro de Gravámenes de la IMM surge que tiene deuda de $u 2.556,- por Contribución Inmobiliaria al 08/06/2006, Tributos Domiciliarios de $u 23.916,- al 08/06/2006, Tarifa de Saneamiento de $u 3.555,- de Impuesto de Primaria por $u 3.337; h) que los documentos que sirven como antecedentes y los certificados de los Registros Públicos se encuentran a disposición de los interesados en la Sede de este Juzgado, en las condiciones emergentes de los mismos; i) se saca a remate con testimonio por exhibición del último título y antecedentes dominiales; j) la documentación se encuentra depositada en el Juzgado de Paz Deptal. De 4º Turno en la calle Zaballa 1367 piso 3º Esc. ADRIANA FARIAS MENDINA, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 5665 3/p 24757 Set 05- Set 07

SEXTO TURNO

EDICTO: Por mandato del señor Juez de Paz Departamental de la capital de 6to. Turno, en autos caratulados "WHITE BAEZ, EVELYN C/ CENTRAL APICOLA COOP. AGRARIA LTDA." Ejecución Hipotecaria (Ficha 118-495/2003), se hace saber que el próximo 18 de setiembre de 2007 a las 14:30 horas en Nicaragua 1516 de la ciudad de Montevideo, se procederá por el martillero NESTOR ARIEL RABAZA ANDUJAR, matrícula 4664 y asistido por el Alguacil de la sede, al remate sin base y al mejor postor, en dólares, del siguiente bien inmueble: Unidad de Propiedad Horizontal, Padrón Matriz N° 5004, unidad 704, Localidad Catastral Montevideo, con frente a calle Florida N° 1408, el cual según el plano del Agrimensor Juan Gambini de mayo de 1979, consta de una superficie de 51 metros, 36 decímetros. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña, más comisión e impuestos (3,66%). 2) Que será de cargo del expediente la comisión de venta (1%) más I.V.A. 3) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que la Ley pone de su cargo. 4) Se desconoce la situación tributaria y ocupacional del bien. 5) El bien se rematará en las condiciones que surgen del expediente y los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la sede (Zabala 1367, 3° piso). 6) A los efectos legales se hacen 3 publicaciones.
Montevideo, 10 de agosto de 2007.- Esc. Bernardo Gleizer, ACTUARIO.
20) $ 2630 3/p 24879 Set 06- Set 10

DECIMOPRIMER TURNO

ALFREDO PEREIRA
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez De Paz Departamental de la Capital de 11º Turno, en autos caratulados "ABN AMRO BANK N.V. C/ FRANCA LEMOS, VLADIMIR Y OTROS - JUICIO EJECUTIVO" FICHA 2-30247/2004, se hace saber que el 26 de setiembre de 2007 a las 15 horas, en la calle Galicia 1069, el Martillero ALFREDO PEREIRA Mat. 3054 RUC 212502750010, procederá a la venta en remate público, al mejor postor en dólares americanos y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación o sea la suma de U$S 2.666,66 del siguiente automóvil marca FIAT, modelo UNO FIRE, tipo Sedán 4 puertas, año 1995, PADRON N° 410.051 de MALDONADO, matrícula B.519.250, actualmente reempadronado en Montevideo con el N° 945.649 matrícula actual SAC 5678, motor N° 2130060 a gasoil.
SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá abonar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, siendo de su cargo la Comisión del Rematador más IVA. (totalizando 12,2% de la oferta) II.- Que será de cargo del ejecutado la comisión por parte vendedora más IVA (2,44% del precio) y el 2,4% de IRFP si el precio fuere superior a UI 30.000 (arts. 43 y 44 Decreto 148/007) III.- Que existe deuda de patente con las Intendencias de Montevideo y Maldonado, desconociéndose su monto actualizado, las cuales serán de cargo del mejor postor. IV.- Que de la libreta municipal y del Certificado Municipal de la I. M. de Montevideo surge una diferencia de un dígito en con respecto al número de motor que arroja el Certificado Municipal de Maldonado. V) Que la titulación y demás documentación se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, Zabala 1367 Piso 3.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo de 14 agosto de 2007. Esc. Ma. Virginia Traversa, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 3237 3/p 24752 Set 05- Set 07

TRIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Trigésimoprimer turno, en autos caratulados: "Barrios Destouet, Javier c/ Burgos Baccino, Stella Maris: Diligencia preparatoria. Intimación: ficha 2-39549/2005": se hace saber que el próximo 27 de setiembre a las 14 y 30 horas, en el local sito en Yaro No. 1123, el martillero Carlos Abdala Souto, matrícula 4234, RUC 211750130014, procederá al remate público sin base y al mejor postor, en dólares norteamericanos, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden sito en la décimo tercera Sección Judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona suburbana, "Villa del Cerro": empadronado con el número ciento setenta y siete mil setecientos treinta y cinco, (177.735:), señalado con el número ochenta y ocho en el plano del Agrimensor Eduardo Alvarez del 9 de enero de 1961; inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 41.881 el 30 de octubre de dicho año; que se compone de una superficie de doscientos ochenta ocho metros siete decímetros, y se deslinda así: once metros de frente al Oeste a la calle Bogotá, donde su puerta de calle lleva el número 4382; veintiseis metros veintitrés centímetros al Norte lindando con los solares 86 y 87; once metros dos centímetros al Este lindando con parte de los solares 3 y 4; y veintiseis metros diez centímetros al Sur lindando con el solar 89; todos del mismo plano.
Se previene I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada, más la comisión de compra del Rematador más impuestos, o sea 3.66% del precio de remate; debiendo asimismo consignar el saldo de dicho precio en el plazo de sesenta días de ejecutoriado el auto que aprueba la subasta.
II) Que también serán de cargo del mejor postor los gastos de escrituración, impuestos, y demás que la Ley pone a cargo del comprador.
III) Que será de cargo del demandado, la comisión de venta del Rematador más impuestos, o sea 1.22% del precio de remate.
IV) Que el bien a rematar se encuentra ocupado, desconociéndose la situación fiscal y fáctica de las eventuales construcciones existentes en el mismo por aportes al Banco de Previsión Social.
V) Que existen deudas por concepto de Contribución Inmobiliaria; Tarifa de saneamiento; Tasa General Municipal; Tributos Domiciliarios; Impuesto de Enseñanza primaria; multas y/o recargos.
VI) Que solamente podrán imputarse al precio de la subasta, las deudas provenientes de Contribución Inmobiliaria, e Impuesto de Enseñanza Primaria.
VII) Que el bien se subasta en las condiciones que surgen del expediente.
VIII) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 18 de julio 1589, 3er. piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 14 de agosto de 2007. Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
20) $ 4856 3/p 24666 Set 05- Set 07

TRIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 38º Turno, dictado en autos caratulados "Edificio Berzelius II c/ Galli Lanza Carlos Cesar y otros." Ejecución de Hipoteca Recíproca - Ficha nro. 2-34536/2005, se hace saber que el próximo 25 de Setiembre de 2007, a las 14.30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios Avda. Uruguay 826, se procederá por el Rematador Gerardo Delorenzo Mat. 5487 y R.U.C. 214749330018 asistido por el Sr. Alguacil de la Sede, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las 2/3 partes de la tasación o sea $ 476.401 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos uno) el siguiente bien inmueble: Unidad 902 (PH), que forma parte del edificio sito en la cuarta Sección Judicial del Departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, Padrón Matriz CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES (117.433), según plano del Agr. Sarandí A. Asuaga Nougué de Junio de 1975, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 502 con fecha 17/9/1975, con una superficie de 745 metros 60 dm con frente al SE a Rambla Republica de Chile Nº 4455 entre 9 de Junio y Colombes. Dicha Unidad 902 (block I) se encuentra empadronada individualmente con el numero CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES BARRA NOVECIENTOS DOS (117.433/902) con una superficie de 56 metros 55 decímetros, se ubica en el noveno piso, a cota vertical mas 27 metros 10 centímetros y le corresponde el uso exclusivo de terrazas "R9 y "S9" (bienes comunes). SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá oblar por concepto de seña el 30% de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma en efectivo y/o cheque certificado. 2) Que será de cargo del comprador la comisión e IVA (3.66%) de compra del Sr. Martillero. 3) Que será de cargo del expediente el 1,22% por concepto de comisión e IVA de venta del Sr. Martillero. 4) Que no existen títulos de propiedad agregados sino testimonio de acuerdo al Artículo 386.3 del CGP. 5) Que existen deudas por contribución inmobiliaria, impuestos domiciliarios y tributo de Primaria no habiendo información sobre la situación general de los enajenantes y el padrón referido con el BPS. 7) Que se desconoce otros adeudos así como la situación ocupacional del bien o si está vigente el seguro contra incendio. 8) Que se remata en las condiciones que surgen de la documentación agregada, información registral y del expediente y que la documentación relativa a estas actuaciones se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaría del Juzgado sito en 18 de Julio Nº 1589 P4. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 24 de Agosto de 2007. Esc. Adriana Aguirre Mederos, ACTUARIA.
20) $ 4856 3/p 24779 Set 05- Set 07

MALDONADO

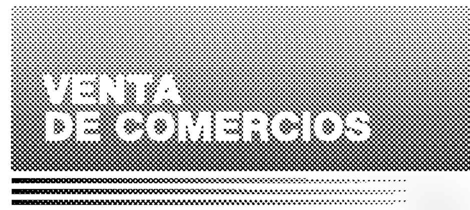
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la SRA. JUEZA LETRADA DE PRIMERA INSTANCIA DE QUINTO TURNO DE MALDONADO dictada en los autos RODRÍGUEZ GONZALEZ,

LUCIANO C/ GOMEZ MENDEZ, CARLOS Y OTRA, EJECUCIÓN HIPOTECARIA FICHA 289-4/2006 se hace saber que el 28 de Septiembre de 2007 a las 15 horas ante la sede, sita en Edificio San Lázaro Sarandí casi Ledesma de Maldonado, El Martillero Wilson Pimienta matrícula 2209 RUC 100021990014 asistido del Sr. Alguacil Procederá a la venta en publica subasta al mejor postor del siguiente inmueble: Solar ubicado en la primera sección Judicial de Maldonado empadronado antes en m/á con Número 2.611 actualmente 17.495 barrio Andalucía del Melgar señalado como solar 11 de manzana 6 en el plano del Agr. Alejandro Fernández Tabeira aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado el 23 de octubre de 1992 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 27/10/1992 con el Número 3.255 según el cual tiene un área de 300 metros2 que se deslindan: Frente al S.O. a la Calle Cinco; 25 metros al N.O. lindando con solae 12; 12 metros al N.E. lindando con solae 4; 25 metros al S.E. lindando con solar 10. Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña en el acto de serle aceptada. b) Que los gastos de escrituración e impuestos que la ley imponga serán de cargo del comprador; c) Que serán de cargo del comprador la comisión e impuestos de compra (4,66%); d) Que será de cargo del expediente la comisión de venta e impuestos. e) Que la titulación del bién se encuentra en la actuaría de este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Maldonado 28 de Agosto de 2007. Ana Rosa Benítez, Actuaria Adjunta.
20) $ 5395 5/p 24341 Set 03- Set 07

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 5º Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados "PERLA DEL CERRO S.A. INTERVENCION", Ficha: 289-370/2000, se hace saber que el próximo 25 de Setiembre a las 14 horas en el local del Centro Español, calle 18 de Julio 708 por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula Nº 1716, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, al mejor postor, en dólares americanos y con las bases que se dirán de los Derechos de Promitente Comprador de los siguientes bienes inmuebles: 1°) CON LA BASE DE U$S 38.244,87: Terreno con sus construcciones, situado en la 1ª. Sección Judicial del Departamento de MALDONADO, empadronado con el Nº 93, el que según plano del Agrim. Washington Pereira De León, de fecha noviembre de 1978, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el Nº 8236 el 30/11/79, se señala como solar 2, consta de una superficie de 574 mts. 4.630 cm. y se deslinda así: 24 mts. 45 cm. al S de frente a la calle Florida; 19 mts. 44 cm. al E de frente a la calle José Dodera; uniendo ambos frentes ochava recta de 3 m. orientada SE; al N línea quebrada de 3 tramos, el primero al N de 12 mts. 4 cm., el segundo al O de 28 cm. y el tercero al N de 14 mts. 72 cm., lindando con parte del padrón 95; y 21 mts. 56 cm. al O con padrón 16814, solar 1 del mismo plano. 2°) CON LA BASE DE U$S 26.207,73: Solar con construcciones ubicado en la 1ª Sección Judicial de Maldonado, Paraje "Pinares de Punta del Este", empadronado con el No. 3.556, manzana 1054, carpeta 74 de zona balnearia "Pinares", señalado con el No. 5 en el plano de mensura y fusión de 2 predios, del Ing. Agrimensor Enrique Campal Gennari, de octubre de 1980, inscripto con el No. 257 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 31 de octubre de 1980, que dio como resultado la fusión de los Padrones Nos. 3.556 y 3.557, números catastrales 5 y 6, con un área de 1.200 m2 20 dm., el que se deslinda así: 34 m. al E, de frente a calle de 17 m., distando su punto medio 67,55 m. de la esquina formada con calle de 17 m., al S. 35,30 m. lindando con padrón 3.555, solar 4, al O. 34 m. lindando con padrones 3579, solar 28 y 3578, solar 27 y al N. 35,30 m. lindando con padrón 3.558, solar 7. SE PREVIENE: 1°) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o letra de cambio y en dólares americanos el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2°) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la Comisión de Compra del Rematador e IVA o sea el 3,66% del precio de remate. 3°) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e IVA, o sea el 1,22% del precio de remate. 4°) Que el 1% del Impuesto Municipal que corresponde a la parte vendedora, será abonada por el comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 5°) Que del Certificado de Registro de Propiedad Inmobiliaria de Maldonado surgen inscripciones No. 739 Folio 1239 Libro 72, No. 5104, No. 4072, Nº 738 Folio 1238 Libro 72 y No. 10 Folio 23 Libro 1 correspondientes a contratos de arrendamientos. 6°) Que los testimonios de copias de títulos de propiedad del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Sarandí casi Ledesma, Edificio "San Lazaro", 3er. Piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Maldonado, 30 de agosto de 2007. Ana Rosa Benítez, Actuaria Adjunta.
20) $ 11465 5/p 24524 Set 04- Set 10



Ley 26/9/1904.-
"DUCAMIL S.A." CEDE A FAVOR DE "COBOE S.A." la FARMACIA: SEGUNDA PALADINO, sita en la Avenida 8 de Octubre No. 3788.- Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avenida 18 de Julio 841/501 Montevideo.
25) $ 2698 20/p 21865 Ago 15- Set 11

Ley 2.904. Ignacio Liard Longueira prometió vender a Federico Coppo Spiess, Panadería (Avda. 19 de Abril 3544, Montevideo). Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 21881 Ago 15- Set 11

Ley 2904.

Darwin Fernández cedió a Anidal S.A derechos y obligaciones por: Suministro de servicios para abonados por el sistema MMDS (15 frecuencias Banda. 2500 a 2686 Mhz); Explotación de licencia para prestar servicio televisión para abonados en Casupá/ Florida; Explotación de las licencias para prestar servicio televisión para abonados en Fray Marcos, Chamizo (Florida) y por sistema TDH en Chamizo, Fray Marcos y zonas rurales del Departamento de Florida.
Acreedores: Cerrito 507 piso 5º Montevideo.
25) $ 5395 20/p 23559 Ago 28- Set 24

Ley 2904. VERONICA TUCCI prometió vender a MARIA JULIA UFFRON, Pizzería "LA CAVA" sita: María Espínola 1613, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 23872 Ago 29- Set 25

Juan DIAZ RUOCO prometió vender a Adriana ROBERT PAPALEO "Lavadero BERRO" (Pedro Berro 1293 bis, Montevideo).
Acreedores: Misiones 1379/701.
25) $ 1349 20/p 24035 Ago 30- Set 26

Ley 26/9/904.- LUIS ARTIGAS BERTA CUADRO prometió vender a AMENAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA comercio en Emilio Frugoni Nº 1127. Acreedores en Guayabo 1909, Esc. 101.
25) $ 2698 20/p 24788 Set 05- Oct 02

Ley 2904.- ENY AMADO GARAGORRY y ALBA GLADYS SEGREDO MARTINEZ prometieron vender a MARIA ISABEL LATUADA VIÑOLI, hogar residencial en Av. Ocho de Octubre Nº 2984. Acreedores allí.
25) $ 2698 20/p 24789 Set 05- Oct 02



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados GIORDANO SANGUINETTI, ROMINA MARIA -TENENCIA, RATIFICACION- Ficha 2-51442/2005", se cita, llama y emplaza a MARCELO MARTIN JANIK SEGOVIA a deducir sus derechos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo, 4 de JUNIO 2007. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) $ 3333 10/p 24384 Set 03- Set 14

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5o. Turno, dictada en autos

caratulados: "ARTESE CASAÑA, VERONICA ALICIA C/ FERREIRA CORREA, WALTER Tenencia, pensión alimenticia, auxiliatoria de pobreza" Fa. No. 50-573/2002, se intima al Sr. Walter Ferreira Correa, el cumplimiento de pension alimenticia equivalente a 1 salario mínimo nacional a favor de su menor hija VANESA LOURDES FERREIRA ARTESE, en el plazo de 90 días. Montevideo, treinta de agosto de dos mil siete.
SE TRAMITA BAJO AUXILIATORIA DE POBREZA.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 24906 Set 06- Set 19

SEPTIMO TURNO

Edicto

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno en autos caratulados "RIVADAVIA MARISEL C/ DENIS CRISTIAN RODRIGO,- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD AUXILIATORIA DE POBREZA" Fa. 2-59148/2006, se cita llama y emplaza a CRISTIAN RODRIGO DENIS, a estar a derecho en autos por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, trece de agosto de dos mil siete.
Se deja constancia que los presentes autos cuentan con auxiliatoria de pobreza.- Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 23861 Ago 29- Set 11

NOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9° Turno, en los autos caratulados "GOMEZ RUIZ, MIRIAM ROSANA C/ ROMERO SILA, WALTER GABRIEL -TENENCIA, 2-12328/2007", se cita, llama y emplaza a WALTER GABRIEL SILA a deducir sus derechos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA
Montevideo, 22 de Agosto 2007. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 24651 Set 04- Set 17

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de DECIMO TERCER TURNO, dictada en autos: "VARGAS, EVA Y OTROS C/ FERREIRA, LORENA.- PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD" FICHA 2-39682-2005, se emplaza a estar a derecho en estos obrados a: CARLOS RAUL VALERIO, por el plazo de 90 días.
Se deja constancia que el trámite fue realizado por Consultorio Jurídico Pereira Rossell.- Montevideo, 23 de Agosto de 2007.- Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 24795 Set 05- Set 18

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, en autos caratulados: "FARIAS TEJERA, MARISOL C/ PINTOS TAROCO, CARLOS ADRIAN - RATIFICACION DE TENENCIA" FICHA 2-20733/2007, emplaza a CARLOS ADRIAN PINTOS TAROCO, a comparecer y estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, veintitres de agosto de dos mil siete. Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 24417 Set 03- Set 14

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19° Turno, en autos caratulados: "MOREL, CARMEN LUJAN y otros C/ ALGORTA, PATRICIA, PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, OTROS, AUXILIATORIA. DE POBREZA" - Ficha 2-1891/2007 se cita, llama y emplaza a la Sra. PATRICIA ALEXANDRA ALGORTA, a que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.-
Se deja constancia que por auto Nº 2338/2007, de fecha 23 de Julio de 2007, se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Montevideo, dos de agosto de dos mil siete.- Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 24170 Ago 31- Set 13

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19° Turno, en autos caratulados: "NANCHEZ CORREA, GABRIEL FLORENCIO Y COSTENARO SILVA, LOURDES ELIZABETH C/ MONCHETTI, PATRICIA CECILIA, SE COMUNICA ENTREGA DE MENOR Y SOLICITA SEPARACION DEFINITIVA DE SU FAMILIA DE ORIGEN Y LA TENENCIA DEL MENOR" - Ficha 2-5034/2005 se cita, llama y emplaza a la Sra. PATRICIA CECILIA MONCHETTI, a que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.-
Se deja constancia que por auto N° 2337/2007, de fecha 23 de Julio de 2007, se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Montevideo, seis de agosto de dos mil siete.- Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 24171 Ago 31- Set 13

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados "CESTARI ROSANA C/ NUÑEZ WALTER-PERDIDA PATRIA POTESTAD - IUE 2-25625/2007, se cita, llama y emplaza al Sr. WALTER ESTEBAN NUÑEZ BERMUDEZ a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.-Se le concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Montevideo, 26 de julio de 2007 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 23466 Ago 27- Set 07

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23er. Turno en autos caratulados "ETCHEVARRIA Lidia Isabel c/ ROMERO Alejando Esteban" - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD - FICHA: 2-35114/2007 emplácese a ALEJANDRO ESTEBAN ROMERO por edictos (art. 127.3 del C.G.P.) para que comparezca en dicho juicio por el máximo término legal a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de seguir estas actuaciones, con Defensor de oficio que se le designará.
Montevideo, 16 de Agosto de 2007.- Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 24638 Set 04- Set 17

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.
Por disposición del Sr. Juez de Familia de 27º Turno, dictada en los autos caratulados: "INAU - INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY C/ SILVEIRA, TANIA - PERDIDA PATRIA POTESTAD", FICHA: 2-22877/2007, se dispuso emplazar por edictos a TANIA DANIELA SILVEIRA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designárle Defensor de Oficio. Montevideo, nueve de agosto de dos mil siete. Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 23992 Ago 30- Set 12

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Tercer Turno, en autos caratulados: "GONZALEZ ISLAS, SILVANA NOELIA C/. MALAQUIN SOSA, SERGIO IVAN. PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y AUX. DE POBREZA.", I.U.E. Nº 459-378/2007, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a SERGIO IVAN MALAQUIN SOSA a estar a derecho en estas actuaciones, en el término de 90 días, bajo legal apercibimiento de designársele un Defensor de Oficio, con quien seguirán las actuaciones en caso de incomparecencia.
SE HACE CONSTAR: Que por Decreto Nº 928 del 18.06.2007 se concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.
Canelones, 6 de Agosto de 2007. Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 23594 Ago 28- Set 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 6º tur-

no, dictada en autos: "VEGA, CARLOS Y MARTORELL, ESTHER C/ RODRIGUEZ, SUSY.- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" Ficha Nº IUE- 458-805/2007; se cita, llama y emplaza a SUSY ROGRIGUEZ, a estar a derecho en estos autos en el término de 60 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimentos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P.
Las Piedras 20 de agosto de 2007. Dra. MONICA HERNANDEZ DURAN, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 24147 Ago 31- Set 13

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Branco de 2do. Turno, en autos: "LARROSA MACHADO, TERESA/ RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA", IUE 446-156/2007, se hace saber que por auto 722/2007 de fecha 29/09/2007 se dispuso el emplazamiento al padre natural de WILMAN LUCIANO LOPEZ LARROSA, Sr. ABEL YAMANDU LOPEZ GUICHON por el plazo de 90 días.
Río Branco 16 de julio de 2007
Se deja constancia que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza por auto 722/2007 de fecha 29/06/2007. Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 24832 Set 06- Set 19

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: DEVITTA, Mario Gustavo y COLINA, Ana María C/ LUZARDO GONZALEZ, Adolfo y ROJAS PEREIRA, Alicia Delia.- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD.- Ficha 242-152/2007.- SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho en estos autos a al Sr. Adolfo LUZARDO GONZALEZ y a la Sra. Alicia Delia ROJAS PEREIRA, en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.- Se deja constancia que los presentes trámites fueros Auxiliados de Pobreza por auto Nº 2389/2007 de fecha 18/06/2007.- Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones.- Durazno, 10/08/ 2007.- Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 24694 Set 05- Set 18

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI)

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la Empresa IGUINI MARIELLA SANDRA Y MEDEROS CHERRY JOARGE DANIEL, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernandez Crespo Nº 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la División Recaudación Nº 2/1346/2007 (fs. 15 y 16) de fecha 08/05/2007 dictada en Expediente Nº 2006/05/005/00/02/9366 caratulado: "IGUINI MARIELLA SANDRA Y MEDEROS CHERRY JORGE DANIEL - DECLARACIONES JURADAS Y PAGOS" bajo apercibimiento de darla por notificada.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 29 de agosto de 2007.-
El Director de la División Administración.-
Lic. Joaquin Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 24668 Set 05- Set 07

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la Empresa PLANZO PETRISSANS ALVARO ADRIAN, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernandez Crespo Nº 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la División Recaudación Nº 2/1415/2007 (fs. 16) de fecha 15/05/2007 dictada en Expediente Nº 2006/05/005/00/02/8810 caratulado: "PLANZO PETRISSANS ALVARO ADRIAN - CONVENIOS Y FACILIDADES DE PAGO" bajo apercibimiento de darla por notificada.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 29 de agosto de 2007.-
El Director de la División Administración.-
Lic. Joaquin Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 24669 Set 05- Set 07

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la Empresa BASILIO GONZALEZ EDUARDO DANIEL, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernandez Crespo Nº 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la División Recaudación Nº 2/1410/2007 (fs. 20 y 21) de fecha 15/05/2007 dictada en Expediente Nº 2006/05/005/00/02/8911 caratulado: "BASILIO GONZALEZ EDUARDO DANIEL - DECLARACIONES JURADAS Y PAGOS" bajo apercibimiento de darla por notificada.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 29 de agosto de 2007.-
El Director de la División Administración.-
Lic. Joaquin Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 24670 Set 05- Set 07

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la Empresa FERNANDEZ FERNANDEZ ELBIO EDUARDO, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernandez Crespo Nº 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la División Recaudación Nº 2/0813/2007 de fecha 13/03/2007 dictada en Expediente Nº 2007/05/005/00/02/10725 caratulado: "FERNANDEZ FERNANDEZ ELBIO EDUARDO - DECLARACIONES JURADAS Y PAGOS" bajo apercibimiento de darla por notificada-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 30 de agosto de 2007.
El Director de la División Administración.-
Lic. Joaquin Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 24671 Set 05- Set 07

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la Empresa FLORENSE URUGUAY LTDA, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernandez Crespo Nº 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la División Recaudación Nº 2/1846/2007 de fecha 22/06/2007 dictada en Expediente Nº 2007/05/005/00/02/10876 caratulado: "FLORENSE URUGUAY LTDA - DECLARACIONES JURADAS Y PAGOS" bajo apercibimiento de darla por notificada.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 31 de agosto de 2007.-
El Director de la División Administración.-
Lic. Joaquin Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 24672 Set 05- Set 07

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Montevideo, 31 de agosto de 2007.-
En el día de la fecha se intima al funcionario

Sr. Luis CARABALLO RODRIGUEZ, C.I. Nº 2.692.221-4 a reintegrarse al trabajo el día laborable inmediatamente posterior a esta notificación, bajo apercibimiento de renuncia tácita (Art. 74 - Ley 17.556 de 18/09/2002).- Presentarse en la Sección Personal de la Dirección Nacional de Arquitectura - Rincón 575 - Piso 11 de 10 a 15 hs.

27) (Cta. Cte.) 3/p 24849 Set 06- Set 10

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CENTROS DEPARTAMENTALES DE SALUD

CENTRO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

"Cítase y emplazase a Jorge Alvaro Seijas Delgado, Oficial II oficio, esc. E grado 4, a reanudar sus tareas a partir de la presente publicación bajo apercibimiento de renuncia tácita de acuardo al Art. 74 de la Ley Nº 17.556".

27) (Cta. Cte.) 3/p 24780 Set 05- Set 07

ENTES AUTONOMOS

B.P.S. - BANCO DE PREVISION SOCIAL

Llama a funcionarios presupuestados del Escalafón "A" entre los Grados 008 a 007 y comprendidos en el Perfil adjunto en las Bases, interesados en concursar para la provisión de un cargo de Gerente Departamento Médico Pediatra - Escalafón "A", Grado 006, Gerencia de Salud.

Las especificaciones del cargo, bases, requisitos y formularios, se encuentran disponibles en la siguiente dirección:

* Intranet Corporativa - Aplicaciones - Recursos Humanos - Selección y Desarrollo - Selección Interna - Bases Gerente Departamento Técnico Médico Pediatra
* Carpetas Públicas - Todas las Carpetas Públicas - Administración - Recursos Humanos - Selección y Desarrollo - Selección y Promoción - Llamados 2007 - Cargos - Llamado C 03/07

Inscripciones por correo electrónico interno:

Deberán inscribirse manifestando su voluntad de concursar para el presente llamado por mail a la casilla de correo: Selección y Promoción remitiendo los datos personales (Nº de Funcionario, Nombres y Apellidos completos, C.I. y correo electrónico)

Período de inscripción: del 10/09/2007 hasta la hora 16:00 del 14/09/2007

Gerencia de Recursos Humanos.



27) (Cta. Cte.) 3/p 24703 Set 05- Set 07

Se cita a los sucesores de las personas abajo nombradas, a efectos de notificarse de Resolución de Determinaciones Tributarias, en Colonia 1921, 5to Piso, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlas por notificadas, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:

REGISTRO, EMPRESA, MOTIVO;
504060, LOPEZ HEREDIA DELFINO RICARDO Avalúo Nº 87674, Actuación Nº 158664;
1851609, OLIVERA SOSA AREOALDO, Avalúos Nº 88679 Y Nº 4043177, Actuaciones Nº 218659 Y Nº 43177;
3495925, ACOSTA MUNDIN JULIO AURELIO, Avalúo Nº 96/3412, Actuación Nº 215085;
3664138, SILVERIO MEIXNER WILLIA LIDIA, Avalúo Nº 4063680, Actuación Nº 63680;
3717377, OMAR RATTO HECTOR, Avalúo Nº 1016206, Actuación Nº 376749;
3742870, ROSNER MUNK HELENA, AVALUO Nº 809293, Actuación Nº 366001;
3774309, PEREZ WEIKERT ELIO, Avalúo Nº 4039294, Actuación 39294;
3774738, FRESCO RUEDA JUAN EDMUNDO, Avalúo Nº 87476, Actuación Nº 216811;
3780432, CASAS BOZANO HUMBERTO RUBEN, Avalúo Nº 4034992, Actuación Nº 34992;
4743611, BARGAS JOSE JULIO, Avalúos Nº 89041 Y Nº 4077672, Actuaciones Nº 219163 Y Nº 77672;
4744679, COSTA MARQUEZ YOLANDA, Avalúo Nº 809325, Actuación Nº 366033;
4793535, PUGIN ESCUDER CARLOS ALBERTO, Avalúos Nº 89109 Y Nº 406741 Actuaciones Nº 191333 Y Nº 66741;
4836899, COHEN M ROSA, Avalúo Nº 8066518 Actuación Nº 66518;
4842883, RODRIGUEZ JOHNSON ANA AGUSTINA, Avalúo Nº 8066977 Actuación Nº 66977;
3516978, RABELINO SEIJAS LILIA, Avalúo Nº 416911 Actuación Nº 416911.
Vista y Notificación- Atyr



27) (Cta. Cte.) 3/p 24704 Set 05- Set 07

Se cita a las empresas abajo nombradas, a efectos de notificarse de Resolución de Determinaciones Tributarias, en Colonia 1921, 5to Piso, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlas por notificadas, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:

REGISTRO, EMPRESA, MOTIVO;
336358, ANFFLER SRL, Avalúo Nº 4049382 Actuación Nº 49382;
1691374, DEBRELCO SA, Avalúo Nº 4028790 Actuación Nº 28790;
3602787, DEAD SEA SRL, Avalúo Nº 4017598 Actuación Nº 17598.
Vista y Notificación- Atyr.



27) (Cta. Cte.) 3/p 24705 Set 05- Set 07

Se confiere vista a las empresas que se detallan a continuación, de las Deudas Mutuales generadas con esta Institución.-

N° Empresa, Nombre/ Razón Social, N°. Exp., Montos;
3.665.923, ALVAREZ ANALIA, 2007/32594, $ 4.016.00;
1.692.067, BRIGNARDELLO ALBERTO, 2006/33056, $ 1.607.00;
3.756.403, LAGARTERA MARCOS, 2006/35361, $ 758.00;
3.786.241, FILUT MARCEL, 2006/36888, $ 2.710.00;
4.921 116, PIÑON MERINO EMILIA, 2007/37172, $ 1.613.00;
3.681.996, SCALA FRANCISCO, 2006/74357, $ 11.881.00;
3.668.230, FUENTES DE MARCOS ROBERTO, 2003/78208, $ 11.968.00;
4.722.984, DE LIMA FERREIRA JORGE, 2006/80227, $ 1.671.00;
J.100.496, MAILHOS FERRIOLO GERMAN, 2006/81520, $ 19.315.00;
3.766.828, LLANES DECUARDA JORGE, 2005/82525, $ 22.309.00;
4.866.199, LISCANO JORGE EDUARDO, 2006/83132, $ 823.00;
3.756.523, MACHIN PERDOMO MIGUEL, 2006/85923, $ 706.00;
4.741.896, BOTTI ALSINA HELENA, 2006/87497, $ 1.653.00;
1.887.832, PASCALE MORTORIO GABRIELA, 2005/87856, $ 1.846.00;
A.115.283, LERTEN S.A., 2004/88435, $ 4.561.00;
4.813.498, ODELLA SOSA ALVARO, 2006/88740, $ 1.712.00;
669.218, GONZALEZ BENTANCUR BRENDA, 2005/89336, $ 2.195.00;
V.2.400.135, GIOVANNA S.A., 2006/89442, $ 54.727.00;
3.147.614, OLIVERA AGUILAR PABLO, 2005/94369, $ 2.167.00;
3.738 488, LAVAGGI MATO SONIA, 2005/94570, $ 1.204.00;
3.529.469, MODERNELL DURAN MARIA, 2005/91260, $ 3.824.00;
3.796.123, CUBIELLA FERNANDO, 2004/83279, $ 11.073.00;
3.235 802, SUNA MORALES SELVA, 2005/89740, $.2.848.00.
SECCION CALCULO DE DEUDAS - COLONIA 1921 - PLANTA BAJA.



27) (Cta. Cte.) 3/p 24706 Set 05- Set 07

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

EDICTO,. La Intendencia Municipal de Flores, en Asunto 062975; "Bratschi Sellanes, Darío Anselmo; Transferencia matrícula N-46073, padrón 9412, Cita y emplaza al Sr. OSCAR HORACIO UDAQUIOLA a comparecer por el término de 30 días a los efectos de reconocer o no la firma estampada al pie del documento de fs. 9 vto, bajo apercibimiento de darla por reconocida y determinar en su contra el adeudo tributario mantenido.- (artículo 94 Dec. 0353, artículo 51 del Código Tributa-

rio y art. 5 Dec. Dptal 153) Trinidad 15 de Diciembre de 2006.- Dr. Daniel Iribarren.- Asesor Jurídico de la Intendencia Municipal de Flores.
27) $ 1250 3/p 24528 Set 05- Set 07

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 1er Turno, en autos caratulados "Nogueira Casal, Gerardo Juan y otros c/ VELOX INVESTMENT COMPANY -Cobro de Pesos- IUE 2-65004/2006, según lo dispuesto en la audiencia de fecha 16 de Agosto de 2007, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA A VELOX INVESTMENT COMPANY, con domicilio desconocido por el término de noventa días a comparecer y estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Montevideo, 23 de Agosto de 2007. Esc. Ana Gutiérrez Velázquez, Actuaria Adjunta.
27) $ 4166 10/p 24538 Set 04- Set 17

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2° Turno en autos caratulados "Sainco Ltda. c/ Brisalex S.A. - Impugnación de Asamblea" Ficha: 2-16105/2007, en cumplimiento del Decreto No. 1076/2007 de fecha 14 de mayo de 2007, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a quienes tengan interés en coadyuvar con el impugnante o con la sociedad, para que comparezca en autos, dentro del plazo de 15 días a contar de la última publicación (artículo 369.4 de la Ley 16.060).- Montevideo, siete de junio de dos mil siete. Esc. MATILDE CAIRELLO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4166 10/p 23615 Ago 28- Set 10

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, decreto 1928/2007, se cita, llama y emplaza a estar a derecho en actuaciones caratuladas "IMM c JUAN CARLOS ADANO - REIVINDICACION", ficha 2-10737/2005, relativas al bien inmueble padrón 500032, al Sr. Juan Carlos Adano, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos.- Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 24160 Ago 31- Set 13

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17º Turno, dictada en autos caratulados "ABN AMRO BANK NV c/ ARQUITECTO SALGUEIRO LTDA. Y OTROS.- INTIMACIÓN.- FA. 2-21847/2007" y según providencia Nº 1599 de 31.05.2007; se INTIME por el término de legal, a los sucesores de Jorge Marcos SALGUEIRO GARMENDIA, el pago de la suma de $ 229.829,66.- y U$S 2.382,51.- más ilíquidos (art. 89 y 127 del C.G.P.).- Montevideo, 15 de agosto de 2007.- Dra. María Magdalena Saint Bois, ACTUARIA.
27) $ 4166 10/p 24121 Ago 31- Set 13

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia en lo Civil de 18 Turno en los autos ABN AMRO BANK N.V. SUCURSAL MONTEVIDEO C/ RAGSON S.A. Y OTROS - DILIGENCIA PREPARATORIA, Fa. 2-54251/2006, se cita y emplaza a los Sucesores de María Carlota Ponce De León Sanguinetti, a comparecer en autos, en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se les designará defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones.
Montevideo, 10 de Agosto de 2007. Esc. Graciela M. Campos Santo, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4166 10/p 24122 Ago 31- Set 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
El Sr. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 2º TURNO, dispuso la declaración en estado de ausencia de ALEJANDRO MARTINEZ BLANCO, AUSENCIA Ficha 2-54492/2004, haciéndose saber a los interesados.
Montevideo, 10 de Agosto de 2007. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 2499 10/p 23463 Ago 27- Set 07

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to. Turno, dictada en autos caratulados: "SOSA MARTIN, VERONICA C/ OLIVERA, SERGIO LUIS Investigación de Paternidad- Auxiliatoria de Pobreza, se cita, llama y emplaza a SERGIO LUIS OLIVERA OTERO, a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo, veintiocho de agosto de dos mil siete.
SE TRAMITA BAJO AUXILIATORIA DE POBREZA.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA.- Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
27) (Sin Costo) 10/p 24726 Set 05- Set 18

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 27º turno, en autos caratulados "DI TIMASO MELO, CLAUDIA -AUTORIZACIÓN PARA VIAJAR-", Ficha 2-5494/2007, se dispuso emplazar por dictos a ALDAIR VIDAL, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia de se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 23 de agosto de dos mil siete. Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
27) (Sin Costo) 10/p 24047 Ago 30- Set 12

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 2do. Turno dictada en autos "DGI C/ NALTEX S.A. Y RAFFO COSTEMALLE ALEJANDRO JOSE - JUICIO EJECUTIVO", FICHA 114-1207/1999, en cumplimiento del decreto Nº 3607/2004 del 08/09/2004, 4290/2005 del 09/11/2005 y 2297/2006 del 27/07/2006, se cita, llama y emplaza a estar a derecho en el termino de 90 días a NALTEX S.A., R.U.C. 211225680015, Y ALEJANDRO JOSE RAFFO COSTEMALLE, C.I. 1.299.776-8, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio.-
En fe de ello, expido el presente que sello y firmo: Dra. María José Piñeyro Castellanos, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 23555 Ago 28- Set 10

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO - Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 17° Turno, en autos caratulados: "Ministerio de Transporte y Obras Públicas c/ Catati Ltda..- Juicio Ejecutivo.- Ficha 2-43790/2005" se dispuso que por auto 2896/2005 del 20 de setiembre de 2005: Cítese, llama y emplácese a la parte demandada y/o sus sucesores a cualquier título a efectos de que comparezcan en autos a deducir sus defensas en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.- EN FE DE ELLO, y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el 20 de julio de 2007.- ANA Ma. RODRIGUEZ BELLO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 23601 Ago 28- Set 10

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra Juez de Paz Departamental de la Capital de 26° Turno, en autos caratulados "CO.IN.CE.S.A. (Compañia Inmobiliaria Centenario) c/ Bon Villa, Estela Mary -Ejecución Hipotecaria" Ficha: 2-39149/2004, se hace saber que se dispuso emplazar a los sucesores a cualquier titulo del causante Fernando Andrés López Albacete, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con el cual se seguirán estas actuaciones. Montevideo, 14 de agosto de 2007. Esc. Dr. CARLOS D'ANDREA, ACTUARIO - ADJUNTO.
27) $ 4166 10/p 23574 Ago 28- Set 10

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Tercer Turno, en autos: "CASANOVA GALEANO, MARIA ANTONELLA C/ FERRARO, PEDRO DARWIN -INVESTIGACION DE PATERNIDAD, PENSION ALIMENTICIA Y AUX. DE POBREZA.-", I.U.E. Nº 459-367/2007, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a PEDRO DARWIN FERRARO a estar a derecho en estas actuaciones, en el término de 90 días, bajo legal apercibimiento de designársele un Defensor de Oficio, con quien seguirán las actuaciones en caso de incomparecencia.
SE HACE CONSTAR: Que por Decreto Nº 857 del 13/6/2007 se concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Canelones, 7 de Agosto de 2007. ARICEL FERNANDEZ MANSILLA, ACTUARIA ADJ.

27) (Sin Costo) 10/p 23969 Ago 30- Set 12

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos: "BRITOS NOBLE HORACIO C/A BRITOS RODRIGUEZ, ZENIT. JUICIO EJECUTIVO.. FICHA 207-855/2003", dispuso NOTIFICAR de las presentes actuaciones, CITAR Y EMPLAZAR al Sr. WASHINGTON ALBERTO MADRUGA BRITOS, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones. Melo, 23 de julio de 2007. Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 4166 10/p 24823 Set 06- Set 19

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, DRA. JULIA E. DOMINGUEZ BERGER, EN AUTOS CARATULADOS: "CANTERA CANALE, BEATRIZ Y OTROS C/ CANTERA CANALES, ANA MARIA Y ELENA ESTHER Y CANALE PEREZ, ESTHER Y OTROS, DEMANDA DE SIMULACION, REDUCCION DE DONACIONES Y OTRAS", Ficha 285-281/2007, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A "PINTURERIA CANTERA ADRADOS", "EBOR S.A.", "DRACMA S.A.", DOMINGO VAILATI FARO, STELLA FRACCARO MIOTTO, CONSTANTE O KONSTANTY O CONSTANTINO BANASIEWICS SILIKA, MARIA SOKOLOV KAPUSTINA, JOSE MARIA PAREDES PIÑEIRO, MANUEL FERNANDEZ CERNADA, PURIFICACION CHAO DOBARRO, JUAN MANUEL FERNANDEZ CHAO, HILDA LABORDE, ENRIQUE PEREIRA RODRIGUEZ Y JOSEFA FORMOSO RODRIGUEZ A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL TERMINO DE 90 DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELES DEFENSOR DE OFICIO.
MALDONADO, 27 DE JUNIO DE 2007.- Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.

27) $ 6665 10/p 24312 Set 03- Set 14

SEPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 7mo Turno de Maldonado, en los autos caratulados: "DE PAULA FILHO ABDON Y OTRO C/ DOS SANTOS, MARIA RUTH Y OTRO" INTIMACION DE CUMPLIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS. APERCIBIMIENTO. FA 291-182/2007, se cita, llama y emplaza a la demandada de autos SRA MARIA RUTH (o Rute) DOS SANTOS y su representante contractual PATRICIA DE ESCOBAR FAGUNDES por el término de 90 días a estar a derecho en éstos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán dichas actuaciones.
Y a los efectos legales se realizan las presentes publicaciones.
Maldonado, 1º de agosto de 2007. Esc. ALVARO URRUTY, ACTUARIO ADJUNTO.

27) $ 4999 10/p 23802 Ago 29- Set 11

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de Maldonado, en autos caratulados: "COND. SANTOS DUMONT C/ SALITA, IDA Y OTRO = EJECUCION HIPOTECARIA" IUE: 293-387/2004; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los sucesores de los Sres. IDA SALITA y VICTOR MADANES, a que comparezcan a estar a deducir oposición en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso. Maldonado, 1º de agosto de 2007.- Dra. MARIA DEL CARMEN STOMBELLINI, Juez de Paz Dtal.

27) $ 4166 10/p 23801 Ago 29- Set 11

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

-.EDICTOS.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Young, en los autos caratulados: "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY C/ SUCESORES DE: FERRET LALINDE, AMERICO RAUL. EJECUCION HIPOTECARIA.." IUE: 318-307/2005-, SE CITA de Defensas, SE LLAMA Y SE EMPLAZA a estar a derechos en estos autos, a los demandados en estos autos - sucesores de Americo Raúl Ferret Lalinde, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, dentro del término de 60 días. Young, 31 de agosto de 2006-. Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.

27) $ 4166 10/p 23371 Ago 27- Set 07

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, en autos: "AMARAL MENESES ROMILDA RENE C/ SUCESORES DE FRANCISCO CORREA ARAUJO. JUICIO EJECUTIVO", Ficha 329-487/2006, se CITA DE EXCEPCIONES por el término legal, a SUCESORES DE FRANCISCO CORREA ARAUJO: EVANGELISTA ARAUJO MESA y/o sucesores a cualquier título, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Rivera, 16 de agosto de 2007. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 4166 10/p 24138 Ago 31- Set 13

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Rocha - subrogante dictada en los autos caratulados I.M.R. C/ de MARIA PIREZ SANCHEZ ALBA GLADYS Y OTROS - JUICIO EJECUTIVO FISCAL, FN. 344-233/2007 se hace saber que por providencia N° 1875 de fecha 18 de junio del 2007 se ha dispuesto CITAR DE EXCEPCIONES a los Sres. ALBA, GLADIS Y DOMINGO, DE MARIA PIREZ SANCHEZ O SUS SUCESORES A CUALQUIER TÍTULO Y CONTRA LOS QUE SE CONSIDEREN PROPIETARIOS O POSEEDORES DEL PADRÓN Nº 18 751, DE LA 7ª SECCIÓN JUDICIAL, PARAJE EL CARACOL, DEPARTAMENTO DE ROCHA - emplazándolos a que comparezcan a estar a derecho en autos por el término de noventa días (art. 127 DEL C.G.P.) bajo apercibimiento de la designación de defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Se realizan publicaciones a los efectos legales a los 31 días del mes de agosto del 2007. ROSSANA RE FRASCHINI BENITEZ, JUEZ DE PAZ.

27) (Cta. Cte.) 10/p 24865 Set 06- Set 19

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Rocha - subrogante- dictada en autos caratulados: I.M.R. c/ PASTORE AGUSTIN O SUS SUCESORES A CUALQUIER TITULO - JUICIO EJECUTIVO FISCAL, FN. 344-234/2007 se hace saber que por providencia N° 1858 de fecha 15 de junio del 2007 se ha dispuesto CITAR DE EX-

CEPCIONES a los Sres. AGUSTIN PASTORE O SUS SUCESORES A CUALQUIER TÍTULO Y CONTRA LOS QUE SE CONSIDEREN PROPIETARIOS O POSEEDORES DEL PADRÓN N° 10 774 DE LA 7ª SECCIÓN JUDICIAL, PARAJE EL CARACOL, DEPARTAMENTO DE ROCHA, - emplazándolos a que comparezcan a estar a derecho en autos por el término de noventa días (art. 127 DEL C.G.P.) bajo apercibimiento de la designación de defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Se realizan publicaciones a los efectos legales a los 31 días del mes de agosto del 2007 ROSSANA RE FRASCHINI BENÍTEZ, JUEZ DE PAZ.

27) (Cta. Cte.) 10/p 24866 Set 06- Set 19

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Rocha - subrogante - dictada en los autos caratulados I.M.R. C/ WOHLMUTH DE NORDMANN Lucille y otros - JUICIO EJECUTIVO FISCAL, FN. 344-232/2007 se hace saber que por providencia N° 1876 de fecha 18 de junio del 2007 se ha dispuesto CITAR DE EXCEPCIONES a los Sres._ Lucille WOHLMUTH DE NORDMANN y el Sr. Carlos Iván NORDMANN O SUS SUCESORES A CUALQUIER TÍTULO_ Y CONTRA LOS QUE SE CONSIDEREN PROPIETARIOS O POSEEDORES DEL PADRÓN N° 20 096, DE LA 7ª SECCIÓN JUDICIAL, PARAJE EL CARACOL, DEPARTAMENTO DE ROCHA - emplazándolos a que comparezcan a estar a derecho en autos por el término de noventa días (art. 127 DEL C.G.P.) bajo apercibimiento de la designación de defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Se realizan publicaciones a los efectos legales a los 31 días del mes de agosto del 2007. ROSSANA RE FRASCHINI BENÍTEZ, JUEZ DE PAZ.

27) (Cta. Cte.) 10/p 24867 Set 06- Set 19

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia de PRIMER Turno de Salto, en los autos caratulados: "FLEITA, JUAN JOSE contra FLEITA, LISSON PAMELA. EXONERACION de PENSION ALIMENTICIA". FICHA IUE: 352-482/2005, se cita, llama y emplaza a: LISSON PAMELA FLEITA, a fin de que comparezca en estos autos, a estar a derecho, por el término de 90 (NOVENTA) DIAS, y bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO, con quien se seguirán las actuaciones, y de conformidad al ARTICULO número 89 del C.G.P..- LITIGA CON AUXILIATORIA de POBREZA, RESOLUCION 20/4/55, LEY Nº 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 2 (DOS) de AGOSTO del año 2007 (DOS MIL SIETE). Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.

27) (Sin Costo) 10/p 23677 Ago 28- Set 10

SEXTO TURNO

EDICTO

ESCRIBANO JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO DEL JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEXTO TURNO DE SALTO, CERTIFICA: HABER EXPEDIDO EL SIGUIENTE EDICTO: POR DISPOSCION DE LA SRA. JUEZ LETRADA DE PRIMERA INSTANCIA DE SEXTO TURNO DE SALTO EN AUTOS CARATULADOS: "KANAREK, CARLOS C/ TERMAL KANAREK S.A.- IMPUGNACION Y SUSPENSION PREVENTIVA DE RESOLUCION DE ASAMBLEA" IUE: 356-327/2006 Y EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR AUTO 2414/2007 DE FECHA 01/08/07, SE CONFIERE TRASLADO DE LA PRESENTE DEMANDA POR EL TERMINO LEGAL A TERMAL KANAREK S.A. EMPLAZANDOSE A QUIENES TENGAN INTERES EN COADYUVAR CON LOS IMPUGNANTES O CON LA SOCIEDAD, PARA QUE COMPAREZCAN EN ESTOS AUTOS, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DIAS A CONTAR DE LA ULTIMA PUBLICACION (INC. 4 DEL ARTICULO 369 DE LA LSC). SALTO, 14 DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE. JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.

27) $ 2000 3/p 24839 Set 06- Set 10

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de Salto de 1º Turno se hace saber que en los autos caratulados "BANCO BANDES URUGUAY S.A. C/ SUCESORES DE GABRIEL RODRIGUEZ Y OTRO - JUICIO EJECUTIVO" IUE 358-280/2001 según providencia Nº 868 del 11 de abril de 2007 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los sucesores del co-demandado Gabriel Rodríguez Olivera por el término de noventa días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones. Salto, veintisiete de junio de dos mil siete. Dra. Claudia Muguiro - Juez de Paz Departamental de Salto de 1º Turno.

27) $ 4999 10/p 23952 Ago 30- Set 12

TACUAREMBO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Primer Turno, en autos:"PEDROZO SUAREZ, ZULMA. CANCELACION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE NUEVAS COPIAS.", IUE 399-341/2006, se hace saber que se han extraviado títulos (acciones) del Frigorífico Tacuarembó, Nos. 859 al 861 por N$ 1000 cada una, Nº 1463 de N$ 1000; Nos. 4520, 4521, 5188 al 5190 por N$ 200 cada una, y N° 7080 por N$ 100, propiedad de la Señora Zulma Pedrozo Suarez, con C.I. número 2.728.225-3, domiciliada en Cuchilla del Ombú de este departamento En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a dicha gestión, bajo apercibimiento de proseguir estas actuaciones. Esto fue dispuesto por providencia Nº 145 del 21/2/07. Tacuarembó, 13 de junio de 2007.- Dra. ALICIA MENESES RAMIREZ, Juez de Paz Departamental.

27) $ 6665 10/p 23434 Ago 27- Set 07



REFORMAS

RIPASA INTERNATIONAL S.A.

Asamblea 2-7-2007 resolvió rescate de capital por $ 108.956.825. Documentación a disposición de acreedores en Juan Carlos Gómez 1476 escritorio 301, Montevideo, convocándose a los acreedores a deducir oposiciones en el plazo legal.

28) $ 9820 10/p 23911 Ago 30- Set 12

BIRKELAND SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea: 27/06/2007
Reducción voluntaria de capital integrado, quedando en $ 176.628.170.-
Interesados deducir oposiciones: Sarandí 560 escritorio 204.
Plazo 30 días.

28) $ 9820 10/p 23993 Ago 30- Set 12

EMIWAY S.A.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 31 de mayo de 2007, resolvió rescatar acciones por $ 23.490.389,04 y reducir el capital autorizado a $ 1.800.000. Se convoca a acreedores en Constituyente 1467/1602, Montevideo, con un plazo de 30 días desde la última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.

28) $ 14729 10/p 24184 Ago 31- Set 13

TRANS OXFORD SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea: 21/02/95
Reducción voluntaria de capital integrado, quedando en U$S 40.379.-
Interesados deducir oposiciones: Juan Carlos Gómez 1348.
Plazo 30 días.

28) $ 9820 10/p 24326 Set 03- Set 14

NUTRILEN S.A.
Artículo 294 Ley 16.060

Asamblea General Extraordinaria del 23 Agosto 2007 resolvió por unanimidad reducir capital Integrado a $ 212.737.111,00
Se convoca a los acreedores a deducir oposición; plazo: 30 días.
Documentación a disposición en 25 de Mayo 477/108.

28) $ 14729 10/p 24349 Set 03- Set 14

AVISOS DEL DIA

Los AVISOS se publican a las 48 hs. de recibidos, respetándose fielmente el original.

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

LILIAN ELIZABETH DIAZ RIBOLLA (Fa: 2-32185/2007).
Montevideo, 10 de Agosto de 2007.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24956 Set 07- Set 20

SEGUNDO TURNO

RAMONA o ROMANA ISIDORA RODRIGUEZ FERNANDEZ (Ficha 2-16125/2007).
Montevideo, 10 de Mayo de 2007.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24962 Set 07- Set 20

FERNANDO ARIEL CARDEILLAC ASTIAZARAN (Ficha 2-37260/2007).
Montevideo, 3 de Setiembre de 2007.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25055 Set 07- Set 20

ESMERALDA REYES RODRIGUEZ (Ficha 2-36462/2007).
Montevideo, 22 de Agosto de 2007.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25074 Set 07- Set 20

MARIA DEL SOCORRO MANTERO BURGUEÑO (Ficha 2-30434/2007).
Montevideo, 27 de Julio de 2007.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25089 Set 07- Set 20

QUINTO TURNO

EMA TROCCOLO MORON (Ficha 2-22747/2007).
Montevideo, 17 de Julio de 2007.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 25066 Set 07- Set 20

NORA BLANCA MENDEZ FERRERO (No. de Ficha 2-37151/2007).
Montevideo, 29 de Agosto de 2007.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 25070 Set 07- Set 20

SEXTO TURNO

PILAR MAGDALENA GONZALEZ PINTO (FA. 2-28561/2007).
Montevideo, 28 de Agosto de 2007.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24987 Set 07- Set 20

YOLANDA ALBERTINA BUENO ONATO (FA. 2-34679/2007).
Montevideo, 21 de Agosto de 2007.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25102 Set 07- Set 20

SEPTIMO TURNO

PABLO RAJKOVICH BOBICH (Ficha 2-37816/2007).
Montevideo, 28 de Agosto de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24960 Set 07- Set 20

JOSE PEDRO BRAGA FILIPPINI ó FILIPINI (Ficha 2-38282/2007).
Montevideo, 29 de Agosto de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25090 Set 07- Set 20

OCTAVO TURNO

JUAN CARLOS CARLI SETTINO (Fa: 2-27886/2007).
Montevideo, 27 de Julio de 2007.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25099 Set 07- Set 20

NOVENO TURNO

GRISELDA AIDA GONZALEZ REPETTO (Ficha 2-34289/2007).
Montevideo, 13 de Agosto de 2007.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25071 Set 07- Set 20

DECIMOPRIMER TURNO

INES DIAZ DELGADO y MARTIN GONZALEZ COLMAN (FA. 2-23732/2007).
Montevideo, 18 de Junio de 2007.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25088 Set 07- Set 20

DECIMOSEGUNDO TURNO

CARLOS GERMÁN POSADAS BERRAONDO y MERCEDES MARÍA SERE GUTIERREZ (F. 2-34385/2007).
Montevideo, 28 de Agosto de 2007.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 24959 Set 07- Set 20

MARIA ESTHER COPETTE VEIGA y FELIPE SANTIAGO ROSSI MACHIN (Expediente 2-37198/2007).
Montevideo, 28 de Agosto de 2007.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 25106 Set 07- Set 20

DECIMOTERCER TURNO

CARMINA IULIANI CIOCCIA y VICENZO CALANDRELLO SOLLA (FA. 2-33380/2007).
Montevideo, 16 de Agosto de 2007.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25072 Set 07- Set 20

JULIO MARIA o JULIO MARIO FERRETTI DE LEON (FA. 53-392/2003).
Montevideo, 8 de Agosto de 2007.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25101 Set 07- Set 20

DECIMOCUARTO TURNO

EMILIA INGOLD SCHAFFNER (Ficha 2-35402/2007).
Montevideo, 15 de Agosto de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25054 Set 07- Set 20

DECIMOQUINTO TURNO

MARIA EUGENIA HERNANDEZ SANCHEZ (Nº Expediente: 2-34355/2007).
Montevideo, 13 de Agosto de 2007.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25103 Set 07- Set 20

DECIMOSEXTO TURNO

EDUARDO SUSENA SCRIGNA (Expediente Nº 2-36077/2007).
Montevideo, 29 de Agosto de 2007.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24989 Set 07- Set 20

VEIMARES WELLINGTON RECTO CATTANEO, MARIA RENNE CATTANEO SUAREZ, WELLINGTON FRANCISCO RECTO NUÑEZ (Expediente Nº 2-26561/2007).
Montevideo, 29 de Junio de 2007.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25075 Set 07- Set 20

ANTONIO BASINE o BASSINE GONZALEZ (Nº Expediente: 2-37752/2007).
Montevideo, 31 de Agosto de 2007.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25091 Set 07- Set 20

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDGARDO ALVARO GONZALEZ LEMOLE (Ficha 2-31536/2007).
Montevideo, 8 de Agosto de 2007.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25079 Set 07- Set 20

MIRTA ALDA MILAN BLANCO (Ficha 2-27314/2007).
Montevideo, 25 de Julio de 2007.
Ma. NOEL CAYAFA TAPIE, ESCRIBANA PUBLICA, (ACTUARIA PASANTE).
01) $ 2420 10/p 25100 Set 07- Set 20

DECIMOCTAVO TURNO

ANA MARGARITA SANCHEZ (FICHA 2-31527/2007).
Montevideo, 14 de Agosto de 2007.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25076 Set 07- Set 20

VIGESIMO TURNO

JESUSA GARCIA RODRIGUEZ (Ficha Nº 2-12077/2007).
Montevideo, 18 de Abril de 2007.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25078 Set 07- Set 20

ESTANISLAO ARRABITE MEDINA (Ficha Nº 2-31543/2007).
Montevideo, 29 de Agosto de 2007.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25081 Set 07- Set 20

ELIDA DOMINGUEZ DURAN (Ficha Nº 2-31546/2007).
Montevideo, 22 de Agosto de 2007.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25082 Set 07- Set 20

VIGESIMOPRIMER TURNO

PEREZ AGRELO, LAUREANO (IUE: 2-63719/2006).
Montevideo, 27 de Agosto de 2007.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25068 Set 07- Set 20

IRENE SALVADOR BARRIOS (IUE: 2-49037/2005).
Montevideo, 16 de Noviembre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25092 Set 07- Set 20

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ANGEL VERA PALACIOS y MARIA JULIA DIAZ (IUE: 2-21775/2007).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 30 de Agosto de 2007.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 24972 Set 07- Set 20

SANTIÑAQUE BOURRETERE, FLORENCIO HORACIO (IUE: 2-35.366/2.007).
Montevideo, 30 de Agosto de 2007.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25125 Set 07- Set 20

MERCEDES ESTEVEZ RODRIGUEZ y ANGEL RODRIGUEZ ALONSO (IUE: 2-62154/2005).
Montevideo, 30 de Agosto de 2007.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25127 Set 07- Set 20

VIGESIMOTERCER TURNO

EMILIA INES FERNANDEZ ROSAS (FICHA: 2-37091/2007).
Montevideo, 30 de Agosto de 2007.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 24961 Set 07- Set 20

MARIA ADELA ALVAREZ BRITOS y HECTOR FRANCISCO GRAS SILVA (FICHA: 2-37436/2007).
Montevideo, 30 de Agosto de 2007.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 25126 Set 07- Set 20

VIGESIMOCUARTO TURNO

FLORINDA BIONDI CANEPA (FICHA: 2-31938/2007).
Montevideo, 2 de Agosto de 2007.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24957 Set 07- Set 20

MAURO CORBO DIANA (FICHA: 2-35962/2007).
Montevideo, 30 de Agosto de 2007.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 25056 Set 07- Set 20

VIGESIMOQUINTO TURNO

HECTOR JOSE LARRAÑAGA MAYOLAS (Ficha 2-31933/2007).
Montevideo, 16 de Agosto de 2007.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24958 Set 07- Set 20

MARTIN ANDRES GUIDOBONO PEREZ (Ficha 2-32974/2007).
Montevideo, 16 de Agosto de 2007.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 25067 Set 07- Set 20

ABEL JUAN SORGENTE BARROS (Ficha 2-32143/2007).
Montevideo, 16 de Agosto de 2007.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 25069 Set 07- Set 20

ELDER ARCE FERREIRA (Ficha 2-35467/2007).
Montevideo, 28 de Agosto de 2007.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 25073 Set 07- Set 20

VIGESIMOSEXTO TURNO

MARIA ESTER ó MARIA ESTHER FERNANDEZ GIL (Ficha 2-32517/2007).
Montevideo, 23 de Agosto de 2007.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 25065 Set 07- Set 20

LUIS WIFREDO MESEGUER PESCARA (Ficha 2-32823/2007).
Montevideo, 23 de Agosto de 2007.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 25077 Set 07- Set 20

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

SEVERINA AMELIA MALCEÑIDO (FICHA 440-866/2007).
Las Piedras, 29 de Agosto de 2007.
Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24950 Set 07- Set 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

PEDRO JOSE BENITEZ PADIAL, CLARA CELIA DONATE GONZALEZ y RUBEN ABEL o RUBEN ARIEL BENITEZ DONATE (IUE 180-572/2007).
Ciudad de la Costa, 21 de Agosto de 2007.
Dra. FLORENCE KEUROGLIÁN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25128 Set 07- Set 20

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JOSÉ GLOBIS ARAUJO MENDEZ (Ficha 207-432/2007).
Melo, 21 de Agosto de 2007.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 24981 Set 07- Set 20

CUARTO TURNO

ODY SANDALIO BEJEREZ BEJEREZ (Ficha 208-465/2007).

Melo, 20 de Agosto de 2007.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 24982 Set 07- Set 20

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALBERTO RAMÓN PADILLA QUIRNO (IUE 223-361/2007).
Colonia, 30 de Agosto de 2007.
Dra. DANIELA A. TROTTA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25015 Set 07- Set 20

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NELLY GENOVEVA JEREMIAS BALTRONS (260-407/2007).
Florida, 16 de Agosto de 2007.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24994 Set 07- Set 20

TERCER TURNO

YOYSI DIAZ BARRERA (261-273/2007).
Florida, 14 de Agosto de 2007.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24995 Set 07- Set 20

GLADYS o GLADIS ADELINA ODELA SANTOS (261-250/2007).
Florida, 13 de Agosto de 2007.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24996 Set 07- Set 20

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ELEONORA SCHIVELBEIN STRAKT (IUE 300-351/2007).
Paysandú, 24 de Julio de 2007.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24973 Set 07- Set 20

ROSA ELIDA SPALVIER ALVAREZ y JUAN CARLOS ALIANDRE FORTUNATO ó FORTUNATTO (IUE 300-299/2005).
Paysandú, 21 de Junio de 2005.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24975 Set 07- Set 20

TERCER TURNO

LUIS ENRIQUE HIRIART AYRES (IUE 301-470/2007).
Paysandú, 15 de Agosto de 2007.
ESC. ELSA MARIA GONZALEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24974 Set 07- Set 20

JACOBO FREMD BERGER (IUE 301-457/2007).
Paysandú, 15 de Agosto de 2007.
ESC. ELSA MARIA GONZALEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24976 Set 07- Set 20

SERGIO ASDRUBAL DELFINO CASTELLINI (IUE 301-430/2007).
Paysandú, 03 de Agosto de 2007.
ESC. ELSA MARIA GONZALEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24977 Set 07- Set 20

DORILA CHIOSSONI RONTANINI (IUE 301-429/2007).
Paysandú, 31 de Julio de 2007.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24978 Set 07- Set 20

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

CARMEN DIAZ RODRIGUEZ (Ficha 329-771/2006).
Rivera, 11 de Diciembre de 2006.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25006 Set 07- Set 20

QUINTO TURNO

JOSE GERVACIO MADRUGA RODRIGUEZ (Ficha 462-51/2007).
Rivera, 15 de Junio de 2007.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25007 Set 07- Set 20

DORALINO BIENVENIDO MARTINEZ (Ficha 462-362/2007).
Rivera, 28 de Agosto de 2007.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25008 Set 07- Set 20

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DON ASDRUBAL MIGUES o ASDRUBAL MIGUEZ o MIGUEZ BRIANZA o MIGUES BRIANZA (FICHA No. 665/2001).
Rocha, 18 de Diciembre de 2001.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24984 Set 07- Set 20

CUARTO TURNO

DON BELTRAN MARTINEZ TERRA (Fª. N° 342-44/2007).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 20 de Agosto de 2007.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 24983 Set 07- Set 20

DON LAURIANO GUALBERTO SILVA CACERES (Fª. N° 342-162/2007).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 26 de Junio de 2007.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 24985 Set 07- Set 20

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

REGINA DELTA TURCONI OCAMPO (F. A. 371-30/2007).
San José, 30 de Agosto de 2007.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25039 Set 07- Set 20

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

JUAN CARLOS TABAREZ (IUE 381-343/2007).
Mercedes, 8 de Agosto de 2007.
Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24969 Set 07- Set 20

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOPRIMER TURNO

WASHINGTON QUEIROS MUNGAY (FA. 2-18680/2006).

Montevideo, 27 de Agosto de 2007.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25080 Set 07- Set 20

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARTA PRÓSPERA CABRAL (Ficha 207-363/2007).
Melo, 28 de Agosto de 2007.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 24980 Set 07- Set 20

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTO

El Señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de SANCHEZ Nelida Ficha 2-49.702/2005 citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos.
Montevideo, 31 de agosto de 2007 Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 30/p 24966 Set 07- Oct 19

VIGESIMO TURNO

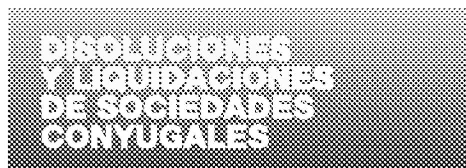
APERTURA DE HERENCIA YACENTE

La Sra. Juez Letrado de Familia de 20º turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN MAXIMA LALIA NIETO, Ficha Nº 2-69/2007, citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro del término de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, efectuándose las publicaciones por el plazo de 30 dias.-
Montevideo, 15 de agosto de 2007.- Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 30/p 24965 Set 07- Oct 19



COOPERATIVA DE CONSUMO UTE-ANTEL
CONVOCATORIA
Asamblea General Anual Ordinaria de Socios

Se convoca a los asociados habilitados para participar de la Asamblea General Anual Ordinaria de Socios a realizarse el viernes 28 de septiembre de 2007 a la hora 19.00, en el local de la Av. Agraciada Nº 2336 1er. piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º) Tomar conocimiento de la Memoria Anual y considerar el Balance General, el Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y el Proyecto de Distribución de Utilidades o Pérdidas del ejercicio: 2006/2007.
2º) Designación de tres asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de la asamblea.
Septiembre de 2007 - Consejo Directivo
IMPORTANTE
a) Podrán concurrir a la Asamblea los socios que hayan integrado dos aportes como mínimo ($ 200.00) y tengan una antigüedad de seis meses como afiliados y estén al día con el pago de la cuota social.
b) Los asambleístas deberán concurrir munidos del carné social o cédula de identidad.
La documentación de los asuntos a tratar queda a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución (Art. 42º del Estatuto Social).
03) $ 2499 3/p 25119 Set 07- Set 11



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

RAUL ANDRES CAVIGLIA RODRIGUEZ y ANA ELENA ALEXANDROVICH GATTO (Fa: 2-32215/2007).
Montevideo, 24 de Agosto de 2007.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 24988 Set 07- Set 20

SEPTIMO TURNO

MARIA CRISTINA TERRA MORATO y GONZALO QUINTEIRO MENDOZA (Fa. 2-31227/2007).
Montevideo, 24 de Agosto de 2007.
Dra Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 25104 Set 07- Set 20

DECIMO TURNO

MARLENE CRISTINA APARDIAN DJIMBACHIAN y NORBERTO CASTRO CASTILLO (Ficha 2-13329/2007).
Montevideo, 23 de Mayo de 2007.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 24963 Set 07- Set 20

DECIMOSEGUNDO TURNO

YANET ALBA DE DOMINICIS y HUMBERTO EDGARDO NADA (Ficha Nº 2.31313/2007).
Montevideo, 1 de Agosto de 2007.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4166 10/p 25086 Set 07- Set 20

DECIMOSEXTO TURNO

JORGE OSVALDO LENS FORMOSO y ROMILDA DINORATH ADAMI SPALLATO (Nº de Expediente: 2-11128/2006).
Montevideo, 5 de Octubre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 25124 Set 07- Set 20

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber

que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

ENRIQUE LUIS PONTE OLIVERA y DANIELA BEATRIZ SANCHEZ CRUZ (I.U.E. 381-444/2007).
Mercedes, 20 de Agosto de 2007.
Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 24970 Set 07- Set 20

DIVORCIOS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "OCAMPO ACEREDO, BLANCA ESTELA C/ VIDAL, ABAYUBA - DIVORCIO AUXILIATORIA DE POBREZA" Fa: 2-61885/2006, atento al auto Nº 1548 de fecha 17 de abril de 2007, se cita, llama y emplaza a estar a derecho en estos autos a ABAYUBA VIDAL, por el termino de noventa dias, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA GESTIONANTE SE ENCUENTRA AUXILIADA DE POBREZA PARA TODO LO ATINENTE AL TRAMITE DE AUTOS.-
Montevideo, 23 de mayo de 2007- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 25010 Set 07- Set 20

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22° Turno, en autos caratulados "CROSA LETICIA BEATRIZ C/ CABRAL JORGE EDUARDO - DIVORCIO POR CAUSAL -AUXILIATORIA DE POBREZA RIÑAS Y DISPUTAS -IUE 2-15151/ 2007, se cita, llama y emplaza al Sr. JORGE EDUARDO CABRAL a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.- Se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Montevideo, 21 de Agosto de 2007 Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 25085 Set 07- Set 20

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23er. Turno en autos caratulados "GONZALEZ Sheila Ivonne c/ NOVOA Rúben José" - DIVORCIO POR CAUSAL - FICHA: 2-12111/2007 emplácese a Rúben José NOVOA BARCA por edictos (art. 127.3 del C.G.P.) para que comparezca en dicho juicio por el término 90 días a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de seguir estas actuaciones, con Defensor de oficio que se le designará.
Montevideo, 20 de Agosto de 2007.- Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
07) $ 1785 10/p 25064 Set 07- Set 20

EMPLAZAMIENTOS

PODER JUDICIAL

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Río Branco de ler. turno, en autos: "B.R.O.U. C/ GARCIA PUSTER, CRISTINA Y GARCIA PUSTER, MIRTA/ ACCION PAULIANA.- IUE 209-81/ 2005 se hace saber que por providencia Nº 1132 de fecha 24 de julio de 2007 se emplaza a estar a derecho en estos autos a la Sra. Mirta García Puster por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Río Branco, treinta de agosto de 2007.- Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
08) $ 4166 10/p 25059 Set 07- Set 20

INCAPACIDADES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO dictada en autos: "PLACERES, JUAN ANGEL.- INCAPACIDAD" FICHA 2-14068/2005, se hace saber que por Resolución Nº 3549/2006 de fecha 05/09/2006 se declaró en estado de Incapacidad a JUAN ANGEL PLACERES, y se designó Curador a GLORIA ELDA TELES BENENCIO.- Se deja constancia que se otorgó auxiliatoria de pobreza por Auto Nº 2508/2007 de fecha 16/07/2007.- Montevideo, 21 de Agosto de 2007.- Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 25061 Set 07- Set 20

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE SALUD PUBLICA CENTRO HOSPITALARIO PEREIRA ROSSELL

LICITACIÓN PUBLICA Nº 003/2008

OBJETO: Suministro de servicio especializado de traslado intra y extra hospitalario, transporte y servicios auxiliares (programados y a demanda) y transporte de funcionarios en días feriados y de paro.
FECHA DE APERTURA: 1º/10/2007 - HORA: 10:00.
RECEPCIÓN DE SOBRES: hasta la hora indicada para la apertura.
LUGAR: Compras
PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los correspondientes Pliegos de Condiciones en la Oficina de Compras del Centro Hospitalario Pereira Rossell, Br. Artigas 1550, primer piso, los días hábiles en el horario de 8:00 a 12:00 tel. 707 42 59.
COSTO: 3 U.R. (UNIDADES REAJUSTABLES).
12) (Cta. Cte.) 1/p 25129 Set 07- Set 07

ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO A.S.S.E

HOSPITAL DE SAN JOSE

LICITACIONES PUBLICAS PRIMER LLAMADO PERIODICA PLAZA LICITACION PUBLICA Nº 1/2008

OBJETO: Contratación de traslados en ambulancia especializada.
APERTURA: 3/10/2008 a la hora 08:00.
LICITACION PUBLICA Nº 2/2008
OBJETO: Contratación de empresa de limpieza.
APERTURA: 3/10/2008 a la hora 09:00.
LICITACION PUBLICA Nº 3/2008
OBJETO: Contratación de empresa de vigilancia.
APERTURA: 3/10/2007 a la hora 10.00.
LICITACION PUBLICA Nº 4/2008
OBJETO: Contratación de estudios médicos.
APERTURA: 4/10/2007 a la hora 08:00.
LICITACION PUBLICA Nº 5/2008
OBJETO: Suministro de reactivos con equipos en carácter de préstamo.
APERTURA: 5/10/2007 a la hora 08:00.
Venta de Pliegos en Oficina de Recaudaciones, horario de 8 a 12 horas, Valor 3 Unidades Reajustables
CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE SAN JOSE Dra. Rita Hernandez, DIRECTORA.
12) (Cta. Cte.) 1/p 25043 Set 07- Set 07

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

INAU - INSTITUTO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE DEL URUGUAY

DIVISION SERVICIOS GENERALES DEPARTAMENTO DE COMPRAS LICITACION PUBLICA Nº 13/07.-

EL INAU LLAMA A INTERESADOS EN ENAJENAR AL ORGANISMO HASTA DOS INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA COSTA DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES, CON DESTINO A PEQUEÑOS HOGARES, DEPENDIENTES DE LA JEFATURA DEPARTAMENTAL DE CANELONES, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES QUE SE ESTABLECEN EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
APERTURA: 28/9/07
PRIMER LLAMADO: 14.00 HORAS
SEGUNDO LLAMADO: 14:30 HORAS
RETIRAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS, SITO EN DANIEL FERNANDEZ CRESPO 1796 PRIMER PISO
HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO: 11 A 16.30
HORARIO DE TESORERIA: 12 30 A 16.30
COSTO DEL PLIEGO: $ 1.600.
12) (Cta. Cte.) 1/p 25130 Set 07- Set 07

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, setiembre 7 de 2007

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

HÉCTOR HUGO de los SANTOS, 59 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Piedras 329/302 y DORELEY LOMBARDO, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Piedras 329/302.
14) $ 253 3/p 24951 Set 07- Set 11

MARTIN DAUBER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rancagua 3886 y ANDREA SOLEDAD TABORDA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San Salvador 1529.
14) $ 253 3/p 24990 Set 07- Set 11

RICARDO DARIS DA LUZ, 19 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Cap. Lacoste 5111 bis y JESSICA ISAMAR MARTÍNEZ, 16 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cap. Lacoste 5111 bis.
14) $ 253 3/p 24997 Set 07- Set 11

EMMANUEL DEVOTO, 28 años, soltero, lic en economía, oriental, domiciliado en Maggiolo 727 y MARIA VICTORIA ANGULO, 26 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Vázquez Ledesma 2931/601.
14) $ 253 3/p 25004 Set 07- Set 11

OFICINA No. 2

ADOLFO LUIS FOLLE, 30 años, soltero, lic en rel internacionales, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 3108 ap 02 y SOLEDAD CHIARINO, 25 años, soltera, lic en ad empresas, oriental, domiciliada en Juan María Pérez 2986 ap 8.
14) $ 253 3/p 24998 Set 07- Set 11

DIEGO MARTIN FONTAN, 26 años, soltero, informático, oriental, domiciliado en José B. y Ordóñez 2440 apto 806 y MARIA NOELIA MATTOS, 31 años, soltera, ayu. arq. ingeniero, oriental, domiciliada en José B. y Ordóñez 2440 apro 806.
14) $ 253 3/p 25098 Set 07- Set 11

OFICINA No. 3

ANIBAL IVAÑEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lafinur 2092 y CLAUDIA LORENA GALLO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lafinur 2092.
14) $ 253 3/p 24947 Set 07- Set 11

RICHARD CARLOS CAVALLO, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Millán y Lecocq-Calle 2 Ent. 896/203 y PAOLA VANESA RODRIGUEZ, 23 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Millán y Lecocq- Calle 2 Ent. 896/203.
14) $ 253 3/p 24971 Set 07- Set 11

OFICINA No. 4

GERMAN ALEJANDRO LOUREIRO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarmiento 2240/802 y GABRIELA MENDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mariscal Estigarribia 924.
14) $ 253 3/p 24944 Set 07- Set 11

CARLOS GABRIEL GONZALEZ, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Martín García 2168/8 y KARLA MARIA BORDA, 29 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Martín García 2168/8.
14) $ 253 3/p 24945 Set 07- Set 11

FERNANDO ALEJANDRO GAMBARO, 32 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Dr. Javier Mendivil 7026 y VERONICA ANDREA TASSINO, 27 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Santa Lucía 4387.
14) $ 253 3/p 24952 Set 07- Set 11

RICARDO GOMEZ, 90 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Hernán Gómez 4479 e HILDA CRISTINA ECHEVERRIA, 54 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Hernán Gómez 4479.
14) $ 253 3/p 24968 Set 07- Set 11

OFICINA No. 5

JULIO CESAR OLIVERA, 53 años, soltero, gastronomico, oriental, domiciliado en Calle Andes 1185 6 y JUANA ILLUMITA MOREIRA, 61 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Andes 1185 6.
14) $ 253 3/p 25016 Set 07- Set 11

DARWIN FABIAN TEJERA, 28 años, soltero, medico, oriental, domiciliado en Fray

Bentos 3450 y MICAELA MICOL, 28 años, soltera, medico, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3450.
14) $ 253 3/p 25036 Set 07- Set 11

ANDRES TELLECHEA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aconcagua 4986 ap 5 y ANA ANDREA de LEÓN, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Aconcagua 4986 ap 5.
14) $ 253 3/p 25044 Set 07- Set 11

IGNACIO QUIRINO, 22 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en Carabelas 3124 3 y SABRINA DOSIL, 22 años, soltera, administrativa, oriental, domiciliada en Carabelas 3124 3.
14) $ 253 3/p 25058 Set 07- Set 11

JUAN CARLOS MENDOZA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cufré 2944 y ANTUANET CALERO, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cufré 2944.
14) $ 253 3/p 25083 Set 07- Set 11

EDUARDO MORALES, 43 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado en Charrua 2017 ap 9 y MARIA NATALIA FERRARO, 35 años, soltera, tecnica, oriental, domiciliada en Avelino Lerena 1124 ap 105.
14) $ 253 3/p 25096 Set 07- Set 11

OFICINA No. 6

MARIO SCHAYEVITZ, 68 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado en Buenos Aires 323 y MARTA LILA WASIAK, 63 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Jaime Zudañez 2760 ap. 602.
14) $ 253 3/p 24946 Set 07- Set 11

OSCAR RONDA, 47 años, divorciado, empleado, argentina R/L, domiciliado en Cno. Carrasco 4490/1 y RAQUEL CARMEN MARTIN, 52 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Cno. Carrasco 4490/1.
14) $ 253 3/p 24964 Set 07- Set 11

MIGUEL ANGEL SEMBLAT, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en PiraraJá 189 Santiago Vázquez y MERCEDES CARLA MELO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Piraraјá No. 189.
14) $ 253 3/p 24993 Set 07- Set 11

RODOLFO ROSSI, 56 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Galicia 2116 ap. 402 y GRACIELA MACIEL, 49 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Galicia 2116 ap. 402.
14) $ 253 3/p 25042 Set 07- Set 11

OFICINA No. 7

DIEGO MANUEL VEIGA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Las Tres Gracias 2713 Bis y MARIANELA GIL, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Las Tres Gracias 2713 Bis.
14) $ 253 3/p 25014 Set 07- Set 11

FRANCISCO JOSÉ VILABOA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Esteban Elena 6247 y LETICIA ACLE, 27 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Esteban Elena 6247.
14) $ 253 3/p 25097 Set 07- Set 11

PRESCRIPCIONES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

VIGESIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20° Turno en autos caratulados: "Beltramini Scaletta Juan Carlos. Prescripción adquisitiva de automotor." IUE 2-32047/2007 y según decreto 2528 del 6/8/2007, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho y especialmente a Bonifacia Techera Suárez y/o sus herederos o sucesores a cualquier título, respecto de la camioneta marca Chevrolet tipo doble cabina modelo S10 4x4 full padrón 37814 de Flores matrícula NAM4558 (antes padron 488.285 de Montevideo, matrícula 636.193) para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del plazo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Montevideo, 16 de agosto de 2007. Dra. Esc. Renee Mariño Alvarez, Actuaria Adj.
16) $ 5832 10/p 24919 Set 07- Set 20

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

VIGESIMOPRIMERA SECCION

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 21º Sección Judicial de Canelones en los autos caratulados "ALEJANDRO PRATTO Y MARTHA RODRIGUEZ" PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA.- (Ficha 176-745/2006), y según providencia No. 20 de fecha 24 de junio de 2007.- Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho y especialmente el último titular Margarita Juana Palma Piquet y sus sucesores; y a los propietarios linderos Padrones Nos. 93 y 91, del Padrón que se pretende prescribir No. 124 de la Manzana 8, en el plano del Agrimensor Carlos Hughes de diciembre de 1953, ubicado en Villa San Andrés, Sexta Sección Judicial de Canelones, Empadronado con el No, 1507 en mayor área, actual Padrón No. 92, Manzana No. 74 Solar 7, superficie setecientos noventa y un metros con treinta y siete decímetros cuadrados, dando su frente al Noroeste a la calle No. 2 según plano inscripto en Catastro con el No. 8048 de 15 de diciembre de 1953. para que comparezcan a estar a Derecho bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio.- Toledo 16 de agosto de 2007.- JULVIO GARRAGORRY NUÑEZ, JUEZ DE PAZ.
16) $ 8331 10/p 25118 Set 07- Set 20

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

RAUL PREVITALI VAZQUEZ solicita la inscripción de la obra titulada:
LA ARQUEOLOGIA LINGÜÍSTICA EN EL VALLE IMAGNA de la cual se declara autor
Montevideo 05 de setiembre de 2007
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 25013 Set 07- Set 07

CARLOS LUPPI PEREZ solicita la inscripción de la obra titulada
WILSON FERREIRA ALDUNATE: UN PROYECTO NACIONAL PARA EL SIGLO XXI (CAPITULOS 6, 7, 8 y 14) de la cual se declara autor
Montevideo 24 de julio de 2007
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 125 1/p 25040 Set 07- Set 07

CARLOS LUPPI PEREZ solicita la inscripción de la obra titulada:
WILSON FERREIRA ALDUNATE: UN PROYECTO NACIONAL PARA EL SIGLO XXI - CAPITULOS 9 y 10 de la cual se declara autor
Montevideo 24 de agosto de 2007
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 125 1/p 25041 Set 07- Set 07

MARCELO CLARO ACUÑA solicita la inscripción de la obra titulada:
FANTASIAS LAMINADAS DE AYER Y HOY (obra de teatro) de la cual se declara autor

Montevideo 05 de setiembre de 2007
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 25048 Set 07- Set 07

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12o. Turno, dictada en autos caratulados: "BOUYSSOUNADE MENDEZ, ESTHER MARIA - Rectificación de Partida, Fa. Nº 2-36219/2007, se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de defunción de Raúl Diego Bouyssounade Mendez, Inscripta el 27 de marzo de 2007 ante el Oficial de Estado Civil de la 2a. sección del Departamento de Montevideo (Acta 409), en el sentido que donde dice "divorciado", debe decir "soltero", por así corresponder.-
Montevideo, agosto 31 de 2007
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA.- Esc. ESTELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 25120 Set 07- Set 20

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de DECIMO TERCER TURNO, en autos caratulados: "FARIAS CASTRO, MARIA ELENA".- FICHA 2-51443/2006, se hace saber que por Auto N° 2973/2007 de fecha 14/08/2007, se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO inscripta en la Oficina del Registro de Estado Civil de la décimo octava sección del Departamento de Montevideo, el día 17/05/1949, Acta N° 2191, con el agregado: "NIETA POR LINEA PATERNA DE FRANCISCO FARIAS Y SOFIA SOSA Y POR LINEA MATERNA DE JOSE CASTRO Y DOLORES PAZ", por así corresponder.-
Se hace constar que se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
Montevideo, 21 de Agosto de 2007.- OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 25038 Set 07- Set 20

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de DECIMO TERCER TURNO, en autos caratulados: "RODRIGUEZ BALLE, MARIA ESTHER Y OTROS- RECTIFICACION DE PARTIDA".- FICHA 2-24429/2007, se hace saber que por Auto N° 2676/2007 de fecha 26/07/2007, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: partida de NACIMIENTO inscripta en la Oficina del Registro de Estado Civil a cargo de la décimo cuarta sección del Departamento de Montevideo, el día 22 de Abril de 1925, Acta N° 134, en el sentido de que donde dice: "Balle", diga: "del Valle"; partida de NACIMIENTO inscripta en la oficina de Registro de Estado Civil a cargo de la décimo segunda sección judicial del Departamento de Montevideo, el día 8 de Enero de 1927, Acta N° 26, en el sentido que donde dice: "Balle", diga: "del VALLE"; partida de MATRIMONIO inscripta en la oficina de Registro de Estado Civil a cargo de la tercera sección judicial del Departamento de Montevideo, el día 26 de Junio de 1915, Acta N° 40, en el sentido que donde dice: "Balle", diga: "del VALLE".-
Montevideo, 17 de Agosto de 2007.- Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 25062 Set 07- Set 20

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de DECIMO TERCER TURNO, en autos caratulados: "KOSSYRCZYK PITAK, ELIZABETH WANDA.- RECTIFICACION DE PARTIDA".- FICHA 2-17600/2007, se hace saber que por Auto Nº 2022/2007 de fecha 04/06/2007, se solicitó la rectificación de la Partida de NACIMIENTO de ELIZABETH WANDA KOSSYRCZYK PITAK, inscripta en la Oficina del Registro de Estado Civil de la décimo segunda sección judicial del Departamento de Montevideo, el día 22 de Agosto de 1954, Acta Nº 448, en el sentido de hacer constar que donde dice: "CECILIA PITAK", debe decir: "CZESLAWA PITAK", por así corresponder.-
Montevideo, 28 de junio de 2007.- Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 25123 Set 07- Set 20

VIGESIMO TURNO

EDICTO DE RECTIFICACION DE PARTIDAS DE DEFUNCION
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º turno, se hace saber que en autos "CURBELO HELBLING. MARIA LAURA-RECTIFICACION DE PARTIDA DE DEFUNCION-" Ficha 2-19106/2007, se ha solicitado la rectificación de la partida de:
a) defunción de EDUARDO ALONZO FERREIRA DA SILVA, fallecido el día 23/10/2005, inscripta la defunción el 01/11/2005, ante el Oficial del Estado Civil de la Oficina 1 sección del Departamento de Montevideo, acta Nº 1842, en el sentido de que:
DONDE DICE: "de estado soltero".
DEBE DECIR: "de estado divorciado", por así corresponder.-
Montevideo, 15 de junio de 2007.- Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 25121 Set 07- Set 20

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
RECTIFICACION DE PARTIDA

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, Dra. Julia E. Domínguez Berger, en autos caratulados: "DEL CASTILLO BARRIOS, PEDRO Y CONDE CELLA, MARTA LORENZA, RECTIFICACION DE PARTIDA", Ficha 285-241/2007 se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de la quinta sección judicial de Maldonado de fecha 15/09/2006, acta Nº 33 en el sentido que donde dice: ", Y DE MARIA ORMINIA BARRIOS PERDOMO", debe decir: ", Y DE ERMINIA BARRIOS PERDOMO", por así corresponder. Se deja constancia que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza a los efectos de las publicaciones legales.-
Maldonado, 14 de Agosto de 2007.- Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 25001 Set 07- Set 20

REMATES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOSEXTO TURNO

Juan Alfredo Martínez

Edicto: Se hace saber que por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 16° turno, dictada en autos caratulados "Malowany Buchalter, David Jaime c/ Suarez, Luis Ernesto y Otros" Juicio Ejecutivo Ficha 33-415/2001, por intermedio del martillero Juan Alfredo Martínez, matricula 4768 y N° de RUC 210765560011, el próximo 3 de Octubre del 2007 a las 14:30 horas en Av. 8 de Octubre 4293 de la capital, se procederá a vender en pública subasta y con las dos terceras partes de la tasación los bienes individualizados en foja 44. 1) Maquina de stamping de cuatro brazos marca IMAH ($ 1000), 2) Planchadora marca SINGER mode-

lo Magic Steam Press ($ 400), 3) Soplador de calor marca POWER POOL ($ 66.66), 4) 13 parantes de PRONTOMETAL (c/u $ 20), 5) 33 estantes de 0,40 x 0,80 (c/u $ 20) 6) 2 rollos de polar color rojo (c/u $ 200), 7) taladro sin marca ($ 66.66), 8) 2 estanterias de 1 cuerpo con 8 estantes (c/u $ 233.33), 8) 2 estanterias de dos cuerpos con 8 estantes (c/u $ 466.66), 9) 82 pares de guantes (c/u $ 13.33), 10) 10 gorros polares (c/u $ 13.33), 11) 2 pares de orejeras antirruido (c/u $ 10), 12) 3 pares de antiparras (c/u $ 10), 13) 110 camisas de trabajo de distintos colores y marcas (c/u $ 10), 14) 60 pantalones de trabajo de distintos colores y marcas (c/u $ 10), 15) 40 tunicas de trabajo de distintos colores y marcas (c/u $ 13.33), 16) 20 mamelucos de trabajo de distintos colores (c/u $ 13.33), 17) 60 unidades de sacos y camisas de trabajo de distintos colores (c/u $ 13.33), 18) 15 camisas de trabajo (c/u $ 10) 19) 11 pantalones de trabajo (c/u $ 10), 20) 5 mamelucos (c/u $ 13.33), 21) 9 tunicas (c/u $ 13.33). Por mayor información en el Juzgado, calle San José N° 1132 Piso 7° Montevideo. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 30% del precio martillado en concepto de seña en efectivo. 2) Que los bienes se remata en el actual estado de conservación. 3) Que la comisión del remate es del 14,03% en el acto y efectivo. 4) Que la comisión a cargo del expediente será del 2.81% 5) Que será a cargo del expediente el 2,4% Impuesto a la renta de acuerdo con el Decreto N° 148/007 Art. 44°, en caso de superar las UI 30.000 (treinta mil unidades indexadas). 6) Que el retiro del la mercadería deberá efectuarse dentro de las 48 horas. Expido el presente para su publicación por el término de 3 días.
Montevideo, 20 Agosto del 2007. Escr. MARGARITA BARTABURU, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 4856 3/p 25087 Set 07- Set 11

VIGESIMO TURNO

Sergio Fain Ajdelman
Mat. 5328

Edicto: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20º Turno, dictado en autos caratulados: "MEIDLER, David Israel c/ GOLDZTEIN EWENSON, Henoch y otros", Ejecución Hipotecaria, Ficha 2-57323/2005, se hace saber que el día 27 de setiembre de 2007 a las 15:00 horas en Cerrito 323, se procederá por intermedio del Martillero Sergio Fain, matricula nº 5328, R.U.C. 213918210016, asistido del Sr. Alguacil, a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor y en dólares, el siguiente bien: terreno, edificio y demás mejoras que le acceden, sito en la 7ª sección judicial del departamento de Montevideo, padrón Nº 16.997, el que según plano del Ing. Abel Biraben de febrero de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de noviembre del mismo año, se señala con el Nº 6, tiene una superficie de 128 metros 4.340 centímetros y se deslinda así: 8 metros 21 centímetros de frente al Sureste a la calle Arenal Grande, entre las de Blandengues y Domingo Aramburú, números de puerta 2429 y 2431, 15 metros 73 centímetros al Suroeste lindando con el solar Nº 7,, 8 metros 15 centímetros al Noroeste confinando con el solar 23 y 15 metros 73 centímetros al Noreste limitando con el padrón Nº 16.998. Los solares referidos son todos del mismo plano. Se previene: 1. El mejor postor deberá consignar, en efectivo, cheque certificado o letra de cambio, en dólares y a cuenta del precio, el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada. 2. Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y los impuestos y comisión del Rematador que la ley pone a su cargo (4,21%), a pagar en el acto. 3. Que serán de cargo del vendedor la comisión e impuestos del Rematador, o sea 1,40%. 4. Que el inmueble fue declarado monumento histórico. 5. Que se desconoce: a) el estado ocupacional del bien y b) la situación contributiva ante el B.P.S., e I.M.M.- 6. Que existen deudas que ascienden al 23/08/07 por contribución inmobiliaria a $ 27.663 y por Tributo Educación Primaria $ 10.025. 7. El remate se realizará en las condiciones que surgen de la titulación, certificados registrales y demás documentación agregada en autos las que se encuentran a disposición de los interesados para su estudio en la Oficina Actuaria de este Juzgado, San José 1132 piso 4. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones a los 20 días del mes de agosto de 2007. Dra. Esc. Renee Mariño Alvarez, Actuaria Adj.

20) $ 4451 3/p 25095 Set 07- Set 11

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMONOVENO TURNO

LUCAS DE ARMAS REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Juzgado DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE 19º TURNO, dictada en autos caratulados: "CURBELO VARELA Heber C/ ASTORE Lourdes. Juicio Ejecutivo." FICHA: 131-483/2003. Se hace saber que el día 18 de septiembre de 2007 a las 15.00 horas en el local de Álvaro Vargas Guillemette Nº 2278, el martillero Lucas DE ARMAS (matrícula 5064, RUC 212674690016), rematará al mejor postor sobre la base $ 18.000,oo (pesos uruguayos dieciocho mil), equivalente al 50% de la tasación aprobada en estos autos, el siguiente vehículo: Camioneta marca PEUGEOT, tipo furgón modelo BOXER 270 CD del año 1995, empadronada en Montevideo Nº 448.134 y matrícula SBA 1246, motor diesel Nº 10CV6D6004405. SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma, más el 14,03% del precio (comisión de compra e impuesto). 2º) Será de cargo del demandado (expediente) el pago del 2,81% (comisión de venta e impuesto) y la retención del 2,4% del monto obtenido en el remate por concepto de incrementos patrimoniales si correspondiere (Decreto 148/007 art. 43 y 44). 3º) Posee deuda en la Intendencia Municipal de Montevideo desconociéndose el monto de la misma y la existencia de posibles adeudos por Computest, BPS y si se registran otras. Existe transferencia municipal omitida. 4º) El bien se remata en las condiciones que surge de la documentación y certificados registrales agregados. 5º) Todas las deudas existentes serán de cargo del comprador si correspondiere. 6º) Expediente a disposición de los interesados en el Juzgado, sito en Zabala Nº 1367 Piso 4º. Y a los efectos legales se hacen dos publicaciones. Montevideo, 30 de agosto de 2007. Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 2023 2/p 25093 Set 07- Set 10

TRIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por mandato del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 35° Turno, en autos: "INTERNATIONALE NEDERLANDEN BANK (URUGUAY) S.A. c/ GHELFI RUBEN y otra" - Ejec. Prendaria (ficha: 147-629/1996), el próximo 20 de setiembre de 2007, desde las 15:00 horas, en Agraciada 2506/08, se procederá por el martillero JORGE VANOLI, al remate sin base, al mejor postor del siguiente bien: automovil tipo rural marca RENAULT, modelo 18 GTS BREAK, matrícula 876.524 (Montevideo), padrón 380.829, motor 160025NS3053, año 1990, a nafta. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de la oferta al serle aceptada, la comisión de compra del Rematador más IVA (12,20%). 2) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más IVA (2,44%). 3) Así como el 2,40% de retención por impuesto a las rentas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44 del decreto 148/07. 4) Que la subasta se realiza de acuerdo al art. 144 Ley 16.462 y Acordada 7367. 5) Que el vehículo se remata en las condiciones que surgen del expediente e información registral agregadas. 6) Que se desconoce la deuda por concepto de patente de rodados (multas y recargos), así por computest y cualquier otra eventual deuda que pueda existir. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 23 de agosto de 2007. ESC. Giovanna CONTI, Actuaria.

20) $ 809 1/p 25094 Set 07- Set 07

CANELONES

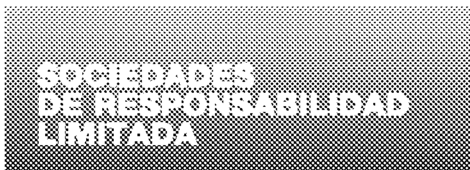
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

Rematador Julio Pérez Castellanos
Tels. 7115768 y 099699941

EDICTO. Por disposición del Juzgado Letrado de 1ª. Instancia en lo Civil de 4º Turno de Las Piedras, en autos Benelli, Julio c/ Gónzalez, Lino y Otra - Ejecución Hipotecaria, IUE 172-199/2002, el día 20 de setiembre del 2007, a partir de la hora 14, en las puertas del Juzgado, calle José Batlle y Ordóñez 674, por intermedio del Rematador Julio Pérez Castellanos (Matr. 5351, Ruc 213696270018) se sacará a venta en subasta pública, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal nº 101 integrante del edificio erigido en un terreno ubicado en la 4ª. localidad catastral del Departamento de Canelones, zona urbana de la ciudad de Las Piedras, solar nº 2, manzana catastral nº 17, empadronado con el nº 761, el cual según el plano de mensura y fraccionamiento del Agr. Horacio Vega de noviembre de 1992, aprobado por la Intendencia

Municipal de Canelones en expediente D135255 del 7.6.96, cotejado e inscripto en Catastro de Canelones con el nº 11127 el 16.1.97, consta de una superficie de 354 m2 51 dm2, con 10,93 mts de frente al Norte a la Avenida General Artigas, distando el punto medio de su frente 16,48 mts a la esquina formada con la calle Franklin Roosevelt, y 4,83 mts al Oeste también de frente a la calle Franklin Roosevelt, sin ser esquina, distando el punto medio de este frente 25,30 mts a la esquina formada con Avenida General Artigas. La unidad 101 está empadronada individualmente con el nº 761/101 y se ubica en planta primer piso a cota vertical más 6,45 mts y tiene una superficie de 268 m2 40 dm2. Se previene: 1) El Mejor Postor deberá abonar por concepto de seña el 20% se su oferta, más el 4,21% por comisión e impuesto, todo en efectivo y en el acto. 2) La documentación se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. 3) El inmueble se remata en las condiciones que surgen de la documentación agregada, de la información registral y del expediente, desconociéndose su estado ocupacional. 4) Existen deudas por gastos comunes e Impuesto de Primaria, desconociéndose la situación tributaria por Impuesto de Contribución Inmobiliaria y demás gravámenes municipales, y por aportes al BPS. 5) Deberá tenerse presente lo establecido en los Arts. 3º y 15º del Reglamento de Propiedad, y se advierte el error de orientación en el plano mencionado según se detalla en el Informe de fs. 102 y siguientes. 6) Soportará el mejor postor todos los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo. 7) Soportarán los demandados la comisión vendedora más impuestos, 1,4% así como el pago del Impuesto Municipal (Ley 12700). A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Las Piedras, setiembre 5 del 2007.- Dra. Nélida B. Hernández Videla, Actuaria Adjunta.
20) $ 8430 5/p 25170 Set 07- Set 13



PRODUCCIONES ARTISTICAS S.R.L.

Contrato: 20/08/2007
Registro: N° 19.637 el 24/08/2007
Socios: Gabriela BRESCIANI BRANDA (99 cuotas) y Héctor Andrés ZAMBRANO MACHADO (1 cuota)
Capital: $ 100.000.-
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: Producciones artísticas para Radio y Televisión
Administración: Gabriela Bresciani Branda.
22) $ 1473 1/p 24948 Set 07- Set 07

EDUARDO FERNANDEZ S.R.L.

Contrato: 10.05.07
Inscripción: N° 16986 - 31.07.07
Socios: ROBERT EDUARDO FERNANDEZ CAMPS y MARIANA INES GONZALEZ SOSA
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años
Objeto: Distribución y Venta de Comestibles
Capital: $ 50.000
Administración: Robert Eduardo Fernández Camps.
22) $ 1473 1/p 24953 Set 07- Set 07

"JOANI SRL"

-Contrato: 12 de julio del 2007
-Inscripción: No. 18260 -6 DE AGOSTO 2007
-Socios:-Hugo Jacobo Wainstein (50 cuotas)
-Clara Inés Altpen (50 cuotas)
-Administración: Indistinta
-Objeto: Prestación servicios de asesoramiento en materia de seguros.
-Capital: $ 50.000,oo (100 cuotas de $ 500 cada una)
-Plazo: 2 años prorrogables
-Domicilio: Montevideo.
22) $ 1473 1/p 24954 Set 07- Set 07

RACOR SRL
Cesión

Contrato 2/8/07
Inscripción N° 18865 Año 2007
Cedente: Marcelo Vetrale Espósito, (15 cuotas)
Cesionaria: María Lucia Goldaraz Pisano.
22) $ 982 1/p 24955 Set 07- Set 07

"CARCOR S.R.L."

Socios: Ana Leticia Freitas Ramos, Oscar Diego Cardozo Giordani y Carlos Adrian Cardozo Rodríguez.
Capital: $ 30.000 dividido en 100 cuotas de $ 300 c/u, correspondiendo 60 cuotas a Carlos Adrian Cardozo Rodríguez y 20 cuotas a cada uno de los restantes Socios.
Objeto: Comercialización de productos veterinarios, insumos para la explotación Agropecuaria e industrial, frutos del país, cría y comercialización de ganado, Importación y exportación, transporte y comercialización de bienes en general.
Plazo: 5 años a partir del 09/07/07, prorrogables automáticamente.
Domicilio: Villa Vichadero, departamento de Rivera.
Registro de Personas Jurídicas: Nº 17999 el 02/08/07.
22) $ 2946 1/p 25009 Set 07- Set 07

ACUATRO LTDA.

Contrato: 17/08/2007
Inscripción: N° 19430 - 22/08/2007
Socios: María José CERANTES CAMILLONI, Patricia TORRES PAIS, María Inés OLIVERA SEPULVEDA, María Ximena PARDIÑAS BOIVIN (10 cuotas c/u)
Administración: indistinta
Capital: $ 40.000.- (40 cuotas)
Objeto: estudio de arquitectos, empresa constructora y afines.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1473 1/p 25049 Set 07- Set 07

MH Software Ltda

Contrato 13/8/2007, inscripción N° 18765 año 2007
Socios: Daniel Alejandro Hornblas Koch, 50 cuotas. José Carlos Manitto Roque, 50 cuotas
Capital: $ 250.000, 100 cuotas de $ 2500 cada una
Objeto: producción y desarrollo de soportes lógicos, software, servicios informáticos, consultoría, capacitación, y toda clase de operaciones civiles, comerciales y/o industriales admitidas por ley
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años con prórrogas automáticas por períodos iguales y consecutivos
Administración: ambos socios conjuntamente.
22) $ 1964 1/p 25050 Set 07- Set 07

BUBRIG S.R.L.

CONTRATO: 27/06/07
INSCRIPCION: 15896/2007
SOCIOS: Mariana Cecilia Payaslián Caceres y Alejandro Vartan Kechichián Yombalakián (88 y 2 cuotas respectivamente)
OBJETO: Instituto de Enseñanza Privada y otros.
CAPITAL: $ 20.700
PLAZO: 30 años
ADMINISTRACION: Mariana Cecilia Payaslián Caceres, con amplias facultades administración, gravamen, disposición de bienes, otorgamiento Poderes.
DOMICILIO: Montevideo.
22) $ 1473 1/p 25063 Set 07- Set 07

ALGADRI LTDA.
Cesión

Contrato: 23 junio 2007
Inscripción: Nº 14854 el 25/06/2007
Cedente: ADRIANA MARIA PIANO ROVELLA
Cesionarios: Alberto Piano Gonzalez (5 cuotas)
María Catalina Rovella Arce (5 cuotas).
22) $ 982 1/p 25108 Set 07- Set 07

ARMAS E HIJOS LTDA.
Cesión - Modificación

Contrato: 23 junio 2007
Inscripción: Nº 14852 el 25/06/2007
Cedente: LUIS FERNANDO ARMAS FERREIRO (20 cuotas)
Cesionario: José Antonio Armas Ferreiro
Administración: Sofía Inés y José Armas Ferreiro indistintamente.
22) $ 982 1/p 25109 Set 07- Set 07

GLOBAL BRANDS (URUGUAY) S.R.L.
Modificación

Contrato: 22 agosto 2007
Inscripción: Nº 19709 el 24/08/2007
Administración: Andres Enrique Alterwain Bryt.
22) $ 982 1/p 25110 Set 07- Set 07

ADVERTIX S.R.L.

Contrato: 20 abril 2007
Inscripción: Nº 10252 el 30/04/2007
Socios: ALICIA DIAZ DE ROSSI (50 cuotas)
PATRICIA CANABAL FARRO (50 cuotas)
Capital: $ 23.000.-
Objeto: Consultoría y asesoramiento a empresas, capacitación, administración, planificación, organización, recursos humanos y todo aspecto vinculado al quehacer empresarial e institucional.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Conjunta.
22) $ 1473 1/p 25112 Set 07- Set 07

PUNTAS DEL BEQUELO S.R.L.

Contrato: 7 agosto 2007
Inscripción: Nº 19371 el 22/08/2007
Socios: FELIX JAVIER BORTHAGARAY PERADOTTO (100 cuotas)
MARIA MARTA COMAS PASSANANTE (100 cuotas)
Capital: $ 40.000.-
Objeto: Compra y venta de bienes, productos e insumos agropecuarios, su industrialización, distribución, transporte, importar, exportar.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) $ 1473 1/p 25113 Set 07- Set 07

PAGOS DEL ESTE S.R.L.
Modificación

Contrato: 10/Agosto/2007.
Inscripción: 18693/2007.
Capital queda dividido en 100 cuotas de $ 144.36 c/u, correspondiéndole a Rodolfo De Angelis y María del Luján Fernández 50 cuotas a c/u.
22) $ 982 1/p 25115 Set 07- Set 07

MAR Y SIERRA S.R.L.

CESION: 29/junio/2007.
Inscripción: 19.287.
Cedentes: PABLO LA PENNA - DANIEL BONILLA (totalidad)
Cesionarios: MIGUEL LUZARDO TIERNO - MIGUEL LUZARDO DOMENICHELLI - EMILIANO LUZARDO.
MODIFICACIONES:
- Capital: $ 24.000 (8 cuotas c/ socio).
- Administración: Dos socios conjuntamente.
22) $ 982 1/p 25116 Set 07- Set 07

VENTA DE COMERCIOS

Ley 2904.- ALGADRI LTDA. prometió vender a CONO ARTIGAS IRIS MUÑOZ, recarga de supergás en Inclusa Nº 108. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 25107 Set 07- Oct 04

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMO TURNO

EDICTO DE RATIFICACION DE TENENCIA

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "MADRUGA NUÑEZ, SHIRLEY JACQUELINE. RATIFICACION DE TENENCIA"- Ficha Nº 2-54176/2005, se da noticia, al Sr. GERARDO ADRIAN CARRERE POLANCO, que en autos se presentó la Sra. SHIRLEY JACQUELINE MADRUGA NUÑEZ, solicitando la ratificación de la tenencia que de hecho ejerce sobre la menor ROMINA LORELEY CARRERE MADRUGA. Se deja constancia que por decreto 2681/2007 de fecha 01/08/2007, se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Montevideo, siete de agosto del dos mil siete.- Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 25057 Set 07- Set 20

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.
Por disposición del Sr. Juez de Familia de 27º Turno, dictada en los autos caratulados: "DAURIA MELLO, SILVANA EMMA C/ SHKEWYA, JAMAL MEHEMED - PERDIDA PATRIA POTESTAD" FICHA 2-29881/2007, se dispuso emplazar por edictos a JAMAL MEHEMED SHKEWYA a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.
Montevideo siete de agosto de dos mil siete. Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 25122 Set 07- Set 20

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, Dra. Julia E. Domínguez Berger, en autos caratulados: "CORREA TORRES, CARMEN YANET C/ MAGALLANES SILVERA, JORGE DANIEL. PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD", Ficha 285-265/2007, se cita, llama y emplaza a JORGE DANIEL MAGALLANES SILVERA a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se deja constancia que se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a los efectos de las publicaciones.-
Maldonado, 01 de Agosto de 2007.- Dr. Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 25002 Set 07- Set 20

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Alicia Alvarez Martínez, en autos caratulados: "DE LOS SANTOS, SILVIA - RATIFICACION DE TENENCIA" FA. 286-435/2007, por Decreto Nº 3810 de fecha 07/08/2007 se dispuso NOTIFICAR a CARLOS WILLIAM ALVAREZ CASTRO la iniciación de estos procedimientos. Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Maldonado, 17 de Agosto de 2007.- NELSON RICHART, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 25003 Set 07- Set 20

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Pemasur S.A. para regularizar un represamiento que embalsa aguas de una curso sin nombre, tributario de la cañada Sarandí, afluente del Bañado de Aceguá, en la cuenca del Río Negro, con destino al riego de cultivos de arroz.
El dique se ubica sobre el padrón N° 13627 y su embalse afecta parte de los padrones N° 13627, 13624 y 13625, todos pertenecientes a la 5ta. Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 28 de setiembre de 2007 a las 14.00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Rio Branco, sita en la calle Felipe Ferreiro N° 409.
Ing. Agrim Fernando Pérez.
27) $ 2249 3/p 24979 Set 07- Set 11

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE (DINAMA)

Montevideo, 5 setiembre 2007.-

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

Según lo establecido por la Ley 16.466 del 14 de enero de 1994 y el Decreto 349/05 del 21 de setiembre de 2005; se convoca a audiencia pública en relación a la solicitud de Autorización Ambiental Previa presentada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas -Dirección Nacional de Hidrografía- para su proyecto denominado "Regulación Hídrica de los Bañados de Rocha".

Atento a ello, y de acuerdo a la Resolución de la Dirección Nacional de Medio Ambiente Nº 183/2007, se convoca a una Audiencia Publica para la fecha 14 de setiembre de 2007, a la hora 18:00 en el Salón Comunal San Luis, Departamento de Rocha Ing. Agr. Alicia Torres, Directora Nacional de Medio Ambiente.

27) (Cta. Cte.) 1/p 25131 Set 07- Set 07

ENTES AUTONOMOS

A.N.E.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DE EDUCACION TECNICO-PROFESIONAL (U.T.U.)

DIVISIÓN JURÍDICA NOTIFICACIÓN

El Consejo de Educación Técnico Profesional resolvió sancionar al Señor Eduardo NOGUEIRA BRITOS C.I. 3.203.521-5 con la prohibición de realizar cursos y rendir exámenes en la Institución por el término de un año. División Jurídica dará cuenta de los antecedentes a la Justicia Penal.

27) (Cta. Cte.) 3/p 25046 Set 07- Set 11

DIVISIÓN JURÍDICA INTIMACIÓN

El Consejo de Educación Técnico Profesional intima a la funcionaria María Del Carmen Castillo, C.I. 1.165.360-0 a comparecer en forma personal a través de apoderado ante la Unidad de Gestión Previsional, dentro de un plazo de 30 días, a efectos de aportar la documentación necesaria para completar su expediente jubilatorio, bajo apercibimiento de inicio de sumario y en su caso de disponerse las retenciones salariales que dispone la normativa vigente.

27) (Cta. Cte.) 3/p 25047 Set 07- Set 11

U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

NOTIFICACION.

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) por intermedio de la presente, notifica al Sr. Ruben Darío MONTELONGO ANTOGNAZZA, lo dispuesto por Resolución 07.-414 de fecha 19 de abril de 2007, por la cual el Directorio de UTE resuelve: - Declarar cesante por abandono del cargo al Sr. Ruben Darío MONTELONGO ANTOGNAZZA (C.I. 3.142.319-2), quien se desempeñaba como Oficial de Sub Estaciones, dependiente del Departamento Explotación Zona 2, San José.

27) (Cta. Cte.) 3/p 25045 Set 07- Set 11

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 03 DE SETIEMBRE DE 2007

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS		
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	3,159000
BRASIL	REAL	1000	1,954000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	2,018800
JAPON	YEN	3600	115,960000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,209100
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S	1,362100

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	7,300	7,350
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,450	11,500
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	23,500	23,550
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	23,500	23,550
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	23,500	23,550

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) 1/p 24991 Set 07- Set 07



**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 04 DE SETIEMBRE DE 2007

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS		
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	3,168000
BRASIL	REAL	1000	1,951000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	2,014500
JAPON	YEN	3600	116,270000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,211400
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S	1,361400

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	7,240	7,290
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,340	11,390
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	23,350	23,400
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	23,350	23,400
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	23,350	23,400

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) 1/p 24992 Set 07- Set 07

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

SECCIÓN CONCURSOS - PUBL. 020/07
LLAMADO A CARGOS DOCENTES

Se llama a aspirantes para la provisión interina de:
* 1 cargo de Coordinador de la Unidad de Extensión (Esc. G, Go. 3, 20 hs.) - C. Extensión - Expe. 231900-000150-07 - Llam. 036/07
* 1 cargo de Asistente (Esc. G, Go. 2, 15 hs.) Proyecto "Multiculuturalismo en Uruguay" - Dpto. Sociología - Expe. 230300-001423-07 - Llam. 046/07
* 2 cargos de Ayudante de Investigación y Gestión (Esc. G, Go. 1, 20 hs.) para cumplir funciones en el PHES - U. Multidisciplinaria - Expe. 230700-000788-07 - Llam. 047/07
* 2 cargos de Ayudante (Esc. G, Go. 2, 20 hs.) para cumplir funciones de extensión en Proyecto - Dpto. Trabajo Social - Expe. 230100-001318-07 - Llam. 048/07
PLAZO DE INSCRIPCIONES: 7 de setiembre hasta el 17 de setiembre y 7 de setiembre hasta el 24 de setiembre de 2007
REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN: Retirar en Sección Concursos de la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES - Constituyente 1502 - 3er. Piso de Lunes a Viernes de 10 a 13 horas o en la página web de la Facultad www.fcs.edu.uy
SECCION CONCURSOS - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.
27) (Cta. Cte.) 1/p 25011 Set 07- Set 07

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO



RESOLUCIÓN N° 427/2007/P.

Melo, 5 de julio de 2007.-
INTENDENCIA DE CERRO LARGO.-
VISTO: El endeudamiento del vehículo padrón N° E 38965 recaída en Expediente N° 6480/05 caratulado: "Rodríguez Gabriel - Sol. Prescripción de deuda de patente vehículo padrón E 38965".-
RESULTANDO: Lo dictaminado por la Oficina Jurídico Notarial que aconseja la iniciación de trámites para la percepción de los tributos adeudados.-
ATENTO: A lo dispuesto por el art. 34 de la Ley N° 9.515, del 28 de octubre de 1935 y demás normas modificativas y complementarias.-
EL INTENDENTE DE CERRO LARGO
RESUELVE:
Art. 1°) Confirmar las sumas adeudadas por concepto de patente de rodado y accesorios cuyo deudor, concepto e importes se detallan a continuación:
Nombre: Julio Cesar Brum Tejera
Padrón: E 38965
Año, Patente, Moras, Recargos, Total;
2001, 2516,00, 503,20, 3080,53, 6099,73;
2002, 2516,00, 251,60, 2002,84, 4770,44;
2003, 2982,20, 298,22, 1798,48, 5078,90;
2004, 2534,00, 253,40, 1078,29, 3865,69;
2005, 2737,00, 273,70, 721,34, 3732,04;
2006, 2737,00, 273,70, 332,75, 3343,45;
2007, 1094,80, 109,48, 33,92, 1238,20;
Total, 17.117,00, 1963,30, 9.048,15, 28.128,45.
Deuda Total: $ 28.128,45 pesos uruguayos.
Según información de deudas de la Oficina de Empadronamiento de la Intendencia de Cerro Largo, Total General: $ 28.128,45 (pesos uruguayos veintiocho mil ciento veintiocho con 45/100), sin perjuicio de las cantidades que se devenguen hasta el efectivo cobro de lo adeudado.-
Art. 2°) Expídase el testimonio correspondiente a fin de que la Oficina jurídico Notarial inicie las gestiones de cobro.-
Art. 3°) Vuelva a dicha Oficina.-
Art. 4°) Comuníquese, regístrese, oportunamente archívese.- Cnel. (r) Ambrosio W. Barreiro, Intendente de Cerro Largo; Myriam Alvez Vila, Secretaria General.
27) (Cta. Cte.) 1/p 25060 Set 07- Set 07

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16, lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 de octubre del 2004 -Reglamento Notarial-, se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha se autorizó a don Roberto Carlos FERNÁNDEZ PEREYRA. para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 3 de setiembre de 2007. Dra. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 417 1/p 25117 Set 07- Set 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to. Turno, dictada en autos caratulados: "PICAPIEDRA CASTRO, SILVIA AIDA C/ MARIANI CACERES, MARIO CESAR Fa. 2-58257/2006, se cita, llama y emplaza a MARIO CESAR MARIANI CACERES, a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo, ventiocho de agosto de dos mil siete.
Se tramita bajo auxiliatoria de pobreza.
En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo en la fecha indicada.- Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
27) (Sin Costo) 10/p 25084 Set 07- Set 20

VARIOS

"La Empresa Tala-Pando-Montevideo S.R.L., dando cumplimiento a lo establecido por la Resolución Nº. 838/07 de fecha 2 de marzo de 2007 de la Junta Departamental de Canelones y a lo dispuesto por el Artículo 3.24 del Decreto 100/00 (Ordenanza de Transporte Colectivo de Pasajeros), hace pública la solicitud realizada a través de expediente A-292752, de la siguiente línea de transporte colectivo de pasajeros:
Montes - Migues - Frigorífico Nirea (km. 59 ruta 7) y viceversa, por rutas 81 y 7.
27) $ 1250 3/p 25012 Set 07- Set 11

PODER JUDICIAL

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Maldonado, en los autos caratulados: "BRAGA PRUDENCIO C/ WAGNER SCOTT DEMANDA LABORAL" FICHA 289-148/2007, SE CITA LLAMA Y EMPLAZA a SCOTT WAGNER a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO con quien se seguirán estas actuaciones.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones
MALDONADO 10 de agosto de 2007.- Ana Rosa Benítez Uskevicius, Actuaria Adjunta.
27) $ 3333 10/p 24999 Set 07- Set 20

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno, DRA MARIA CRSTINA ZAS en los autos caratulados: "BUSTILLO SAUL C/ WAGNER SCOTT COBRO DE PESOS" FICHA 289-187/2007 se cita, llama y emplaza a SCOTT WAGNER a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO, con quien se seguirán estas actuaciones.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Maldonado, 17 de agosto de 2007. Ana Rosa Benítez Uskevicius, Actuaria Adjunta.
27) $ 4166 10/p 25000 Set 07- Set 20

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

LAGUNA BRAVA S.A.

Capital: $ 930.000.-
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Actividades agroindustriales, agropecuarias y forestales en todas sus formas. F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 20/08/2007, Nº 19202.
28) $ 4910 1/p 25017 Set 07- Set 07

SIERRA DE FUENTES S.A.

Capital: $ 930.000.-
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Actividades agroindustriales, agropecuarias y forestales en todas sus formas. F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 20/08/2007, Nº 19201.
28) $ 4910 1/p 25018 Set 07- Set 07

EL QUEBRACHAL S.A.

Capital: $ 930.000.-
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Actividades agroindustriales, agropecuarias y forestales en todas sus formas. F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 20/08/2007, Nº 19200.
28) $ 4910 1/p 25019 Set 07- Set 07

VILLA FLORES S.A.

Capital: $ 930.000.-
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Actividades agroindustriales, agropecuarias y forestales en todas sus formas. F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 24/08/2007, Nº 19530.
28) $ 4910 1/p 25020 Set 07- Set 07

TRES MONTES S.A.

Capital: $ 930.000.-
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Actividades agroindustriales, agropecuarias y forestales en todas sus formas. F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 24/08/2007, Nº 19527.
28) $ 4910 1/p 25021 Set 07- Set 07

SIERRA DE LUNA S.A.

Capital: $ 930.000.-
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servi-

cios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Actividades agroindustriales, agropecuarias y forestales en todas sus formas. F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 24/08/2007, Nº 19528.
28) $ 4910 1/p 25022 Set 07- Set 07

SIERRA DE AGUA S.A.

Capital: $ 930.000.-
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Actividades agroindustriales, agropecuarias y forestales en todas sus formas. F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 24/08/2007, Nº 19529.
28) $ 4910 1/p 25023 Set 07- Set 07

PARANASITO S.A.

Capital: $ 930.000.-
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Actividades agroindustriales, agropecuarias y forestales en todas sus formas. F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 24/08/2007, Nº 19531.
28) $ 4910 1/p 25024 Set 07- Set 07

VIVIERS (URUGUAY) S.A.

Capital: $ 930.000.-
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 24/08/2007, Nº 19521.
28) $ 4419 1/p 25025 Set 07- Set 07

VALLANCAR S.A.

Capital: $ 930.000.-
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 24/08/2007, Nº 19520.
28) $ 4419 1/p 25026 Set 07- Set 07

PONTALINE S.A.

Capital: $ 930.000.-
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 24/08/2007, Nº 19524.
28) $ 4419 1/p 25027 Set 07- Set 07

TOURAINE S.A.

Capital: $ 930.000.-
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo,

mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 24/08/2007, Nº 19525.
28) $ 4419 1/p 25028 Set 07- Set 07

PONTACH S.A.

Capital: $ 930.000.-
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 24/08/2007, Nº 19523.
28) $ 4419 1/p 25029 Set 07- Set 07

POMEROY S.A.

Capital: $ 930.000.-
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 24/08/2007, Nº 19526.
28) $ 4419 1/p 25030 Set 07- Set 07

POLONNE S.A.

Capital: $ 930.000.-
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 24/08/2007, Nº 19519.
28) $ 4419 1/p 25031 Set 07- Set 07

PALUAN S.A.

Capital: $ 930.000.-
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 24/08/2007, Nº 19522.
28) $ 4419 1/p 25032 Set 07- Set 07

"M. CALVIÑO (URUGUAY) S.A."
Ley 15.921

Objeto: Usuario de Zona Franca
Capital: $ 1.200.000
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo
Inscripción: 30/08/2007, 20115.
28) $ 982 1/p 25051 Set 07- Set 07

GHQ INSURANCE S.A.
ACLARACION

En Diario Oficial de fecha 04/09/2007, en el aviso Nº 24567.
Donde dice: INSCRIPCIÓN: 15/07/07, 18897
Debió decir: INSCRIPCIÓN: 15/08/07, 18897
por así corresponder.
28) $ 167 1/p 25053 Set 07- Set 07

CENTROCOLOR S.A.
(antes CENTROCOLOR LTDA.)
Transformación

Capital: $ 20.000.000.-
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: A) actuar como importadora y exportadora de acuerdo a las normativas vigentes, así como toda otra actividad de representación, comisiones y consignaciones; B) compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) producir, industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarias, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotécnica, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras, frutos del país, hotelería, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimos, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, obras de ingeniería, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, radio, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes, noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados cumpliendo con las disposiciones legales. E) Participación, constitución o adquisición de em-

presas que operen en los ramos pre-indicados.
Inscripción: Nº 20374 el 04/09/2007.
28) $ 5401 1/p 25111 Set 07- Set 07

ACLARACION

En Diario Oficial de fecha 3/Setiembre/2007, en el aviso Nº 24469, donde dice: "Capital: $ 300.000"; debió decir: "Capital: $ 300.000.000", por así corresponder.
28) $ 167 1/p 25114 Set 07- Set 07

REFORMAS

Publirevistas Internacional S.A.
Reforma Estatuto - Art. 284

Asamblea: 27 de marzo de 2007.
Capital: U$S 300.000
Inscripción: 08.08.07; N° 18462.
28) $ 982 1/p 24949 Set 07- Set 07

UNIONTELLS S.A.
Reforma de Estatutos

Asamblea Extraordinaria: 21/2/07
Modifica: artículos 1, 2, 3
Objeto: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales. d) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Capital: $ 2.424.000.-
Inscripción: 15/8/07, No. 18832.
28) $ 3928 1/p 24967 Set 07- Set 07

BYS DEVELPMENT S.A.

Aumento de Capital Contractual: $ 10.000.000.-
Nº: 17953, 01/08/2007.
28) $ 491 1/p 25005 Set 07- Set 07

ITAFRA S.A. - ACLARACIÓN

En Diario Oficial de fecha 11/07/2000, Aviso N° 24879,
Donde dice: "Artículo 3°.- Acciones al portador"
Debió decir:
"Artículo 3°: Acciones al portador"
"Capital autorizado: $ 666.000.-"
"Asamblea Extraordinaria: 17/09/1999"
Por así corresponder.
28) $ 982 1/p 25034 Set 07- Set 07

AQUIFER S.A.
Aumento de capital - art. 284 ley 16060

Asamblea General Extraordinaria: 28/06/2007
Capital autorizado: $ 300.000.000.-
Inscripción: Nº 19282 del 20/08/2007.
28) $ 982 1/p 25035 Set 07- Set 07

RAMSEY OVERSEAS S.A.
AUMENTO DE CAPITAL

Asamblea: 23/04/04
Capital: US$ 130.000.
REGISTRO: Nº 18.732, 13/8/07.
28) $ 491 1/p 25037 Set 07- Set 07

BLIMARK S.A.

Asamblea del 15/12/06 resolvió reducir el Capital Integrado a dólares estadounidenses U$S 56.075,00
Documentación: Paraguay 1547 Unidad 3 E. P. Montevideo. Convocase a los interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 9820 10/p 25052 Set 07- Set 20

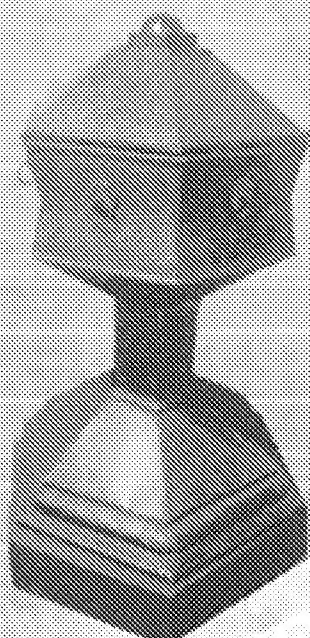
ESPINA OBRAS HIDRAULICAS S.A.
(Sucursal Uruguay)
Reforma

Por Acta de fecha 2 de octubre de 2006 realizada en Santiago de Compostela España, se resolvió nombrar representante de la sucursal de Montevideo, República Oriental del Uruguay a Gabriel Manuel Viñales Curbelo, trasladar el domicilio de la sucursal a Hervidero 3039, Montevideo y aumentar el capital de la sucursal a $ 8:301.256,19.-
Inscripción: Nº 18122 el 03/08/2007.
28) $ 1964 1/p 25105 Set 07- Set 07

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 188.

AGENCIAS RECEPTORAS DE AVISOS

Ciudad	Dirección	Teléfono	Fax	Correo Electrónico
Artigas	Maciel 521	077-26221	077-23098	impoartigas@adinet.com.uy
Canelones	Batlle y Ordóñez 651	033-27131	033-27131	impocanelones@adinet.com.uy
Las Piedras	Gral. Flores 795	02-3652143	02-3644324	impolaspiedras@adinet.com.uy
Pando	Zorrilla de San Martín 1043	292 8580	292 8580	impopando@adinet.com.uy
Melo	Treinta y Tres 923	064-25378	064-25378	impomelo@adinet.com.uy
Colonia	Lavalleja 155	052-20471	052-20471	impocolonia@adinet.com.uy
Carmelo	Defensa 316	054-22039	054-27199	impocarmelo@adinet.com.uy
Rosario	Lavalleja S/n	055-23781	055-23781	imporosario@adinet.com.uy
Tarariras	18 de Julio y Roosevelt 1900		057-42427	impotarariras@adinet.com.uy
Durazno	Larrañaga 897	036-24442	036-23599	impodurazno@adinet.com.uy
Trinidad	Fray Ubeda 423	036-43046	036-43437	impotrinidad@adinet.com.uy
Florida	Independencia 828	035-22229	035-24546	impoflorida@adinet.com.uy
Minas	Treinta y Tres 528	044-23128	044-23128	impominas@adinet.com.uy
Maldonado	Sarandí 623	042-244053		impomaldonado@adinet.com.uy
San Carlos	Treinta y Tres 682	042-664799		imposancarlos@adinet.com.uy
Paysandú	Montevideo 760	072-21234	072-21234	impopaysandu@adinet.com.uy
Young	18 de Julio 1915	056-75291		impoyoung@adinet.com.uy
Rivera	Paysandú 1319 / 1321	062-23997	062-23415	imporivera@adinet.com.uy
Rocha	18 de Julio 2041	047-27609	047-27609	imporocha@adinet.com.uy
Salto	Paseo España Nº 9 Mercado 18 de Julio	073-34289	073-34289	imposalto@adinet.com.uy
San José	Asamblea 651	034-23609	034-23609	imposanjose@adinet.com.uy
Mercedes	Enrique J. Rodó 630	053-25983		impomercedes@adinet.com.uy
Dolores	Francisco Prestes 1241	053-45847	053-42388	impodolores@adinet.com.uy
Tacuarembó	Joaquín Suárez 143	063-29466	063-29466	impotacuarembo@adinet.com.uy



Urna original en que fueron trasladados a Montevideo los restos de José Gervasio Artigas.
Museo Histórico Nacional, Casa de Rivera, Montevideo - Uruguay

Artigas murió el 23 de septiembre de 1850, a los 86 años en Paraguay.
Los restos del Jefe de los Orientales y Protector de los Pueblos Libres, fueron traídos al Uruguay por el Dr. Estanislao Vega en misión que le confió el Gobernante Venancio Flores, en 1855. El gobierno del Paraguay colaboró generosamente en la empresa y el 19 de setiembre de 1855, llegaron a Montevideo.

IMPO
Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales
DIARIO OFICIAL